



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015 aplicable en el Estado de Querétaro para educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. **9862**

Declaratoria que deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., otorgado al Licenciado Fernando Lugo Verduzco en fecha 3 tres de septiembre de 2003 dos mil tres y declara vacante la adscripción de la misma. **9864**

Acuerdo por el que se designa como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Juan Servín Muñoz. **9865**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00091/2014.- Promueve la C. Verónica Correa Olalde. **9867**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00113/2014.- Promueve el C. Juan Manuel Zúñiga Trejo. **9868**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00114/2014.- Promueve la C. Lorena Anaya López. **9869**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00115/2014.- Promueve la C. María Cristina Ortiz Ortigoza.	9870
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00116/2014.- Promueve la C. Luz Rosario Ramos Cabrera.	9871
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00117/2014.- Promueve el C. Víctor Manuel Ruiz Hernández.	9872
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00118/2014.- Promueve la C. María Ines Marcela García Guerrero.	9873
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00119/2014.- Promueve el C. Erick Hernández Barcenás.	9874
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00120/2014.- Promueve el C. Pedro Edwin Lozada Loredo.	9875
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00121/2014.- Promueve la C. Ana Luisa Mata García.	9876
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00122/2014.- Promueve la C. María Soledad Rita Ruiz Gómez.	9877
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00123/2014.- Promueve la C. Yanet Leal Gómez.	9878
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00124/2014.- Promueve la C. María Elena Ramírez Sánchez.	9879
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00125/2014.- Promueve la C. Silvia Hernández González.	9880
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00126/2014.- Promueve la C. María del Rosario Gema Ramírez Solís.	9881
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00127/2014.- Promueve el C. Esteban Morales Muñoz.	9882
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00128/2014.- Promueve el C. Gustavo García Cruz.	9883
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00129/2014.- Promueve el C. J. Arnaldo Sánchez Ruiz.	9884

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00130/2014.- Promueve la C. Brenda Janett Aguillón García. **9885**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00131/2014.- Promueve la C. María Josefina Vega Trejo. **9886**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00132/2014.- Promueve la C. Ma. Guadalupe Casas Vega. **9887**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00133/2014.- Promueve el C. Jesús Alejandro Rangel Ramírez. **9888**

OFICIALÍA MAYOR

Segunda Convocatoria, relativa a la enajenación de 78 inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **9889**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Acuerdo que modifica y deja sin efectos el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de mayo de 2014. **9897**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro 2014. **9902**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce. **9930**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abastos (SC), para un predio ubicado en la Comunidad de La Torre, Amealco de Bonfil, Qro. **9931**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, con una densidad de 400 hab/ha (H4), para la fracción del predio rustico del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **9933**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Corregidora, Qro.	9941
Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con la clave catastral 060100116017013, Municipio de Corregidora, Qro.	9945
Acuerdo relativo a la emisión de dictamen relativo a la autorización de nomenclatura de vialidades de las delegaciones y subdelegaciones del Municipio de El Marqués, Qro.	9948
Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, Querétaro.	10129
Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués, Qro.	10141
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Antigüedad a favor de la ciudadana Ma. Sara Eduviges Joaquina Martínez Olguín, Municipio de El Marqués, Qro.	10155
Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna, Municipio de El Marqués, Qro.	10160
Acuerdo relativo a la integración del Consejo Catastral Municipal para el Ejercicio 2014, Municipio de El Marqués, Qro.	10176
Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para la etapa 5, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", Municipio de El Marqués, Qro.	10178
Acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes de las colonias Luis Donald Colosio, y Lindavista, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	10186
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Forestal (PEF) a Zona de Servicios y/o Equipamiento de Administración (SAD), en un predio ubicado en la Comunidad de Piedras Anchas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	10187
Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	10188
Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro.	10202
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA), a Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción del predio que se identifica como polígono 3 de la Avenida 5 de Febrero número 2113 del fraccionamiento Benito Juárez, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	10213

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a Uso de Equipamiento Institucional (EI), para los lotes B y C de la fracción 9 de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	10218
Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	10223
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Juan del Río, Querétaro.	10230
Acuerdo que aprueba la modificación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Juan del Río, Querétaro.	10278
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), correspondiente a la Parcela 33, Zona 1, Polígono 1/1, Ranchería de En Medio, Municipio de San Juan del Río, Qro.	10317
Acuerdo que aprueba la propuesta de modificación al listado de Obra Anual 2014 del Fondo de Aportaciones Social Municipal (FISM), y el monto total de Inversión del Programa de Obra Anual, Municipio de Tequisquiapan, Qro.	10325
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	10327

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3 los principios fundamentales a que habrá de ceñirse la educación que imparta el Estado, garantizando su calidad de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
2. Que la Secretaría de Educación Pública expidió el Acuerdo número 06/06/14, en el que establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional, publicado el 19 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
3. Que la Ley General de Educación en el artículo 53, segundo párrafo, dispone la obligación de que en cada entidad federativa se publique el calendario escolar en el órgano informativo oficial de la propia entidad.
4. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro en el artículo 47, establece que el calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública para cada ciclo lectivo de educación básica, normal y demás para la formación de los maestros, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015 aplicable en el Estado de Querétaro para educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

PRIMERO.- El Estado de Querétaro se adhiere al calendario del ciclo escolar 2014-2015, establecido por la Secretaría de Educación Pública, mismo que será aplicable para las instituciones educativas oficiales y particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial en educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

SEGUNDO.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilar el cumplimiento de las actividades descritas en el calendario del ciclo escolar 2014-2015.

TERCERO.- El presente calendario escolar comprende 200 días hábiles y 7 suspensiones de labores.

CUARTO.- Para efectos del presente Acuerdo el calendario escolar es el siguiente:

CALENDARIO ESCOLAR 2014-2015

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

AGOSTO 2014							SEPTIEMBRE 2014							OCTUBRE 2014						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
31																				

NOVIEMBRE 2014							DICIEMBRE 2014							ENERO 2015						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1	1	2	3	4	5	6					1	2	3	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31
30																				

FEBRERO 2015							MARZO 2015							ABRIL 2015							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	
22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	
							29	30	31					26	27	28	29	30			

MAYO 2015							JUNIO 2015							JULIO 2015						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1	1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
31																				

INICIO DE CURSOS

FIN DE CURSOS

SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES

RECESO DE CLASES

CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

SEMANA NACIONAL DE EVALUACIÓN

VACACIONES

SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016

www.sep.gob.mx

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
 Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado,
 Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
 Rúbrica

Dr. Fernando De la Isla Herrera
 Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 20, 36, 62, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero.- Que con fecha 3 tres de septiembre de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Fernando Lugo Verduzco como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo.- Mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado el día 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Licenciado Fernando Lugo Verduzco presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado he tenido a bien emitir la siguiente:

Declaratoria

Primero.- Por la renuncia expresa del Licenciado Fernando Lugo Verduzco, de conformidad con los artículos 107 fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Fernando Lugo Verduzco en fecha 3 tres de septiembre de 2003 dos mil tres.

Segundo.- En virtud de lo anterior, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese personalmente al Licenciado Fernando Lugo Verduzco, quien fuese Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro y al Licenciado Fernando Lugo Garcia Pelayo, Notario Titular de dicha Notaría y a las dependencias que señala el artículo 20 en relación con el 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Cuarto.- Instrúyase a la Dirección del Archivo General de Notarías para que realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero. Que con fecha 26 veintiséis de julio de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo. Con fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce, el Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su renuncia al nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

Tercero. En virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 11 once de junio de 2014 dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el día 4 cuatro de julio de 2014 dos mil catorce, mediante la cual se dejó sin efecto dicho nombramiento, declarando vacante la adscripción de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Cuarto. En fecha 11 de julio de 2014 dos mil catorce, el Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de dicha Notaría, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, un escrito proponiendo al Licenciado Juan Servín Muñoz para que fuera considerado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 31 treinta y uno de julio de 2014 dos mil catorce, y recibido el día 7 siete de agosto del mismo, año, el Licenciado Juan Servín Muñoz, presentó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para obtener el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

Sexto. Visto el expediente del Licenciado Juan Servín Muñoz, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial de Toluca, Qro.; y según las constancias que presenta y que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, que indican que reúne los requisitos señalados por la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y de las que se desprende que ha ejercido la función Notarial de manera ininterrumpida desde el día 6 seis de enero de 2010 dos mil diez.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Juan Servín Muñoz.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Juan Servín Muñoz como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 ocho de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, y gírese atento oficio a las Dependencias señaladas en el artículo 20 en relación con el 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce.

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00091/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 13(TRECE) DE FEBRERO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 15(quince) de Noviembre de 2013(dos mil trece), suscrito por el ciudadano **VERONICA CORREA OLALDE**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 520**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **VICTORIA CORREA OLALDE** con folio 0970699 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Rio, Queretaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. VICTORIA CORREA OLALDE, quien fuera titular de la concesión número TR-0102 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00091/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **JOSE MARIA PINO SUAREZ NUMERO 62 INT. 96, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00113/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08(ocho) de Mayo de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **JUAN MANUEL ZUÑIGA TREJO**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 311**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JUVENAL ZUÑIGA ALEGRIA** con folio 0961027 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Rio, Queretaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JUVENAL ZUÑIGA ALEGRIA, quien fuera titular de la concesión número TR-0296 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00113/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **ADOLFO PEREZ ESQUIVEL NUMERO 48, FRACCIONAMIENTO LA PAZ COMEVI, SAN JUAN DEL RIO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00114/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 30(treinta) de Abril de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **LORENA ANAYA LOPEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 3593**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **CECILIO ANAYA ESTRADA** con folio 0300545 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. - - -

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. CECILIO ANAYA ESTRADA, quien fuera titular de la concesión número TZ-0382 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - -

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00114/2014. - - -

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **ABOGADOS NUMERO 104, COLONIA EL MARQUES, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - -

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00115/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 30(treinta) de Abril de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MARIA CRISTINA ORTIZ ORTIGOZA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MIGUEL ORTIZ ORTIGOZA** con folio 0282859 expedida por el Oficial del Registro Civil número 10 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MIGUEL ORTIZ ORTIGOZA, quien fuera titular de la concesión número TZ-2813 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00115/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **ABOGADOS NUMERO 104, COLONIA EL MARQUES, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00116/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 30(treinta) de Abril de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **LUZ ROSARIO RAMOS CABRERA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1296**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JUAN ANTONIO GONZALEZ VELASCO** con folio 0030883 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JUAN ANTONIO GONZALEZ VELASCO, quien fuera titular de la concesión número TZ-1126 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00116/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **MAR MEDITERRANEO NUMERO 19, FRACC. LAS HADAS, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00117/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 16(dieciseis) de Mayo de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **VICTOR MANUEL RUIZ HERNANDEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 72**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **HUMBERTO GONZALO RUIZ VELARDE** con folio 328335 expedida por el Oficial del Registro Civil número 2 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. HUMBERTO GONZALO RUIZ VELARDE**, quien fuera titular de la concesión número TZ-0767 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se **ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento**. -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00117/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **BIZNAGA NUMERO 208, COLONIA GARAMBULLO, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION**. Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00118/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 14(catorce) de Mayo de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MARIA INES MARCELA GARCIA GUERRERO**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1579**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JOSE PLACIDO CRUZ DIAZ** con folio 332922 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JOSE PLACIDO CRUZ DIAZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-6117 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00118/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE ROSAS NUMERO 17, COLONIA LA NEGRETA, CORREGIDORA QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00119/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 06(SEIS) DE JUNIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 06(seis) de Junio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **ERICK HERNANDEZ BARCENAS**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 96**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JOSE ROBERTO HERNANDEZ BALDERAS** con folio 273994 expedida por el Oficial del Registro Civil número 4 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JOSE ROBERTO HERNANDEZ BALDERAS**, quien fuera titular de la concesión número TZ-1848 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se **ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento**. -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00119/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA BUENAVISTA, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION**. Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00120/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08(OCHO) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 07(siete) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **PEDRO EDWIN LOZADA LOREDO**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1755**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **APOLONIO LOREDO RUIZ** con folio 320000 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. APOLONIO LOREDO RUIZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-2026 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00120/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Zacapoaxtlas No. 87 Int. 26 Col. Cerrito Colorado**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00121/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 10(diez) de Junio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **ANA LUISA MATA GARCIA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1827**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JOSE LUIS MATA FONSECA** con folio 319071 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. - - -

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JOSE LUIS MATA FONSECA, quien fuera titular de la concesión número TZ-0329 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - -

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00121/2014. - - -

DOMICILIO AUTORIZADO

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en Q, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

SE ACUERDA

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - -

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00122/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 29(veintinueve) de Mayo de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MARIA SOLEDAD RITA RUIZ GOMEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 4038**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MARIO SOLIS RUIZ** con folio 336085 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MARIO SOLIS RUIZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-2969 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00122/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en Q, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00123/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 23(veintitres) de Junio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **YANET LEAL GOMEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1918**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **RUFINA GOMEZ BALDERAS** con folio 350546 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. - - -

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. RUFINA GOMEZ BALDERAS, quien fuera titular de la concesión número TC-0064 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - -

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00123/2014. - - -

DOMICILIO AUTORIZADO

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en _____, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

SE ACUERDA

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - -

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00124/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 26(veintiseis) de Junio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MARIA ELENA RAMIREZ SANCHEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1641**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **CATALINA RAMIREZ SANCHEZ** con folio 336930 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. CATALINA RAMIREZ SANCHEZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-2361 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00124/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en _____, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00125/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 30(treinta) de Junio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2028**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JESUS MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ** con folio 338978 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JESUS MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-2575 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00125/2014. -----

DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **MONTE PARINASO 477, COLONIA LA LOMA, C.P. 76110, QUERÉTARO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00126/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 03(tres) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MARIA DEL ROSARIO GEMA RAMIREZ SOLIS**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1966**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MARIA TERESA SOLIS** con folio 338235 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MARIA TERESA SOLIS**, quien fuera titular de la concesión número **TZ-0770 en la modalidad de TAXI**, por tal motivo es de admitirse y se **ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento**. -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00126/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en _____, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION**. Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00127/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 07(siete) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **ESTEBAN MORALES MUÑOZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2117**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MARIA ESPERANZA LILIA MUÑOZ LAGOS** con folio 339930 expedida por el Oficial del Registro Civil número 3 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MARIA ESPERANZA LILIA MUÑOZ LAGOS, quien fuera titular de la concesión número TZ-0558 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00127/2014. -----

DOMICILIO AUTORIZADO

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en _____, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

SE ACUERDA

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00128/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 07(siete) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **GUSTAVO GARCIA CRUZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 8**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ALBERTO GARCIA GUERRERO** con folio 0938476 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Cadereyta De Montes, Querétaro. - - - - -

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ALBERTO GARCIA GUERRERO, quien fuera titular de la concesión número TI-6007 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - - - -

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00128/2014. - - - - -

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CARRETERA TOLIMÁN-BERNAL KM.2, SUBDELEGACION HORNO DE CAL, TOLIMAN, QUERETARO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.- - - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - - - -

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00129/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09(NUEVE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08(ocho) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **J. ARNALDO SANCHEZ RUIZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 61**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **SALVADOR SANCHEZ AGUILAR** con folio 0002020 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Amealco De Bonfil, Queretaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. SALVADOR SANCHEZ AGUILAR, quien fuera titular de la concesión número TA-0048 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00129/2014. -----

DOMICILIO AUTORIZADO

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en _____, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

SE ACUERDA

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00130/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17(DIECISIETE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 14(catorce) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **BRENDA JANETT AGUILLON GARCIA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2099**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **RAMON AGUILLON RANGEL** con folio 0044981 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. RAMON AGUILLON RANGEL, quien fuera titular de la concesión número TZ-0177 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00130/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle J. Guadalupe Posada número 39, Colonia Los Alcanfores, C.P. 76450, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00131/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17(DIECISIETE) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 04(cuatro) de Noviembre de 2013(dos mil trece), suscrito por el ciudadano **MARIA JOSEFINA VEGA TREJO**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 0**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ISIDRO LEDESMA GUERRERO** con folio 0 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Joaquín, Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ISIDRO LEDESMA GUERRERO, quien fuera titular de la concesión número MS-0020 en la modalidad de MIXTO, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00131/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en Q, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00132/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 04(cuatro) de Noviembre de 2013(dos mil trece), suscrito por el ciudadano **MA. GUADALUPE CASAS VEGA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 0**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **J. ADAN LEDESMA GUERRERO** con folio 0 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Joaquín, Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. J. ADAN LEDESMA GUERRERO, quien fuera titular de la concesión número MS-0021 en la modalidad de MIXTO, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00132/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en Q, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.

CUADERNO: P.A.F./00133/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23(VEINTITRES) DE JULIO 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 22(veintidos) de Julio de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **JESUS ALEJANDRO RANGEL RAMIREZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1430**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JESUS RANGEL ROMO** con folio 314717 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JESUS RANGEL ROMO, quien fuera titular de la concesión número TZ-2847 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00133/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE TIGRE 1-20, COLONIA LA PRADERA, EL MARQUES, QUERETARO**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDA CONVOCATORIA SUBASTA PÚBLICA CAEACS/SP-01/2014

En la Subasta Pública CAEACS/SP-01/2014, Segunda Convocatoria, sobre la **“Enajenación de 78 inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3, 19, 61, 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por los Lineamientos Primero al Séptimo, Vigésimo Cuarto, y Trigésimo Primero al Cuadragésimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Enajenación de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 22 de noviembre de 2013, y del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Noveno para la Enajenación de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2014 y demás que resultan aplicables; se han señalado las 09:00 horas del día 29 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la subasta pública señalada en el proemio, conforme a lo siguiente:

1. En fechas 11 de diciembre de 2013 y 10 de enero de 2014, mediante Actas Circunstanciadas de la Tercera, Sexta y Primera sesiones ordinarias, respectivamente, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del numeral 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emitió Dictámenes de Racionalización respecto de los 91 inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizándose su enajenación a título oneroso; asimismo, mediante Decreto emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza enajenar los inmuebles que en el mismo se describen, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2014.
2. El acto de Subasta Pública se efectuará el día 29 de agosto de 2014, a las 09:00 horas, en la Terraza del Querétaro Teatro Metropolitano, tercer nivel, ubicado en Paseo de las Artes número 1531-A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
3. Los interesados en participar en la segunda convocatoria del procedimiento de Subasta Pública, deberán acudir a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en Paseo del Prado número 114 Fracc. Del Prado, de esta Ciudad, a obtener las bases de la subasta pública, mismas que estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el lunes 25 de agosto de 2014. Asimismo, estará a su disposición toda la documentación que obra en los expedientes considerando los planos que hubieren y los avalúos respectivos para su consulta, en el horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas a partir de esta fecha y en el Querétaro Teatro Metropolitano durante el desahogo de la Subasta Pública.
4. Los interesados podrán solicitar una visita al inmueble que pretendan adquirir, a partir del lunes 18 de agosto de 2014 y hasta el viernes 22 de agosto de 2014 de las 9:00 a las 14:00 horas, coordinándose para tal efecto con el Lic. Alejandro Meré Montes, Jefe del Departamento de Control de Inmuebles de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, al teléfono 2518807.
5. La postura legal para cada inmueble partirá del monto del avalúo comercial practicado.

6. Los postores que manifiesten su interés en participar en este procedimiento de Subasta Pública deberán exhibir fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidos, cheque certificado o de caja por una cantidad igual al 10% diez por ciento del valor del bien que sirva de base para la subasta, sin este requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas garantías a sus respectivos dueños acto continuo a la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7. Las posturas se presentarán en sobre cerrado que contendrá escrito de interés de participar en el procedimiento, identificando claramente el inmueble y el monto total de la postura en número y letra y adjuntando la garantía referida en el punto anterior, así como los documentos referidos en el orden del numeral VII de las bases.

8. La moneda en que deberá ofertarse será en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

9. La forma de pago será en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta que en ese acto se señale a favor del Poder Ejecutivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se declare fincado el remate. Si el comprador no realiza el pago en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta, perdiendo el postor la garantía otorgada que se aplicará por vía de indemnización.

10. El postor ganador deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos y honorarios que originen los actos tendientes a la transmisión del dominio del inmueble.

11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Subasta Pública, así como las ofertas presentadas por los postores interesados, podrán ser negociadas.

Descripción de los bienes que se subastan:

CLAVE	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	MONTO DEL AVALÚO
001	FRACCIÓN 1 UBICADA EN CARRETERA ESTATAL 400, QUERÉTARO-HUIMILPAN KM. 3+000 Y LA GAZA DE INCORPORACIÓN AL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.	22,036.511	\$43,129,369.57
002	FRACCIÓN 3 UBICADA EN CARRETERA ESTATAL 400, QUERÉTARO-HUIMILPAN KM. 3+000 Y LA GAZA DE INCORPORACIÓN AL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO	34,841.908	\$72,438,745.98
003	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 33, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,037.68	\$1,046,000.00
004	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 34, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
005	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 35, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
006	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 36, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00

007	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 37, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
008	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 38, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
009	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 39, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
010	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 40, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,447.03	\$1,389,000.00
011	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 41, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,903.87	\$1,828,000.00
012	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 42, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,097.66	\$1,054,000.00
013	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 43, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	650.00	\$655,000.00
014	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 44, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
015	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 45, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,523.34	\$1,462,000.00
016	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 46, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,333.29	\$1,280,000.00
017	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 47, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,379.91	\$1,325,000.00
018	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 48, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	670.31	\$643,000.00
019	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 49, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	683.81	\$656,000.00
020	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 50, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	697.32	\$669,000.00
021	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 51, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,839.06	\$1,765,000.00

022	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 52, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	1,446.98	\$1,459,000.00
023	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 53, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	3,943.12	\$3,785,000.00
024	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 54, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	804.84	\$773,000.00
025	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 55, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
026	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 56, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
027	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 57, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
028	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 58, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
029	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 59, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
030	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 60, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
031	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 76, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$806,000.00
032	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 77, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
033	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 78, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
034	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 79, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
035	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 80, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
036	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 81, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00

037	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 82, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	560.00	\$564,000.00
038	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 83, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	550.48	\$528,000.00
039	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 84, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	769.52	\$739,000.00
040	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 85, SECCIÓN 15 FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
041	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 86, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
042	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 87, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$768,000.00
043	REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 88, SECCIÓN 15, FRACC. VISTA REAL, CORREGIDORA, QRO.	800.00	\$806,000.00
044	LOTE 37, MANZANA 207-B, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	306.00	\$881,000.00
045	LOTE 50, MANZANA 207-B, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	1,539.43	\$3,233,000.00
046	LOTE 61, MANZANA 303, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	1,675.34	\$5,093,000.00
047	LOTE 62, MANZANA 303, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	1,936.44	\$5,867,000.00
048	LOTE 65, MANZANA 303, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	1,606.10	\$3,373,000.00
049	LOTE 66, MANZANA 303, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	1,423.89	\$2,990,000.00
050	LOTE 67, MANZANA 303, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	600.66	\$1,261,000.00
051	LOTE 68, MANZANA 303, CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO.	672.15	\$1,412,000.00

052	PRIVADA HACIENDA BALVANERA, LOTE 1, MANZANA 40, FRACC. VILLAS DEL MESÓN, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI, QUERÉTARO, QRO.	1,102.00	\$2,094,000.00
055	LOTE 39 DE CIRCUITO JARDINES DE HÉRCULES, FRACC. JARDINES DE HÉRCULES, QUERÉTARO, QRO.	135.129	\$222,000.00
056	CALLE PANORAMA ESQUINA HORIZONTE, LOTE 5, MANZANA 1, COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.	250.00	\$351,000.00
057	CALLE PANORAMA ESQUINA HORIZONTE, LOTE 6, MANZANA 1, COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.	250.00	\$375,000.00
058	LOTE 31 MANZANA IV, COL. VILLA LAS ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QRO.	156.00	\$371,280.00
059	LOTE 32 MANZANA IV, COL. VILLA LAS ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QRO.	156.00	\$371,280.00
061	LOTE 11-A, MANZANA 32, DE LA CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES S/N, COL. VISTA ALEGRE MAXEI, QUERÉTARO, QRO.	120.00	\$360,000.00
062	LOTE 18, MANZANA 12, AV. RISCOS, COLONIA HUERTAS LA JOYA, QUERÉTARO, QRO	2,193.00	\$1,184,000.00
063	LOTE 19, MANZANA 12, AV. RISCOS, COLONIA HUERTAS LA JOYA, QUERÉTARO, QRO,	1,862.00	\$1,005,000.00
064	AV. RISCOS, LOTE 20, MANZANA 12, CUARTA SECCIÓN, COLONIA HUERTAS LA JOYA, QUERÉTARO, QRO	1,695.00	\$915,000.00
065	CALLE JARDINEROS S/N, LOTE 6 DE LA MANZANA 9, COL. PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO	650.00	\$815,000.00
066	AVENIDA COLUMBIA NO. 313, COLONIA RANCHO SAN ANTONIO, QUERÉTARO, QRO.	106.40	\$252,000.00
067	LACANDONES NÚMERO 313, COL. CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO	90.00	\$333,200.00
068	CALLE DESIERTO ARÁBIGO NO. 27, COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO (EL OASIS), QUERÉTARO, QRO	104.00	\$246,000.00
071	LOTE 5, MANZANA 33, ZONA 1, CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 264, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA QRO.	425.00	\$607,000.00

072	LOTE 6, MANZANA 33, CALLE JOSÉ MARÍA Y MORELOS NO. 117, ESQ. 5 DE MAYO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA, QRO.	353.00	\$950,300.00
078	AVENIDA LOS FRESNOS, LOTE 2, MANZANA 3, FRACC. COLORILANDIA, MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	840.00	\$420,000.00
079	LOTE 24, MANZANA 14, LOS GRANADOS, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO II, EL MARQUES, QRO.	910.00	\$628,000.00
080	LOTE 25, MANZANA 14, LOS GRANADOS, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO II, EL MARQUES, QRO.	910.00	\$628,000.00
081	LOTE 26, MANZANA 14, LOS GRANADOS, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO II, EL MARQUES, QRO.	910.00	\$659,000.00
083	CARRETERA LA GRIEGA, LOTE 62, FRACC. AGRO INDUSTRIAL LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO	1,000.00	\$310,000.00
084	CARRETERA LA GRIEGA, LOTE 63, FRACC. AGRO INDUSTRIAL LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO	1,000.00	\$310,000.00
085	CARRETERA LA GRIEGA, LOTE 64, FRACC. AGRO INDUSTRIAL LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO	1,000.00	\$637,000.00
086	LOTE 188, MANZANA 1, CARRETERA A TOLIMÁN, FRACC. AGRO INDUSTRIAL EL PARAISO, EL MARQUES, QRO,	7,722.00	\$927,000.00
087	PRIVADA DE LA UNIÓN S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO,	225.00	\$501,900.00
088	LOTES 1, 2 Y 3 DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACC. CAMPESTRE HOGARES FERROCARRILEROS RANCHO LOS CADETES, UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO-EZEQUIEL MONTES, FRACC. COLONOS FERROCARRILES, COLÓN, QRO	2,500.00	\$406,600.00
090	LOTE 24 Y 25, DE LA CALLE AZALEA S/N, ESQUINA CON CALLE EZEQUIEL MONTES (CARRETERA A EZEQUIEL MONTES KM 39) FRACC. LAS COLORADAS, EZEQUIEL MONTES, QRO.	3,500.68	\$1,701,900.00

La presente convocatoria fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria Estatal del 24 de julio de 2014, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3, 19, 40, 61, 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por los Lineamientos Primero al Séptimo, Vigésimo Cuarto, y Trigésimo Primero al Cuadragésimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Enajenación de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de noviembre de 2013, y del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Noveno para la Enajenación de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de abril de 2014 y demás que resultan aplicables. Misma que se extiende para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2014.

Lic. Julio César Pérez Rangel
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

VOCALÍA EJECUTIVA
OFICIO: VE/1466/2014
ASUNTO: Solicita publicación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 AGO14

M. EN D. LEONOR IVETTE OLVERA LOARCA
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, de acuerdo a las atribuciones y facultades que me confiere el Decreto de Creación de este organismo, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado denominado "La Sombra de Arteaga" el día 13 de marzo de 1980, los artículos 18, 21, 22, 23 fracción II y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, 405, 406 y 407 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y de acuerdo con el nombramiento que me fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 27 de agosto de 2012, con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que por error, no se envió el acuerdo completo para ser publicado en el periódico oficial número 27, tomo XCLVII de fecha 16 de marzo del presente año, por lo que solicito nuevamente de su valioso apoyo con la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo completo, aprobado en la primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de esta Comisión Estatal de aguas, celebrada en fecha 28 de marzo del presente año, consistente en lo siguiente:

"ACUERDO: Que autoriza la disminución de polígono de operación de la empresa Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. con relación a la concesión que le fue otorgada y publicada en el periódico oficial en fecha 02 de marzo de 2012 y le da autorización a "LA CONCESIONARIA" para que opere y amplíe la planta tratadora de aguas residuales de su propiedad".

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con lo aprobado en la sesión antes mencionada, para lo cual anexo la información de manera impresa y en C.D.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

Título.-

ACUERDO: Que autoriza la disminución de polígono de operación a la empresa Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. con relación a la concesión que le fue otorgada y publicada en el periódico oficial en fecha 02 de marzo de 2012 y le da autorización a “LA CONCESIONARIA” para que opere y amplíe la planta tratadora de aguas residuales de su propiedad.

Lic. Habib Abraham Wejbe Moctezuma, con el carácter de **Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas**, de acuerdo a las atribuciones y facultades que me confiere el Decreto de Creación de este organismo, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” el día 13 de marzo de 1980, los artículos 18, 21, 22, 23 fracción II y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, 405, 406, 407 y 408 fracción VIII en correlación con el 487 y 488 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y de acuerdo con el nombramiento que me fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 27 de agosto de 2012, y considerando lo siguiente:

a) La “**CONCESIÓN EXPRESA Y DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LA ZONA METROPOLITANA NORORIENTE I, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, número 12 Tomo CXLV, de fecha 02 de marzo de 2012.

b) En fecha 18 de marzo de 2014, se recibió un escrito por parte de la empresa operadora Querétaro Moderno S. A. de C.V. donde solicitó reducir el polígono de operación con relación a la concesión que le fue otorgada para la prestación de los servicios de agua potable que consta de una superficie de 97,710,929.22 m² a una superficie de 28,370,579.08 m², renunciando con ello a la zona de concesión autorizada y publicada en el periódico oficial en fecha 02 de marzo de 2012, conservando únicamente la mencionada.

c) Lo anterior se hizo de conocimiento del H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en la primera sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2014, con fundamento en las facultades descritas en la condición OCTAVA de la referida concesión.

Acuerdo

Primero.- Con fundamento en los artículos 405 fracción XIII, 487 y 488 del Código Urbano del estado de Querétaro, así como las descritas en la condición **OCTAVA** de la referida concesión, se da por aceptada la renuncia presentada por la empresa Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. y se reduce el polígono de operación con relación a la concesión que le fue otorgada para la prestación de los servicios de agua potable que consta de una superficie de 97,710,929.22 m² a una superficie de 28,370,579.08 m². renunciando con ello a la zona de concesión autorizada y publicada en el periódico oficial en fecha 02 de marzo de 2012, conservando únicamente la mencionada, misma que será notificada al Cabildo del Ayuntamiento correspondiente.

Segundo.- Con las facultades establecidas en el segundo párrafo de la misma condición, se autoriza como uno de los lineamientos de operación técnica el que, “**LA CONCESIONARIA**” opere y amplíe la planta tratadora de aguas residuales de su propiedad, lo anterior para saneamiento y reúso de sus aguas residuales así como las del fraccionamiento denominado La Pradera, además de tratar sin costo las aguas residuales de los escurrimientos que vengan de la subcuenca, mismos que comprenden algunos polígonos que no se encuentran descritos en la concesión, incluyendo La Pradera y que deberán definirse dentro de los posteriores lineamientos que serán emitidos.

Tercero.- El presente acuerdo no faculta a LA CONCESIONARIA para el cobro de saneamiento a los usuarios ni para la venta de aguas residuales, fuera de los polígonos de su concesión, debiéndolas verter a colectores pertenecientes a la CEA.

Cuarto.- Se tiene por modificado el polígono descrito en la condición segunda de la concesión, con una superficie de 97,710,929.22 m2, para quedar de la manera siguiente:

**ZONA METROPOLITANA
NORORIENTE I
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
ESTADO DE QUERÉTARO**

CUADRO DE CONSTRUCCION EL MARQUÉS

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				54	2,287,112.3960	363,709.2509
54	56	N 47°52'05.40" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°34'55.23" RADIO = 1,298.14	706.52	56 55 55 55	2,287,586.3601 2,286,423.0035 5.55	363,185.2899 362,609.2913
56	57	N 59°56'48.97" W	1,339.16	57	2,288,257.0121	362,026.1672
57	59	N 49°50'17.56" W CENTRO DE CURVA DELTA = 22°5'6.50" RADIO = 1,733.83	664.19	59 58	2,288,685.3795 2,289,771.7002	361,518.5765 362,869.8974
59	60	N 41°25'28.18" W	738.76	60	2,289,239.3255	361,029.7864
60	61	N 45°16'11.76" W	370.40	61	2,289,500.0000	360,766.6440
61	62	N 90°00'00" W	1,427.70	62	2,289,500.0000	359,338.9403
62	63	S 36°02'42.93" W	42.50	63	2,289,465.6346	359,313.9309
63	64	S 29°15'27.51" W	162.94	64	2,289,323.4775	359,234.2942
64	65	S 23°51'24.79" W	582.54	65	2,288,790.7107	358,998.6839
65	66	S 24°44'35.50" W	80.87	66	2,288,717.2692	358,964.8375
66	67	S 24°44'35.50" W	82.61	67	2,288,642.2446	358,930.2615
67	68	S 20°38'40.92" W	127.58	68	2,288,522.8565	358,885.2801
68	69	S 26°25'10.67" W	311.68	69	2,288,243.7253	358,746.5990
69	70	S 24°44'35.50" W	84.01	70	2,288,167.4253	358,711.4351
70	71	S 21°34'25.51" W	101.56	71	2,288,072.9804	358,674.0918
71	72	S 20°43'06.87" W	119.86	72	2,287,960.8730	358,631.6884
72	73	S 25°00'34.52" W	495.95	73	2,287,511.4281	358,422.0172
73	74	S 72°07'54.45" E	337.17	74	2,287,407.9742	358,742.9252
74	75	S 82°07'56.07" E	216.03	75	2,287,378.4021	358,956.9247
75	76	S 44°13'59.57" E	160.92	76	2,287,263.1030	359,069.1783
76	77	S 44°17'23.74" E	3.99	77	2,287,260.2435	359,071.9677
77	78	S 44°21'58.95" E	306.72	78	2,287,040.9739	359,286.4405
78	79	S 44°46'59.34" E	36.23	79	2,287,015.2560	359,311.9644
79	80	S 22°30'49.32" W	73.93	80	2,286,946.9576	359,283.6552
80	81	S 22°59'16.49" W	98.42	81	2,286,856.3507	359,245.2174
81	82	S 21°42'14.04" W	4.04	82	2,286,852.5991	359,243.7241
82	83	S 20°49'45.32" W	53.22	83	2,286,802.8549	359,224.7990
83	84	S 11°34'59.65" W	37.41	84	2,286,766.2052	359,217.2871
84	85	S 10°26'27.05" W	275.15	85	2,286,495.6120	359,167.4245
85	86	S 04°47'47.94" W	18.74	86	2,286,476.9349	359,165.8573
86	87	S 47°30'01.08" E	84.15	87	2,286,420.0820	359,227.9020
87	88	S 08°03'56.88" E	37.93	88	2,286,382.5270	359,233.2240
88	89	S 62°01'10.90" W	34.26	89	2,286,366.4540	359,202.9700
89	90	N 77°40'56.84" W	45.23	90	2,286,376.1023	359,158.7841
90	91	S 02°20'28.14" E	323.91	91	2,286,052.4646	359,172.0155
91	7	S 81°55'18.97" E	81.22	7	2,286,041.0521	359,252.4250
7	6	S 79°21'28.04" E	475.31	6	2,285,953.2731	359,719.5641
6	5	S 79°21'28.04" E	50.26	5	2,285,943.9920	359,768.9560
5	4	S 80°09'58.84" E	311.53	4	2,285,890.7870	360,075.9050
4	3	S 79°38'45.42" E	48.33	3	2,285,882.1010	360,123.4460
3	2	S 00°58'02.86" W	279.25	2	2,285,602.8920	360,118.7310
2	1	S 02°44'55.05" W	435.28	1	2,285,168.1081	360,097.8573
1	99	S 04°01'48.42" W	22.89	99	2,285,145.2775	360,096.2487
99	100	S 86°04'11.06" E	459.52	100	2,285,113.7806	360,554.6926
100	101	S 01°40'55.88" W	167.39	101	2,284,946.4634	360,549.7788
101	102	S 02°00'56.35" W	49.65	102	2,284,896.8408	360,548.0324
102	103	N 88°46'49.89" E	37.39	103	2,284,897.6365	360,585.4110
103	104	N 00°00'00" E	114.28	104	2,285,011.9138	360,585.4110
104	105	N 86°25'30.27" E	71.67	105	2,285,016.3829	360,656.9447
105	106	N 81°19'56.12" E	60.60	106	2,285,025.5158	360,716.8538
106	107	N 36°43'30.87" E	15.57	107	2,285,037.9969	360,726.1655
107	108	N 85°43'25.58" E	53.90	108	2,285,042.0162	360,779.9196
108	109	S 88°58'31.02" E	173.09	109	2,285,038.9207	360,952.9865
109	110	S 05°56'36.61" E	156.81	110	2,284,882.9569	360,969.2235
110	111	S 77°28'38.79" W	7.86	111	2,284,881.2525	360,961.5496

110	111	S 77°38'19" W	7,80	111	2.284,851.2320	360,391.2490
111	112	S 07°57'46.48" E	86.70	112	2.284,795.3923	360,973.5598
112	113	S 87°09'46.81" W	102.61	113	2.284,790.3136	360,871.0750
113	114	S 85°38'22.56" W	331.19	114	2.284,765.1330	360,540.8399
114	115	S 02°34'42.43" W	413.04	115	2.284,352.5146	360,522.2585
115	116	S 17°11'34.53" E	102.57	116	2.284,254.5308	360,552.5763
116	117	S 17°11'34.53" E	48.36	117	2.284,208.3325	360,566.8708
117	118	S 19°18'41.01" E	58.96	118	2.284,152.6855	360,586.3705
118	119	S 03°39'52.72" E	47.45	119	2.284,105.3332	360,589.4033
119	120	S 09°45'17.69" E	29.40	120	2.284,076.3572	360,594.3849
120	121	S 13°38'24.13" E	23.41	121	2.284,053.6042	360,599.9062
121	122	S 09°11'53.55" E	39.57	122	2.284,014.5383	360,606.2323
122	123	S 03°53'17.17" E	82.48	123	2.283,932.2520	360,611.8248
123	124	S 10°31'39.84" E	29.18	124	2.283,903.5608	360,617.1568
124	125	S 13°34'43.69" E	72.32	125	2.283,833.2613	360,634.1365
125	126	S 17°43'45.34" E	116.94	126	2.283,721.8774	360,669.7463
126	127	S 21°10'18.31" E	85.31	127	2.283,642.3296	360,700.5558
127	128	S 38°55'38.91" E	19.69	128	2.283,627.0095	360,712.9297
128	129	S 17°54'34.39" W	61.22	129	2.283,568.7578	360,694.1042
129	130	S 65°09'15.75" W	19.42	130	2.283,560.5981	360,676.4819
130	131	S 80°37'53.86" W	50.88	131	2.283,552.3161	360,626.2820
131	132	N 61°14'51.47" W	8.79	132	2.283,556.5434	360,618.5773
132	133	N 80°49'14.76" W	43.12	133	2.283,563.4220	360,576.0097
133	134	S 85°01'21.05" W	33.14	134	2.283,560.5465	360,542.9929
134	135	S 67°24'24.38" W	4.39	135	2.283,558.8587	360,538.9370
135	136	N 05°53'04.57" W	43.53	136	2.283,602.1607	360,534.4739
136	137	N 04°16'15.92" E	29.16	137	2.283,631.2360	360,536.6453
137	138	N 85°43'44.08" W	114.11	138	2.283,639.7347	360,422.8485
138	139	N 69°19'34.12" W	23.68	139	2.283,648.0937	360,400.6965
139	141	N 77°31'39.10" W CENTRO DE CURVA DELTA = 16°24'9.95" RADIO = 20.00	5.71	141 140	2.283,649.3261 2.283,629.3816	360,395.1251 360,393.6355
			LONG. CURVA = 5,73 SUB.TAN. = 2,88			
141	142	N 85°43'44.08" W	216.20	142	2.283,665.4273	360,179.5302
142	143	N 71°14'01.26" W	27.42	143	2.283,674.2488	360,153.5673
143	145	N 78°43'20.17" W CENTRO DE CURVA DELTA = 14°58'37.83" RADIO = 20.00	5.21	145 144	2.283,675.2683 2.283,655.3120	360,148.4548 360,147.1331
			LONG. CURVA = 5,23 SUB.TAN. = 2,63			
145	146	N 85°58'11.58" W	155.39	146	2.283,686.1893	359,993.4486
146	53	S 04°01'48.42" W	552.90	53	2.283,134.6588	359,954.5906
53	52	S 04°52'03.61" W	325.96	52	2.282,809.8745	359,926.9313
52	51	N 84°38'49.08" E	47.45	51	2.282,814.3009	359,974.1715
51	50	N 87°27'23.27" E	66.50	50	2.282,817.2520	360,040.6030
50	49	S 69°06'07.10" E	140.64	49	2.282,767.0853	360,171.9900
49	48	S 70°12'38.13" E	39.22	48	2.282,753.8059	360,208.8965
48	47	S 11°53'41.42" E	28.65	47	2.282,725.7717	360,214.8016
47	46	N 88°24'35.21" E	53.17	46	2.282,727.2471	360,267.9469
46	45	S 34°23'39.96" E	33.97	45	2.282,699.2129	360,287.1383
45	44	N 74°29'13.64" E	86.27	44	2.282,722.2853	360,370.2621
44	157	N 64°57'23.71" E	196.07	157	2.282,805.2847	360,547.9033
157	158	N 85°50'12.76" E	166.06	158	2.282,817.3401	360,713.5259
158	159	N 85°50'12.76" E	86.08	159	2.282,823.5891	360,799.3772
159	160	N 85°50'12.76" E	92.79	160	2.282,830.3256	360,891.9271
160	161	N 71°03'50.14" E	115.31	161	2.282,867.7465	361,001.0005
161	162	N 71°03'50.14" E	271.75	162	2.282,955.9331	361,258.0442
162	163	N 73°18'11.87" E	85.68	163	2.282,980.5487	361,340.1094
163	164	N 47°07'33.41" E	209.03	164	2.283,122.7709	361,493.2978
164	165	S 69°24'02.81" E	162.30	165	2.283,065.6695	361,645.2201
165	166	S 01°34'08.68" W	153.55	166	2.282,912.1724	361,641.0154
166	167	S 88°25'51.32" E	199.77	167	2.282,906.7024	361,840.7074
167	168	N 51°05'48.93" E	204.69	168	2.283,035.2494	362,000.0000
168	169	N 78°09'34.92" E	186.62	169	2.283,073.5402	362,182.6460
169	170	S 01°27'01.72" E	216.14	170	2.282,857.4714	362,188.1170
170	171	S 26°34'08.26" W	220.17	171	2.282,660.5482	362,089.6386
171	172	S 15°43'49.32" W	90.88	172	2.282,573.0721	362,065.0002
172	173	S 48°19'12.08" E	34.64	173	2.282,550.0371	362,090.8722
173	174	S 48°19'12.08" E	148.14	174	2.282,451.5256	362,201.5170

173	174	S 48°19'12.08" E	148.14	174	2,282,451.5256	362,201.5170
174	175	N 66°02'27.89" E	49.61	175	2,282,471.6715	362,246.8529
175	176	N 23°57'32.11" W	73.87	176	2,282,539.1784	362,216.8549
176	177	N 66°02'27.89" E	128.35	177	2,282,591.3003	362,334.1489
177	178	N 85°28'18.96" E	220.07	178	2,282,608.6743	362,553.5322
178	179	N 48°13'12.89" E	136.90	179	2,282,699.8877	362,655.6215
179	180	N 82°12'04.21" E	160.04	180	2,282,721.6050	362,814.1857
180	181	N 71°16'19.49" E	150.05	181	2,282,769.7809	362,956.2872
181	182	N 58°06'57.81" E	182.33	182	2,282,866.0862	363,111.1047
182	183	N 83°28'49.86" E	165.55	183	2,282,884.8833	363,275.5878
183	184	N 83°28'49.86" E	299.65	184	2,282,918.9056	363,573.2972
184	185	N 82°41'12.23" E	537.94	185	2,282,987.3826	364,106.8634
185	186	N 71°01'56.48" E	104.05	186	2,283,021.2008	364,205.2591
186	187	S 85°14'12.77" E	37.03	187	2,283,018.1263	364,242.1574
187	188	S 51°50'49.29" E	54.74	188	2,282,984.3080	364,285.2054
188	189	N 90°00'00" E	46.12	189	2,282,984.3080	364,331.3282
189	190	N 78°42'30.69" E	235.95	190	2,283,030.5080	364,562.7156
190	191	N 73°36'46.17" E	381.40	191	2,283,138.1118	364,928.6241
191	192	N 77°41'34.00" E	101.58	192	2,283,159.7648	365,027.8740
192	193	S 12°18'26.00" E	18.95	193	2,283,141.2458	365,031.9142
193	194	N 83°54'33.98" E	178.01	194	2,283,160.1330	365,208.9220
194	195	N 06°05'26.02" W	155.21	195	2,283,314.4639	365,192.4545
195	196	N 83°54'33.98" E	330.52	196	2,283,349.5321	365,521.1082
196	197	N 06°05'26.02" W	143.29	197	2,283,492.0175	365,505.9046
197	198	N 83°54'33.98" E	165.44	198	2,283,509.5703	365,670.4061
198	199	N 06°05'26.02" W	40.22	199	2,283,549.5597	365,666.1392
199	200	N 73°39'29.12" E	61.70	200	2,283,566.9209	365,725.3492
200	201	N 39°05'50.32" E	18.17	201	2,283,581.0232	365,736.8088
201	202	N 76°45'41.63" E	92.37	202	2,283,602.1762	365,826.7234
202	203	N 80°04'35.23" E	117.65	203	2,283,622.4508	365,942.6104
203	204	N 32°58'23.36" W	2,076.08	204	2,285,364.1270	364,812.7124
204	205	N 32°29'06.72" W	1,250.91	205	2,286,419.3055	364,140.8727
205	54	N 31°54'45.25" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°19'45.08" RADIO = 142,112.82	816.50	54 206 206	2,287,112.3960 2,211,641.8338	363,709.2509 243,292.2725
SUPERFICIE = 28,370,579.08 m2						

Transitorios

Artículo primero. El presente acuerdo modifica y deja sin efectos lo publicado en el periódico oficial de fecha 16 de mayo de 2014.

Artículo segundo. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo tercero. Publíquese el presente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro a de 25 de julio de dos mil catorce.

Lic. Habib Abraham Wejbe Moctezuma
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2014

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

Antecedentes

- I. Objetivos
- II. Definiciones
- III. Concertación y características de los apoyos del Programa para la Competitividad
- IV. Monto de Apoyos
- V. Criterios
- VI. Proceso
- VII. Obligaciones de los Beneficiarios
- VIII. Obligaciones de los Organismos Intermedios
- IX. Verificación del Cumplimiento
- X. Facultades y obligaciones del Comité de evaluación
- XI. Control y Vigilancia
- XII. Evaluación
- XIII. Anexos

Antecedentes

La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente, establece entre las Líneas Estratégicas del Eje 2: “Fortalecimiento de la Economía” el Fortalecimiento Industrial y el Apoyo al Empleo, con estrategias como el Impulso a la generación de una cultura de valor agregado, calidad y productividad, el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, el fomento a las acciones que generen una mayor competitividad en el contexto de la globalización, y el impulso a la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas como un medio para elevar su competitividad.

CAPITULO I

De los objetivos generales y específicos

Artículo 1. El Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico que permita generar más empleos, más micro, pequeñas y medianas empresas, y más emprendedores.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro:

- I. Contribuir a la generación de empleos formales;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Contribuir a la generación de emprendedores;
- IV. Fomentar la cultura emprendedora;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Apoyar la atracción de inversión para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas.
- VII. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- VIII. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IX. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- X. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XI. Fomentar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el apoyo para la constitución y/o fortalecimiento de parques industriales que les brinden espacios para su desarrollo o consolidación;
- XII. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIV. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;
- XV. Promover la participación de las empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- XVI. Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XVII. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera;
- XVIII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas; y
- XIX. Estimular la generación de nuevas empresas para el fortalecimiento del empleo, a través del fomentar el desarrollo de nuevas franquicias y la profesionalización de proyectos productivos.

CAPITULO II**Definiciones**

Artículo 3. Para efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Aceleradora de negocios:** Organización que se especializa en ayudar a las Empresas en su proceso de crecimiento; mediante asesoría y vinculación a una red de contactos, además de llevarlas de la mano para que realicen los cambios necesarios para adaptar y mejorar su modelo de negocio, de forma tal, que puedan tener acceso y participar en el mercado global, así como atraer inversión.
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos, que el Gobierno del Estado otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, a quienes resulten beneficiarios;
- III. **Artesanía:** La etimología de la palabra artesanía, deriva de las palabras latinas «artis-manus» que significa: arte con las manos. La artesanía comprende, básicamente, obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria, habitualmente son objetos decorativos o de uso común. Al que se dedica a esta actividad se le denomina artesano.
- IV. **Artesano:** Persona que realiza labores de artesanía. Contrariamente a los comerciantes, no se dedica a la reventa de artículos sino que los hace él mismo o les agrega algún valor. En varios países es considerado como pequeño empresario.
- V. **Ayuntamiento:** El órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, encargado del gobierno y la administración del Municipio, integrado por un presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada Municipio;
- VI. **Beneficiario:** Los Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos privados o mixtos, así como las demás personas físicas y morales, formalmente establecidas en el Estado de Querétaro cuyos proyectos cumplan con uno o varios de los objetivos del Programa para la Competitividad. Asimismo podrán también ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de la población objetivo y sean aprobados por el Comité de Evaluación.
- VII. **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro (Solicitud de apoyo).
- VIII. **Clubes de Inversionistas y/o emprendedores:** Grupos de empresarios y/o emprendedores que de manera formal se organizan para canalizar financiamiento y asistencia técnica a negocios de micro, pequeñas y medianas empresas en sus etapas de formación, arranque y/o crecimiento;
- IX. **Competitividad:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos, procesos o servicios, así como las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los apoyos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, productividad, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- X. **Comité de Evaluación,** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- XI. **Consolidación:** Las acciones efectuadas para mejorar la PRODUCTIVIDAD y COMPETITIVIDAD de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;
- XII. **Emprendedores:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;
- XIII. **Empresas Gacela:** Las pequeñas y medianas empresas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas significativamente y generar empleos de alto valor agregado.

- XIV. Empresas Siniestradas:** La población objetivo del programa, que desempeñe alguna actividad económica y que haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- XV. Empresas Tractoras:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado, vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales.
- XVI. Encadenamientos Productivos:** Articulación horizontal y vertical de las MIPYMES al proceso productivo de las grandes empresas;
- XVII. Evaluadores Especializados:** Personas que evalúan las solicitudes de apoyo presentadas al FONDO PYME;
- XVIII. FIPROE.** Es el Fideicomiso Promotor del Empleo.
- XIX. Fondos de Capital:** Instrumentos o vehículos que permiten la realización de financiamientos a micros, pequeñas y medianas empresas en sus proyectos de inversión;
- XX. Incubadora de empresas:** Centro de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para hacer realidad su idea de negocio.
- XXI. Lineamientos:** El presente documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de apoyos del Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro;
- XXII. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009; (ver cuadro 1)
- XXIII. Organismo Intermedio:** Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro, así como aquellos que reconozca la SEDESU al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;
- XXIV. Personas Físicas:** Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos para desarrollar una actividad económica.
- XXV. Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXVI. Programa para la Competitividad:** El Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro;
- XXVII. Proyectos:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa para la Competitividad, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XXVIII. Proyectos estratégicos:** Iniciativas productivas que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine la SEDESU;
- XXIX. Rentabilidad:** Resultado que obtienen las empresas como consecuencia del apoyo recibido por parte del Programa para la Competitividad para mejorar su productividad y competitividad;
- XXX. Sectores estratégicos:** Sectores industriales o de actividad económica que contribuyen al desarrollo económico del estado a través de generación de empleos de alto valor, detonación de inversión, articulación de cadenas productivas locales, innovación tecnológica y generación de alto valor agregado. Se incluyen los sectores, aunque sin ser limitativos: Aeronáutico, Farmacéutico. Biotecnología, Alimentos y Bebidas, Manufactura Avanzada, Automotriz, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Electrodomésticos y Eléctrico- electrónico.
- XXXI. SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXII. Talleres Familiares:** Unidades de producción de bienes o prestación de servicios operadas por los miembros de una familia y las personas asimiladas a esta y que dependen de los ingresos que genera su actividad económica.

XXXIII. Unidades administrativas: Las Direcciones adscritas a la SEDESU de cuya competencia corresponde el proyecto.

Cuadro 1

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

CAPITULO III

Concertación y características de los apoyos del Programa para la Competitividad

Artículo 4. Los apoyos del Programa para la Competitividad están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, a quienes resulten beneficiarios;

El presupuesto destinado a este programa será definido cada año por la SEDESU con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Artículo 5. Los apoyos del Programa para la Competitividad destinados a la ejecución de un proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, privado, y social, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Tratándose de desastres naturales, el Comité de Evaluación podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal, apoyar a las Empresas siniestradas con recursos destinados a:

- I. Capital de trabajo;
- II. La ejecución de proyectos en los tipos de apoyo (categorías y conceptos) a que se refiere el artículo 10 de los presentes lineamientos, y
- III. Los conceptos que el Comité de evaluación determine que son fundamentales para la reactivación económica de las Empresas Siniestradas.

Las Empresas Siniestradas deberán estar identificadas en el Padrón que realizará la Unidad Administrativa correspondiente, en el cual se incluirá la estimación de daños y el monto requerido para apoyar a las Empresas Siniestradas.

Estos apoyos no requieren de la presentación de una Cédula de Apoyo y podrán ser aplicados hasta por el cien por ciento del monto requerido, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa para la Competitividad.

CAPITULO IV

Monto de apoyos.

Artículo 7. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar, serán los que determine y autorice el Comité de Evaluación, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa para la Competitividad.

CAPITULO V

Crterios

Artículo 8. El Programa para la Competitividad tiene una cobertura estatal y su **población objetivo** es la formalmente establecida que se indica a continuación:

- a) Emprendedores;
- b) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas,
- c) Personas Físicas,
- d) Instituciones académicas,
- e) Instituciones de educación superior,
- f) Centros de investigación y de desarrollo,
- g) Laboratorios,
- h) Organizaciones no gubernamentales,
- i) Ayuntamientos,
- j) Organismos o agrupamientos empresariales,
- k) Asociaciones Civiles ,
- l) Organismos públicos privados o mixtos, cuyos proyectos cumplan con uno o varios de los objetivos del Programa para la Competitividad,
- m) Cuando lo determine y autorice el Comité de Evaluación las grandes empresas, podrán ser parte de la población objetivo del Programa para la Competitividad, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en el Estado.
- n) Podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES y sean aprobados por el Comité de evaluación.

Artículo 9. Los apoyos del Programa para la Competitividad se otorgan a la población objetivo de manera directa o a través de Organismos Intermedios, que serán los encargados de canalizarle los apoyos a la misma. Serán elegibles para acceder a los apoyos del Programa para la Competitividad, la población objetivo señalada en el artículo 8 de los presentes lineamientos.

Artículo 10. Se otorgarán apoyos del Programa para la Competitividad a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES

1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores.

- a) Formación de Emprendedores:
 - i) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores;
 - ii) Promoción, difusión, diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores;
- b) Realización de talleres dirigidos a emprendedores;
- c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;
- d) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos y metodologías de emprendedores;
- e) Realización de reconocimientos al talento de los empresarios mexicanos.

2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:
 - a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;
 - b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
 - c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;
 - d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.
 - e) Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados, y
 - f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.
3. Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.
4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación y promoción de casos de éxito de emprendedores locales y nacionales.

II. Categoría: MICROEMPRESAS

1. Apoyos destinados a la implementación de programas estratégicos a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:
 - a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local;
 - b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local;
 - c) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance estatal.
 - d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos que les permitan a las MIPYMES acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.
2. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:
 - a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;
 - b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias;
 - c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado,
 - d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.
 - e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias;
 - f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias; y
 - g) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.
 - h) Apoyo para el desarrollo de planes de negocio genéricos para negocios tradicionales.
 - i) Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios genéricos para negocios tradicionales.

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

1. Apoyos destinados a la consultoría y capacitación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado:
 - a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales y procesos que proporcionen valor agregado a las empresas;
 - b) Consultoría y asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector;
 - c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales o regionales de competitividad.
 - d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos que les permitan a las MIPYMES acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.
2. Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.
3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.

4. Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPYMES.
5. Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:
 - a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para que las MIPYMES queretanas cuenten con canales de distribución que les permita acceder a los mercados y,
 - b) Envío y manejo de productos y muestras de MIPYMES queretanas para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.
6. Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.
7. Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.
8. Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES.
9. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:
 - a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;
 - b) Realización de encuentros de negocios, para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES queretanas;
 - c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias Nacionales e Internacionales;
 - d) Elaboración de material de promoción y guías empresariales que faciliten el acceso a mercados de los productos y servicios de las MIPYMES queretanas;
 - e) Realización de eventos de promoción y difusión (Nacionales e Internacionales) que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES queretanas;
 - f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados, y
 - g) Renta de espacios (Nacional e Internacional) para la promoción de productos y servicios de MIPYMES queretanas.

IV. Categoría: INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:
 - a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES;
 - b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las MIPYMES;
 - c) Apoyo para el desarrollo, implementación y escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos;
 - d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES;
 - e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios.
 - f) Apoyos para la constitución y/o fortalecimiento de parques tecnológicos;
 - g) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

- h) Capacitación en el extranjero en productos o procesos prioritarios e innovadores que se vayan a implantar en las instalaciones de las empresas MIPYMES en el Estado de Querétaro.
- i) Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado.
- j) Diseño, desarrollo, construcción y puesta en marcha de proyectos de desarrollo tecnológico que eleven la competitividad de sectores estratégicos.
- k) Desarrollo e instalación de sistemas de información para la gestión, seguimiento y control de programas de apoyo a MIPYMES, así como adquisición e instalación de infraestructura tecnológica para su correcto funcionamiento.

2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:

- a) Equipamiento;
- b) Infraestructura;
- c) Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos que incrementen su competitividad;
- d) Capital de trabajo para actividades relacionadas con Investigación y Desarrollo;
- e) Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.
- f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas;
- g) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos para empresas aceleradas, así como la promoción de sectores estratégicos dentro y fuera del país.

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS.

1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

- a) Organismos Intermedios, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría;
- b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y Sectores Productivos Prioritarios;
- c) Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, así como de los resultados e impacto generado;

2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor, y
- d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

- a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPYMES, y
- b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPYMES.

5. Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

- a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;
- b) Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES, y
- c) Orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES, así como de los sectores estratégicos del Estado.

6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

- a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio,
- b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.
- c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores; y
- d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

7. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Parques Industriales para MIPYMES.

8. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del estado.

9. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que garanticen su operación al menos durante dos años y que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las empresas, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras y en los conceptos siguientes:

- a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico, y
- b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.

10. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

VI. Categoría: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN.

1. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES en los conceptos siguientes:

- a) Realización de eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas;
- b) Realización de Foros PYME;
- c) Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Programa para la Competitividad;
- d) Posicionamiento de marcas de MIPYMES, tanto individuales, como colectivas;
- e) Promoción y difusión de eventos PYME.

VII. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas MIPYMES, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, y
- b) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.
- c) Compra de materia prima para productos artesanales.

2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales;
- b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios;
- c) Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura;
- d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras).

Las grandes empresas podrán ser sujetos de apoyo de esta categoría cuando promuevan la integración de MIPYMES en la cadena productiva de un sector prioritario.

3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, promoción, distribución y posicionamiento de productos elaborados en el estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o el Estado.

4. Apoyos destinados a instituciones que promuevan el desarrollo de proyectos productivos de personas de escasos recursos que radiquen en zonas urbanas marginadas, así como zonas rurales.

5. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del estado.

VIII. Y TODOS AQUELLOS CONCEPTOS Y CATEGORÍAS DE APOYO QUE AUTORICE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

CAPITULO VI

Proceso

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa para la Competitividad, el Beneficiario, el Organismo Intermedio o la Unidad Administrativa debe requisitar la Cédula de Apoyo, ver Anexo A, que se encuentra disponible en la página sedesu.queretaro.gob.mx. La Cédula de Apoyo se deberá presentar de manera impresa en un tanto debidamente rubricado, adjuntando los archivos que contienen la información adicional o complementaria del proyecto.

La unidad administrativa correspondiente, será responsable de verificar la correcta integración de la cédula de apoyo, emitir un dictamen, ver Anexo B, y presentarla a consideración del Comité de Evaluación para su aprobación.

Artículo 12. En la evaluación de los proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos en los tipos de apoyo (categorías y conceptos) que se describen en el artículo 10, y
- II. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa para la Competitividad.

La unidad administrativa de la SEDESU competente en función del concepto de apoyo solicitado, evaluará los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- a) La generación de empleos;
- b) La conservación de empleos;
- c) La creación de MIPYMES;
- d) El fortalecimiento de MIPYMES;
- e) La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- f) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- g) El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;

- h) La generación de MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- i) La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- j) La integración de las MIPYMES a las cadenas productivas;
- k) La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES para su fortalecimiento;
- l) El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- m) El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- n) La autogestión de las MIPYMES, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- o) El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES en condiciones competitivas;
- p) La inserción de las MIPYMES al mercado externo;
- q) La participación directa de mujeres, jóvenes o personas con capacidades diferentes en la realización de proyectos productivos;
- r) La incidencia en la competitividad de las MIPYMES;
- s) El fomento a la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres o jóvenes o personas con capacidades diferentes, así como el desarrollo de las existentes;
- t) La atracción de inversión para la creación de MIPYMES;
- u) La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- v) La promoción del desarrollo de proveedores;
- w) El desarrollo de nuevas franquicias, y
- x) La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

Artículo 13. Los proyectos evaluados técnicamente y opinados favorablemente por las unidades administrativas de la SEDESU se someterán a la consideración del Comité de Evaluación, para su dictamen.

Al Comité de Evaluación, le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Comité de Evaluación.

Las unidades administrativas competentes de la SEDESU, notificarán a los beneficiarios o a los Organismos Intermedios de la resolución de aprobación o rechazo del Comité de Evaluación sobre los proyectos, ver anexo C.

Artículo 14. Para entregar los apoyos será necesario que el Beneficiario presente la cédula de apoyo autorizada debidamente firmada, así como el recibo fiscal correspondiente. En caso de que el beneficiario sea un emprendedor o persona física y que por su situación fiscal no le sea posible expedir un recibo fiscal, será suficiente presente un recibo simple por el monto y concepto del apoyo.

CAPITULO VII

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 15. Son obligaciones de los Beneficiarios;

- I. En su caso, ser los responsables de la correcta ejecución o desarrollo material del proyecto;
- II. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la Unidad Administrativa correspondiente para la debida integración de los informes de avance y final, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los apoyos del Programa para la Competitividad, ver Anexo D;
- III. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo, y;
- IV. Comprobar mediante documentos fiscales que aplicó eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.

CAPITULO VIII**Obligaciones de los Organismos Intermedios**

Artículo 16. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados por el Programa para la Competitividad;
- II. Presentar el recibo correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa para la Competitividad;
- III. Aplicar estrictamente los apoyos del Programa para la Competitividad para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- IV. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para la Competitividad para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- V. Otorgar a los Beneficiarios y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- VI. En cada caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el Programa para la Competitividad y entregarlo a la SEDESU, junto con los informes a que se refieren las fracciones IX y X del presente artículo;
- VII. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecido en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
 - IX. Rendir informes, cuando así lo solicite la SEDESU, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron apoyos del Programa para la Competitividad, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha.
- X. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto. Su contenido corresponde al previsto en el Anexo E. Adicionalmente el informe final deberá entregarse de forma impresa en la unidad administrativa correspondiente de la SEDESU, con una copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final. Dicho informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de las empresas, así como evidencia documental del proyecto.
- XI. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la SEDESU estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XII. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- XIII. Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SEDESU, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado.
- XIV. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

CAPITULO IX**Verificación del cumplimiento.**

Artículo 17. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Intermedios; las unidades administrativas de la SEDESU, o el Comité de Evaluación, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Artículo 18. En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados, esto cuando los beneficiarios y/o los Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la cédula de apoyo;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, que soliciten la SEDESU, la Secretaría de la Contraloría, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a las unidades administrativas de la SEDESU, los informes solicitados y de comprobación del gasto;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los apoyos, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto, e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación prevista en estos lineamientos.

Artículo 19. El Comité de Evaluación, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas, y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos.

CAPITULO X

Del Comité de Evaluación.

Artículo 20. El Comité de Evaluación está conformado por:

- a) Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente del Comité
- b) Subsecretario de Desarrollo Económico, SEDESU, Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente
- c) Director de Comercio, SEDESU, Secretario Técnico del Comité;
- d) Director de Desarrollo Empresarial, SEDESU, Vocal del Comité;
- e) Director de Desarrollo Regional, SEDESU, Vocal del Comité.
- f) Director de Fomento Industrial, SEDESU, Vocal del Comité.
- g) Directora Administrativa, SEDESU, Vocal del Comité.
- h) Secretario Técnico, SEDESU, Vocal del Comité.

Artículo 21. Son facultades y obligaciones del Comité de Evaluación:

- I. Determinar en su caso si el Organismo Intermedio y/o Beneficiario puede ser beneficiario del Programa para la Competitividad;
- II. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo;
- III. Dictaminar los proyectos, conforme a la evaluación y opinión técnica previa de las unidades administrativas de la SEDESU;
- IV. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Comité de Evaluación;
- V. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de proyectos;
- VI. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refieren el artículo 6;
- VII. Analizar con base en el padrón que realice la unidad de apoyo correspondiente y a la estimación de daños, el tipo de apoyos que serán destinados a las Empresas Siniestradas y determinar el monto del apoyo;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten las unidades Administrativas, los beneficiarios o bien los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados;
- IX. Cancelar los proyectos en caso de que los beneficiarios o el Organismo Intermedio incumpla con alguna de las obligaciones previstas en los presentes lineamientos

- X. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que no realicen las aportaciones a que se refiere el artículo 5 de los presentes lineamientos
- XI. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 21 y, en su caso establecer las sanciones que correspondan; y,
- XII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa para la Competitividad.

CAPITULO XI

Control y vigilancia

Artículo 22. Las unidades administrativas de la SEDESU, serán las encargadas del control y vigilancia del Programa para la Competitividad para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados. Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios o en su caso los Organismos Intermedios.

Artículo 23. Los recursos que el Gobierno del Estado otorga para el Programa para la Competitividad, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPITULO XII

Evaluación

Indicadores

Artículo 24. El Programa para la Competitividad contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

I. Indicadores de Impacto:

Número de empleos generados;
Número de empresas atendidas;
Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
Monto de la inversión total entre empresas atendidas.

II. Indicadores de gestión:

Número de proyectos apoyados;
Número de empleos conservados;
Número de MIPYMES atendidas;
Número de incubadoras apoyadas;
Número de empresas participantes en esquemas de desarrollo de proveedores;
Número de encuentros de proveedores o comercialización realizados.

Estos indicadores se generarán, de ser posible, a partir de los informes de avance que proporcionen los beneficiarios y/o los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.

Capitulo XIII

Interpretación

Artículo 25

La facultad de interpretar las presentes Lineamientos de Operación corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Comité Estatal de Evaluación del Programa.

CAPITULO XIV
Anexos

ANEXO A	Formato de Cédula de Apoyo (Solicitud de apoyo)
ANEXO B	Formato de Dictamen
ANEXO C	Formato de Notificación a Organismo Intermedio
ANEXO D	Formato de Registro de Beneficiario
ANEXO E	Formato de Informe Final

Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza
Subsecretario de Desarrollo Económico
Rúbrica

Lic. Maria Cecilia Bustamante Mier y Terán
Directora de Comercio
Rúbrica



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

GOBIERNO DE SOLUCIONES



2014

SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Unidad administrativa:	
Folio:	

XXXXXXXXXXXX

Registro Federal de Contribuyentes

I	Datos del Beneficiario, institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto			
1) Nombre o razón social				
Representante				
2) Dirección: Calle y número				
Colonia		Municipio o Delegación		
Estado		Código postal		
3) Teléfono		4) Fax		
5) Correo electrónico				
6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)				
Municipio(s)				
Dirección del proyecto:				
Información adicional sobre la ubicación:				

II	Datos generales del proyecto
7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	

8.1) Objetivo General del proyecto			
8.2) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)			
8.3) Calendario de actividades del proyecto			
Fecha de inicio:		Fecha de termino:	
Duración del proyecto:			

III	Impacto del proyecto									
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):										
9) Empresas atendidas			10) Empleo							
Tamaño	Número			Mujeres		Hombres		Total		
Micro		Conservados								
Pequeña		Generados								
Mediana		Total								
Total										
11) Creación de nuevas empresas:				11.1) Emprendedores apoyados						
12) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:										
a)										
b)										
c)										
13) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará										
#		Sectores		#		Sectores		#		Sectores
1		Automotriz		2		Aeroespacial		3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología		5		Tecnologías de Información		6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio		8		Servicios		9		Construcción
10		Otro (especifique)								



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

GOBIERNO DE SOLUCIONES



IV	Conceptos de apoyo
14) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos	
1	
2	
3	

V	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto
Participantes	15) Nombre
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	
Gobierno Federal	
Sector académico	
Sector privado	
Otros	

VI	Fuentes y calendario de aplicación de recursos						
16) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							
17) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.							
Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles)							
Monto	Participante	Descripción					

Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)			
Monto	Participante	Descripción	Fecha

VII		Documentación soporte que anexa a esta solicitud						
18) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios impresos o electrónicos de esta información.								
1	<input type="checkbox"/>	Plan de negocios	2	<input type="checkbox"/>	Programa de trabajo	3	<input type="checkbox"/>	Proyecto en extenso
4	<input type="checkbox"/>	Currícula del proveedor	5	<input type="checkbox"/>	Cotizaciones	6	<input type="checkbox"/>	Empresas beneficiadas
7	<input type="checkbox"/>	Plan del Evento	8	<input type="checkbox"/>	Otros			

Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

_____ Lugar y fecha

Nombre y firma del Beneficiario
ó Representante Legal

(obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE APOYO

2014

Fecha	
--------------	--

Nombre del proyecto	
Organismo Intermedio	
Objetivo General	
Objetivos específicos	Este proyecto cumple con los siguientes objetivos específicos del Programa:
Categoría de apoyo	
Población objetivo	El proyecto está dirigido a la siguiente población objetivo del Programa:
Beneficiarios	
Impactos	
Monto Solicitado	
Otras aportaciones	
Otras aportaciones	
Monto por beneficiario	
Observaciones	
Recomendación al comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR

El comité de evaluación deberá autorizar esta solicitud, así como al Organismo Intermedio.
Terminado el análisis del proyecto arriba mencionado, firma la validación:

Elaboró _____
Nombre
Puesto

Revisó _____
Nombre
Puesto



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE APOYO

Dictamen de los miembros del Comité sobre el proyecto **(NOMBRE COMPLETO)** :

DICTAMEN

Integrantes	Aprobado		Firma
	SI	NO	
Lic. Marcelo López Sánchez	()	()	
Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza	()	()	
Ing. Hugo R. Mandujano Martínez	()	()	
Lic. Luis Felipe Gómez Ugalde	()	()	
Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri	()	()	
Ing. Alfredo Saab Asbun	()	()	
Lic. Cecilia Bustamante Mier y Terán	()	()	
Lic. Francisco Javier Ramírez Morales	()	()	



GOBIERNO DE
SOLUCIONES



OFICIO NÚMERO: DC/0xx/2014

Santiago de Querétaro, Qro., xx de xxx de 2014

Presente

Por medio de la presente tengo el agrado de informarle que la Solicitud de Apoyo para el proyecto de nombre: ".....", presentado por el Organismo Intermedio que usted representa ha sido APROBADO por los miembros del Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, conforme a los Lineamientos de este programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el comité es de \$XXXXXX. Para poder hacer entrega de estos recursos, le solicitamos de la manera más atenta nos haga llegar la información solicitada por la Dirección de Comercio. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

También aprovecho para informarle que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el xxxxxxxx, fecha en la cual deberá hacer entrega del Informe Final, así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente
Querétaro Cerca de Todos,

Lic. Cecilia Bustamante Mier y Terán
Director de Comercio y
Secretario del Comité de Evaluación

Ccp. Archivo



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME FINAL

Fecha recepción
Folio - 2014

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto **exactamente como aparece en la Cédula.**

Nombre

2. APORTACIONES ECONOMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del proyecto.

Participantes	Aportación Programada (\$)	Aportación Real (\$)	Ejercido (\$)	Explicación de las variaciones
Gobierno Estatal				
Secretaría de Economía				
Gobierno Municipal				
Sector Privado				
Sector Académico				
Otros (especificar) :				
Total				

3. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron **durante el desarrollo del proyecto.**

Avance Físico total del proyecto (%)	Avance Financiero de los recursos totales (%) ⁽¹⁾

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

4. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del **proyecto en los rubros que se indican.**

No. de MPYMES beneficiadas		
Programado	Real	Explicación sobre las diferencias

Total			
No. de empleos generados y/o conservados			
	Real		Explicación sobre las diferencias
	Hombres	Mujeres	
Conservado			
Generado			
Total			

5. BENEFICIARIOS

Complete los datos de las empresas o personas beneficiadas.

#	Nombre o Razón social	RFC	Representante	Teléfono	Correo electrónico	Empleos

6. EVALUACIÓN FINAL:

Realice una evaluación final del proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- **Cumplimiento de objetivos**
- **Impacto del proyecto en las MPYMES**
- **Impacto regional**
- **¿Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?**

Lugar y fecha de elaboración: _____

Elaboró
Organismo Intermedio o Beneficiario
(Misma persona que firmó la cédula de apoyo)

(Nombre)

(Representante Legal)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto, así como evidencia documental de la realización del mismo.



REGISTRO DE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA

INFORMACIÓN PERSONA MORAL

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA															
RAZÓN SOCIAL					R.F.C.										
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS (10 DIG)*						No. DELEGACIÓN IMSS*									
OBJETO SOCIAL					No. DE EMPLEADOS										
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES						PÁGINA WEB									
TIPO DE OPERACIÓN		<input type="checkbox"/> FABRICANTE		<input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR		<input type="checkbox"/> SERVICIOS									
TIPO DE SUMINISTRO*		<input type="checkbox"/> DIRECTO		<input type="checkbox"/> INDIRECTO											
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL															
E-MAIL				LADA				TELÉFONO				EXTENSIÓN			
DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO EXT. E INTERIOR)															
COLONIA					CIUDAD										
DELEGACIÓN / MUNICIPIO					ESTADO										
PAÍS					CÓDIGO POSTAL										
PARQUE INDUSTRIAL															
LOCALIDAD															
INFORMACIÓN PERSONA FÍSICA															
NOMBRE COMPLETO															
CURP				NUMERO DE IFE				FECHA DE NACIMIENTO							
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO								MUNICIPIO DE NACIMIENTO							
E-MAIL				LADA				TELÉFONO				EXTENSIÓN			
DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO EXT. E INTERIOR)															
COLONIA					CIUDAD										
DELEGACIÓN / MUNICIPIO					ESTADO										
PAÍS					CÓDIGO POSTAL										
PARQUE INDUSTRIAL															
LOCALIDAD															

NOMBRE DIRECTOR GENERAL				E-MAIL	
LADA		TELÉFONO		EXTENSIÓN	
CONTACTO DE COMPRAS					PUESTO
E-MAIL			TELÉFONO		EXTENSIÓN
CONTACTO DE VENTAS					PUESTO
E-MAIL			TELÉFONO		EXTENSIÓN

INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

CERTIFICACIONES	<input type="checkbox"/> ISO 9001 <input type="checkbox"/> ISO/TS 16949 <input type="checkbox"/> AS 9100 <input type="checkbox"/> OHSAS 18001				
	<input type="checkbox"/> ISO/IEC 17025 <input type="checkbox"/> ISO 14001 <input type="checkbox"/> OTRO:				
FECHA DE CERTIFICACIÓN			FECHA DE EXPIRACIÓN		
ORIGEN DE LA INVERSIÓN	<input type="checkbox"/> NACIONAL % <input type="checkbox"/> EXTRANJERA %			PAÍS	
VOLUMEN DE VENTAS AL ÚLTIMO AÑO (MILLONES DE USD)	SELECCIONE	AÑO		PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN	%
PAÍSES DE EXPORTACIÓN					
VENTAS POR SECTOR	<input type="checkbox"/> AUTOMOTRIZ % <input type="checkbox"/> ELECTRODOMÉSTICOS % <input type="checkbox"/> METALMECÁNICO %				
	<input type="checkbox"/> ELÉCTRICO – ELECTRÓNICO % <input type="checkbox"/> AEROESPACIAL % <input type="checkbox"/> OTRO: %				

Si aplica

IMPACTOS DEL PROYECTO		
EN EMPLEOS:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	ANTES:	DESPUES:
EN VENTAS (MXP):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	ANTES:	DESPUES:
EN RENTABILIDAD (%):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	ANTES:	DESPUES:
EN EXPORTACIONES (USD):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	ANTES:	DESPUES:
NUEVOS CLIENTES:		
NUEVOS SECTORES:		
INNOVACIÓN (NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS, PATENTES):		
DESCRIBA EL IMPACTO DEL PROYECTO EN SU EMPRESA O PERSONAL		

Seis rúbricas

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Para cumplir el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha cuatro de julio de dos mil catorce que creó plazas de jueces auxiliares, en términos del artículo 116, fracciones vigésima sexta y trigésima segunda, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; atendiendo al reporte de acuerdos y sentencias pendientes, que al día de hoy arroja el sistema informático del Poder Judicial; y con la finalidad de abatir el rezago que existe en algunos distritos judiciales; el Consejo de la Judicatura acuerda:

1. Los jueces auxiliares residirán en Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador.
2. El Juez Auxiliar "A" dará apoyo al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cadereyta y al Juzgado Sexto de lo Familiar de Querétaro.
3. El Juez Auxiliar "B" apoyará al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y al Juzgado Cuarto de lo Familiar del mismo distrito.
4. Los juzgados auxiliados enviarán a los auxiliares treinta expedientes, cuyas fechas de citación a sentencia sean las más recientes al 15 de agosto de 2014.
5. El apoyo a los juzgados podrá prorrogarse por este Consejo de la Judicatura.
6. El juez auxiliado enviará al juez auxiliar las actuaciones originales, así como los documentos que las partes llevaron el proceso.
7. El juez auxiliar, una vez que dicte la sentencia, hará la publicación respectiva en los estrados de su juzgado, y remitirá las actuaciones al juzgado de origen, para efecto de que dicho órgano jurisdiccional realice las notificaciones correspondientes.
8. En el supuesto de que existan impugnaciones expresadas en contra de las sentencias emitidas por los jueces auxiliares, el trámite respectivo será competencia del juzgado de origen.
9. Si existen juicios de amparo promovidos en contra de las sentencias emitidas por los jueces auxiliares, el trámite correspondiente lo hará el juez de origen; y la cumplimentación, en su caso, el juez auxiliar.
10. La vigencia de este acuerdo iniciará el día 20 de agosto de 2014.
11. Publíquese este acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de agosto de 2014.

Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente

Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos
Del Pleno, del Consejo de la Judicatura,
del Presidente y de las Salas del Tribunal Superior
de Justicia en materia de Amparo.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CARLOS DEMETRIO HURTADO MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Noveno Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abastos (SC) para un predio de 795.36 m2, ubicado en la Comunidad de La Torre, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de José Luis Carmona Torrijos**, el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTOS (SC) PARA UN PREDIO DE 795.36 M2, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA TORRE, AMEALCO DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS CARMONA TORRIJOS;-----

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Gilberto García Valdez, hace mención: -----

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
P R E S E N T E .-

Los suscritos, C. Juan Manuel Garduño Ruiz, C. Inés Cano Mejía y C. Gilberto García Valdez integrantes de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil; reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal el día veintiocho de mayo de dos mil catorce, emiten el presente dictamen:

ANTECEDENTES ...

FUNDAMENTOS LEGALES ...

CONSIDERACIONES ...

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Atento a lo esgrimido en las Consideraciones que integran el presente documento, esta Comisión edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina “**en sentido positivo**”, la Aprobación el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abastos (SC)**, para un predio de 795.36 m2, ubicado en la Comunidad de La Torre, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad del C José Luis Carmona Torrijos.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, el presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. JUAN MANUEL GARDUÑO RUIZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rubrica

C. INÉS CANO MEJÍA.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rubrica

C. GILBERTO GARCÍA VALDEZ.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rubrica

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abastos (SC)**, para un predio de 795.36 m2, ubicado en la Comunidad de La Torre, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad del C José Luis Carmona Torrijos

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la legislación aplicable, así mismo toda obras de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TERCERO.- El interesado deberá de cubrir los derechos descritos en el considerando 4 del dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto la presente autorización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

Artículo Segundo. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

En uso de la voz el C. Carlos Demetrio Hurtado Moreno, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

----- DOY FE. -----

ATENTAMENTE
"AMEALCO GOBIERNA EN UNIDAD"
CARLOS DEMETRIO HURTADO MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Lic. **José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 (veintiuno) de julio de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza a “Valle Dorado DEINPA” S.A.P.I. de C.V., el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, con una densidad de 400 hab/ha (H4), para la fracción del Predio Rustico del Rancho San Isidro, Los Olvera, Corregidora, Qro., misma que cuenta con una superficie de 41,962 m2, identificada con la clave catastral número 060102865446236**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza a “Valle Dorado DEINPA” S.A.P.I. de C.V., el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, con una densidad de 400 hab/ha (H4), para la fracción del Predio Rustico del Rancho San Isidro, Los Olvera, Corregidora, Qro., misma que cuenta con una superficie de 41,962 m2, identificada con la clave catastral número 060102865446236**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/039/2014**, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que el día **3 de abril de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitud** del Ing. Raúl Rodríguez Lara, representante legal de **“Valle Dorado DEINPA” S.A.P.I. de C.V.**, para obtener el **Autorización de uso de suelo Habitacional H4/H5, para la fracción del Predio Rustico del Rancho San Isidro, Los Olvera, Corregidora, Qro., misma que cuenta con una superficie de 41,962 m2, y se identifica con la clave catastral número 060102865446236**.

4. Que conforme al artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro los Ayuntamientos tienen la facultad de poder autorizar la modificación a los usos de suelo de los predios o de las edificaciones, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico el cual deberá fundarse y motivarse en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular, por lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/0373/2014**, de fecha **7 de abril de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la emisión de una Opinión Técnica para estudio del presente asunto.
5. En respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1502/2014**, de fecha 11 de junio de 2014, emite la **Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/060/2014**, en la cual se contienen los siguientes aspectos:

INTRODUCCIÓN

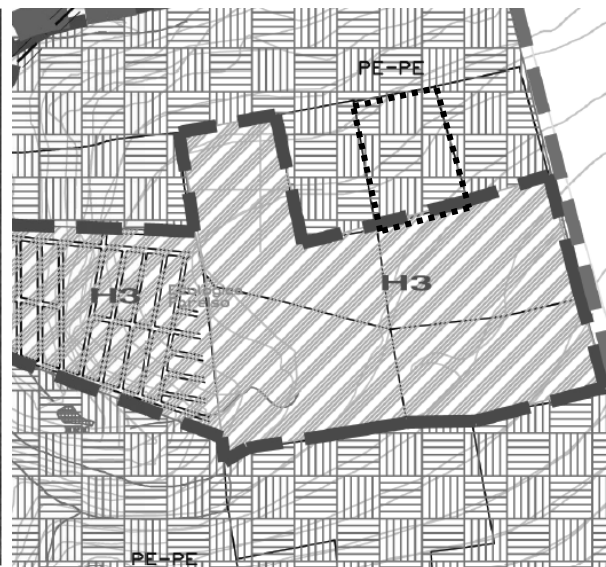
- 5.1. El predio ubicado en una fracción de la Fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro, con superficie de 41,962 m², y clave catastral 060102865446236, Municipio de Corregidora, Qro., para el cual el Ing. Raúl Rodríguez Lara, representante legal de la empresa denominada "Valle Dorado DEINPA S. A. P. I. de C. V.", solicita el cambio de uso de suelo a habitacional con 400/500 hab/ha. (H4/H5).

Localización del Predio

- 5.2. El predio se ubica en la zona este de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al NORTE con Camino pavimentado existente, al SUR con Asentamiento Humano "Popular Ecológica Valle de Oro", al PONIENTE y



ORIENTE con propiedades privadas.



Uso de Suelo Actual

- 5.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se encuentra en zona de **Preservación Ecológica de Protección Especial**.

ANTECEDENTES

- 5.4. Mediante escritura pública número 61,037 de fecha 15 de noviembre de 2013, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría no. 16 de la ciudad de Querétaro, Qro., comparecen las personas morales denominadas DEINPA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por el Presidente del Consejo de Administración, el C. Rodrigo Alonso Escandón Alcázar y por el Vicepresidente del Consejo de Administración, el C. Raúl Rodríguez Lara y “Cuboalcuadrado, S. A. de C.V.”, representada por su Administrador Único, el C. Raúl Rodríguez Lara, con el objeto de formalizar la constitución de una sociedad mercantil, denominada “Valle Dorado DEINPA, S. A. P. I. de C. V.”.
- 5.5. Mediante escritura pública número 61,358 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría no. 16 de la ciudad de Querétaro, Qro., se formaliza el contrato de compraventa “AD CORPUS”, a plazos con reserva de dominio que celebran como parte vendedora, el C. Adolfo Terán Alcocer, y de la otra, como parte compradora, la persona moral denominada “Valle Dorado DEINPA, S. A. P. I. de C. V.”, representado por su Apoderado Legal C. Rodrigo Alonso Escandón Alcázar, respecto al predio correspondiente a fracción del predio rústico ubicado en los Olvera en el Rancho Cimatario, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 4-19-62 has.
- 5.6. Mediante Constancia Notarial, expedida el 20 de marzo de 2014, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría no. 16 de la ciudad de Querétaro, Qro., da fe que se encuentra en trámite en dicha notaría, la Escritura Pública número 61,358 de fecha 20 de diciembre de 2013, donde se hace constar la compraventa respecto de un predio rústico ubicado en los Olvera en el Rancho Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro., celebrado entre el C. Adolfo Terán Alcocer y la persona moral denominada “Valle Dorado DEINPA, S. A. P. I. de C. V.”.
- 5.7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 03 de abril de 2014, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, representante legal de “Valle Dorado DEINPA, S. A. P. I. de C. V.”, solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 o 500 hab/ ha (H4/H5), respecto al predio ubicado en Fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro Los Olvera, con superficie de 41,962 m², y clave catastral 060102865446236.
- 5.8. Mediante oficio número SAY/DAC/0373/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 08 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la solicitud del Ing. Raúl Rodríguez Lara, representante legal de la empresa “Valle Dorado DEINPA S. A. P. I. de C. V.”, el cual solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400/500 hab/ha. (H4/H5), acerca del predio ubicado en fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro, con superficie de 41,962 m², y clave catastral 060102865446236.

ARGUMENTOS

- 5.9. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.
- 5.10. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos:
- 5.11. **Compatibilidad de uso:** Los usos de la zona colindante corresponden a zonas Habitacionales con densidad de 300hab/ha (H3), y se encuentra próxima el área natural protegida de orden federal denominada “Parque Nacional el Cimatario”. Actualmente, la zona no se encuentra por completo desarrollada y no existen servicios o comercios que aseguren la necesidad de abasto de la población ocupante. Asimismo, no existen en la zona equipamientos relacionados con la educación, salud, recreación y abasto, con el fin de garantizar que el desarrollo de la zona provea de una buena calidad de vida a los habitantes de los predios vecinos.

- 5.12. **Accesibilidad:** El predio cuenta con frente a un Camino pavimentado existente en la colindancia Norte del predio, la cual presenta una sección aproximada de 7 metros de arroyo, la cual deberá considerarse con una sección total de 10.50 metros al incluir banquetas. Dicha vialidad se intersecta con la Prolongación José María Truchuelo para llegar al Libramiento Surponiente, única conexión con otras zonas del Municipio, principalmente aquéllas donde se concentran los equipamientos y servicios más importantes.
- 5.13. **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Sin embargo, y dado que el predio se encuentra en una zona alta con incidencia sobre predios vecinos será necesario proyectar un sistema de conducción de aguas pluviales así como la construcción de una planta de tratamiento.
- 5.14. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.
- 5.15. **Medio Ambiente:** De acuerdo al *Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora*, el predio se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental número 9 (UGA 09) con la Política de **Conservación Forestal**, la cual establece “...está dirigida a aquellas áreas con usos actuales forestales y con una función ecológica relevante...Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección forestal...”
- 5.16. Asimismo, establece como usos de suelo incompatibles aquellos que se refieren a Desarrollo Urbano, Comercio y Servicios, Industrial, Turismo Alternativo y Agropecuario. Dentro de los lineamientos definidos para el municipio de Corregidora, se encuentra para la UGA 09 el conservar la vegetación en **31.61 ha**, para propiciar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.
6. Con base en el contenido y análisis referido dentro del Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1. En lo que respecta a la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto a la petición, se considera **VIABLE el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400hab/ha (H4)** para el predio ubicado en una fracción de la Fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro, con superficie de 41,962 m². Es importante mencionar que la densidad otorgada se considera la adecuada para la construcción de las **335 viviendas**.
7. Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el **artículo 2** de la **Ley de Vivienda**:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

En este sentido, será necesario cumplir de **manera previa a la emisión de cualquier trámite** correspondiente a la autorización del Desarrollo Habitacional, las siguientes condicionantes:

7.1. **Condicionantes Generales**

- a). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- b). Por otro lado, queda a cargo y costo de la empresa denominada “Valle Dorado DEINPA S. A. P. I. de C. V.”, la gestión para la liberación de la **totalidad de camino de acceso ubicado en la colindancia Norte del predio**, a fin de que este sea reconocido como vía pública.
- c). Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d). Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, **para todo el desarrollo**, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- e). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

7.2. **Intensidad y Uso del suelo**

- a). El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento se le indique, respecto a las vialidades públicas.
- b). Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 15% de la superficie total del desarrollo inmobiliario**; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- c). Las unidades habitacionales deberán respetar una **restricción tanto frontal como posterior de 2.00 m**. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.
- d). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros**.
- e). Las áreas de donación **deberán estar concentradas** a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona y reforzar el servicio de los ya existentes. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:
“No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas

arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana.”

- f). En cumplimiento al **artículo 23** de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA)**, señala que se deberán ordenar los usos de suelo “...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...”, **deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos**, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando **0.13 m² de área comercial por habitante** (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

7.3. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Se deberá presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** así como el **Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde al Libramiento Sur – Poniente.
- b). Se **deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales**, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro**:

“Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”

- c). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- d). Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- e). Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de **7.00 m**. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de **1.00 m**, **libre de cualquier obstáculo y considerar adicionalmente una franja de servicio de 0.50 m, sin contar guarnición**, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación.
- f). Se deberá cumplir con **1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de éstas**.
- g). De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, **se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales**, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- h). Por otro lado, las edificaciones comerciales **deberán alinearse al paramento de las vialidades**, siendo que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.

- i). En este sentido, **el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana**, y en caso de que este se ubique al frente, en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta. Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de separación del estacionamiento de 15.00 m.

7.4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
- d). Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

8. De acuerdo a la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014**, el interesado deberá realizar los pagos siguientes:

CAMBIO DE USO DE SUELO:

1. Por los **100** primeros metros cuadrados
 DENSIDAD 400 hab/ha = 125 VSMGZ X 63.77 \$ 7,971.25

2. Por los metros cuadrados restantes
 (1.875 VSMGZ X **41,86 2m²**) /
 factor único (DENSIDAD 400 hab/ha=10) \$ 500,538.70

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ **508,509.95**
 (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a "Valle Dorado DEINPA" S.A.P.I. de C.V., el **Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, con una densidad de 400 hab/ha (H4)**, para la fracción del Predio Rustico del Rancho San Isidro, Los Olvera, Corregidora, Qro., misma que cuenta con una superficie de 41,962 m², identificada con la clave catastral número 060102865446236.

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier trámite correspondiente a la autorización del Desarrollo Habitacional del predio objeto del presente Acuerdo, la empresa “Valle Dorado DEINPA” S.A.P.I. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** impuestas en el Considerando Siete de esta resolución.

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza el anteproyecto presentado, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando Octavo **de manera anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal**, debiendo exhibir copia de dicho pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, será causal de revocación del presente, lo que se someterá al estudio y consideración del Ayuntamiento para su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo a costa del interesado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o su autorizado. ...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JULIO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **José Ernesto Bejarano Sánchez**, **Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
 10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
 11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
 12. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.**
 13. Que en fecha 05 de marzo del año 2014 se llevo a cabo la Quinta sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) Corregidora 2012-2015, sesión en la cual se propuso en el punto cuarto lo siguiente:

“Incluir el Programa de Bacheo como Obra dentro del POA 2014, con un monto de \$ 6,000.000.00 (seis millones de pesos 00/100 MN), programa que estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales”.

Propuesta que fue sometida a votación y aprobada por unanimidad del pleno,
 14. Dicha solicitud atiende a ejecutar acciones de mantenimiento urbano haciendo más seguras las vialidades para los automovilistas y peatones ya que en los últimos mese se han registrado un incremento de baches ocasionados por las lluvias de los pasados meses. No omite el mencionar que las tareas de bacheo son fundamentales para extender la vida útil del pavimento y es necesario proceder inmediatamente al cierre de un bache para evitar que el daño prosiga con el resto de la carpeta y la base.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, **Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con la clave catastral 060100116017013**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con la clave catastral 060100116017013** y;

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, así como la propia del Estado. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.
2. Que los Ayuntamiento son competentes para celebrar en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico u operativo.
3. Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

“Artículo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes:
I. El Ayuntamiento;... “
5. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.

6. Que considerando que el Plan Municipal dentro del eje rector “Disfruta Corregidora” establece la construcción de nuevos parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito para elevar la calidad de vida de las personas y preservar el hábitat existente, contribuyendo a realizar acciones que mitiguen el cambio climático; la presente administración municipal viene concertado con los diversos propietarios de terrenos colindantes a la zona federal del río para disponer de las superficies necesarias para la construcción de parques y áreas recreativas.
7. Que también es de interés general la escrituración y patrimonialización de los predios que ocupan las canchas de la Colonia Santa Bárbara, conocidas como canchas de arriba y canchas de abajo, mismas que a la fecha no han sido escrituradas a favor del Municipio, no obstante las obras que se han venido haciendo por las distintas administraciones, y que, a través del presente se pretende finalmente lograr la formalización de dichos espacios deportivos.
8. Que con la intención de formalizar dichas acciones, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por medio del cual se autorizan diversas transacciones inmobiliarias, con el objeto, entre otros, de la construcción de nuevos parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito.
9. Que respecto del Acuerdo supra citado la Secretaría del Ayuntamiento recibió un escrito firmado por el C.P. Jorge Emilio Galván López, representante de la C. María Toribia Trejo Hernández, documento mediante el cual solicita la condonación del impuesto predial del inmueble ubicado en la etapa Z-14, manzana p1/2, lote 81 fracción 5, del Ejido Los Olvera, con clave catastral 060100116017013 Para con ello dar cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo descrito en el considerando que antecede y que a la letra dice:

“TERCERO.- Los gastos y contribuciones de carácter municipal o estatal que se generen con motivo de las presentes operaciones, correrán a cuenta del municipio...”

10. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. Sobre esta tesisura es necesario precisar que el predio objeto del presente instrumento se sujetara al Régimen de Dominio Público, por lo que resulta viable la exención del pago del Impuesto Predial.

Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa con los argumentos, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, los integrantes de la Comisión, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la condonación del Impuesto Predial del inmueble descrito en el considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, y expida la constancia de no adeudo, correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez ejecutado el acuerdo primero, realice las acciones tendientes a la Escrituración e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del bien descrito en el considerando 9 del presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el alta en cuentas de activo fijo, en el rubro de bienes inmuebles los inmuebles señalados en el considerando 9 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro y al C.P. Jorge Emilio Galván López, representante de la C. María Toribia Trejo Hernández.”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 28 DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen relativo a la autorización de Nomenclatura de Vialidades de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

"...ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 11 de julio del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento 42 dictámenes suscritos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Coordinación de Proyectos Viales y Urbanos, motivados por las solicitudes de Delegados y sub-delegados del territorio municipal, mediante los cuales solicitan la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de sus localidades; siendo los siguientes:

DDU/DPVU/DT/001/2011, El Rodeo.

DDU/DPVU/DT/002/2011, Guadalupe La Venta.

DDU/DPVU/DT/003/2011, Amazcala.

DDU/DPVU/DT/004/2011, El Lobo.

DDU/DPVU/DT/005/2011, La Griega.

DDU/DPVU/DT/006/2011, La Laborcilla.

DDU/DPVU/DT/007/2011, Los Pocitos.

DDU/DPVU/DT/008/2011, Santa María de los Baños..

DDU/DPVU/DT/009/2011, Ampliación El Colorado

DDU/DPVU/DT/010/2011, Chichimequillas.

DDU/DPVU/DT/011/2011, San Vicente Ferrer.

DDU/DPVU/DT/012/2011, San Rafael.

DDU/DPVU/DT/013/2011, San Gabriel.

DDU/DPVU/DT/014/2011, Santa Cruz .

DDU/DPVU/DT/015/2011, Presa de Rayas.

DDU/DPVU/DT/016/2011, Dolores.

DDU/DPVU/DT/017/2011, Santa María Begoña .

DDU/DPVU/DT/018/2011, Atongo.

DDU/DPVU/DT/019/2011, Tierra Blanca.

DDU/DPVU/DT/020/2011, La Mariola.

DDU/DPVU/DT/021/2011, **Cerrito Colorado**,
DDU/DPVU/DT/022/2011, **San José Navajas**.
DDU/DPVU/DT/023/2011, **La Laborcilla 41**
DDU/DPVU/DT/024/2011, **Santa María Ticomán**
DDU/DPVU/DT/025/2011, **Saldarriaga**.
DDU/DPVU/DT/026/2011, **San Miguel Amazcala**.
DDU/DPVU/DT/027/2011, **Jesús María**.
DDU/DPVU/DT/028/2011, **El Coyme**.
DDU/DPVU/DT/029/2011, **El Paraíso**.
DDU/DPVU/DT/030/2011, **El Durazno**.
DDU/DPVU/DT/031/2011, **Palo Alto**.
DDU/DPVU/DT/032/2011, **Calamanda**.
DDU/DPVU/DT/033/2011, **El Rosario**.
DDU/DPVU/DT/034/2011, **La Loma**.
DDU/DPVU/DT/035/2011, **Coyotillos**.
DDU/DPVU/DT/036/2011, **Agua Azul**.
DDU/DPVU/DT/037/2011, **El Colorado**.
DDU/DPVU/DT/038/2011, **Las Lajitas**.
DDU/DPVU/DT/039/2011, **Alfajayucan**.
DDU/DPVU/DT/040/2011, **Cerro Prieto**.
DDU/DPVU/DT/041/2011, **El Carmen**.
DDU/DPVU/DT/042/2011, **San Isidro Miranda**.

Documentos que contienen una serie de elementos cognoscitivos, técnicos y jurídicos que consideran **FACTIBLE** la autorización de la nomenclatura oficial de las siguientes comunidades pertenecientes al municipio de El Marqués, Qro. mismas que se transcriben a continuación en su parte esencial:

DICTAMEN: El Rodeo.

“...DIAGNÓSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. María del Rocío Ramírez Ontiveros, Subdelegada Municipal en la localidad de El Rodeo, Delegación La Griega, en este Municipio El

Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de El Rodeo, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
 - Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de El Rodeo, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.
2. Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.
 3. En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.
 4. Mediante oficio No. DDU/DPUP/0383/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita a la C. Ma. Del Rocío Ramírez Ontiveros a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.
 5. Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2009, se entrega al entonces subdelegado de la localidad de El Rodeo, el C. Alfonso Villegas Pacheco, el cuadro de longitudes y costo de asignación de nomenclatura para esta localidad, así como un plano en el que se indica la cancha de futbol y la calle principal.
 6. Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

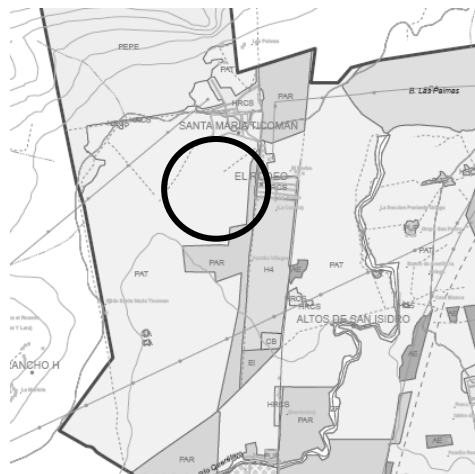
“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.
- En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.
7. Con fecha 26/01/2007, el entonces subdelegado de la localidad de El Rodeo, el C. Alfonso Villegas Pacheco entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro
 8. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de El Rodeo es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)**.

EL RODEO

TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE EL RODEO; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **EL RODEO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL RODEO	
NOMBRE	
1.-	Calle Benito Juárez

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL RODEO

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Benito Juárez	310.19	$(5.71 * 56.70) + (210.19 / 10 * 35.154)$	\$ 1,062.66
		SUB-TOTAL		\$ 1,062.66
		25% ADICIONAL		\$ 265.66
		TOTAL		\$ 1,328.32

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **El Rodeo**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Guadalupe La Venta.

"...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Benito Roque Ramírez, Subdelegado Municipal en la Localidad de Guadalupe La Venta, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura, escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de Guadalupe La Venta, ha sido "**consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**"
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Guadalupe La Venta, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la "Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades".

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández GONZALEZ, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0387/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Benito Roque Ramírez a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base al estudio anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Mediante Dictamen Técnico de fecha 10 de octubre de 2005, elaborado por la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Guadalupe La Venta, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AVENIDA EL MARQUÉS
2.-	AVENIDA CADEREYTA
3.-	AVENIDA CORREGIDORA
4.-	CALLE QUERÉTARO
5.-	CALLE LANDA DE MATAMOROS
6.-	CALLE JALPAN DE SERRA
7.-	CALLE AMEALCO DE BONFIL
8.-	CALLE PINAL DE AMOLES
9.-	CALLE ARROYO SECO

10.-	CALLE SAN JUAN DEL RIO
11.-	CALLE SAN JOAQUÍN
12.-	PRIVADA QUERÉTARO
13.-	PRIMERA PRIVADA AMEALCO DE BONFIL
14.-	SEGUNDA PRIVADA AMEALCO DE BONFIL
15.-	PRIVADA SAN JUAN DEL RIO
16.-	PRIVADA PINAL DE AMOLES

7.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano **no** cuenta con los documentos indicados en el Dictamen Técnico mencionado en el punto 3 del Diagnóstico del presente Dictamen Técnico.

8.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Octubre de 2005, en Acta de Cabildo no. AC/002/2005-2006 se aprobó por unanimidad la nomenclatura oficial de la localidad de Guadalupe La Venta de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AVENIDA EL MARQUÉS
2.-	AVENIDA CADEREYTA
3.-	AVENIDA CORREGIDORA
4.-	CALLE QUERÉTARO
5.-	CALLE LANDA DE MATAMOROS
6.-	CALLE JALPAN DE SERRA
7.-	CALLE AMEALCO DE BONFIL
8.-	CALLE PINAL DE AMOLES
9.-	CALLE ARROYO SECO
10.-	CALLE SAN JUAN DEL RIO
11.-	CALLE SAN JOAQUÍN
12.-	PRIVADA QUERÉTARO
13.-	PRIMERA PRIVADA AMEALCO DE BONFIL
14.-	SEGUNDA PRIVADA AMEALCO DE BONFIL
15.-	PRIVADA SAN JUAN DEL RIO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **GUADALUPE LA VENTA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **GUADALUPE LA VENTA** TAL Y COMO FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2005, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/002/2005 - 2006, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD DENOMINADA "PRIVADA QUERÉTARO" COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE
1.-	Av. Del Marques
2.-	Calle Arroyo Seco
3.-	Calle Jalpan de Serra
4.-	Calle Cadereyta
5.-	Calle Querétaro
6.-	Calle Landa de Matamoros

7.-	Calle Amealco de Bonfil
8.-	Calle Pinal de Amoles
9.-	Calle San Juan del Rio
10.-	Calle Corregidora
11.-	Calle San Joaquín
12.-	Privada Ezequiel Montes
13.-	Privada San Juan del Rio
14.-	Privada Pinal de Amoles
15.-	1ª Privada Amealco de Bonfil
16.-	2ª Privada Amealco de Bonfil
17.-	Privada Querétaro

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE GUADALUPE LA VENTA

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	1ª Privada de Bonfil	27.86	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
2.-	2ª Privada de Bonfil	40.12	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
3.-	Calle Amealco de Bonfil	234.7	$(5.71 * 56.70) + (134.7 / 10 * 35.154)$	\$ 797.28
4.-	Calle Arroyo Seco	172.54	$(5.71 * 56.70) + (72.54 / 10 * 35.154)$	\$ 578.76
5.-	Av. El Marqués	1046.4	$(5.71 * 56.70) + (946.4 / 10 * 35.154)$	\$ 3,650.73
6.-	Calle Cadereyta	333.41	$(5.71 * 56.70) + (233.41 / 10 * 35.154)$	\$ 1,144.29
7.-	Calle Corregidora	295.07	$(5.71 * 56.70) + (195.07 / 10 * 35.154)$	\$ 1,009.51
8.-	Calle Jalpan de Serra	84.01	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
9.-	Calle Landa de Matamoros	245.03	$(5.71 * 56.70) + (145.03 / 10 * 35.154)$	\$ 833.60
10.-	Calle Pinal de Amoles	336.54	$(5.71 * 56.70) + (236.54 / 10 * 35.154)$	\$ 1,155.29

11.-	Privada Pinal de Amoles	17.09	(5.71*56.70)	\$ 323.76
12.-	Privada San Juan del Río	44.13	(5.71*56.70)	\$ 323.76
13.-	Calle Querétaro	245.35	(5.71*56.70)+(145.35/10*35.154)	\$ 834.72
14.-	Calle San Joaquín	323.71	(5.71*56.70)+(223.71/10*35.154)	\$ 1,110.19
15.-	Calle San Juan del Río	308.29	(5.71*56.70)+(208.29/10*35.154)	\$ 1,055.98
16.-	Privada Ezequiel Montes	308.29	(5.71*56.70)+(208.29/10*35.154)	\$ 1,055.98
17.-	Privada Queretaro	47.90	(5.71*56.70)	\$ 323.76
		SUB-TOTAL		\$ 15,168.86
		25% ADICIONAL		\$ 3,792.22
		TOTAL		\$ 18,961.08

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Guadalupe La Venta**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Amazcala

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. Lucas Álvarez Carpintero, Subdelegado Municipal en la Localidad de Amazcala, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura, escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de Amazcala, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”

- *Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Amazcala, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la "Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades".*

2.- *Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.*

3.- *En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.*

4.- *Mediante oficio No. DDU/DPUP/0385/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Lucas Álvarez Carpintero a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.*

5.- *Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:*

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- *Mediante Oficio No. UAA/G/020/2009 de fecha 30 de junio de 2008, el I.S.C. Tomas Iván Chávez Díaz, Comisionado Municipal de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Gubernamental, solicita, para dar cumplimiento al Artículo 22, de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, se le proporcione información referente a:*

- *El procedimiento de la aprobación de Nomenclatura de Calles de Amazcala con fecha de acta, (07/02/1992 al 05/01/1994).*
- *Así mismo solicita información acerca del pago de derechos de la asignación de nomenclatura oficial de vialidades, o en caso de haberse condonado, quien lo condonó.*

El oficio anterior manifiesta que la solicitud es en referencia a una solicitud ciudadana.

7.- *Mediante Oficio No. DDU/DPUP/1541/2008, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal informa al I.S.C. tomas Iván Chávez, Comisionado Municipal de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Gubernamental, que para completar el procedimiento jurídico – administrativo de nomenclatura oficial de vialidades, es necesario que el Subdelegado o Delegado de la citada localidad, presente las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como copia del Acuerdo de Cabildo que autorizo la nomenclatura oficial de vialidades de referencia, con su respectivo anexo grafico (plano). Así mismo se informa que la Dirección de Desarrollo Urbano no cuenta con la información necesaria para saber si los derechos por nomenclatura fueron cubiertos, por lo que se le recomienda extender su solicitud a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal para que se le informe sobre dichos pagos.*

8.- *Mediante oficio No. DDU/DPUP/3456/2009 de fecha 24 de diciembre de 2009, se remitió al C. Lucas Álvarez Carpintero, Subdelegado de la localidad de Amazcala, la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades que anteriormente se presente de común acuerdo de los colonos.*

9.- En seguimiento a la reunión llevada a cabo el día 22 de febrero de 2010 en el Salón anexo de la Delegación La Griega, de este Municipio de El Marqués, mediante la cual se informó a los Delegados y Subdelegados acerca del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro., se giro el oficio No. DDU/DPUP/961/2010 mediante el cual se le solicita al C. Lucas Álvarez Carpintero, Subdelegado de la Comunidad de Amazcala, realizar la propuesta de nomenclatura para las vialidades carentes de nombre dentro de esta localidad. Así mismo, se informa que de no tener respuesta en los siguientes 5 días hábiles, "el municipio otorgara nombre a cada una de dichas calles, sin poder realizar cambios a dichos nombres en el futuro".

10.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/1054/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, se solicita al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en la Zona de Querétaro, permitir la continuidad de los servicios de electricidad a los C. Andrés Aguilar Castañón y Hortensia Aguilar Frago, ya que la localidad de Amazcala en la cual residen se encuentra contemplada en el "Programa de Nomenclatura Municipal de El Marqués, Qro"

11.- Mediante oficio No. UAA/AIG/00002/07 de fecha 15 de febrero de 2007, el ISC Tomas Iván Chávez Días, Comisionado Municipal de la unidad Administrativa de Acceso a la Información Gubernamental, remite al C. Lucas Álvarez Carpintero, el Acta de Cabildo de fecha 7 de febrero de 1992 mediante la cual se aprueban nombres de Santos para la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Amazcala.

12.- Después de realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontró ninguna documentación que soporte la asignación de nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Amazcala en base al Acta de Cabildo mencionada en el numeral anterior.

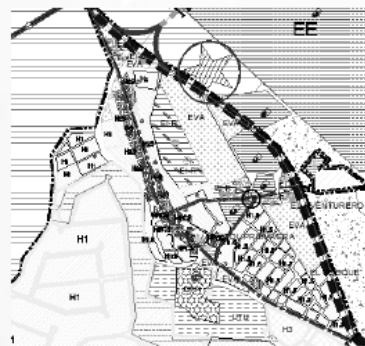
13.- Con fecha 26/01/2007, el subdelegado de la localidad de Amazcala, el C. Lucas Álvarez Carpintero entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro

14.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025)**, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de Amazcala es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1S), HABITACIONAL HASTA 150 HAB./HA. (H1.5), HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. CON SERVICIOS (H2S), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

AMAZCALA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OPINIÓN:**

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE AMAZCALA; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **AMAZCALA** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE AMAZCALA			
No.	NOMBRE	No.	NOMBRE
1.-	Calle Alcanfor	24.-	Calle San Felipe de Jesús
2.-	Calle Alcatraz	25.-	Calle San Francisco
3.-	Av. Guadalupe	26.-	Calle San Ignacio
4.-	Calle Camelinas	27.-	Calle San Isidro
5.-	Calle Cedro	28.-	Calle San José
6.-	Calle Cristo Rey	29.-	Calle San Juan
7.-	Calle Encino	30.-	Calle San Judas
8.-	Calle La Providencia	31.-	Calle Virgen de los Dolores
9.-	Calle Las Azucenas	32.-	Calle San Miguel

10.-	Calle Las Gardenias	33.-	Calle San Pedro
11.-	Calle Las Rosas	34.-	Calle San Rafael
12.-	Calle Los Girasoles	35.-	Calle San Santiago
13.-	Calle Los Laureles	36.-	Calle Santa Ana
14.-	Calle Los Tulipanes	37.-	Calle Santa Cecilia
15.-	Calle Margaritas	38.-	Calle Sauz
16.-	Calle Palma	39.-	Calle Fresnos
17.-	Calle Pino	40.-	Calle El Abedul
18.-	Privada Ángeles	41.-	Calle Crisantemo
19.-	Privada Sagrado Corazón	42.-	Calle El Nogal
20.-	Privada San Isidro	43.-	Cerrada de la Santa Cruz
21.-	Privada Santa Lucía	44.-	Cerrada del Manantial
22.-	Privada Sta. María	45.-	Priv. La Providencia
23.-	Calle Roble	46.-	Calle Pirúl

Sin embargo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE AMAZCALA

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Alcanfor	226.44	$(5.71*56.70)+(126.44/10*35.154)$	\$ 768.24
2.-	Calle Alcatraz	666.39	$(5.71*56.70)+(566.39/10*35.154)$	\$ 2,314.84
3.-	Av. Guadalupe	643.92	$(5.71*56.70)+(543.92/10*35.154)$	\$ 2,235.85
4.-	Calle Camelinas	306.90	$(5.71*56.70)+(206.9/10*35.154)$	\$ 1,051.09
5.-	Calle Cedro	147.43	$(5.71*56.70)+(47.43/10*35.154)$	\$ 490.49
6.-	Calle Cristo Rey	199.90	$(5.71*56.70)+(99.9/10*35.154)$	\$ 674.95
7.-	Calle Encino	51.16	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
8.-	Calle La Providencia	317.25	$(5.71*56.70)+(217.25/10*35.154)$	\$ 1,087.48
9.-	Calle Las Azucenas	239.18	$(5.71*56.70)+(139.18/10*35.154)$	\$ 813.03
10.-	Calle Las Gardenias	253.53	$(5.71*56.70)+(153.53/10*35.154)$	\$ 863.48

11.-	Calle Las Rosas	301.20	$(5.71*56.70)+(201.2/10*35.154)$	\$ 1,031.06
12.-	Calle Los Girasoles	269.14	$(5.71*56.70)+(169.14/10*35.154)$	\$ 918.35
13.-	Calle Los Laureles	305.98	$(5.71*56.70)+(205.98/10*35.154)$	\$ 1,047.86
14.-	Calle Los Tulipanes	285.04	$(5.71*56.70)+(185.04/10*35.154)$	\$ 974.25
15.-	Calle Margaritas	249.28	$(5.71*56.70)+(149.28/10*35.154)$	\$ 848.54
16.-	Calle Palma	105.86	$(5.71*56.70)+(5.86/10*35.154)$	\$ 344.36
17.-	Calle Pino	295.62	$(5.71*56.70)+(195.62/10*35.154)$	\$ 1,011.44
18.-	Privada Ángeles	114.12	$(5.71*56.70)+(14.12/10*35.154)$	\$ 373.39
19.-	Privada Sagrado Corazón	132.49	$(5.71*56.70)+(32.49/10*35.154)$	\$ 437.97
20.-	Privada San Isidro	45.96	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
21.-	Privada Santa Lucía	121.39	$(5.71*56.70)+(21.39/10*35.154)$	\$ 398.95
22.-	Privada Sta. María	104.86	$(5.71*56.70)+(4.86/10*35.154)$	\$ 340.84
23.-	Calle Roble	231.87	$(5.71*56.70)+(131.87/10*35.154)$	\$ 787.33
24.-	Calle San Felipe de Jesús	105.34	$(5.71*56.70)+(5.34/10*35.154)$	\$ 342.53
25.-	Calle San Francisco	228.97	$(5.71*56.70)+(128.97/10*35.154)$	\$ 777.14
26.-	Calle San Ignacio	505.12	$(5.71*56.70)+(405.12/10*35.154)$	\$ 1,747.92
27.-	Calle San Isidro	2173.23	$(5.71*56.70)+(2073.23/10*35.154)$	\$ 7,611.99
28.-	Calle San José	422.06	$(5.71*56.70)+(322.06/10*35.154)$	\$ 1,455.93
29.-	Calle San Juan	203.52	$(5.71*56.70)+(103.52/10*35.154)$	\$ 687.67
30.-	Calle San Judas	680.16	$(5.71*56.70)+(633.50/10*35.154)$	\$ 2,363.25
47.-	Calle Virgen de los Dolores	114.94	$(5.71*56.70)+(14.94/10*35.154)$	\$ 376.28
32.-	Calle San Miguel	279.03	$(5.71*56.70)+(179.03/10*35.154)$	\$ 953.12
33.-	Calle San Pedro	179.77	$(5.71*56.70)+(79.77/10*35.154)$	\$ 604.18
34.-	Calle San Rafael	131.90	$(5.71*56.70)+(31.9/10*35.154)$	\$ 435.90
35.-	Calle San Santiago	256.86	$(5.71*56.70)+(156.86/10*35.154)$	\$ 875.18
36.-	Calle Santa Ana	105.41	$(5.71*56.70)+(5.41/10*35.154)$	\$ 342.78
37.-	Calle Santa Cecilia	397.09	$(5.71*56.70)+(297.09/10*35.154)$	\$ 1,368.15
38.-	Calle Sauz	70.58	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
39.-	Calle Fresnos	137.42	$(5.71*56.70)+(37.42/10*35.154)$	\$ 455.30
40.-	Calle El Abedul	144.95	$(5.71*56.70)+(44.95/10*35.154)$	\$ 481.77

41.-	Calle Crisantemo	38.81	(5.71*56.70)	\$ 323.76
42.-	Calle El Nogal	159.06	(5.71*56.70)+(59.06/10*35.154)	\$ 531.38
43.-	Cerrada de la Santa Cruz	495.49	(5.71*56.70)+(395.49/10*35.154)	\$ 1,714.06
44.-	Cerrada del Manantial	140.42	(5.71*56.70)+(40.42/10*35.154)	\$ 465.85
45.-	Priv. La Providencia	41.32	(5.71*56.70)	\$ 323.76
46.-	Calle Pirul	30.18	(5.71*56.70)	\$ 323.76
		SUB-TOTAL		\$ 44,346.71
		25% ADICIONAL		\$ 11,086.68
		TOTAL		\$ 55,433.38

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Amazcala**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: El Lobo

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Reynaldo Villegas Basaldua, Subdelegado Municipal en la localidad de **El Lobo**, Delegación de La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **El Lobo**, ha sido “ **concensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **El Lobo**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Mere Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Mere Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0388/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Reynaldo Villegas Bazaldúa a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs. En el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de El Lobo, el C. Héctor Manuel Hernández Gutiérrez entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **El Lobo** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que es: HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

EL LOBO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

Así mismo, se deberá omitir la vialidad denominada Rinoceronte, así como la sección de la Calle Mapache y la Calle Puma, ubicadas al oriente de la Calle Zorro, ya que estas se localizan dentro de una zona denominada de PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marqués.

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **EL LOBO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NORTE; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **EL LOBO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL LOBO

1.-	Calle Zorro	15.-	2ª Privada del Venado
2.-	Calle Mapache	16.-	Calle Jaguar
3.-	Calle León	17.-	Privada del Lobo
4.-	Calle Puma	18.-	Calle El Oso
5.-	Calle Venado	19.-	Calle El Tigre
6.-	Calle Pantera	20.-	Calle El Coyote
7.-	Calle Camello	21.-	Calle Caballo
8.-	Calle Delfín	22.-	Calle Búfalo
10.-	Privada del Lince	23.-	Calle Leopardo
11.-	Privada del Leopardo	24.-	Calle Elefante
12.-	Calle Jirafa	25.-	Privada El León
13.-	Av. El Lobo	26.-	Calle Lince
14.-	1ª Privada del Venado	27.-	3ª Privada El Venado
15.-	2ª Privada del Venado	28.-	Calle Escorpión

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL LOBO

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Zorro	837.59	$(5.71*56.70)+(737.59/10*35.154)$	\$ 2,916.68
2.-	Calle Mapache	205.74	$(5.71*56.70)+(105.74/10*35.154)$	\$ 695.48
3.-	Calle León	1148.49	$(5.71*56.70)+(1048.49/10*35.154)$	\$ 4,009.62
4.-	Calle Puma	116.49	$(5.71*56.70)+(16.49/10*35.154)$	\$ 381.73
5.-	Calle Venado	1095.96	$(5.71*56.70)+(995.96/10*35.154)$	\$ 3,824.95
6.-	Calle Pantera	38.81	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
7.-	Calle Camello	274.83	$(5.71*56.70)+(174.83/10*35.154)$	\$ 938.35
8.-	Calle Delfín	103.67	$(5.71*56.70)+(3.67/10*35.154)$	\$ 336.66
10.-	Privada del Lince	58.64	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
11.-	Privada del Leopardo	55.06	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	Calle Jirafa	100.95	$(5.71*56.70)+(0.95/10*35.154)$	\$ 327.10
13.-	Av. El Lobo	2014.25	$(5.71*56.70)+(1914.25/10*35.154)$	\$ 7,053.11
14.-	1ª Privada del Venado	133.51	$(5.71*56.70)+(133.51/10*35.154)$	\$ 441.56
15.-	2ª Privada del Venado	136.75	$(5.71*56.70)+(36.75/10*35.154)$	\$ 452.95
16.-	Calle Jaguar	294.95	$(5.71*56.70)+(194.95/10*35.154)$	\$ 1,009.08
17.-	Privada del Lobo	48.33	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
18.-	Calle El Oso	437.57	$(5.71*56.70)+(337.57/10*35.154)$	\$ 1,510.45
19.-	Calle El Tigre	601.44	$(5.71*56.70)+(501.44/10*35.154)$	\$ 2,086.52
20.-	Calle El Coyote	145.83	$(5.71*56.70)+(45.83/10*35.154)$	\$ 484.87
21.-	Calle Caballo	42.64	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
22.-	Calle Búfalo	200.94	$(5.71*56.70)+(100.94/10*35.154)$	\$ 678.60
23.-	Calle Leopardo	470.32	$(5.71*56.70)+(370.32/10*35.154)$	\$ 1,625.58
24.-	Calle Elefante	73.03	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
25.-	Privada El León	26.81	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76

26.-	Calle Lince	243.67	$(5.71*56.70)+(143.67/10*35.154)$	\$ 828.81
27.-	3ª Privada El Venado	54.98	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
28.-	Calle Escorpión	111.23	$(5.71*56.70)+(11.23/10*35.154)$	\$ 363.23
		SUB-TOTAL		\$ 32,555.39
		25% ADICIONAL		\$ 8,138.85
		TOTAL		\$ 40,694.24

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **El Lobo**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: La Griega

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la delegación de **La Griega**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **La Griega**, ha sido “ **ondensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **La Griega**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No. DEZ/183/2010, de fecha 7 de junio de 2010, el C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación de La Griega, envía al Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, un listado con los nombres de las calles de la localidad de La Griega.

3.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

4.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio

No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

5.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0380/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Tomas Hernández González a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

6.- Se anexa listado de costos por asignación de nomenclatura oficial de vialidades a la localidad de La Griega, recibido por el C. Héctor Manuel Hernández Gutiérrez.

7.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

8.- Mediante oficio No. DEZ/029/07, de fecha 22 de marzo del 2007, el C. Héctor Manuel Hernández Gutiérrez, Delegado Municipal en la delegación de La Griega, remite a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, el listado de los nombres que fueron designados por los habitantes de algunas calles de la localidad.

9.- Con fecha 26/01/2007, el entonces delegado de la Delegación La Griega, el C. Héctor Manuel Hernández Gutiérrez entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro

Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de **La Griega** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA. CON SERVICIOS (H2S).

LA GRIEGA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **LA GRIEGA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS – GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **LA GRIEGA** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE	No.	NOMBRE
1.-	Calle Ejido La Laborcilla	26.-	Calle Ejido El Rosario
2.-	Av. San Francisco	27.-	Privada Moisés Rubio
3.-	Calle Ejido Colorado	28.-	Privada Panuncio Rojo
4.-	Privada El Coyme	29.-	Privada Ángel Rubio
5.-	Calle Ejido La Piedad	30.-	Privada Evaristo Loyola
6.-	Privada Lázaro Cárdenas	31.-	Calle San José Navajas
7.-	Privada El Colorado	32.-	Calle San Joaquín
8.-	Calle Ejido Calamanda	33.-	Calle Tequisquiapan

9.-	Calle Ejido El Carmen	34.-	Calle Alfajayucan
10.-	Calle Ejido Tierra Blanca	35.-	Calle Ejido San Vicente Ferrer
11.-	Calle Santa María de los Baños	36.-	Calle Ejido Santa María Ticoman
12.-	Calle San Miguel Amazcala	37.-	Calle Ejido Guadalupe la Venta
13.-	Privada Cerrito Colorado	38.-	Calle Ejido Amazcala
14.-	Calle Ejido Cerrito Colorado	39.-	Calle Purísima de San Rafael
15.-	Av. Emiliano Zapata	40.-	Calle Ejido Las Lajitas
16.-	Privada El Marques	41.-	Calle Ejido El Lobo
17.-	Calle Ejido El Rodeo	42.-	Calle San Isidro Miranda
18.-	Calle Ejido Agua Azul	43.-	Calle La Capilla
19.-	Privada Agua Azul	44.-	Calle Ejido Saldarriaga
20.-	Calle Ejido Presa de Rayas	45.-	Av. Jesús María
21.-	Calle Ejido Santa Cruz	46.-	Calle Colon
22.-	Calle Palo Alto	47.-	Calle Loma de la Griega
23.-	Calle Ejido Atongo	48.-	Privada Presa del Carmen
24.-	Calle Paraíso	49.-	Privada Juan Luna Herrera
25.-	Calle Ejido Jesús María	50.-	Calle Ejido Coyotillos

10.- Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LA GRIEGA

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Ejido La Laborcilla	514.83	$(5.71 * 56.70) + (414.83 / 10 * 35.154)$	\$ 1,782.05
2.-	Av. San Francisco	1203.70	$(5.71 * 56.70) + (1103.70 / 10 * 35.154)$	\$ 4,203.70
3.-	Calle Ejido Colorado	856.04	$(5.71 * 56.70) + (756.04 / 10 * 35.154)$	\$ 2,981.54
4.-	Privada El Coyme	98.84	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
5.-	Calle Ejido La Piedad	251.88	$(5.71 * 56.70) + (151.88 / 10 * 35.154)$	\$ 857.68
6.-	Privada Lázaro Cárdenas	24.20	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
7.-	Privada El Colorado	66.45	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76

8.-	Calle Ejido Calamanda	144.83	$(5.71*56.70)+(44.83/10*35.154)$	\$ 481.35
9.-	Calle Ejido El Carmen	205.61	$(5.71*56.70)+(105.61/10*35.154)$	\$ 695.02
10.-	Calle Ejido Tierra Blanca	286.16	$(5.71*56.70)+(186.16/10*35.154)$	\$ 978.18
11.-	Calle Santa María de los Baños	379.12	$(5.71*56.70)+(279.12/10*35.154)$	\$ 1,304.98
12.-	Calle San Miguel Amazcala	1269.76	$(5.71*56.70)+(1169.76/10*35.154)$	\$ 4,435.93
13.-	Privada Cerrito Colorado	75.17	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
14.-	Calle Ejido Cerrito Colorado	453.64	$(5.71*56.70)+(353.64/10*35.154)$	\$ 1,566.94
15.-	Av. Emiliano Zapata	1741.13	$(5.71*56.70)+(1641.13/10*35.154)$	\$ 6,092.99
16.-	Privada El Marques	74.89	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
17.-	Calle Ejido El Rodeo	70.56	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
18.-	Calle Ejido Agua Azul	168.06	$(5.71*56.70)+(68.06/10*35.154)$	\$ 563.02
19.-	Privada Agua Azul	66.73	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
20.-	Calle Ejido Presa de Rayas	151.15	$(5.71*56.70)+(51.15/10*35.154)$	\$ 503.57
21.-	Calle Ejido Santa Cruz	165.70	$(5.71*56.70)+(65.70/10*35.154)$	\$ 554.72
22.-	Calle Palo Alto	296.78	$(5.71*56.70)+(196.78/10*35.154)$	\$ 1,015.52
23.-	Calle Ejido Atongo	127.53	$(5.71*56.70)+(27.53/10*35.154)$	\$ 420.54
24.-	Calle Paraíso	246.60	$(5.71*56.70)+(146.6/10*35.154)$	\$ 839.11
25.-	Calle Ejido Jesús María	144.72	$(5.71*56.70)+(44.72/10*35.154)$	\$ 480.97
26.-	Calle Ejido El Rosario	346.28	$(5.71*56.70)+(246.28/10*35.154)$	\$ 1,189.53
27.-	Privada Moisés Rubio	60.70	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
28.-	Privada Panuncio Rojo	28.86	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	Privada Ángel Rubio	48.52	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
30.-	Privada Evaristo Loyola	53.02	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
31.-	Calle San José Navajas	123.05	$(5.71*56.70)+(23.05/10*35.154)$	\$ 404.79
32.-	Calle San Joaquín	73.91	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
33.-	Calle Tequisquiapan	55.33	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
34.-	Calle Alfajayucan	79.58	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
35.-	Calle Ejido San Vicente Ferrer	484.27	$(5.71*56.70)+(384.27/10*35.154)$	\$ 1,674.62
36.-	Calle Ejido Santa María Ticoman	130.52	$(5.71*56.70)+(30.52/10*35.154)$	\$ 431.05
37.-	Calle Ejido Guadalupe la Venta	211.84	$(5.71*56.70)+(111.84/10*35.154)$	\$ 716.92

38.-	Calle Ejido Amazcala	292.72	$(5.71*56.70)+(192.72/10*35.154)$	\$ 1,001.24
39.-	Calle Purísima de San Rafael	175.15	$(5.71*56.70)+(75.15/10*35.154)$	\$ 587.94
40.-	Calle Ejido Las Lajitas	169.72	$(5.71*56.70)+(69.72/10*35.154)$	\$ 568.85
41.-	Calle Ejido El Lobo	260.32	$(5.71*56.70)+(160.32/10*35.154)$	\$ 887.35
42.-	Calle San Isidro Miranda	183.58	$(5.71*56.70)+(83.58/10*35.154)$	\$ 617.57
43.-	Calle La Capilla	157.17	$(5.71*56.70)+(57.17/10*35.154)$	\$ 524.73
44.-	Calle Ejido Saldarriaga	151.11	$(5.71*56.70)+(51.11/10*35.154)$	\$ 503.43
45.-	Av. Jesús María	626.90	$(5.71*56.70)+(526.90/10*35.154)$	\$ 2,176.02
46.-	Calle Colon	157.65	$(5.71*56.70)+(57.65/10*35.154)$	\$ 526.42
47.-	Calle Loma de la Griega	323.45	$(5.71*56.70)+(223.45/10*35.154)$	\$ 1,109.27
48.-	Privada Presa del Carmen	69.55	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
49.-	Privada Juan Luna Herrera	46.01	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
50.-	Calle Ejido Coyotillos	142.57	$(5.71*56.70)+(42.57/10*35.154)$	\$ 473.41
	SUB-TOTAL			\$ 48,331.05
	25% ADICIONAL			\$ 12,082.76
	TOTAL			\$ 60,413.81

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

11.- Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **La Griega**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: La Laborcilla.

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Camilo Domingo Mata Salinas, subdelegado Municipal en la localidad de **La Laborcilla**, Delegación de **Chichimequillas**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **La Laborcilla**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **La Laborcilla**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0380/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Camilo Domingo Mata Salinas a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

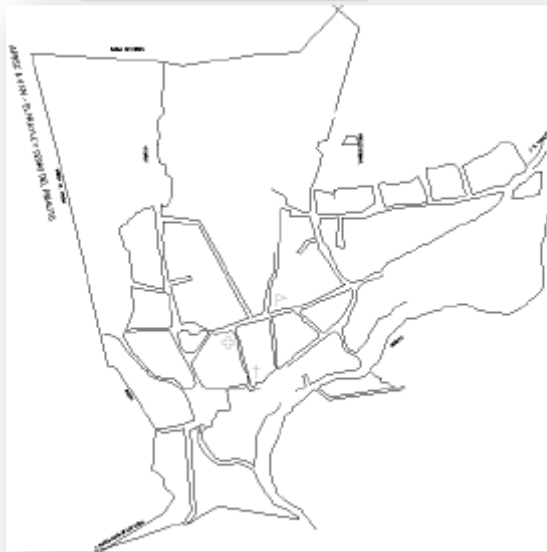
5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marqués** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **La Laborcilla** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), Y HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

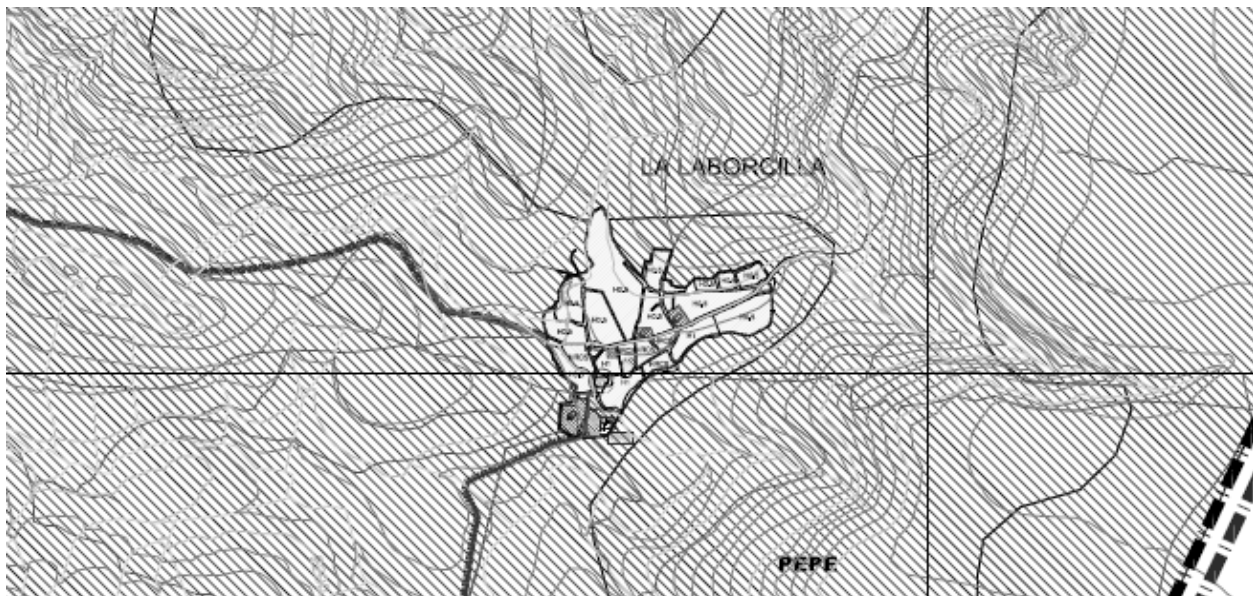
LA LABORCILLA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE LA **LABORCILLA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NORTE DE EL MARQUÉS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN

Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE LA **LABORCILLA** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE
1.-	San Pedro
2.-	San Juan
3.-	San Mateo
4.-	San Joaquín
5.-	San Miguel
6.-	San Antonio
7.-	San Francisco
8.-	San Fernando
9.-	San Felipe
10.-	San Gabriel
11.-	San Bernardino
12.-	San Rafael
13.-	San Bartolomé
14.-	San Pablo
15.-	San Carlos

7.- Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LA LABORCILLA

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	San Pedro	1,075.49	$(5.71 \times 56.70) + (975.49 / 10 \times 35.154)$	\$ 3,752.99
2.-	San Juan	419.35	$(5.71 \times 56.70) + (319.35 / 10 \times 35.154)$	\$ 1,446.40
3.-	San Mateo	76.72	(5.71×56.70)	\$ 323.76
4.-	San Joaquín	345.9	$(5.71 \times 56.70) + (245.90 / 10 \times 35.154)$	\$ 1,188.19

5.-	San Miguel	122.24	$(5.71*56.70)+(22.24/10*35.154)$	\$ 401.94
6.-	San Antonio	298.46	$(5.71*56.70)+(198.46/10*35.154)$	\$ 1,021.42
7.-	San Francisco	176.53	$(5.71*56.70)+(76.53/10*35.154)$	\$ 592.79
8.-	San Fernando	80.77	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
9.-	San Felipe	302.45	$(5.71*56.70)+(202.45/10*35.154)$	\$ 1,035.45
10.-	San Gabriel	271.82	$(5.71*56.70)+(171.82/10*35.154)$	\$ 927.77
11.-	San Bernardino	62.49	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	San Rafael	500.34	$(5.71*56.70)+(400.34/10*35.154)$	\$ 1,731.11
13.-	San Bartolomé	42.08	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
14.-	San Pablo	235.02	$(5.71*56.70)+(135.02/10*35.154)$	\$ 798.41
15.-	San Carlos	79.08	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
		SUB-TOTAL		\$ 14,515.27
		25% ADICIONAL		\$ 3,628.82
		TOTAL		\$ 18,144.09

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

8.- Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **La Laborcilla**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Los Pocitos

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Israel Sánchez Padilla, subdelegado Municipal en la localidad de **Los Pocitos**, Delegación de **Chichimequillas**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Los Pocitos**, ha sido “ **Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Los Pocitos**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

3.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0400/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Israel Sánchez Padilla a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Se anexa listado de costos por asignación de nomenclatura oficial de vialidades a la localidad de Los Pocitos, recibido por el C. Israel Sánchez Padilla.

6.- Con fecha 26/01/2007, el entonces subdelegado de la localidad de Los Pocitos, el C. Juan Munguía Salazar entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro

7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques (2004-2005)**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **Los Pocitos** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), Y HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

LOS POCITOS

TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **LOS POCITOS**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NORTE DE EL MARQUES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **LOS POCITOS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE
1.-	Aguillón
2.-	Baltazar
3.-	Calzonciti
4.-	Campos
5.-	Huerta
6.-	Jiménez
7.-	Santiago
8.-	Maldonado
9.-	Morales

No.	NOMBRE
15.-	Robles
16.-	Ruíz
17.-	Salazar
18.-	Salinas
19.-	Sánchez
20.-	Suárez
21.-	Hernández
22.-	Escobedo
23.-	Rojas

10.-	Morán
11.-	Olvera
12.-	Privada Santiago
13.-	Reséndiz
14.-	Rivera

24.-	Rangel
25.-	Padilla
26.-	Moya
27.-	Mendoza
28.-	Becerra

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LOS POCITOS

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Aguillón	318.02	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 1,090.18
2.-	Baltazar	160.32	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 535.81
3.-	Calzonciti	184.14	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 619.54
4.-	Campos	385.47	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 1,327.30
5.-	Huerta	137.79	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 456.60
6.-	Jiménez	707.67	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 2,459.96
7.-	Santiago	160.13	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 535.14
8.-	Maldonado	238.12	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 809.30
9.-	Morales	350.41	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 1,204.05
10.-	Morán	227.8	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 773.03
11.-	Olvera	293.31	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 1,003.32
12.-	Privada Santiago	82.74	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 323.76
13.-	Reséndiz	106.4	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 346.26
14.-	Rivera	74.86	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 323.76
15.-	Robles	1350.7	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 4,720.47
16.-	Ruíz	994.6	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 3,468.63
17.-	Salazar	293.69	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 1,004.65
18.-	Salinas	624.92	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 2,169.06

19.-	Sánchez	95.85	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 323.76
20.-	Suárez	709.85	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 2,467.62
21.-	Hernández	273.28	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 932.91
22.-	Escobedo	119.09	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 390.87
23.-	Rojas	139.59	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 462.93
24.-	Rangel	132.95	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 439.59
25.-	Padilla	94.52	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 323.76
26.-	Moya	74.51	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 323.76
27.-	Mendoza	60.9	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 323.76
28.-	Becerra	205.08	$(5.71*56.70)+(10*35.154)$	\$ 693.16
		SUB-TOTAL		\$ 29,852.92
		25% ADICIONAL		\$ 7,463.23
		TOTAL		\$ 37,316.15

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Los Pocitos**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Santa María de los Baños

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Leodegario Padilla Sánchez, subdelegado Municipal en la localidad de **Santa María de los Baños**, Delegación de **Chichimequillas**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Santa María de los Baños**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Santa María de los Baños**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0402/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Leodegario Padilla Sánchez a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 26/01/2007, el entonces subdelegado de la localidad de Santa María de los Baños, el C. Juan Munguía Salazar entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro

7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques (2004-2005)**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **Santa María de los Baños** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), Y HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS

TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD

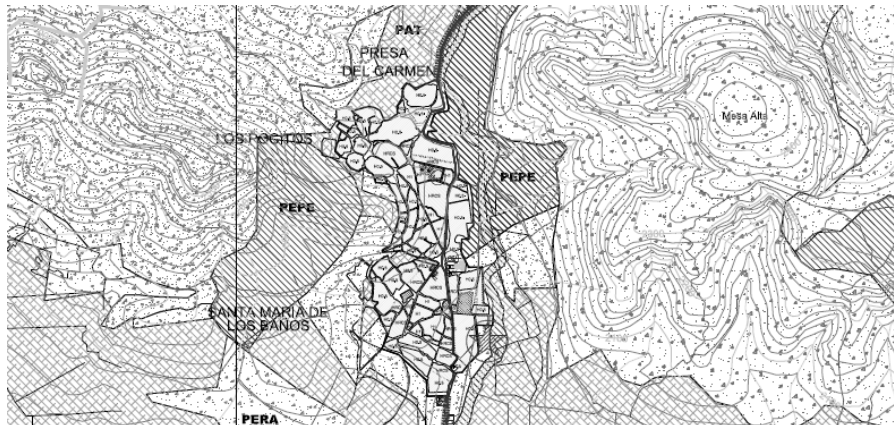


TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

Así mismo, se verifico que se deberán omitir las calles: **Amealco**, así como una sección de 60m lineales de la Calle Pinal de Amoles ya que estas se encuentran ubicadas dentro de una zona denominada PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques.

**OPINIÓN:**

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NORTE DE EL MARQUES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **VIABLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **LOS SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE
1.-	Arroyo Seco
2.-	Cadereyta
3.-	Colón
4.-	Corregidora
5.-	El Campo
6.-	El Marqués
7.-	El Pozo
8.-	Ezequiel Montes
9.-	Huimilpan
10.-	Jalpan
11.-	La Canita

No.	NOMBRE
12.-	La Pasadita
13.-	Landa de Matamoros
14.-	Peñamiller
15.-	Pedro Escobedo
16.-	Querétaro
17.-	San Joaquín
18.-	San Juan del Río
19.-	Santa María
20.-	Santiago
21.-	Tequisquiapan
22.-	Tolimán
23.-	Pinal de Amoles

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Arroyo Seco	942.9	$(5.71 * 56.70) + (842.90 / 10 * 35.154)$	\$ 3,286.89
2.-	Cadereyta	550.07	$(5.71 * 56.70) + (450.07 / 10 * 35.154)$	\$ 1,905.93
3.-	Colón	663.49	$(5.71 * 56.70) + (563.49 / 10 * 35.154)$	\$ 2,304.65
4.-	Corregidora	878.32	$(5.71 * 56.70) + (778.32 / 10 * 35.154)$	\$ 3,059.86
5.-	El Campo	50.81	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
6.-	El Marqués	1247.14	$(5.71 * 56.70) + (1147.14 / 10 * 35.154)$	\$ 4,356.41
7.-	El Pozo		$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
8.-	Ezequiel Montes	269.35	$(5.71 * 56.70) + (169.35 / 10 * 35.154)$	\$ 919.09

9.-	Huimilpan	156.6	$(5.71*56.70)+(56.60/10*35.154)$	\$ 522.73
10.-	Japan	458.66	$(5.71*56.70)+(358.66/10*35.154)$	\$ 1,584.59
11.-	La Canita	81.36	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	La Pasadita	54.34	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
13.-	Landa de Matamoros	516.39	$(5.71*56.70)+(416.39/10*35.154)$	\$ 1,787.53
14.-	Peñamiller	251.23	$(5.71*56.70)+(151.23/10*35.154)$	\$ 855.39
15.-	Pedro Escobedo	155.5	$(5.71*56.70)+(55.50/10*35.154)$	\$ 518.86
16.-	Querétaro	176.84	$(5.71*56.70)+(76.84/10*35.154)$	\$ 593.88
17.-	San Joaquín	131.4	$(5.71*56.70)+(31.40/10*35.154)$	\$ 434.14
18.-	San Juan del Río	248.47	$(5.71*56.70)+(148.47/10*35.154)$	\$ 845.69
19.-	Santa María	46.19	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
20.-	Santiago	150.73	$(5.71*56.70)+(50.73/10*35.154)$	\$ 502.09
21.-	Tequisquiapan	150.1	$(5.71*56.70)+(50.10/10*35.154)$	\$ 499.88
22.-	Tolimán	304.88	$(5.71*56.70)+(204.88/10*35.154)$	\$ 1,043.99
23.-	Pinal de Amoles	637.3	$(5.71*56.70)+(537.30/10*35.154)$	\$ 2,212.58
		SUB-TOTAL		\$ 28,852.98
		25% ADICIONAL		\$ 7,213.25
		TOTAL		\$ 36,066.23

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Santa María de los Baños**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Ampliación El Colorado**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. José Alfredo Guzmán Mandujano, Delegado Municipal en El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Ampliación El Colorado**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Ampliación El Colorado, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0367/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Julio Martínez Bautista a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal numero 59 de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 30 de septiembre del 2009, con folio No. 00000029/0001 se verifico que la localidad de Ampliación El Colorado es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA (H1).

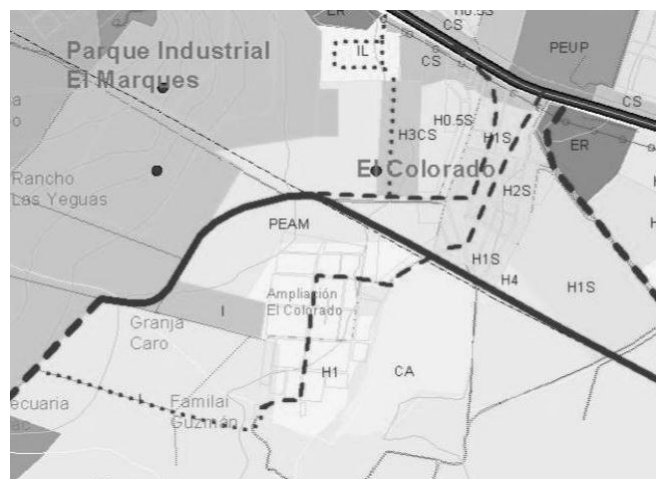
AMPLIACIÓN EL COLORADO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE AMPLIACIÓN EL COLORADO; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE DE EL MARQUES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **AMPLIACIÓN EL COLORADO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle de la Roca
2.-	Av. El Pedregal
3.-	Calle de la Llama
4.-	Calle del Fuego
5.-	Calle de la Meseta
6.-	Calle del Risco
7.-	Calle Cataratas
8.-	Prolongación Adolfo López Mateos
9.-	Calle de las Fuentes
10.-	Calle de la Cañada
11.-	Calle de la Pradera
12.-	Calle del Bosque
13.-	Calle de la Lluvia
14.-	Calle del Agua
15.-	Calle de la Cantera
16.-	Calle de la Lava

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE AMPLIACIÓN EL COLORADO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle de la Roca	66.46	(5.71*56.70)	\$ 323.76

2.-	Av. El Pedregal	466.48	$(5.71*56.70)+(366.48/10*35.154)$	\$ 1,612.08
3.-	Calle de la Llama	131.87	$(5.71*56.70)+(33.87/10*35.154)$	\$ 435.79
4.-	Calle del Fuego	369.62	$(5.71*56.70)+(269.62/10*35.154)$	\$ 1,271.58
5.-	Calle de la Meseta	440.03	$(5.71*56.70)+(340.03/10*35.154)$	\$ 1,519.10
6.-	Calle del Risco	310.25	$(5.71*56.70)+(210.25/10*35.154)$	\$ 1,062.87
7.-	Calle Cataratas	94.24	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
8.-	Prolongación Adolfo López Mateos	111.03	$(5.71*56.70)+(11.03/10*35.154)$	\$ 362.53
9.-	Calle de las Fuentes	608.66	$(5.71*56.70)+(508.66/10*35.154)$	\$ 2,111.90
10.-	Calle de la Cañada	200.72	$(5.71*56.70)+(100.72/10*35.154)$	\$ 677.83
11.-	Calle de la Pradera	60.74	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	Calle del Bosque	47.44	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
13.-	Calle de la Lluvia	255.93	$(5.71*56.70)+(155.93/10*35.154)$	\$ 871.91
14.-	Calle del Agua	652.85	$(5.71*56.70)+(552.85/10*35.154)$	\$ 2,267.25
15.-	Calle de la Cantera	214.68	$(5.71*56.70)+(114.68/10*35.154)$	\$ 726.90
16.-	Calle de la Lava	90.34	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
	SUB-TOTAL			\$ 14,538.53
	25% ADICIONAL			\$ 3,634.63
	TOTAL			\$ 18,173.16

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Ampliación El Colorado**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Chichimequillas**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Chichimequillas**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Chichimequillas, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la **Delegación Chichimequillas**, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. Juan Munguía Salazar, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Chichimequillas.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 26/01/2007, el delegado de la Chichimequillas, el C. Juan Munguía Salazar entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

7.- Mediante oficio No. DCH-005/024 de fecha 31 de enero de 2007, el C. Juan Munguía Salazar, delegado de Chichimequillas, remite al Prof. Manuel de Albino, director de Delegaciones, el mapa con la descripción detallada de las ubicaciones de las placas de nomenclatura vial faltantes en la localidad de Chichimequillas (Se anexa plano y tabla)

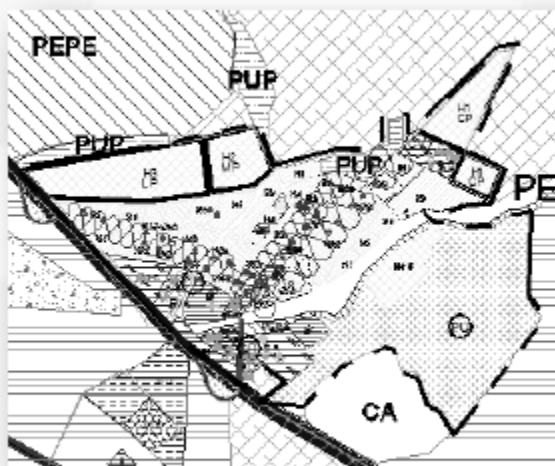
8.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025)**, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra

de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verificó que la localidad de Chichimequillas es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. (H2), HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. CON SERVICIOS (H2S), HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA (H1).

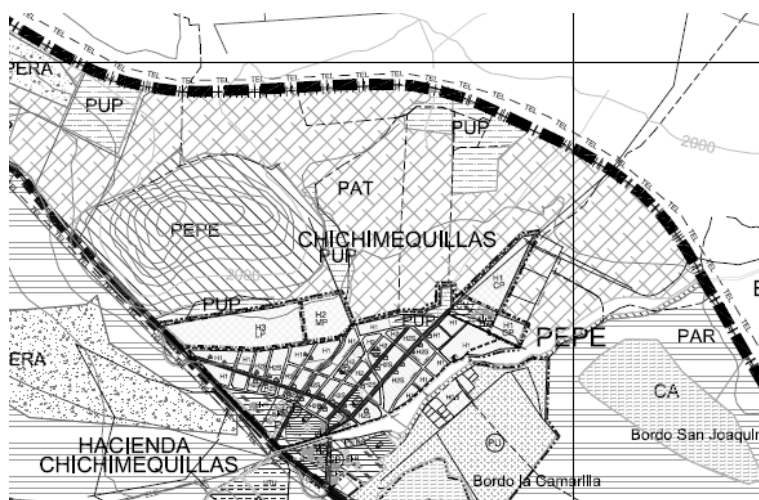
CHICHIMEQUILLAS



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE CHICHIMEQUILLAS; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS

OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **CHICHIMEQUILLAS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Ángel Serrano
2.-	Av. Presidencia Municipal
3.-	Boulevard Francisco Villa
4.-	Carlos Barrón
5.-	Cipriano Pérez
6.-	Cleotilde Barrón
7.-	Enrique Campo
8.-	Ernesto Larrondo
9.-	Felipe Ramírez
10.-	Gabriel Herrera
11.-	Guillermo Muñoz
12.-	Hernán Cortés
13.-	Ing. J. Luis Aragón Chávez
14.-	Javier Martínez
15.-	Jerónimo Luna
16.-	José Gómez
17.-	José Gutiérrez Lara
18.-	José Martínez
19.-	Olvera Oviedo
20.-	Pablo Vázquez
21.-	Pascual Pedraza
22.-	Pedro Castro
23.-	Rubén Galicia Medina
24.-	Querenda
25.-	Av. Chichimequillas

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CHICHIMEQUILLAS

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Ángel Serrano	495.92	$(5.71*56.70)+(395.92/10*35.154)$	\$ 1,715.57
2.-	Av. Presidencia Municipal	770.77	$(5.71*56.70)+(670.77/10*35.154)$	\$ 2,681.78
3.-	Boulevard Francisco Villa	232.67	$(5.71*56.70)+(132.67/10*35.154)$	\$ 790.15
4.-	Carlos Barrón	190.04	$(5.71*56.70)+(90.04/10*35.154)$	\$ 640.28
5.-	Cipriano Pérez	486.62	$(5.71*56.70)+(386.62/10*35.154)$	\$ 1,682.88
6.-	Cleotilde Barrón	112.72	$(5.71*56.70)+(12.72/10*35.154)$	\$ 368.47
7.-	Enrique Campo	463.05	$(5.71*56.70)+(363.05/10*35.154)$	\$ 1,600.02
8.-	Ernesto Larrondo	334.98	$(5.71*56.70)+(234.98/10*35.154)$	\$ 1,149.81
9.-	Felipe Ramírez	383.55	$(5.71*56.70)+(283.55/10*35.154)$	\$ 1,320.55
10.-	Gabriel Herrera	778.49	$(5.71*56.70)+(678.49/10*35.154)$	\$ 2,708.92
11.-	Guillermo Muñoz	289.81	$(5.71*56.70)+(189.81/10*35.154)$	\$ 991.02
12.-	Hernán Cortés	960.57	$(5.71*56.70)+(8860.57/10*35.154)$	\$ 3,349.00
13.-	Ing. J. Luis Aragón Chávez	545.14	$(5.71*56.70)+(445.14/10*35.154)$	\$ 1,888.60
14.-	Javier Martínez	235.66	$(5.71*56.70)+(135.66/10*35.154)$	\$ 800.66
15.-	Jerónimo Luna	427.82	$(5.71*56.70)+(327.82/10*35.154)$	\$ 1,476.18
16.-	José Gómez	61.11	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
17.-	José Gutiérrez Lara	206.17	$(5.71*56.70)+(106.17/10*35.154)$	\$ 696.99
18.-	José Martínez	180	$(5.71*56.70)+(80.00/10*35.154)$	\$ 604.99
19.-	Olvera Oviedo	528.89	$(5.71*56.70)+(428.89/10*35.154)$	\$ 1,831.48
20.-	Pablo Vázquez	368.5	$(5.71*56.70)+(268.50/10*35.154)$	\$ 1,267.64
21.-	Pascual Pedraza	335.31	$(5.71*56.70)+(235.31/10*35.154)$	\$ 1,150.97
22.-	Pedro Castro	206.72	$(5.71*56.70)+(106.72/10*35.154)$	\$ 698.92

23.-	Rubén Galicia Medina	767.31	$(5.71*56.70)+(667.31/10*35.154)$	\$ 2,669.62
24.-	Querenda	100.72	$(5.71*56.70)+(0.72/10*35.154)$	\$ 326.29
25.-	Av. Chichimequillas	223.11	$(5.71*56.70)+(123.11/10*35.154)$	\$ 756.54
		SUB-TOTAL		\$ 33,491.07
		25% ADICIONAL		\$ 8,372.77
		TOTAL		\$ 41,863.84

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Chichimequillas**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: San Vicente Ferrer

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. José Santos Gómez Romero, Subdelegado de la localidad de San Vicente Ferrer, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **San Vicente Ferrer**, ha sido “ **ondensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de San Vicente Ferrer, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2009, el C. José Santos Gómez Romero, Subdelegado Municipal en San Vicente Ferrer, informa al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, que los habitantes de dicha localidad aprobaron por unanimidad la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades alusiva a héroes de la Independencia, la Revolución y fechas importantes del calendario.

5.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. José Santos Gómez, entonces subdelegado de la localidad de San Vicente Ferrer, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de San Vicente Ferrer.

6.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

7.- Mediante Dictamen Técnico Folio 015/02 de fecha 26 de agosto de 2002, elaborado por la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite opinión favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de San Vicente Ferrer, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

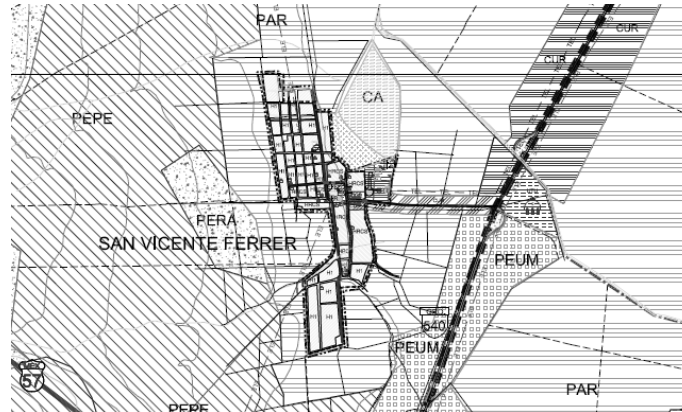
No.	NOMBRE
1.-	AV. SAN SALVADOR
2.-	AV. SAN RAFAEL
3.-	AV. SAN MIGUEL
4.-	AV. SAN IGNACIO
5.-	AV. SAN FELIPE
6.-	AV. SAN PEDRO
7.-	AV. SAN JOSE
8.-	AV. SAN VICENTE FERRER
9.-	AV. SAN ROQUE
10.-	AV. SAN PABLO
11.-	AV. SAN FERNANDO
12.-	AV. SAN ANDRES
13.-	AV. SAN MARCOS
14.-	AV. SAA BENITO

15.-	1ª. PRIVADA SAN AGUSTIN
16.-	2ª PRIVADA SAN AGUSTIN
17.-	CALLE SAN AGUSTIN
18.-	CALLE SAN ANTONIO
19.-	CALLE SAN ANGEL
20.-	CALLE SAN SANTIAGO
21.-	CALLE SAN MARTIN
22.-	CALLE SAN CIRILO
23.-	CALLE SAN FRANCISCO
24.-	CALLE SAN MATEO

8.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas** (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 0000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de San Vicente Ferrer es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA (H1) Y HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

SAN VICENTE FERRER



**OPINIÓN:**

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE FERRER; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **SAN VICENTE FERRER** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Agustín de Iturbide
2.-	Juan Escutia
3.-	Antonio Ferrer
4.-	Francisco I. Madero
5.-	Emiliano Zapata
6.-	Corregidora
7.-	Ignacio Allende
8.-	Universidad
9.-	José Tapia
10.-	Independencia
11.-	Zaragoza

12.-	5 de Febrero
13.-	Francisco Villa
14.-	5 de Mayo
15.-	Constituyentes
16.-	Arteaga
17.-	Juan Aldama
18.-	José María Morelos
19.-	Miguel Hidalgo
20.-	Prolongación San Vicente Ferrer
21.-	Av. San Vicente Ferrer
22.-	Reforma
23.-	20 de Noviembre
24.-	5 de Mayo
25.-	Venustiano Carranza
26.-	Privada Universal
27.-	Privada de los Jaime
28.-	Revolución

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SAN VICENTE FERRER

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Agustín de Iturbide	705.74	$(5.71*56.70)+(605.74/10*35.154)$	\$ 2,453.18
2.-	Juan Escutia	212.00	$(5.71*56.70)+(112.00/10*35.154)$	\$ 717.48
3.-	Antonio Ferrer	247.27	$(5.71*56.70)+(147.27/10*35.154)$	\$ 841.47
4.-	Francisco I. Madero	509.93	$(5.71*56.70)+(409.93/10*35.154)$	\$ 1,764.82
5.-	Emiliano Zapata	508.42	$(5.71*56.70)+(408.42/10*35.154)$	\$ 1,759.52
6.-	Corregidora	510.20	$(5.71*56.70)+(410.20/10*35.154)$	\$ 1,765.77

7.-	Ignacio Allende	256.54	$(5.71*56.70)+(156.54/10*35.154)$	\$ 874.06
8.-	Universidad	1312.25	$(5.71*56.70)+(1212.25/10*35.154)$	\$ 4,585.30
9.-	José Tapia	589.80	$(5.71*56.70)+(489.80/10*35.154)$	\$ 2,045.60
10.-	Independencia	362.92	$(5.71*56.70)+(262.92/10*35.154)$	\$ 1,248.03
11.-	Zaragoza	360.38	$(5.71*56.70)+(260.38/10*35.154)$	\$ 1,239.10
12.-	5 de Febrero	240.03	$(5.71*56.70)+(140.03/10*35.154)$	\$ 816.02
13.-	Francisco Villa	255.07	$(5.71*56.70)+(155.07/10*35.154)$	\$ 868.89
14.-	5 de Mayo	127.32	$(5.71*56.70)+(27.32/10*35.154)$	\$ 419.80
15.-	Constituyentes	254.99	$(5.71*56.70)+(154.99/10*35.154)$	\$ 868.61
16.-	Arteaga	250.86	$(5.71*56.70)+(150.86/10*35.154)$	\$ 854.09
17.-	Juan Aldama	308.41	$(5.71*56.70)+(208.41/10*35.154)$	\$ 1,056.40
18.-	José María Morelos	268.03	$(5.71*56.70)+(168.03/10*35.154)$	\$ 914.45
19.-	Miguel Hidalgo	367.77	$(5.71*56.70)+(267.77/10*35.154)$	\$ 1,265.08
20.-	Prolongación San Vicente Ferrer	245.42	$(5.71*56.70)+(145.42/10*35.154)$	\$ 834.97
21.-	Av. San Vicente Ferrer	793.32	$(5.71*56.70)+(693.32/10*35.154)$	\$ 2,761.05
22.-	Reforma	223.7	$(5.71*56.70)+(123.70/10*35.154)$	\$ 758.61
23.-	20 de Noviembre	54.71	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
24.-	5 de Mayo	148.13	$(5.71*56.70)+(48.13/10*35.154)$	\$ 492.95
25.-	Venustiano Carranza	113.65	$(5.71*56.70)+(13.65/10*35.154)$	\$ 371.74
26.-	Privada Universal	50.85	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
27.-	Privada de los Jaime	73.16	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
28.-	Revolución	235.3	$(5.71*56.70)+(135.30/10*35.154)$	\$ 799.39
		SUB-TOTAL		\$ 33,347.65
		25% ADICIONAL		\$ 8,336.91
		TOTAL		\$ 41,684.56

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Validades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **San Vicente Ferrer**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS**DICTAMEN: San Rafael.****“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. María del Pilar Trejo Castellano, Subdelegado de la localidad de San Rafael, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **San Rafael**, ha sido “ **Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de San Rafael, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2010, el C. Feliciano Mendiola Frayle, Auxiliar de la subdelegada de San Rafael, solicita, en nombre de los habitantes de la localidad de San Rafael, se les considere para entrar al programa de nomenclatura de las comunidades. Así mismo, anexa croquis de la nomenclatura propuesta y firmas de conformidad de los habitantes.

5.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. J Socorro Víctor López, entonces subdelegado de la localidad de San Rafael, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de San Rafael.

6.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0399/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita a la C. María del Pilar Trejo Castellano a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

7.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

8.- Mediante oficio No. SA/896/06-07, la Lic. María del Mar Montes, Secretaria del Ayuntamiento, envía al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano la solicitud de fecha 4 de septiembre de 2007 del C. J. Socorro López Rivera, y solicita copia del expediente referido y emita una Opinión Técnica al respecto.

9.- Mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2007, el C. J. Socorro López Rivera, subdelegado de la localidad de San Rafael solicita la autorización de la nomenclatura de la localidad de San Rafael de acuerdo al listado que se encuentra en poder de la Secretaria del H. Ayuntamiento.

10.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de marzo de 2006, se emitió dictamen favorable respecto a la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de San Rafael de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. GUADALUPE
2.-	AV. LA PURÍSIMA
3.-	AV. SAN JOSÉ
4.-	AV. SAN RAFAEL
5.-	CALLE SAN PABLO
6.-	CALLE SAN ISIDRO
7.-	ANDADOR SAN FRANCISCO
8.-	ANDADOR SAN JOSÉ
9.-	ANDADOR SAN GABRIEL
10.-	ANDADOR SANTA CRUZ
11.-	ANDADOR SAN GERÓNIMO
12.-	PRIV. SAN JUAN
13.-	PRIV. SAN ANTONIO

Nota: Después de realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontraron documentos del seguimiento de los resolutiveos del dictamen anterior.

11.- Mediante Opinión Técnica de fecha 7 de marzo de 2006, folio No. 15, elaborada para la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Guadalupe La Venta, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. GUADALUPE
2.-	AV. LA PURÍSIMA
3.-	AV. SAN JOSÉ
4.-	AV. SAN RAFAEL
5.-	CALLE SAN PABLO
6.-	CALLE SAN ISIDRO
7.-	ANDADOR SAN FRANCISCO
8.-	ANDADOR SAN JOSÉ
9.-	ANDADOR SAN GABRIEL
10.-	ANDADOR SANTA CRUZ
11.-	ANDADOR SAN GERÓNIMO
12.-	PRIV. SAN JUAN
13.-	PRIV. SAN ANTONIO

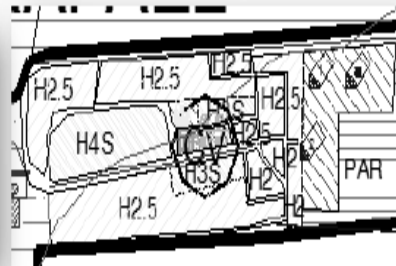
12.- Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2006, la comisión encargada de la nomenclatura de la localidad de San Rafael solicita se someta a aprobación del H. Ayuntamiento la propuesta de nomenclatura presentada para dicha localidad.

13.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **San Rafael** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 250 HAB./HA. (H2.5), HABITACIONAL HASTA 300 HAB./HA. CON SERVICIOS (H3S), Y HASTA 400 HAB./HA. CON SERVICIOS (H4S).

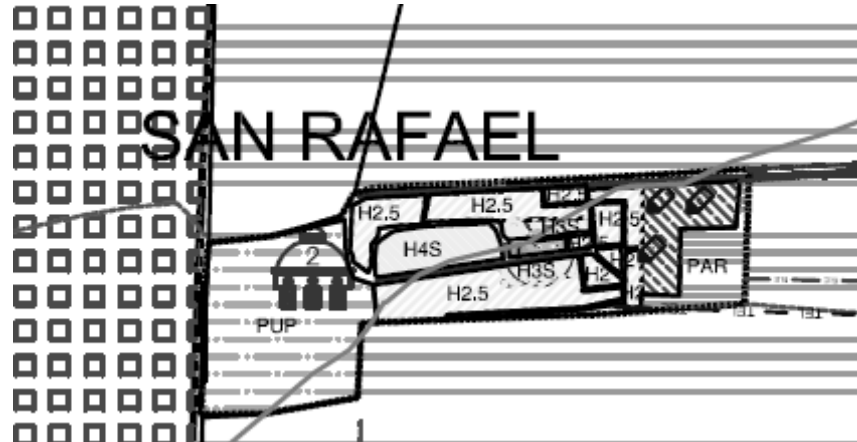
SAN RAFAEL



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OPINIÓN:**

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SAN RAFAEL**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO EL MARQUES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **SAN RAFAEL** TAL Y COMO FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2006, ASÍ COMO EL CAMBIO DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD DENOMINADA "SAN ANTONIO" A "PRIVADA JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ, COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Andador San Francisco
2.-	Andador San Gabriel
3.-	Andador San Gerónimo
4.-	Andador San José
5.-	Andador Santa Cruz
6.-	Av. De Guadalupe
7.-	Av. San Rafael
8.-	Av. La Purísima
9.-	Privada José Ruíz González
10.-	Privada San Juan

11.-	Calle San Isidro
12.-	Av. San José
13.-	Calle San Pablo

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SAN RAFAEL

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Andador San Francisco	56.64	(5.71*56.70)	\$ 323.76
2.-	Andador San Gabriel	96.94	(5.71*56.70)	\$ 323.76
3.-	Andador San Gerónimo	47.9	(5.71*56.70)	\$ 323.76
4.-	Andador San José	45.67	(5.71*56.70)	\$ 323.76
5.-	Andador Santa Cruz	141.24	(5.71*56.70)+(41.24/10*35.154)	\$ 468.73
6.-	Av. De Guadalupe	454.46	(5.71*56.70)+(354.46/10*35.154)	\$ 1,569.83
7.-	Av. San Rafael	892.67	(5.71*56.70)+(792.67/10*35.154)	\$ 3,110.31
8.-	Av. La Purísima	293.78	(5.71*56.70)+(193.78/10*35.154)	\$ 1,004.97
9.-	Privada José Ruíz González	375.98	(5.71*56.70)+(275.98/10*35.154)	\$ 1,293.94
10.-	Privada San Juan	53.99	(5.71*56.70)	\$ 323.76
11.-	Calle San Isidro	148.37	(5.71*56.70)+(48.37/10*35.154)	\$ 493.80
12.-	Av. San José	79.61	(5.71*56.70)	\$ 323.76
13.-	Calle San Pablo	56.81	(5.71*56.70)	\$ 323.76
	SUB-TOTAL			\$ 10,207.87
	25% ADICIONAL			\$ 2,551.97
	TOTAL			\$ 12,759.84

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **San Rafael**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: San Gabriel.

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. María del Pilar Trejo Castelano, Subdelegado de la localidad de San Gabriel, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **San Gabriel**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de San Gabriel, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

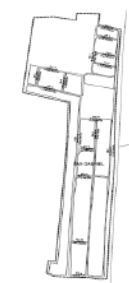
4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **San Gabriel** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 250 HAB./HA. (H2.5), HABITACIONAL HASTA 300 HAB./HA. CON SERVICIOS (H3S), Y HASTA 400 HAB./HA. CON SERVICIOS (H4S).

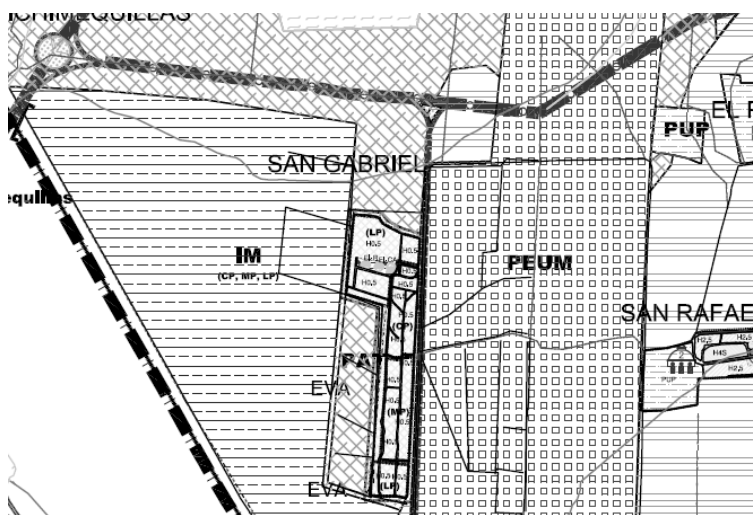
SAN GABRIEL



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SAN GABRIEL**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NORTE DE EL MARQUES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **SAN GABRIEL** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

1.-	Calle San Isidro
2.-	Calle San Pedro
3.-	Calle San Daniel
4.-	Calle San Marcos
5.-	Calle San Juan
6.-	Av. Guadalupe
7.-	Calle San Andrés
8.-	Calle San Román
9.-	Calle San Juan Diego
10.-	Calle San Felipe de Jesús
11.-	Calle San José
12.-	Calle San Martín
13.-	Calle San Pablo
14.-	Calle San Judas Tadeo
15.-	Av. San Gabriel
16.-	Av. San Miguel
17.-	Av. San Rafael

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SAN GABRIEL

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle San Isidro	76.77	(5.71*56.70)	\$ 323.76
2.-	Calle San Pedro	79.47	(5.71*56.70)	\$ 323.76
3.-	Calle San Daniel	81.37	(5.71*56.70)	\$ 323.76
4.-	Calle San Marcos	81.4	(5.71*56.70)	\$ 323.76
5.-	Calle San Juan	266.65	(5.71*56.70)+(166.65/10*35.154)	\$ 909.60

6.-	Av. Guadalupe	216.16	$(5.71*56.70)+(116.16/10*35.154)$	\$ 732.11
7.-	Calle San Andrés	87.81	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
8.-	Calle San Román	90.91	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
9.-	Calle San Juan Diego	188.65	$(5.71*56.70)+(88.65/10*35.154)$	\$ 635.40
10.-	Calle San Felipe de Jesús	110.06	$(5.71*56.70)+(10.06/10*35.154)$	\$ 359.12
11.-	Calle San José	57.67	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	Calle San Martín	113.5	$(5.71*56.70)+(13.5/10*35.154)$	\$ 371.21
13.-	Calle San Pablo	60.76	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
14.-	Calle San Judas Tadeo	120.24	$(5.71*56.70)+(20.24/10*35.154)$	\$ 394.91
15.-	Av. San Gabriel	902.48	$(5.71*56.70)+(802.48/10*35.154)$	\$ 3,144.80
16.-	Av. San Miguel	705.71	$(5.71*56.70)+(605.71/10*35.154)$	\$ 2,453.07
17.-	Av. San Rafael	1,110.95	$(5.71*56.70)+(1010.95/10*35.154)$	\$ 3,877.65
		SUB-TOTAL		\$ 15,467.92
		25% ADICIONAL		\$ 3,866.98
		TOTAL		\$ 19,334.90

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **San Gabriel**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ELABORO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DESARROLLO URBANO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE DIRECTORA DE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Santa Cruz

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Adolfo María Raymundo, Subdelegado de la localidad de Santa Cruz, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Santa Cruz**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Santa Cruz, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0401/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Adolfo María Raymundo a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. J. Jaime Sánchez, entonces subdelegado de la localidad de Santa Cruz, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Santa Cruz.

6.- Se anexa plano sin fecha y sin referencia del levantamiento de longitudes de las vialidades de la localidad de Santa Cruz.

7.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

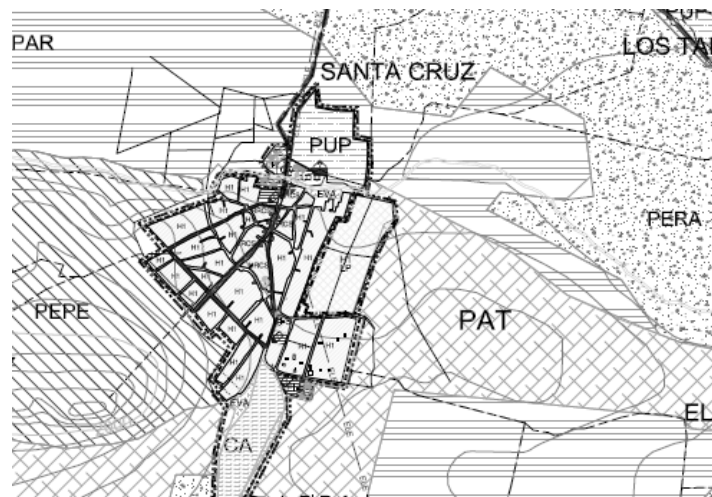
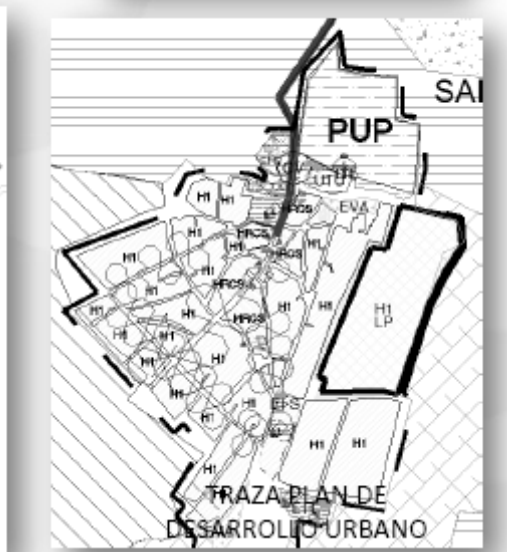
8.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de Santa Cruz, el C. J. Jaime Sánchez Tapia entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

9.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero de 1998, en Acta de Cabildo no. AC/014/97-00 se autorizo por unanimidad la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada por la población de la localidad de Santa Cruz. Sin embargo, después de realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontraron documentos relacionados con dicha autorización.

10.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025)**, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra

de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de Santa Cruz es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA (H1) Y HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

SANTA CRUZ



Así mismo, se deberá omitir las vialidades denominadas Calle 8 de Marzo, Calle 10 de Mayo, Calle 12 de Diciembre y Calle Luis Guas Ruiz, ya que estas se localizan dentro de una zona denominada de PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marqués.

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SANTA CRUZ**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **SANTA CRUZ** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle 1 de Mayo
2.-	Calle 15 de Mayo
3.-	Calle 16 de Septiembre
4.-	Calle 20 de Noviembre
5.-	Calle 3 de Mayo
6.-	Calle 5 de Mayo
7.-	Calle Aldama
8.-	Calle Atotonilco
9.-	Calle Benito Juárez
10.-	Calle Corregidora
11.-	Calle Cuauhtémoc
12.-	Calle Emiliano Zapata
13.-	Calle Francisco Villa
14.-	Calle Guadalupe Victoria
15.-	Calle Guillermo Camacho
16.-	Calle Independencia
17.-	Calle Iturbide
18.-	Calle Miguel Hidalgo
19.-	Calle Mirador

20.-	Calle Venustiano Carranza
21.-	Calle Morelos
22.-	Calle Niños Héroes
23.-	Calle Pípila
24.-	Privada Ponciano
25.-	Privada 1 de Mayo
26.-	Privada 16 de Septiembre
27.-	Privada Francisco Villa
28.-	Privada Juan Martínez
29.-	Privada Juárez
30.-	Privada Morelos
31.-	Privada Hidalgo
32.-	Calle Ponciano
33.-	Calle Querétaro
34.-	Calle Revolución
35.-	Calle Ricardo F. Magón
36.-	Privada de la Cruz
37.-	Privada Independencia
38.-	Calle Allende

Así mismo, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SANTA CRUZ				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle 1 de Mayo	698.8	$(5.71 * 56.70) + (598.80 / 10 * 35.154)$	\$ 2,428.78
2.-	Calle 15 de Mayo	534.54	$(5.71 * 56.70) + (434.54 / 10 * 35.154)$	\$ 1,851.34
3.-	Calle 16 de Septiembre	420.98	$(5.71 * 56.70) + (320.98 / 10 * 35.154)$	\$ 1,452.13
4.-	Calle 20 de Noviembre	334.23	$(5.71 * 56.70) + (234.23 / 10 * 35.154)$	\$ 1,147.17

5.-	Calle 3 de Mayo	844.69	$(5.71*56.70)+(744.69/10*35.154)$	\$ 2,941.64
6.-	Calle 5 de Mayo	230.4	$(5.71*56.70)+(130.40/10*35.154)$	\$ 782.17
7.-	Calle Aldama	188.06	$(5.71*56.70)+(88.06/10*35.154)$	\$ 633.32
8.-	Calle Atotonilco	98.79	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
9.-	Calle Benito Juárez	251.53	$(5.71*56.70)+(151.53/10*35.154)$	\$ 856.45
10.-	Calle Corregidora	194.67	$(5.71*56.70)+(94.67/10*35.154)$	\$ 656.56
11.-	Calle Cuauhtémoc	243.28	$(5.71*56.70)+(143.28/10*35.154)$	\$ 827.44
12.-	Calle Emiliano Zapata	147.61	$(5.71*56.70)+(47.61/10*35.154)$	\$ 491.13
13.-	Calle Francisco Villa	317.4	$(5.71*56.70)+(217.14/10*35.154)$	\$ 1,088.00
14.-	Calle Guadalupe Victoria	345.02	$(5.71*56.70)+(245.02/10*35.154)$	\$ 1,185.10
15.-	Calle Guillermo Camacho	665.06	$(5.71*56.70)+(565.06/10*35.154)$	\$ 2,310.17
16.-	Calle Independencia	938.91	$(5.71*56.70)+(838.91/10*35.154)$	\$ 3,272.86
17.-	Calle Iturbide	492.77	$(5.71*56.70)+(392.77/10*35.154)$	\$ 1,704.50
18.-	Calle Miguel Hidalgo	566.93	$(5.71*56.70)+(466.93/10*35.154)$	\$ 1,965.20
19.-	Calle Mirador	261.96	$(5.71*56.70)+(161.96/10*35.154)$	\$ 893.11
20.-	Calle Venustiano Carranza	146.78	$(5.71*56.70)+(46.78/10*35.154)$	\$ 488.21
21.-	Calle Morelos	284.81	$(5.71*56.70)+(184.81/10*35.154)$	\$ 973.44
22.-	Calle Niños Héroes	99.67	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
23.-	Calle Pípila	178.48	$(5.71*56.70)+(78.48/10*35.154)$	\$ 599.65
24.-	Privada Ponciano	35.74	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
25.-	Privada 1 de Mayo	85.29	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
26.-	Privada 16 de Septiembre	157.5	$(5.71*56.70)+(57.5/10*35.154)$	\$ 525.89
27.-	Privada Francisco Villa	160.48	$(5.71*56.70)+(60.48/10*35.154)$	\$ 536.37
28.-	Privada Juan Martínez	42.6	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	Privada Juárez	92.57	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
30.-	Privada Morelos	25.97	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
31.-	Privada Hidalgo	20.46	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76

32.-	Calle Ponciano	44.71	(5.71*56.70)	\$ 323.76
33.-	Calle Querétaro	350.17	(5.71*56.70)+(250.17/10*35.154)	\$ 1,203.20
34.-	Calle Revolución	295.39	(5.71*56.70)+(195.39/10*35.154)	\$ 1,010.63
35.-	Calle Ricardo F. Magón	331.48	(5.71*56.70)+(231.48/10*35.154)	\$ 1,137.50
36.-	Privada de la Cruz	69.14	(5.71*56.70)	\$ 323.76
37.-	Privada Independencia	510.94	(5.71*56.70)+(410.94/10*35.154)	\$ 1,768.38
38.-	Calle Allende	386.65	(5.71*56.70)+(286.65/10*35.154)	\$ 1,331.45
	SUB-TOTAL			\$ 39,299.35
	25% ADICIONAL			\$ 9,824.84
	TOTAL			\$ 49,124.19

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Santa Cruz**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Presa de Rayas

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Jubenal Ledezma Franco, Subdelegado de la localidad de Presa de Rayas, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Presa de Rayas**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Presa de Rayas, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Con fecha 20 de abril de 2009, el C. J. Jaime Sánchez, entonces subdelegado de la localidad de Presa de Rayas, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Presa de Rayas.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de Presa de Rayas, el C. José Luis López Camacho, Subdelegado de la localidad de Presa de Rayas, entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marqués** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verificó que la localidad de **Presa de Rayas** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), Y HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

PRESA DE RAYAS



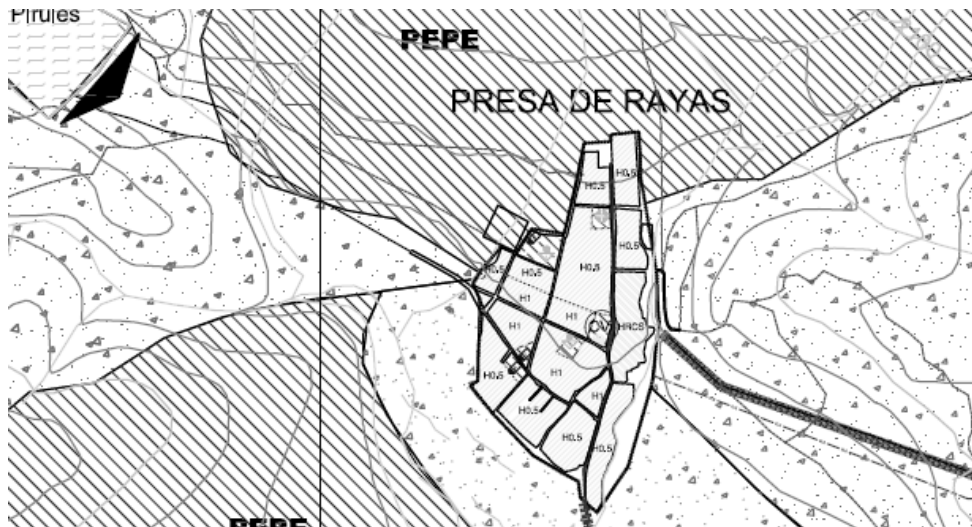
TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



Así mismo, se deberá omitir la vialidad denominada Calle Presa Centenario, al norte de la Calle Presa de Bravo, ya que esta se localiza dentro de una zona denominada de PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marqués.

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **PRESA DE RAYAS**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **PRESA DE RAYAS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	1 Privada Rubio
2.-	2 Privada Rubio
3.-	3 Privada Rubio
4.-	La Presita
5.-	Presita Centenario
6.-	Presita Colón
7.-	Presita Constitución

8.-	Presa de Bravo
9.-	Presa de Rayas
10.-	Presa del Batán
11.-	Presa del Carmen
12.-	Presa La Soledad
13.-	Presa Noradino Rubio
14.-	Presa Nueva
15.-	Presa Santa Catarina
16.-	Presa Zimapan
17.-	Privada Las Flores
18.-	Privada Presa Nueva
19.-	Privada Mezquital
20.-	1ª. Privada el Pino

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE PRESA DE RAYAS

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	1 Privada Rubio	29.00	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
2.-	2 Privada Rubio	29.84	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
3.-	3 Privada Rubio	51.87	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
4.-	La Presita	247.20	$(5.71 * 56.70) + (147.20 / 10 * 35.154)$	\$ 841.22
5.-	Presa Centenario	281.86	$(5.71 * 56.70) + (181.86 / 10 * 35.154)$	\$ 963.07
6.-	Presa Colón	154.66	$(5.71 * 56.70) + (54.66 / 10 * 35.154)$	\$ 515.91
7.-	Presa Constitución	69.45	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
8.-	Presa de Bravo	247.33	$(5.71 * 56.70) + (147.33 / 10 * 35.154)$	\$ 841.68
9.-	Presa de Rayas	1289.22	$(5.71 * 56.70) + (1189.22 / 10 * 35.154)$	\$ 4,504.34
10.-	Presa del Batán	207.29	$(5.71 * 56.70) + (107.29 / 10 * 35.154)$	\$ 700.92

11.-	Presa del Carmen	351.35	$(5.71*56.70)+(251.35/10*35.154)$	\$ 1,207.35
12.-	Presa La Soledad	438.31	$(5.71*56.70)+(338.31/10*35.154)$	\$ 1,513.05
13.-	Presa Noradino Rubio	469.12	$(5.71*56.70)+(369.12/10*35.154)$	\$ 1,621.36
14.-	Presa Nueva	453.22	$(5.71*56.70)+(353.22/10*35.154)$	\$ 1,565.47
15.-	Presa Santa Catarina	207.33	$(5.71*56.70)+(107.33/10*35.154)$	\$ 701.06
16.-	Presa Zimapan	884.3	$(5.71*56.70)+(784.30/10*35.154)$	\$ 3,080.89
17.-	Privada Las Flores	77.94	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
18.-	Privada Presa Nueva	55.13	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
19.-	Privada Mezquital	83.16	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
20.-	1ª. Privada el Pino	65.61	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
		SUB-TOTAL		\$ 20,646.39
		25% ADICIONAL		\$ 5,161.60
		TOTAL		\$ 25,807.98

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Presa de Rayas**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Dolores

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Fermín Cárdenas Bravo, Subdelegado de la localidad de Dolores, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Dolores**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Dolores**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0408/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Fermín Cárdenas Bravo a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Con fecha 20 de abril de 2009, el C. J. Carlos Pacheco Salazar, entonces subdelegado de la localidad de Dolores, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Dolores.

6.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

7.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de Dolores, el C. Carlos Pacheco Salazar, Subdelegado de la localidad de Dolores, entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

8.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas** (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verificó que la localidad de **Dolores** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)**.

DOLORES



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **DOLORES**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **DOLORES** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Boca del río
2.-	Río Los Girasoles
3.-	Río Bravo
4.-	Río Verde
5.-	Río Balsas
6.-	Río Extórax
7.-	Río Yaqui

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE DOLORES

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Boca del río	189.45	$(5.71*56.70)+(89.45/10*35.154)$	\$ 638.21
2.-	Río Los Girasoles	195.13	$(5.71*56.70)+(95.13/10*35.154)$	\$ 658.18
3.-	Río Bravo	102.31	$(5.71*56.70)+(2.31/10*35.154)$	\$ 331.88
4.-	Río Verde	168.19	$(5.71*56.70)+(68.19/10*35.154)$	\$ 563.47
5.-	Río Balsas	191.37	$(5.71*56.70)+(91.37/10*35.154)$	\$ 644.96
6.-	Río Extórax	97.78	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
7.-	Río Yaqui	196.52	$(5.71*56.70)+(95.62/10*35.154)$	\$ 663.06
		SUB-TOTAL		\$ 3,823.52
		25% ADICIONAL		\$ 955.88
		TOTAL		\$ 4,779.39

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Dolores**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN Santa María Begoña**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. Emmanuel Luna Reyes, Subdelegado de la localidad de **Santa María Begoña**, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Santa María Begoña**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Santa María Begoña**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0406/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 firmado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Emmanuel Luna Reyes a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2007, el C. Luis Elías Camacho, Subdelegado de la localidad de Santa María Begoña manifiesta la negativa de los habitantes de la localidad a entregar la información referente al programa de nomenclatura oficial de vialidades, hasta que no se resuelvan algunas dudas de la población.

7.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de Santa María Begoña, el C. Luis Elías Camacho, Subdelegado de la localidad de Santa María Begoña, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

8.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas** (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verificó que la localidad de **Santa María Begoña** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA (H0.5) Y HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

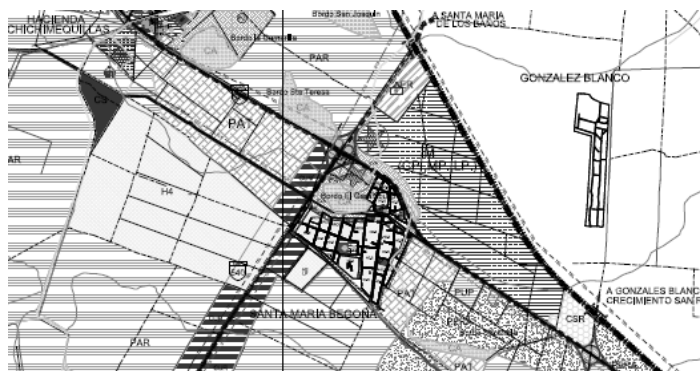
SANTA MARIA BEGOÑA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SANTA MARÍA BEGOÑA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN

Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **SANTA MARÍA BEGOÑA** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	<i>Emiliano Zapata</i>
2.-	<i>Vicente Guerrero</i>
3.-	<i>Venustiano Carranza</i>
4.-	<i>Alvaro Obregón</i>
5.-	<i>Juan Escutia</i>
6.-	<i>José María Morelos</i>
7.-	<i>Altamirano</i>
8.-	<i>Revolución</i>
9.-	<i>Av. Santa María</i>
10.-	<i>Constituyentes</i>
11.-	<i>Ignacio Zaragoza</i>
12.-	<i>Fernando de Tapia</i>
13.-	<i>Agustín Melgar</i>
14.-	<i>Benito Juárez</i>
15.-	<i>Francisco Márquez</i>
16.-	<i>Fernando Montes de Oca</i>
17.-	<i>Miguel Hidalgo</i>
18.-	<i>Profesor Oliverio Godínez</i>
19.-	<i>La Constitución</i>
20.-	<i>Juan de la Barrera</i>
21.-	<i>Begoña</i>
22.-	<i>Guadalupe Victoria</i>
23.-	<i>Ignacio Allende</i>

24.-	Insurgentes
25.-	Aldama
26.-	Independencia
27.-	Niños Héroes
28.-	Francisco González Bocanegra
29.-	Lázaro Cárdenas
30.-	Francisco I. Madero
31.-	Corregidora
32.-	15 de Septiembre

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SANTA MARÍA BEGOÑA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Emiliano Zapata	565.27	$(5.71 * 56.70) + (465.27 / 10 * 35.154)$	\$ 1,959.37
2.-	Vicente Guerrero	105.92	$(5.71 * 56.70) + (5.92 / 10 * 35.154)$	\$ 344.57
3.-	Venustiano Carranza	321.9	$(5.71 * 56.70) + (221.90 / 10 * 35.154)$	\$ 1,103.82
4.-	Álvaro Obregón	285.12	$(5.71 * 56.70) + (185.12 / 10 * 35.154)$	\$ 974.53
5.-	Juan Escutia	397.35	$(5.71 * 56.70) + (297.35 / 10 * 35.154)$	\$ 1,369.06
6.-	José María Morelos	351.88	$(5.71 * 56.70) + (251.88 / 10 * 35.154)$	\$ 1,209.22
7.-	Altamirano	135.58	$(5.71 * 56.70) + (35.58 / 10 * 35.154)$	\$ 448.83
8.-	Revolución	102.24	$(5.71 * 56.70) + (2.24 / 10 * 35.154)$	\$ 331.63
9.-	Av. Santa María	1,108.78	$(5.71 * 56.70) + (1008.78 / 10 * 35.154)$	\$ 3,870.02
10.-	Constituyentes	204.69	$(5.71 * 56.70) + (104.69 / 10 * 35.154)$	\$ 691.78
11.-	Ignacio Zaragoza	630.99	$(5.71 * 56.70) + (530.99 / 10 * 35.154)$	\$ 2,190.40
12.-	Fernando de Tapia	340.82	$(5.71 * 56.70) + (240.82 / 10 * 35.154)$	\$ 1,170.34
13.-	Agustín Melgar	177.66	$(5.71 * 56.70) + (77.66 / 10 * 35.154)$	\$ 596.76
14.-	Benito Juárez	749.26	$(5.71 * 56.70) + (649.26 / 10 * 35.154)$	\$ 2,606.17
15.-	Francisco Márquez	121.72	$(5.71 * 56.70) + (21.72 / 10 * 35.154)$	\$ 400.11

16.-	Fernando Montes de Oca	86.32	(5.71*56.70)	\$ 323.76
17.-	Miguel Hidalgo	747.06	(5.71*56.70)+(647.06/10*35.154)	\$ 2,598.43
18.-	Profesor Oliverio Godínez	117.07	(5.71*56.70)+(17.07/10*35.154)	\$ 383.76
19.-	La Constitución	64.13	(5.71*56.70)	\$ 323.76
20.-	Juan de la Barrera	294.33	(5.71*56.70)+(194.33/10*35.154)	\$ 1,006.90
21.-	Begoña	119.65	(5.71*56.70)+(19.65/10*35.154)	\$ 392.83
22.-	Guadalupe Victoria	134.71	(5.71*56.70)+(34.71/10*35.154)	\$ 445.78
23.-	Ignacio Allende	106.59	(5.71*56.70)+(6.59/10*35.154)	\$ 346.92
24.-	Insurgentes	281.33	(5.71*56.70)+(181.33/10*35.154)	\$ 961.20
25.-	Aldama	238.82	(5.71*56.70)+(138.82/10*35.154)	\$ 811.76
26.-	Independencia	326.51	(5.71*56.70)+(226.51/10*35.154)	\$ 1,120.03
27.-	Niños Héroes	231.29	(5.71*56.70)+(131.29/10*35.154)	\$ 785.29
28.-	Francisco González Bocanegra	126.23	(5.71*56.70)+(26.23/10*35.154)	\$ 415.97
29.-	Lázaro Cárdenas	204.3	(5.71*56.70)+(104.30/10*35.154)	\$ 690.41
30.-	Francisco I. Madero	209.72	(5.71*56.70)+(109.72/10*35.154)	\$ 709.47
31.-	Corregidora	59.21	(5.71*56.70)	\$ 323.76
32.-	15 de Septiembre	100.16	(5.71*56.70)+(0.16/10*35.154)	\$ 324.32
			SUB-TOTAL	\$ 31,230.98
			25% ADICIONAL	\$ 7,807.74
			TOTAL	\$ 39,038.72

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Santa María Begoña**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Atongo**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. José Guadalupe Bárcenas Hernández, Subdelegado de la localidad de **Atongo**, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Atongo**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Atongo**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0410/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. José Guadalupe Bárcenas Hernández a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de Atongo, el C. Luis Elías Camacho, Subdelegado de la localidad de Atongo, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

7.- Se anexa copia del Acta de Entrega – Recepción del proyecto 22011MB1247 ejecutado mediante el Programa Hábitat 2005 y mediante el cual se equipo a la localidad de Atongo con 60 placas de nomenclatura de calles.

8.- Se anexa plano de la localidad de Atongo mediante el cual se identifican las mufas de CFE, así como las ampliaciones de vivienda y las construcciones sin permiso y en zona de alto riesgo

9.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **Atongo** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. CON SERVICIOS (H2S), Y HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

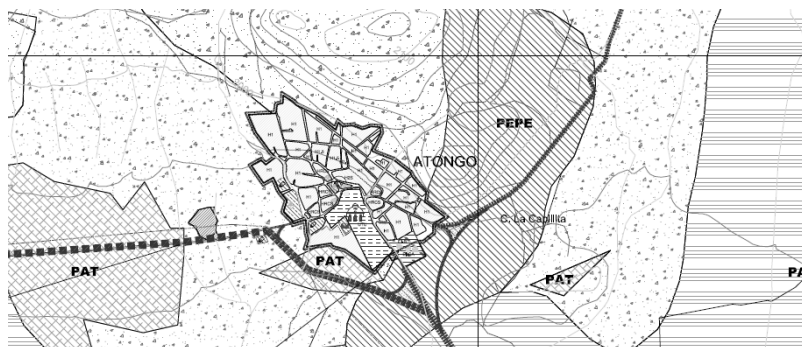
ATONGO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **ATONGO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **ATONGO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE	No.	NOMBRE
1.-	15 de Mayo	21.-	Privada La Capilla
2.-	1a. Privada San Francisco	22.-	Privada La Peñita
3.-	2a. Privada El Farolito	23.-	Privada Los Moreno
4.-	2a. Privada San Francisco	24.-	Privada Manuel Bárcenas
5.-	3a. Privada San Francisco	25.-	Privada San José
6.-	Av. Del Fresno	26.-	Privada La Deportiva
7.-	Av. Deportiva	27.-	Privada Tejocote
8.-	Callejón Arbolitos	28.-	San Antonio
9.-	Callejón del Beso	29.-	San Benito
10.-	Dos Caminos	30.-	San Felipe
11.-	El Farolito	31.-	San Fernando
12.-	El Rayito	32.-	San Francisco
13.-	La Crucita	33.-	San Gabriel
14.-	La Peñita	34.-	San Juan
15.-	Los Arbolitos	35.-	San Judas Tadeo
16.-	Los Laureles	36.-	San Martín
17.-	Los Moreno	37.-	San Mateo
18.-	Privada 15 de Mayo	38.-	Tejocote
19.-	Privada El Farolito	39.-	Tres Potrillos
20.-	Privada Guadalupe	40.-	Zapote
		41.-	Privada Tres Potrillos

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE ATONGO

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	15 de Mayo	313.19	$(5.71 * 56.70) + (213.19 / 10 * 35.154)$	\$ 1,073.21

2.-	1ª. Privada San Francisco	91.75	(5.71*56.70)	\$ 323.76
3.-	2ª. Privada El Farolito	45.78	(5.71*56.70)	\$ 323.76
4.-	2ª. Privada San Francisco	52.80	(5.71*56.70)	\$ 323.76
5.-	3ª. Privada San Francisco	49.39	(5.71*56.70)	\$ 323.76
6.-	Av. Del Fresno	688.05	(5.71*56.70)+(588.05/10*35.154)	\$ 2,390.99
7.-	Av. Deportiva	885.33	(5.71*56.70)+(785.33/10*35.154)	\$ 3,084.51
8.-	Callejón Arbolitos	100.70	(5.71*56.70)+(0.70/10*35.154)	\$ 326.22
9.-	Callejón del Beso	215.14	(5.71*56.70)+(115.14/10*35.154)	\$ 728.52
10.-	Dos Caminos	329.12	(5.71*56.70)+(229.12/10*35.154)	\$ 1,129.21
11.-	El Farolito	710.94	(5.71*56.70)+(610.94/10*35.154)	\$ 2,471.46
12.-	El Rayito	226.25	(5.71*56.70)+(126.25/10*35.154)	\$ 767.58
13.-	La Crucita	248.09	(5.71*56.70)+(148.09/10*35.154)	\$ 844.35
14.-	La Peñita	283.43	(5.71*56.70)+(183.43/10*35.154)	\$ 968.59
15.-	Los Arbolitos	241.33	(5.71*56.70)+(141.33/10*35.154)	\$ 820.59
16.-	Los Laureles	485.16	(5.71*56.70)+(385.16/10*35.154)	\$ 1,677.75
17.-	Los Moreno	90.13	(5.71*56.70)	\$ 323.76
18.-	Privada 15 de Mayo	51.08	(5.71*56.70)	\$ 323.76
19.-	Privada El Farolito	126.05	(5.71*56.70)+(26.05/10*35.154)	\$ 415.33
20.-	Privada Guadalupe	120.73	(5.71*56.70)+(20.73/10*35.154)	\$ 396.63
21.-	Privada La Capilla	112.35	(5.71*56.70)+(12.35/10*35.154)	\$ 367.17
22.-	Privada La Peñita	106.92	(5.71*56.70)+(6.92/10*35.154)	\$ 348.08
23.-	Privada Los Moreno	94.66	(5.71*56.70)	\$ 323.76
24.-	Privada Manuel Bárcenas	178.82	(5.71*56.70)+(78.82/10*35.154)	\$ 600.84
25.-	Privada San José	123.27	(5.71*56.70)+(23.27/10*35.154)	\$ 405.56
26.-	Privada La Deportiva	76.31	(5.71*56.70)	\$ 323.76
27.-	Privada Tejocote	20.20	(5.71*56.70)	\$ 323.76

28.-	San Antonio	90.94	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	San Benito	101.51	$(5.71*56.70)+(1.51/10*35.154)$	\$ 329.07
30.-	San Felipe	475.09	$(5.71*56.70)+(375.09/10*35.154)$	\$ 1,642.35
31.-	San Fernando	407.55	$(5.71*56.70)+(307.55/10*35.154)$	\$ 1,404.92
32.-	San Francisco	1231.26	$(5.71*56.70)+(1131.26/10*35.154)$	\$ 4,300.59
33.-	San Gabriel	155.12	$(5.71*56.70)+(55.12/10*35.154)$	\$ 517.53
34.-	San Juan	1287.89	$(5.71*56.70)+(1187.89/10*35.154)$	\$ 4,499.67
35.-	San Judas Tadeo	55.42	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
36.-	San Martín	248.41	$(5.71*56.70)+(148.41/10*35.154)$	\$ 845.48
37.-	San Mateo	354.02	$(5.71*56.70)+(254.02/10*35.154)$	\$ 1,216.74
38.-	Tejocote	263.39	$(5.71*56.70)+(163.39/10*35.154)$	\$ 898.14
39.-	Tres Potrillos	771.51	$(5.71*56.70)+(671.51/10*35.154)$	\$ 2,684.38
40.-	Zapote	372.22	$(5.71*56.70)+(272.22/10*35.154)$	\$ 1,280.72
41.-	Privada Tres Potrillos	109.65	$(5.71*56.70)+(9.65/10*35.154)$	\$ 357.68
		SUB-TOTAL		\$ 42,355.15
		25% ADICIONAL		\$ 10,588.79
		TOTAL		\$ 52,943.94

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Atongo**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Tierra Blanca**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Guillermo Nicasio Guerrero Méndez, Subdelegado de la localidad de **Tierra Blanca**, Delegación Chichimequillas, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Tierra Blanca**, ha sido “ **Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Tierra Blanca**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante escrito de fecha 23 de Marzo de 2010, el C. Guillermo Nicasio Guerrero Méndez, Subdelegado de la localidad de Tierra Blanca, solicito al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal de El Marques, Qro., su intervención y apoyo para que se elabore y apruebe la nomenclatura oficial de las calles de la comunidad de Tierra Blanca.

3.- Mediante oficio no. SAY/458/2009-2010 de fecha 24 de marzo de 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, envía al Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, una copia del escrito y plano mencionado en el numeral 2 del Diagnostico del presente Dictamen, para la elaboración de la propuesta de nomenclatura por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.

4.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

5.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

6.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0417/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Guillermo Nicasio Guerrero Méndez a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

7.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

8.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. Filemón G. Sánchez, entonces subdelegado de la localidad de Tierra Blanca, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Tierra Blanca.

9.- Con fecha 26/01/2007, el C. Luis Elías Camacho, Subdelegado de la localidad de Tierra Blanca, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

10.- Se anexa plano de la localidad de Tierra Blanca con levantamiento de longitudes de vialidades.

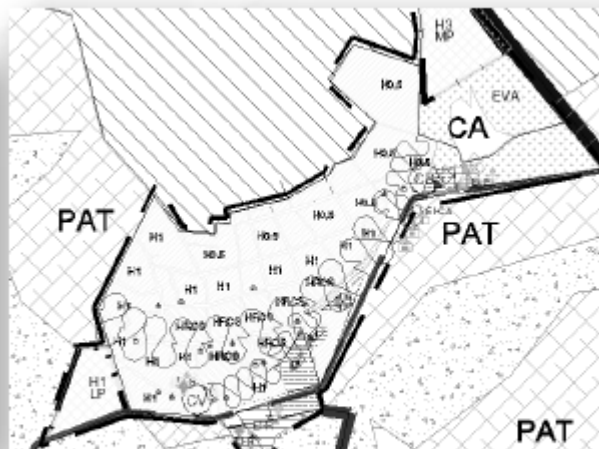
11.- Se anexa plano de la localidad de Atongo mediante el cual se identifican las mufas de CFE.

12.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas** (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **Tierra Blanca** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. CON SERVICIOS (H1)

TIERRA BLANCA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **TIERRA BLANCA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **TIERRA BLANCA** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

No.	NOMBRE	No.	NOMBRE
1.-	Alcatraces	17.-	Girasoles
2.-	Amapola	18.-	Gladiola
3.-	Azucenas	19.-	Hiedra
4.-	Bugambilia	20.-	Jacarandas
5.-	Camelinas	21.-	Jazmines
6.-	Cempazúchitl	22.-	Laureles
7.-	Cerrada Amapola	23.-	Lirio
8.-	Cerrada Gladiola	24.-	Maravillas
9.-	Cerrada Laureles	25.-	Margaritas
10.-	Cerrada Noche Buena	26.-	Mirasoles
11.-	Circuito Azucenas	27.-	Nochebuena
12.-	Claveles	28.-	Orquídea
13.-	Coyoles	29.-	Rosa Blanca
14.-	Crisantemo	30.-	Rosa de Castilla
15.-	Dalia	31.-	Tulipanes
16.-	Gardenias	32.-	Violeta
		33.-	Privada Rosa de Castilla

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE TIERRA BLANCA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Alcatraces	168.85	$(5.71*56.70)+(68.85/10*35.154)$	\$ 565.79
2.-	Amapola	448.1	$(5.71*56.70)+(348.10/10*35.154)$	\$ 1,547.47
3.-	Azucenas	773.57	$(5.71*56.70)+(673.57/10*35.154)$	\$ 2,691.62
4.-	Bugambilia	360.56	$(5.71*56.70)+(260.56/10*35.154)$	\$ 1,239.73
5.-	Camelinas	255.86	$(5.71*56.70)+(155.86/10*35.154)$	\$ 871.67
6.-	Cempazúchitl	207.66	$(5.71*56.70)+(107.66/10*35.154)$	\$ 702.22
7.-	Cerrada Amapola	97.38	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
8.-	Cerrada Gladiola	43.04	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
9.-	Cerrada Laureles	60.48	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
10.-	Cerrada Noche Buena	52.77	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
11.-	Circuito Azucenas	126.35	$(5.71*56.70)+(26.35/10*35.154)$	\$ 416.39
12.-	Claveles	519.69	$(5.71*56.70)+(419.69/10*35.154)$	\$ 1,799.14
13.-	Coyoles	360.64	$(5.71*56.70)+(260.64/10*35.154)$	\$ 1,240.01
14.-	Crisantemo	234.82	$(5.71*56.70)+(134.82/10*35.154)$	\$ 797.70
15.-	Dalia	332.12	$(5.71*56.70)+(232.12/10*35.154)$	\$ 1,139.75
16.-	Gardenias	547.95	$(5.71*56.70)+(447.95/10*35.154)$	\$ 1,898.48
17.-	Girasoles	285.82	$(5.71*56.70)+(185.82/10*35.154)$	\$ 976.99
18.-	Gladiola	417.6	$(5.71*56.70)+(317.60/10*35.154)$	\$ 1,440.25
19.-	Hiedra	163.83	$(5.71*56.70)+(63.83/10*35.154)$	\$ 548.14
20.-	Jacarandas	393.45	$(5.71*56.70)+(293.45/10*35.154)$	\$ 1,355.35
21.-	Jazmines	322.42	$(5.71*56.70)+(222.42/10*35.154)$	\$ 1,105.65
22.-	Laureles	107.08	$(5.71*56.70)+(7.08/10*35.154)$	\$ 348.65
23.-	Lirio	185.83	$(5.71*56.70)+(85.83/10*35.154)$	\$ 625.48
24.-	Maravillas	145.43	$(5.71*56.70)+(45.43/10*35.154)$	\$ 483.46
25.-	Margaritas	555.63	$(5.71*56.70)+(455.63/10*35.154)$	\$ 1,925.48

26.-	Mirasoles	246.67	$(5.71*56.70)+(146.67/10*35.154)$	\$ 839.36
27.-	Nochebuena	870.12	$(5.71*56.70)+(770.12/10*35.154)$	\$ 3,031.04
28.-	Orquídea	296.23	$(5.71*56.70)+(196.23/10*35.154)$	\$ 1,013.58
29.-	Rosa Blanca	251.65	$(5.71*56.70)+(151.65/10*35.154)$	\$ 856.87
30.-	Rosa de Castilla	127.8	$(5.71*56.70)+(27.80/10*35.154)$	\$ 421.49
31.-	Tulpanes	259.14	$(5.71*56.70)+(159.14/10*35.154)$	\$ 883.20
32.-	Violeta	104.35	$(5.71*56.70)+(4.35/10*35.154)$	\$ 339.05
33.-	Privada Rosa de Castilla	127.8	$(5.71*56.70)+(27.80/10*35.154)$	\$ 421.49
		SUB-TOTAL		\$ 32,820.53
		25% ADICIONAL		\$ 8,205.13
		TOTAL		\$ 41,025.66

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Tierra Blanca**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: La Mariola**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Francisco Norberto Valencia, Subdelegado de la localidad de La Mariola, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **La Mariola**, ha sido “ **Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **La Mariola**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0384/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Francisco Norberto Valencia a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 20 de abril de 2009, el C. Francisco Norberto Valencia, subdelegado de la localidad de La Mariola, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de La Mariola.

7.- Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2007, el C. Francisco Norberto Valencia, Subdelegado de La Mariola solicita a la Lic. María del Mar Montes, Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación de la nomenclatura oficial de dicha localidad. Se anexa hoja con firmas de los habitantes de la localidad.

8.- Con fecha 22/01/2007, el C. Francisco Norberto Valencia, Subdelegado de la localidad de La Mariola, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

9.- Se anexa plano de la localidad de La Mariola mediante el cual se identifican las mufas de CFE.

10.- Mediante Opinión Técnica de fecha 21 de octubre de 2005, Folio 28/2005, elaborado para la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de La Mariola, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. BENITO JUÁREZ
2.-	AV. FRANCISCO VILLA
3.-	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
4.-	CALLE VENUSTIANO CARRANZA

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de Noviembre de 2005, se emitió dictamen favorable para la nomenclatura oficial de la localidad de La Mariola de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. BENITO JUÁREZ
2.-	AV. FRANCISCO VILLA
3.-	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
4.-	CALLE VENUSTIANO CARRANZA

12.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas** (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verificó que la localidad de **La Mariola** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. CON SERVICIOS (H1)





OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE LA MARIOLA; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE LA MARIOLA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle 5 de Mayo
2.-	Calle Vicente Guerrero
3.-	Calle Benito Juárez
4.-	Calle Emiliano Zapata

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LA MARIOLA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle 5 de Mayo	55.06	(5.71*56.70)	\$ 323.76

2.-	Calle Vicente Guerrero	182.64	$(5.71*56.70)+(82.64/10*35.154)$	\$ 614.27
3.-	Calle Benito Juárez	64.78	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
4.-	Calle Emiliano Zapata	196.86	$(5.71*56.70)+(96.86/10*35.154)$	\$ 664.26
		SUB-TOTAL		\$ 1,926.04
		25% ADICIONAL		\$ 481.51
		TOTAL		\$ 2,407.55

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **La Mariola**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN Cerrito Colorado

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Eloy de Albino Roque, Subdelegado de la localidad de Cerrito Colorado, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Cerrito Colorado**, ha sido “ **Condensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Cerrito Colorado**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0393/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Eloy de Albino Roque a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 20 de abril de 2009, el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, subdelegado de la localidad de Cerrito Colorado, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Cerrito Colorado.

7.- Con fecha 22/01/2007, el C. Eloy de Albino Roque, Subdelegado de la localidad de Cerrito Colorado, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

8.- Se anexa plano de la localidad de Cerrito Colorado mediante el cual se identifican las mufas de CFE.

9.- Mediante Opinión Técnica de fecha 7 de Marzo de 2006, bajo número de folio 14/2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió opinión favorable respecto a la nomenclatura de la Ampliación de la Comunidad de Cerrito Colorado denominada "La Curva" de acuerdo a la siguiente Tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. TECNOLÓGICO DE LOS MOCHIS
2.-	AV. TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
3.-	AV. TECNOLÓGICO DE TIJUANA
4.-	AV. TECNOLÓGICO DE TABASCO
5.-	AV. TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO
6.-	CALLE TECNOLÓGICO DE ACAPULCO
7.-	CALLE TECNOLÓGICO DE CELAYA
8.-	CALLE TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RIO
9.-	PRIV. TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO

Sin embargo, después de realizada una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontraron documentos relacionados con la autorización definitiva de la nomenclatura aprobada en este numeral.

10.- Mediante Opinión Técnica de fecha 21 de octubre de 2005, Folio 28/2005, elaborado para la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Cerrito Colorado, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

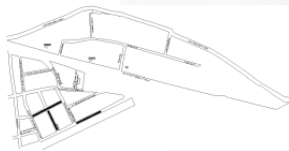
No.	NOMBRE
1.-	AV. JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA
2.-	AV. 24 DE JULIO
3.-	AV. JUAN CABALLERO Y OCIO
4.-	CALLE DE LOS MISTERIOS
5.-	CALLE LUIS MONTANÉS

11.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de Noviembre de 2005, se emitió dictamen favorable para la nomenclatura oficial de la localidad de Cerrito Colorado de acuerdo a la siguiente tabla:

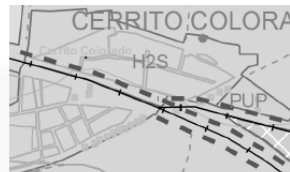
No.	NOMBRE
1.-	AV. JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA
2.-	AV. 24 DE JULIO
3.-	AV. JUAN CABALLERO Y OCIO
4.-	CALLE DE LOS MISTERIOS
5.-	CALLE LUIS MONTANÉS

12.- Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de **Cerrito Colorado** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA. CON SERVICIOS (H2S).

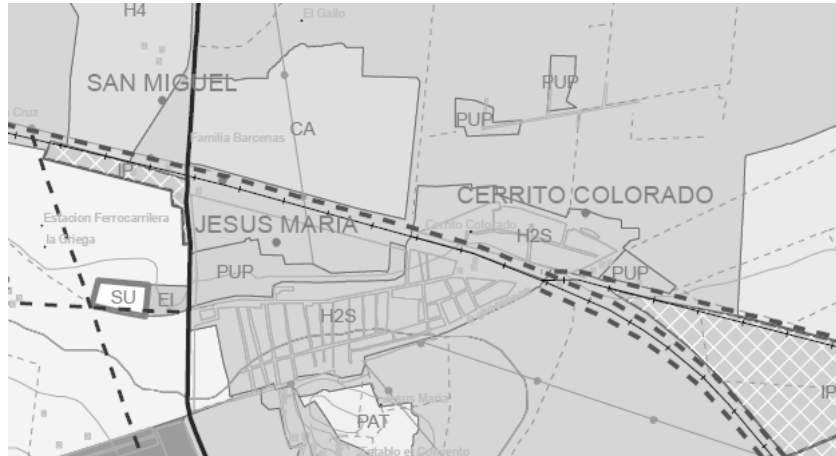
CERRITO COLORADO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OPINIÓN:**

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **CERRITO COLORADO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **CERRITO COLORADO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Juan Caballero y Ocio
2.-	Calle Hernán Cortes
3.-	Calle 24 de Julio
4.-	Calle Misterios
5.-	Calle Luis Montañés
6.-	Calle Juan Antonio Urrutia y Arana
7.-	Calle Tecnológico de Acapulco
8.-	Av. Tecnológico de los Mochis
9.-	Calle Tecnológico de La Piedad

10.-	Calle Azahares
11.-	Av. Tecnológico de Culiacán
12.-	Av. Tecnológico de Nuevo Laredo
13.-	Av. Tecnológico de Querétaro
14.-	Priv. Tecnológico de Querétaro
15.-	Av. Tecnológico de Tijuana
16.-	Calle Tecnológico de Celaya
17.-	Av. Tecnológico de Tabasco
18.-	Calle Tecnológico de San Juan del Río.

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CERRITO COLORADO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Juan Caballero y Ocio	1040	$(5.71 * 56.70) + (940 / 10 * 35.154)$	\$ 3,628.23
2.-	Calle Hernán Cortes	105.29	$(5.71 * 56.70) + (5.29 / 10 * 35.154)$	\$ 342.35
3.-	Calle 24 de Julio	494.64	$(5.71 * 56.70) + (394.64 / 10 * 35.154)$	\$ 1,711.07
4.-	Calle Misterios	84.19	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
5.-	Calle Luis Montañés	80.09	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
6.-	Calle Juan Antonio Urrutia y Arana	895.93	$(5.71 * 56.70) + (795.93 / 10 * 35.154)$	\$ 3,121.77
7.-	Calle Tecnológico de Acapulco	270.39	$(5.71 * 56.70) + (170.39 / 10 * 35.154)$	\$ 922.75
8.-	Av. Tecnológico de los Mochis	103.78	$(5.71 * 56.70) + (3.78 / 10 * 35.154)$	\$ 337.05
9.-	Calle Tecnológico de La Piedad	84.54	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
10.-	Calle Azahares	322.14	$(5.71 * 56.70) + (222.14 / 10 * 35.154)$	\$ 1,104.67
11.-	Av. Tecnológico de Culiacán	78.14	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
12.-	Av. Tecnológico de Nuevo Laredo	115.45	$(5.71 * 56.70) + (15.45 / 10 * 35.154)$	\$ 378.07
13.-	Av. Tecnológico de Querétaro	351.92	$(5.71 * 56.70) + (251.92 / 10 * 35.154)$	\$ 1,209.36

14.-	Priv. Tecnológico de Querétaro	54.71	(5.71*56.70)	\$ 323.76
15.-	Av. Tecnológico de Tijuana	135.37	(5.71*56.70)+(35.37/10*35.154)	\$ 448.10
16.-	Calle Tecnológico de Celaya	150.91	(5.71*56.70)+(50.91/10*35.154)	\$ 502.73
17.-	Av. Tecnológico de Tabasco	322.33	(5.71*56.70)+(222.33/10*35.154)	\$ 1,105.34
18.-	Calle Tecnológico de San Juan del Río.	130.27	(5.71*56.70)+(30.27/10*35.154)	\$ 430.17
		SUB-TOTAL		\$ 16,860.43
		25% ADICIONAL		\$ 4,215.11
		TOTAL		\$ 21,075.53

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Cerrito Colorado**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: San José Navajas.

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Maximiliano Hernández Morales, Subdelegado de la localidad de San José Navajas, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **San José Navajas**, ha sido “ **Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”

- *Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **San José Navajas**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.*

2.- *Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.*

3.- *En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.*

4.- *Mediante oficio No. DDU/DPUP/0381/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Maximiliano Hernández Morales a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.*

5.- *Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:*

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- *Con fecha 20 de abril de 2009, el C. Adrian González Romero, subdelegado de la localidad de San José Navajas, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de San José Navajas.*

7.- *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de septiembre de 2003, y registrado en Acta no. AC/20/2003, se aprobó la nomenclatura oficial de la localidad de Navajas de acuerdo a la siguiente tabla:*

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	Av. Barcelona	27.-	Calle Cali
2.-	Av. Belgrado	28.-	Calle Caracas
3.-	Av. Bogotá	29.-	Calle Cartagena
4.-	Av. Caracas	30.-	Calle Florencia
5.-	Av. Colonia	31.-	Calle La Paz
6.-	Av. Córdoba	32.-	Calle Lisboa
7.-	Av. Dublín	33.-	Calle Londres
8.-	Av. Estocolmo	34.-	Calle Madrid
9.-	Av. Lima	35.-	Calle Medellín
10.-	Av. Liverpool	36.-	Calle Milán

11.-	Av. Mallorca	37.-	Calle Montevideo
12.-	Av. Montreal	38.-	Calle Nápoles
13.-	Av. Oporto	39.-	Calle Santiago
14.-	Av. Paris	40.-	Calle Sevilla
15.-	Av. Praga	41.-	Calle Sofía
16.-	Av. Querétaro	42.-	Calle Toronto
17.-	Av. Roma	43.-	Calle Turín
18.-	Av. Toledo	44.-	Calle Valladolid
19.-	Av. Varsovia	45.-	Calle Vaticano
20.-	Av. Venecia	46.-	Privada Génova
21.-	Av. Viena	47.-	Privada La Paz
22.-	Av. Zúrich	48.-	Privada Lima
23.-	Calle Atenas	49.-	Privada Liverpool
24.-	Calle Berlín	50.-	Privada Madrid
25.-	Calle Brasilia	51.-	Privada Paris
26.-	Calle Buenos Aires		

8.- Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de **San José Navajas** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA. CON SERVICIOS (H2S).

SAN JOSÉ NAVAJAS



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SAN JOSÉ NAVAJAS**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS – GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **SAN JOSÉ NAVAJAS** EN BASE A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/020/2003, INCLUYENDO ALGUNOS CAMBIOS PARA QUEDAR COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	Av. Estocolmo	25.-	Av. Montreal
2.-	Av. Belgrado	26.-	Av. Córdoba
3.-	Av. Viena	27.-	Av. Roma
4.-	Av. Varsovia	28.-	Privada Roma
5.-	Av. Praga	29.-	Calle Montevideo
6.-	Av. Liverpool	30.-	Calle Atenas
7.-	Av. Mallorca	31.-	Calle Cali
8.-	Av. Toledo	32.-	Av. Paris
9.-	Av. Zúrich	33.-	Privada Paris
10.-	Calle Santiago	34.-	Privada Génova
11.-	Calle Brasilia	35.-	Calle Sofía
12.-	Calle Caracas	36.-	Calle Valladolid
13.-	Calle Sevilla	37.-	Av. Venecia
14.-	Calle Vaticano	38.-	Calle Nápoles
15.-	Av. Oporto	39.-	Calle Londres
16.-	Privada Liverpool	40.-	Calle Madrid
17.-	Av. Colonia	41.-	Privada Madrid
18.-	Av. Querétaro	42.-	Av. Lima
19.-	Calle La Paz	43.-	Privada Lima
20.-	Privada La Paz	44.-	Calle Toronto
21.-	Calle Medellín	45.-	Calle Florencia
22.-	Av. Bogotá	46.-	Calle Berlín
23.-	Calle Lisboa	47.-	Calle Cartagena
24.-	Calle Turín	48.-	Calle Milán

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SAN JOSÉ NAVAJAS				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Av. Estocolmo	305.97	$(5.71 \times 56.70) + (205.97/10 \times 35.154)$	\$ 1,047.82
2.-	Av. Belgrado	294.05	$(5.71 \times 56.70) + (194.05/10 \times 35.154)$	\$ 323.76
3.-	Av. Viena	222.55	$(5.71 \times 56.70) + (122.55/10 \times 35.154)$	\$ 754.57
4.-	Av. Varsovia	216.73	$(5.71 \times 56.70) + (116.73/10 \times 35.154)$	\$ 734.11
5.-	Av. Praga	136.15	$(5.71 \times 56.70) + (36.15/10 \times 35.154)$	\$ 450.84
6.-	Av. Liverpool	102.68	$(5.71 \times 56.70) + (2.68/10 \times 35.154)$	\$ 333.18
7.-	Av. Mallorca	171.69	$(5.71 \times 56.70) + (71.69/10 \times 35.154)$	\$ 575.78
8.-	Av. Toledo	144.55	$(5.71 \times 56.70) + (44.55/10 \times 35.154)$	\$ 480.37
9.-	Av. Zúrich	61.1	(5.71×56.70)	\$ 323.76
10.-	Calle Santiago	649.23	$(5.71 \times 56.70) + (549.23/10 \times 35.154)$	\$ 2,254.52
11.-	Calle Brasilia	321.13	$(5.71 \times 56.70) + (221.13/10 \times 35.154)$	\$ 1,101.12
12.-	Calle Caracas	217.71	$(5.71 \times 56.70) + (117.71/10 \times 35.154)$	\$ 737.55
13.-	Calle Sevilla	729.28	$(5.71 \times 56.70) + (629.28/10 \times 35.154)$	\$ 2,535.93
14.-	Calle Vaticano	507.23	$(5.71 \times 56.70) + (407.23/10 \times 35.154)$	\$ 1,755.33
15.-	Av. Oporto	194.12	$(5.71 \times 56.70) + (94.12/10 \times 35.154)$	\$ 654.63
16.-	Privada Liverpool	25.13	(5.71×56.70)	\$ 323.76
17.-	Av. Colonia	81.65	(5.71×56.70)	\$ 323.76
18.-	Av. Querétaro	1607.41	$(5.71 \times 56.70) + (1500.41/10 \times 35.154)$	\$ 5,622.91
19.-	Calle La Paz	400.1	$(5.71 \times 56.70) + (300.10/10 \times 35.154)$	\$ 1,378.73
20.-	Privada La Paz	34.31	(5.71×56.70)	\$ 323.76
21.-	Calle Medellín	100.26	$(5.71 \times 56.70) + (0.26/10 \times 35.154)$	\$ 324.67
22.-	Av. Bogotá	114.38	$(5.71 \times 56.70) + (14.38/10 \times 35.154)$	\$ 374.31
23.-	Calle Lisboa	73.99	(5.71×56.70)	\$ 323.76
24.-	Calle Turín	180.77	$(5.71 \times 56.70) + (80.77/10 \times 35.154)$	\$ 607.70
25.-	Av. Montreal	183.09	$(5.71 \times 56.70) + (83.09/10 \times 35.154)$	\$ 615.85
26.-	Av. Córdoba	96.76	(5.71×56.70)	\$ 323.76
27.-	Av. Roma	929.67	$(5.71 \times 56.70) + (829.67/10 \times 35.154)$	\$ 3,240.38
28.-	Privada Roma	31.3	(5.71×56.70)	\$ 323.76
29.-	Calle Montevideo	304.32	$(5.71 \times 56.70) + (204.32/10 \times 35.154)$	\$ 1,042.02
30.-	Calle Atenas	120.04	$(5.71 \times 56.70) + (20.04/10 \times 35.154)$	\$ 394.21
31.-	Calle Cali	36.94	(5.71×56.70)	\$ 323.76
32.-	Av. Paris	378.43	$(5.71 \times 56.70) + (278.43/10 \times 35.154)$	\$ 1,302.55
33.-	Privada Paris	30.48	(5.71×56.70)	\$ 323.76
34.-	Privada Génova	57.67	(5.71×56.70)	\$ 323.76

35.-	Calle Sofía	76.31	(5.71*56.70)	\$ 323.76
36.-	Calle Valladolid	137.66	(5.71*56.70)+(37.66/10*35.154)	\$ 456.15
37.-	Av. Venecia	771.91	(5.71*56.70)+(671.91/10*35.154)	\$ 2,685.79
38.-	Calle Nápoles	215.6	(5.71*56.70)+(115.60/10*35.154)	\$ 730.14
39.-	Calle Londres	309.44	(5.71*56.70)+(209.44/10*35.154)	\$ 1,060.02
40.-	Calle Madrid	196.71	(5.71*56.70)+(96.71/10*35.154)	\$ 663.73
41.-	Privada Madrid	18.09	(5.71*56.70)	\$ 323.76
42.-	Av. Lima	136.63	(5.71*56.70)+(36.63/10*35.154)	\$ 452.53
43.-	Privada Lima	74.92	(5.71*56.70)	\$ 323.76
44.-	Calle Toronto	113.5	(5.71*56.70)+(13.50/10*35.154)	\$ 371.21
45.-	Calle Florencia	288.09	(5.71*56.70)+(188.09/10*35.154)	\$ 984.97
46.-	Calle Berlín	106.31	(5.71*56.70)+(6.31/10*35.154)	\$ 345.94
47.-	Calle Cartagena	159.64	(5.71*56.70)+(59.64/10*35.154)	\$ 533.42
48.-	Calle Milán	151.53	(5.71*56.70)+(51.53/10*35.154)	\$ 504.91
		SUB-TOTAL		\$ 41,640.46
		25% ADICIONAL		\$ 10,410.11
		TOTAL		\$ 52,050.57

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **San José Navajas**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: La Laborcilla 41

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. José Trinidad Salinas Muñoz, subdelegado Municipal en la localidad de **La Laborcilla 41**, Delegación de **Chichimequillas**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **La Laborcilla 41**, ha sido **“Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **La Laborcilla 41**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0395/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. José Trinidad Salinas Muñoz a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

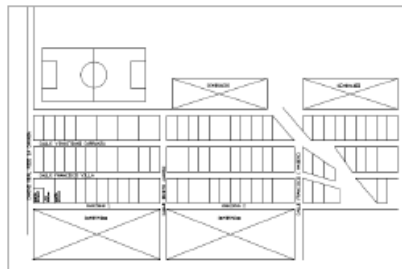
5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de La Cañada – Saldarriga**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal, numero 59, de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 28 de septiembre del 2009 con folio 00000028/0001, se verifico que la localidad de **La Laborcilla 41** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5), Y HABITACIONAL HASTA 300 HAB./HA. (H3)

LA LABORCILLA DEL 41



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **LA LABORCILLA 41**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE LA CAÑADA – SILDARRIAGA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **LA LABORCILLA 41** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Camino Real la Cañada
2.-	Calle Venustiano Carranza
3.-	Calle Francisco Villa
4.-	Calle Benito Juárez
3.-	Calle Francisco I. Madero

Así mismo, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LA LABORCILLA 41				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Camino Real la Cañada	415.13	$(5.71*56.70)+(315.13/10*35.154)$	\$ 1,431.57
2.-	Calle Venustiano Carranza	415.8	$(5.71*56.70)+(315.80/10*35.154)$	\$ 1,433.92
3.-	Calle Francisco Villa	387.35	$(5.71*56.70)+(287.35/10*35.154)$	\$ 1,333.91
4.-	Calle Benito Juárez	225.4	$(5.71*56.70)+(125.40/10*35.154)$	\$ 764.59
3.-	Calle Francisco I. Madero	193.35	$(5.71*56.70)+(93.35/10*35.154)$	\$ 651.92
	SUB-TOTAL			\$ 5,615.90
	25% ADICIONAL			\$ 1,403.98
	TOTAL			\$ 7,019.88

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **La Laborcilla 41**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Santa María Ticomán**“... DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. Gerardo Gómez Velázquez, Subdelegado de la localidad de Santa María Ticoman, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Santa María Ticomán**, ha sido **“ Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Santa María Ticomán**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández GONZALEZ, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0417/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 firmado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Gerardo Gómez Velázquez a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. Alfonso Resendiz López, entonces subdelegado de la localidad de Santa María Ticomán, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Santa María Ticomán y emite observaciones respecto a las características de las vialidades de esa localidad.

7.- Con fecha 26/01/2007, el C. Alfonso Resendiz López, Subdelegado de la localidad de Santa María Ticomán, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

8.- Se anexa listado de fecha enero de 2007, mediante el cual los habitantes de Santa María Ticoman expresan que están de acuerdo con la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad.

9.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de Santa María Ticomán es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)**.

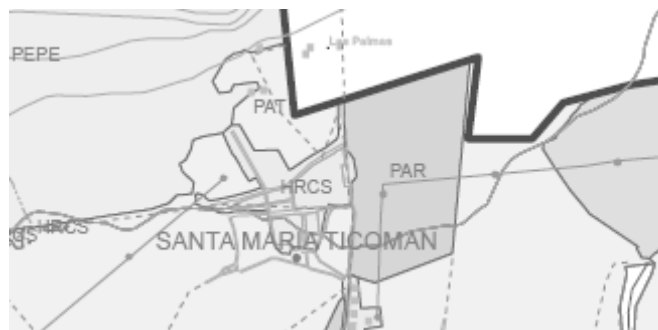
SANTA MARÍA TICOMAN



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SANTA MARÍA TICOMAN**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN

PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **SANTA MARÍA TICOMAN** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Zapata
2.-	Calle Morelos
3.-	Calle Allende
4.-	Calle Los Arcos
5.-	Calle Hidalgo
6.-	Calle Niños Héroes
7.-	Calle Ticoman
8.-	Calle Francisco I. Madero
9.-	Privada Hidalgo
10.-	Calle Juárez

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SANTA MARÍA TICOMAN				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Zapata	233.48	$(5.71*56.70)+(133.48/10*35.154)$	\$ 792.99
2.-	Calle Morelos	73.28	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
3.-	Calle Allende	96.29	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
4.-	Calle Los Arcos	455.18	$(5.71*56.70)+(355.18/10*35.154)$	\$ 1,572.36
5.-	Calle Hidalgo	408.13	$(5.71*56.70)+(308.13/10*35.154)$	\$ 1,406.96
6.-	Calle Niños Héroes	197	$(5.71*56.70)+(97/10*35.154)$	\$ 664.75
7.-	Calle Ticomán	213.52	$(5.71*56.70)+(113.52/10*35.154)$	\$ 722.83
8.-	Calle Francisco I. Madero	88.72	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
9.-	Privada Hidalgo	163.24	$(5.71*56.70)+(63.24/10*35.154)$	\$ 546.07
10.-	Calle Juárez	196.93	$(5.71*56.70)+(96.93/10*35.154)$	\$ 664.50
		SUB-TOTAL		\$ 7,341.73
		25% ADICIONAL		\$ 1,835.43
		TOTAL		\$ 9,177.16

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Santa María Ticoman**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Saldarriaga**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Jesús Olvera Valencia, Subdelegado de la localidad de Saldarriaga, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Saldarriaga y La Trinidad**, ha sido “ **Consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Saldarriaga y La Trinidad**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0389/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Jesús Olvera Valencia a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/3068/2009, signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se informa al C. Javier Moreno Romo, Subdelegado de la localidad de Saldarriaga que en relación a su escrito de fecha 9 de marzo de 2009, mediante el cual solicita apoyo para la colocación de placas de nomenclatura en calles del Barrio de la Campana y del Barrio de La Trinidad, así como de la calle principal de la comunidad, es necesario aclarar algunas discrepancias acerca de los nombres de dichas vialidades, para lo cual deberá acercarse a la ventanilla única de atención para dar solución a esta solicitud.

6.- Mediante oficio no. SP/1820/2009/M, el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario Particular, remite al Lic. Arturo Díaz Sibaja, el escrito de fecha 9 de marzo de 2009, firmado por el C. Javier Moreno Romo, subdelegado de la localidad de Saldarriaga, y mediante el cual solicita apoyo para la colocación de algunas placas de nomenclatura de vialidades.

7.- Mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2009, e l C. Javier Moreno Romo, subdelegado de la localidad de Saldarriaga, solicita apoyo para la colocación de placas de nomenclatura en las calles del Barrio de La Campana, Barrio de La Trinidad y la Calle Principal de la localidad.

8.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Gro", con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

9.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. Alfonso Resendiz López, entonces subdelegado de la localidad de Saldarriaga, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de Saldarriaga de acuerdo a la siguiente tabla:

10.- Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de agosto del 2003, asentada en acta o. AC/18/2003, se aprobó por unanimidad la propuesta de nomenclatura de calles de la comunidad de Saldarriaga de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE	23.-	CALLE FUNDADORES
2.-	AV. DEL FERROCARRIL SUR	24.-	CALLE LA PALMA
3.-	AV. INDEPENDENCIA	25.-	CALLE LA PROVIDENCIA
4.-	AV. JESÚS ARRIAGA	26.-	CALLE SAN LUIS
5.-	AV. LA OBRERA	27.-	CALLE LA PURÍSIMA
6.-	AV. LA OBRERA OTE	28.-	CALLE SAN FRANCISCO
7.-	AV. LA TRINIDAD	29.-	CALLE SAN GABRIEL
8.-	AV. SAN ANTONIO	30.-	CALLE SAN ISIDRO
9.-	AV. SAN FELIPE DE JESÚS	31.-	CALLE SAN JOSE
10.-	AV. SAN GREGORIO	32.-	CALLE SAN LUCAS
11.-	AV. SAN IGNACIO DE LOYOLA	33.-	CALLE SANTO DOMINGO
12.-	AV. SAN JUAN	34.-	CALLEJON CENTENARIO
13.-	AV. SAN JUDAS TADEO	35.-	LIBRAMIENTO DE SALDARRIAGA
14.-	AV. SAN MARCOS	36.-	PRIVADA ARTESANOS
15.-	AV. SAN MATEO	37.-	PRIVADA DE LOS MILAGROS

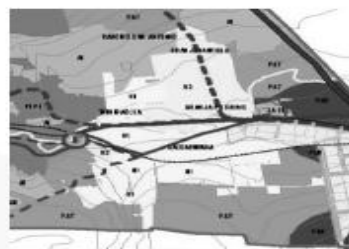
16.-	AV. SAN PABLO	38.-	PRIVADA DEL CARMEN
17.-	AV. SAN PEDRO	39.-	PRIVADA LIBERTAD
18.-	AV. SANTO TOMAS	40.-	PRIVADA LOS REYES
19.-	AV. VICENTE GUERRERO	41.-	PRIVADA SAN GABRIEL
20.-	CALLE ÁNGELES	42.-	PRIVADA SAN MIGUEL
21.-	CALLE CAMPESINOS	43.-	PRIVADA SAN RAFAEL
22.-	CALLE CONQUISTADORES	44.-	PRIVADA SANTO DOMINGO

11.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de La Cañada - Saldarriaga**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal, numero 59, de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 28 de septiembre del 2009 con folio 00000028/0001, se verifico que la localidad de **Saldarriaga** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB./HA. (H1), Y HABITACIONAL HASTA 300 HAB./HA. (H3).

SALDARRIAGA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SALDARRIAGA**; SON ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CAÑADA - SILDARRIAGA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **SILDARRIAGA** EN BASE A LA AUTORIZACIÓN POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2003, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/018/2003, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE ALGUNAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	Libramiento de Saldarriaga	23.-	Av. Vicente Guerrero
2.-	Av. Jesús Arriaga	24.-	Calle Santo Domingo
3.-	Av. Independencia	25.-	Calle La Palma
4.-	Privada La Libertad	26.-	Privada San Miguel
5.-	Av. Del Ferrocarril	27.-	Privada San Gabriel
6.-	Av. Ferrocarril Sur	28.-	Privada San Rafael
7.-	Av. Ferrocarril Norte	29.-	Calle La Providencia
8.-	Av. La Obrero	30.-	Av. San Marcos
9.-	Callejón El Centenario	31.-	Av. Santo Tomas
10.-	Calle Fundadores	32.-	Av. San Judas Tadeo
11.-	Calle Campesinos	33.-	Av. Ignacio de Loyola
12.-	Calle Conquistadores	34.-	Calle San Lucas
13.-	Privada de los Reyes	35.-	Calle San Isidro
14.-	Privada del Carmen	36.-	Calle La Purísima
15.-	Av. Artesanos	37.-	Calle San Pedro
16.-	Privada San Luis	38.-	Av. San Pablo
17.-	Calle San Luis	39.-	Av. San Juan
18.-	Av. San Mateo	40.-	Av. San Felipe de Jesús
19.-	Calle San José	41.-	Calle San Gabriel
20.-	Calle San Francisco	42.-	Av. San Antonio
21.-	Privada Santo Domingo	43.-	Calle Ángeles
22.-	Av. La Trinidad	44.-	Privada de los Milagros
		45.-	Av. San Gregorio

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SILDARRIAGA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Libramiento de Saldarriaga	1,392.99	$(5.71 * 56.70) + (1292.99 / 10 * 35.154)$	\$ 4,869.13

2.-	Av. Jesús Arriaga	1,529.10	$(5.71*56.70)+(1429.10/10*35.154)$	\$ 938.07
3.-	Av. Independencia	441.86	$(5.71*56.70)+(341.86/10*35.154)$	\$ 1,525.53
4.-	Privada La Libertad	155.05	$(5.71*56.70)+(55.05/10*35.154)$	\$ 517.28
5.-	Av. Del Ferrocarril	564.85	$(5.71*56.70)+(464.85/10*35.154)$	\$ 1,957.89
6.-	Av. Ferrocarril Sur	463.09	$(5.71*56.70)+(363.09/10*35.154)$	\$ 1,600.16
7.-	Av. Ferrocarril Norte	1,258.66	$(5.71*56.70)+(1158.66/10*35.154)$	\$ 4,396.91
8.-	Av. La Obrera	293.32	$(5.71*56.70)+(193.32/10*35.154)$	\$ 1,003.35
9.-	Callejón El Centenario	156.54	$(5.71*56.70)+(56.54/10*35.154)$	\$ 522.52
10.-	Calle Fundadores	188.5	$(5.71*56.70)+(88.50/10*35.154)$	\$ 634.87
11.-	Calle Campesinos	175.69	$(5.71*56.70)+(75.69/10*35.154)$	\$ 589.84
12.-	Calle Conquistadores	156.42	$(5.71*56.70)+(56.42/10*35.154)$	\$ 522.10
13.-	Privada de los Reyes	35.36	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
14.-	Privada del Carmen	34.58	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
15.-	Av. Artesanos	174.3	$(5.71*56.70)+(74.30/10*35.154)$	\$ 584.95
16.-	Privada San Luis	165.38	$(5.71*56.70)+(65.38/10*35.154)$	\$ 553.59
17.-	Calle San Luis	208.6	$(5.71*56.70)+(108.60/10*35.154)$	\$ 705.53
18.-	Av. San Mateo	424.21	$(5.71*56.70)+(324.21/10*35.154)$	\$ 1,463.48
19.-	Calle San José	183.37	$(5.71*56.70)+(83.37/10*35.154)$	\$ 616.84
20.-	Calle San Francisco	258.78	$(5.71*56.70)+(158.78/10*35.154)$	\$ 881.93
21.-	Privada Santo Domingo	70.92	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
22.-	Av. La Trinidad	127.97	$(5.71*56.70)+(27.97/10*35.154)$	\$ 422.08
23.-	Av. Vicente Guerrero	199.53	$(5.71*56.70)+(99.53/10*35.154)$	\$ 673.64
24.-	Calle Santo Domingo	128.16	$(5.71*56.70)+(28.16/10*35.154)$	\$ 422.75
25.-	Calle La Palma	327.52	$(5.71*56.70)+(227.52/10*35.154)$	\$ 1,123.58
26.-	Privada San Miguel	135.23	$(5.71*56.70)+(35.23/10*35.154)$	\$ 447.60
27.-	Privada San Gabriel	240.24	$(5.71*56.70)+(140.24/10*35.154)$	\$ 816.76
28.-	Privada San Rafael	46.91	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	Calle La Providencia	612.01	$(5.71*56.70)+(512.01/10*35.154)$	\$ 2,123.68
30.-	Av. San Marcos	107.98	$(5.71*56.70)+(7.98/10*35.154)$	\$ 351.81
31.-	Av. Santo Tomas	274.75	$(5.71*56.70)+(174.75/10*35.154)$	\$ 938.07
32.-	Av. San Judas Tadeo	186.52	$(5.71*56.70)+(86.52/10*35.154)$	\$ 627.91
33.-	Av. Ignacio de Loyola	141.34	$(5.71*56.70)+(41.34/10*35.154)$	\$ 469.08
34.-	Calle San Lucas	356.52	$(5.71*56.70)+(256.32/10*35.154)$	\$ 1,225.53
35.-	Calle San Isidro	313.35	$(5.71*56.70)+(213.35/10*35.154)$	\$ 1,073.77
36.-	Calle La Purísima	293.06	$(5.71*56.70)+(193.06/10*35.154)$	\$ 1,002.44
37.-	Calle San Pedro	397.17	$(5.71*56.70)+(297.17/10*35.154)$	\$ 1,368.43
38.-	Av. San Pablo	127.51	$(5.71*56.70)+(27.51/10*35.154)$	\$ 420.47
39.-	Av. San Juan	220.5	$(5.71*56.70)+(120.50/10*35.154)$	\$ 747.36
40.-	Av. San Felipe de Jesús	188.93	$(5.71*56.70)+(88.93/10*35.154)$	\$ 636.38
41.-	Calle San Gabriel	130.19	$(5.71*56.70)+(30.19/10*35.154)$	\$ 429.89
42.-	Av. San Antonio	200.71	$(5.71*56.70)+(100.71/10*35.154)$	\$ 677.79

43.-	Calle Ángeles	169.84	$(5.71*56.70)+(69.84/10*35.154)$	\$ 569.27
44.-	Privada de los Milagros	33.82	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
45.-	Av. San Gregorio	115.08	$(5.71*56.70)+(15.08/10*35.154)$	\$ 376.77
		SUB-TOTAL		\$ 40,500.25
		25% ADICIONAL		\$ 10,125.06
		TOTAL		\$ 50,625.31

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Saldarriaga**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN San Miguel Amazcala

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. **María Guadalupe Granados Flores**, Subdelegado de la localidad de **San Miguel Amazcala**, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **San Miguel Amazcala**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **San Miguel Amazcala**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

1.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

2.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

3.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0394/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. **María Guadalupe Granados Flores** a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Mediante escrito de fecha 6 de enero de 2007, el c. Rubén Moreno Martínez, Subdelegado de la localidad de San Miguel Amazcala, solicita a la Lic. María del Mar Montes, Secretaria del H. Ayuntamiento, continuar con el trámite de la nomenclatura de vialidades de la localidad, así mismo, menciona que el 80% de los habitantes de dicha localidad están de acuerdo con nombrar las calles con nombres alusivos a los municipios del Estado de Querétaro.

6.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de San Miguel Amazcala, el C. Rubén Moreno Martínez, Subdelegado, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

7.- Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de marzo del 2006, se emitió Dictamen favorable para la propuesta de nomenclatura de calles de la comunidad de San Miguel Amazcala de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	AV. PINAL DE AMOLES	10.-	CALLE LANDA DE MATAMOROS
2.-	AV. PEÑAMILLER	11.-	CALLE TEQUISQUIAPAN
3.-	AV. TOLIMAN	12.-	CALLE EL MARQUES
4.-	AV. SAN JOAQUÍN	13.-	CALLE JALPAN
5.-	AV. CORREGIDORA	14.-	CALLE PEDRO ESCOBEDO
6.-	AV. EZEQUIEL MONTES	15.-	CALLE COLON
7.-	AV. HUIMILPAN	16.-	CALLE CADEREYTA
8.-	AV. SAN JUAN DEL RIO	17.-	CALLE ARROYO SECO
9.-	AV. AMEALCO		

8.- Mediante Opinión Técnica de fecha 7 de marzo de 2006, con numero de folio 12/2006 la Dirección de Desarrollo urbano emitió opinión favorable respecto a la asignación de nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de San Miguel Amazcala de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	AV. PINAL DE AMOLES	10.-	CALLE LANDA DE MATAMOROS

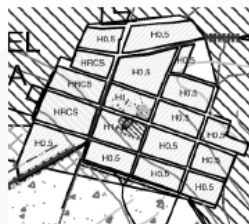
2.-	AV. PEÑAMILLER	11.-	CALLE TEQUISQUIAPAN
3.-	AV. TOLIMAN	12.-	CALLE EL MARQUES
4.-	AV. SAN JOAQUÍN	13.-	CALLE JALPAN
5.-	AV. CORREGIDORA	14.-	CALLE PEDRO ESCOBEDO
6.-	AV. EZEQUIEL MONTES	15.-	CALLE COLON
7.-	AV. HUIMILPAN	16.-	CALLE CADEREYTA
8.-	AV. SAN JUAN DEL RIO	17.-	CALLE ARROYO SECO
9.-	AV. AMEALCO		

9.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de El Marques** (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de **San Miguel Amazcala** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA (H1) HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA (H.5 Y HABITACIONAL, RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

SAN MIGUEL AMAZCALA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **SAN MIGUEL AMAZCALA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CAÑADA – SILDARRIAGA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS

PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL AMAZCALA** EN BASE AL DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2006, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE ALGUNAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Pedro Escobedo
2.-	Calle Jalpan
3.-	Av. El Marques
4.-	Calle Landa de Matamoros
5.-	Calle Colon
6.-	Calle Cadereyta
7.-	Calle Tequisquiapan
8.-	Calle Pinal de Amoles
9.-	Calle Querétaro
10.-	Calle Arroyo Seco
11.-	Calle Peñamiller
12.-	Calle San Joaquín
13.-	Calle Villa Corregidora
14.-	Calle Ezequiel Montes
15.-	Calle Huimilpan
16.-	Calle San Juan del Rio
17.-	Calle Amealco
18.-	Calle Tolimán
19.-	Calle San Miguel

Así mismo, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SAN MIGUEL AMAZCALA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Pedro Escobedo	240.19	$(5.71 * 56.70) + (140.19 / 10 * 35.154)$	\$ 816.58
2.-	Calle Jalpan	364.87	$(5.71 * 56.70) + (264.87 / 10 * 35.154)$	\$ 1,254.88
3.-	Av. El Marques	856.27	$(5.71 * 56.70) + (756.27 / 10 * 35.154)$	\$ 2,982.35
4.-	Calle Landa de Matamoros	658.26	$(5.71 * 56.70) + (558.26 / 10 * 35.154)$	\$ 2,286.26
5.-	Calle Colon	872.94	$(5.71 * 56.70) + (772.94 / 10 * 35.154)$	\$ 3,040.95
6.-	Calle Cadereyta	197.08	$(5.71 * 56.70) + (97.08 / 10 * 35.154)$	\$ 665.03
7.-	Calle Tequisquiapan	269.65	$(5.71 * 56.70) + (169.05 / 10 * 35.154)$	\$ 920.14
8.-	Calle Pinal de Amoles	146.84	$(5.71 * 56.70) + (46.84 / 10 * 35.154)$	\$ 488.42

9.-	Calle Querétaro	96.38	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
10.-	Calle Arroyo Seco	409.63	$(5.71*56.70)+(3'09.63/10*35.154)$	\$ 1,412.23
11.-	Calle Peñamiller	443.06	$(5.71*56.70)+(343.06/10*35.154)$	\$ 1,529.75
12.-	Calle San Joaquín	606.59	$(5.71*56.70)+(509.59/10*35.154)$	\$ 2,104.62
13.-	Calle Villa Corregidora	753.86	$(5.71*56.70)+(653.86/10*35.154)$	\$ 2,622.34
14.-	Calle Ezequiel Montes	674.39	$(5.71*56.70)+(574.39/10*35.154)$	\$ 2,342.97
15.-	Calle Huimilpan	470.31	$(5.71*56.70)+(370.31/10*35.154)$	\$ 1,625.54
16.-	Calle San Juan del Rio	208.66	$(5.71*56.70)+(108.66/10*35.154)$	\$ 705.74
17.-	Calle Amealco	214.96	$(5.71*56.70)+(114.96/10*35.154)$	\$ 727.89
18.-	Calle Tolimán	169.19	$(5.71*56.70)+(69.19/10*35.154)$	\$ 566.99
19.-	Calle San Miguel	261.62	$(5.71*56.70)+(161.62/10*35.154)$	\$ 891.92
		SUB-TOTAL		\$ 27,308.36
		25% ADICIONAL		\$ 6,827.09
		TOTAL		\$ 34,135.45

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **San Miguel Amazcala**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Jesús María

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. **Alberto Grijalva Bocanegra**, Subdelegado de la localidad de **Jesús María**, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Jesús María**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Jesús María**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2010, el C. Alberto Grijalva Bocanegra, subdelegado de la localidad de Jesús María, solicita la continuación del proceso de asignación de nomenclatura oficial de vialidades a esta comunidad, ya que en administraciones pasadas se ha tratado de regularizar sin concluir el proceso. Se anexan firmas de los habitantes de la localidad, así como datos de las vialidades.

5.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0390/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Alberto Grijalva Bocanegra a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

6.- Mediante Oficio No. DD/DPUP/2436/2009 de fecha 31 de agosto de 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Susano Hernández Hernández, subdelegado de la localidad de Jesús María, que en alcance a su escrito de fecha 14 de agosto de 2009, y mediante el cual solicita la aprobación de la nomenclatura de Jesús María, se hará un recorrido físico del lugar con el fin de verificar la factibilidad de integrar la nomenclatura propuesta al Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de EL Marqués, Qro.

7.- Mediante oficio No. SA/DT/256/2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del H. Ayuntamiento, remite al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, el escrito de fecha 14 de Agosto de 2009 mediante el cual en C. Susano Hernández, subdelegado de la localidad de Jesús María solicita la autorización de la nomenclatura oficial de vialidades de esa localidad. Se anexa solicitud, planos y firmas de conformidad de los habitantes de la localidad.

8.- Mediante oficio No SA/0215/2008 -2009, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento remite al C. Susano Hernández Hernández, subdelegado de la localidad de Jesús María, copia certificada del Acta de Cabildo No. 8 de fecha 09 de Junio de 1992, mediante la cual se aprobó que la nomenclatura oficial de Jesús María lleve nombres de flores. Se anexa copia del Acta de Cabildo.

9.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

10.- Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2007, vecinos de la localidad de Jesús María remiten a la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro, el listado con los nombres consensados para algunas vialidades de la localidad de Jesús María. Así mismo, se remite croquis y firmas de conformidad de los habitantes.

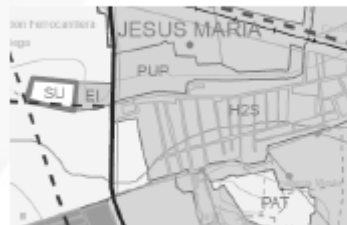
11.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de Jesús María, el C. Susano Hernández Hernández, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de **Jesús María** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA. CON SERVICIOS (H2S) Y HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)**

JESUS MARIA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

1. DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **JESÚS MARÍA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS – GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR

ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **JESÚS MARÍA** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Av. Del Carmen
2.-	Calle San Francisco
3.-	Calle Primavera
4.-	Calle Azucena
5.-	Calle Girasoles
6.-	Calle San Felipe
7.-	Av. De las Flores
8.-	Calle Camelinas
9.-	Calle Azahares
10.-	Privada Azahares
11.-	2ª Privada Azahares
12.-	Avenida de los Milagros
13.-	Privada San José
14.-	Calle Alcatraces
15.-	Calle Gardenias
16.-	Calle Laureles
17.-	Calle Gladiolas
18.-	Calle Nardos
19.-	Calle Orquídeas
20.-	Calle Jazmines
21.-	Calle Amapolas
22.-	Calle Tulipanes
23.-	Calle Margaritas
24.-	Calle Claveles
25.-	Calle Rosas

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE JESÚS MARÍA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Av. Del Carmen	498.88	$(5.71*56.70)+(80.56/10*35.154)$	\$ 1,725.98
2.-	Calle San Francisco	217.69	$(5.71*56.70)+(79.57/10*35.154)$	\$ 737.48

3.-	Calle Primavera	307.29	$(5.71*56.70)+(82.80/10*35.154)$	\$ 1,052.46
4.-	Calle Azucena	751.77	$(5.71*56.70)+(77.81/10*35.154)$	\$ 2,614.99
5.-	Calle Girasoles	352.69	$(5.71*56.70)+(41.50/10*35.154)$	\$ 1,212.06
6.-	Calle San Felipe	111.5	$(5.71*56.70)+(39.15/10*35.154)$	\$ 364.18
7.-	Av. De las Flores	1011.75	$(5.71*56.70)+(39.76/10*35.154)$	\$ 3,528.92
8.-	Calle Camelinas	127.76	$(5.71*56.70)+(38.24/10*35.154)$	\$ 421.34
9.-	Calle Azahares	280.05	$(5.71*56.70)+(43.61/10*35.154)$	\$ 956.70
10.-	Privada Azahares	29.55	$(5.71*56.70)+(314.22/10*35.154)$	\$ 323.76
11.-	2ª Privada Azahares	22.04	$(5.71*56.70)+(302.68/10*35.154)$	\$ 323.76
12.-	Avenida de los Milagros	503.64	$(5.71*56.70)+(396.96/10*35.154)$	\$ 1,742.71
13.-	Privada San José	58.99	$(5.71*56.70)+(364.81/10*35.154)$	\$ 323.76
14.-	Calle Alcatraces	119.04	$(5.71*56.70)+(627.90/10*35.154)$	\$ 390.69
15.-	Calle Gardenias	321.38	$(5.71*56.70)+(595.30/10*35.154)$	\$ 1,102.00
16.-	Calle Laureles	312.82	$(5.71*56.70)+(256.96/10*35.154)$	\$ 1,071.90
17.-	Calle Gladiolas	295.59	$(5.71*56.70)+(671.22/10*35.154)$	\$ 1,011.33
18.-	Calle Nardos	280.87	$(5.71*56.70)+(196.41/10*35.154)$	\$ 959.59
19.-	Calle Orquídeas	260.51	$(5.71*56.70)+(584.96/10*35.154)$	\$ 888.01
20.-	Calle Jazmines	250.52	$(5.71*56.70)+(203.24/10*35.154)$	\$ 852.90
21.-	Calle Amapolas	255.29	$(5.71*56.70)+(49.19/10*35.154)$	\$ 869.66
22.-	Calle Tulipanes	224.01	$(5.71*56.70)$	\$ 759.70
23.-	Calle Margaritas	150.02	$(5.71*56.70)+(8.18/10*35.154)$	\$ 499.60
24.-	Calle Claveles	148.3	$(5.71*56.70)$	\$ 493.55
25.-	Calle Rosas	147.34	$(5.71*56.70)$	\$ 490.18
	SUB-TOTAL			\$ 24,717.23
	25% ADICIONAL			\$ 6,179.31
	TOTAL			\$ 30,896.54

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Jesús María**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: EL COYME**DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 136 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. **Javier Villegas Lira**, Subdelegado Municipal en la localidad de **El Coyme**, Delegación La Griega, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de El Rodeo, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **El Coyme**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPU/0645/2010, el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscará que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en el cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No.DU/DPU/043/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el “Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Con fecha 22 de Abril de 2009, el C. J. Javier Mendoza H., entonces subdelegado de la localidad de El Coyme, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de El Coyme.

6.- Mediante escrito de fecha 26 de Marzo de 2008, el C. Javier Mendoza Hernández, subdelegado de la localidad de El Coyme, solicita al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, el costo de la nomenclatura de su localidad.

7.- Mediante Dictamen de fecha 20 de Marzo de 2006, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, emite Dictamen Favorable a la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad El Coyme de acuerdo a la siguiente tabla:

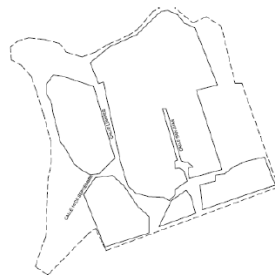
	NOMBRE
1.-	Av. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	CALLE LINARES

8.- Mediante Opinión Técnica de fecha de 7 de Marzo y No. De folio 13/2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Opinión Técnica para la Comisión de Desarrollo urbano en la cual determinó **FACTIBLE** la asignación de la nomenclatura oficial de la localidad de El Coyme de acuerdo a la siguiente tabla:

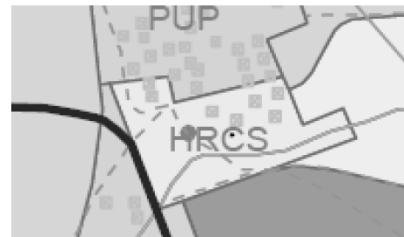
	NOMBRE
1.-	Av. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	CALLE LINARES

9.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de El Rodeo es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)**.

EL COYME



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE EL COYME; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS-GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDADAS QUE LO CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **EL COYME** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Av. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	CALLE LINARES
3.-	CALLE SAN JUAN

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL COYME				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle 16 de Septiembre	94,18	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323,76
2.-	Calle Linares	549,73	$(5.71 * 56.70) + (449.73 / 10 * 35.154)$	\$ 1.904,74
3.-	Calle San Juan	165,05	$(5.71 * 56.70) + (65.05 / 10 * 35.154)$	\$ 552,43
		SUB-TOTAL		\$ 2.780,93
		25% ADICIONAL		\$ 695,23
		TOTAL		\$ 3.476,16

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad **El Coyme**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de a Propiedad.

Se anexan copia de los documentos anteriormente mencionados.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: El Paraíso.

"...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. **José Antonio Martínez**, Subdelegado de la localidad de **El Paraíso**, Delegación El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **El Paraíso**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **El Paraíso**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Con fecha 22 de abril de 2009, el C. J Javier Mendoza H., entonces subdelegado de la localidad de El Paraíso, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de El Paraíso.

6.- Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2008, el C. Javier Mendoza Hernández, subdelegado de la localidad de El Paraíso, solicita al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo urbano, el costo de la nomenclatura de su localidad.

7.- Mediante Dictamen de fecha 20 de marzo de 2006, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, emite Dictamen Favorable a la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de El Paraíso de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE
1.-	AV. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	CALLE LINARES

8.- Mediante Opinión Técnica de fecha 7 de marzo de 2006 y no de folio 13/2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Opinión Técnica para la Comisión de Desarrollo Urbano en la cual dictaminó FACTIBLE la asignación de la nomenclatura oficial de la localidad de El Paraíso de Acuerdo a la siguiente Tabla:

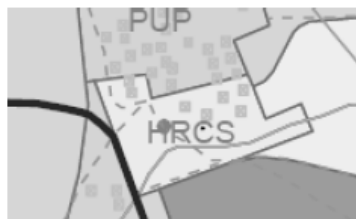
	NOMBRE
1.-	AV. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	CALLE LINARES

9.- Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de Abril del 2008, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007, se verifico que la localidad de **El Paraíso** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)**

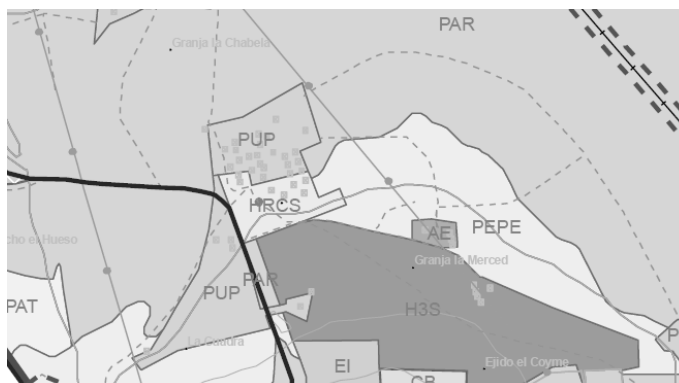
EL COYME



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **EL PARAÍSO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **EL PARAÍSO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle 16 de Septiembre
2.-	Calle Linares
3.-	Calle San Juan

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL PARAÍSO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle 16 de Septiembre	94.18	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
2.-	Calle Linares	549.73	$(5.71*56.70)+(449.73/10*35.154)$	\$ 1,904.74
3.-	Calle San Juan	165.05	$(5.71*56.70)+(65.05/10*35.154)$	\$ 552.43
	SUB-TOTAL			\$ 2,780.93
	25% ADICIONAL			\$ 695.23
	TOTAL			\$ 3,476.16

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **El Paraíso**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: El Durazno

“..DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 20 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. Juan Carlos Rangel Nieves, Subdelegado Municipal en la localidad de El Durazno, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de El Durazno, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de El Rodeo, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación de Lázaro Cárdenas, El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2010, el C. Juan Carlos Rangel Nieves, subdelegado de la localidad de El Durazno, envía al Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, la ratificación del nombramiento final para las calles de dicha localidad.

5.- Se anexa Acta de Asamblea General del Poblado de El Durazno, Municipio de El Marques, Qro. mediante la cual se informa a los habitantes de la localidad del proceso que deberá seguir la aprobación de la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades de esa localidad, se anexa plano de propuesta inicial de nombres de calles.

6.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

7.- Mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2009, el C. Adrian Mejía Tovar, subdelegado de la localidad de El Rosario solicita al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano la aprobación de la nomenclatura oficial de la localidad de El Durazno. Se anexa listado y croquis de la propuesta de nomenclatura.

8.- Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2009, el C. Adrian Mejía Tovar, subdelegado de la localidad de El Rosario solicita al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, dar continuidad al procedimiento de asignación de nomenclatura oficial a las vialidades de la localidad de El Durazno.

9.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/2074/2009 de fecha 15 de julio de 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja informa al C. Marco A. Esperón Vilchis, Vocal Tesorero de dicha localidad, que en relación a su escrito de fecha 25 de mayo de 2009, y mediante el cual solicita la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades para la localidad de El Durazno, que el día 27 de mayo de 2009 se tuvo un acercamiento con el, para informarle del proceso a seguir para asignarle nomenclatura oficial a la localidad de El Durazno.

10.- Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2009, el C. Marco. Esperón Vichis, Vocal Tesorero de la localidad de El Durazno, solicito al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marques, apoyo para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades para la comunidad de El Durazno.

11.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal numero 59 de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 30 de septiembre del 2009, con folio No. 0000029/0001 se verifico que la localidad de **El Durazno** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA (H0.5)**.

EL DURAZNO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **EL DURAZNO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE EL DURAZNO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL DURAZNO	
	NOMBRE
1.-	Calle Perón
2.-	Calle del Granjeno
3.-	Calle Zapote
4.-	Calle Piedra China
5.-	Calle El Mezquite

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL DURAZNO

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Perón	202.58	$(5.71 * 56.70) + (102.58 / 10 * 35.154)$	\$ 684.37
2.-	Calle del Granjeno	105.88	$(5.71 * 56.70) + (5.88 / 10 * 35.154)$	\$ 344.43
3.-	Calle Zapote	281.94	$(5.71 * 56.70) + (181.94 / 10 * 35.154)$	\$ 963.35
4.-	Calle Piedra China	139.5	$(5.71 * 56.70) + (39.5 / 10 * 35.154)$	\$ 462.62
5.-	Calle El Mezquite	259.56	$(5.71 * 56.70) + (159.56 / 10 * 35.154)$	\$ 884.67
	SUB-TOTAL			\$ 3,339.43
	25% ADICIONAL			\$ 834.86
	TOTAL			\$ 4,174.29

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de El Durazno, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Palo Alto**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. **Sabino Juan Adolfo M.**, Subdelegado de la localidad de **Palo Alto**, Delegación El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Palo Alto**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Palo Alto**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Con fecha 22 de abril de 2007, el subdelegado de la localidad de Palo Alto, el C. Arnulfo Olivera López, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano, un cuestionario conteniendo información referente al comienzo de los trabajos del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques.

6.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano **no** cuenta con los documentos indicados en el Dictamen Técnico mencionado en el punto 3 del Diagnostico del presente Dictamen Técnico.

7.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Septiembre de 2001, en Acta de Cabildo no. AC/024/2001 se aprobó por unanimidad la nomenclatura oficial de la localidad de Palo Alto de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	CALLE ÁLAMOS
2.-	CALLE ROBLES
3.-	CALLE FRESNOS
4.-	CALLE EUCALIPTOS
5.-	CALLE FICUS
6.-	CALLE JARAS
7.-	CALLE CAPULINES
8.-	CALLE AHUEHUETES
9.-	CALLE PARAÍSO
10.-	CALLE ALCANFORES
11.-	CALLE HIGUERILLAS
12.-	AV. MEZQUITES
13.-	AV. PINOS
14.-	AV. CEDROS
15.-	AV. JACARANDAS
16.-	AV. LAURELES
17.-	AV. PIRULES
18.-	AV. TRUENOS
19.-	AV. SABINOS
20.-	AV. NOGALES
21.-	AV. ENCINOS

22.-	AV. PALMAS
23.-	AV. HUIZACHES
24.-	AV. SAUCES
25.-	AV. CIPRESES
26.-	AV. GRANJEROS

8.- Mediante Dictamen Técnico de fecha 6 de septiembre de 2001, elaborado para la Comisión de Desarrollo Urbano pro la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Palo Alto, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	CALLE ÁLAMOS
2.-	CALLE ROBLES
3.-	CALLE FRESNOS
4.-	CALLE EUCALIPTOS
5.-	CALLE FICUS
6.-	CALLE JARAS
7.-	CALLE CAPULINES
8.-	CALLE AHUEHUETES
9.-	CALLE PARAÍOSOS
10.-	CALLE PIÑONEROS
11.-	CALLE ALCANFORES
12.-	CALLE HIGUERILLAS
13.-	AV. MEZQUITES
14.-	AV. ESPINOS
15.-	AV. PINOS
16.-	AV. CEDROS
17.-	AV. JACARANDAS
18.-	AV. LAURELES
19.-	AV. PIRULES
20.-	AV. TRUENOS
21.-	AV. SABINOS
22.-	AV. NOGALES
23.-	AV. ENCINOS
24.-	AV. PALMAS
25.-	AV. HUIZACHES
26.-	AV. SAUCES
27.-	AV. CIPRESES
28.-	AV. GRANJEROS

9. Mediante escrito de fecha 31 de Agosto de 2001, el C. Simon hurtado López, Subdelegado de la localidad de Palo Alto, solicito al H. Ayuntamiento de El Marques, la aprobación de la nomenclatura oficial de las vialidades de la localidad de Palo Alto. Se anexa listado y firmas de conformidad de los habitantes de la localidad.
10. Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Palo Alto – Paraíso 2002 - 2020** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de julio del 2009, Acta No. AC/026/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, se verifico que la localidad de **Palo Alto** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA (H2), HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA CON SERVICIOS (HS2), HABITACIONAL HASTA 250 HAB/HA (H2.5).

PALO ALTO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **PALO ALTO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CAÑADA - SILDARRIAGA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **PALO ALTO** EN BASE AL DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE ALGUNAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Durazno

2.-	Calle Mezquites
3.-	Privada Mezquites
4.-	Calle Pino
5.-	Av. Paraísos
6.-	Av. Ahuehuetes
7.-	Av. Truenos
8.-	Av. Higuierillas
9.-	Av. Alcanfores
10.-	Av. Álamos
11.-	Av. Robles
12.-	Av. Eucaliptos
13.-	Av. Sabinos
14.-	Calle Cedros
15.-	Calle Jacarandas
16.-	Calle Laureles
17.-	Calle Pirúles
18.-	Calle Nogales
19.-	Calle Encinos
20.-	Calle Palmas
21.-	Calle Huizaches
22.-	Calle Sauces
23.-	Calle Cipreses
24.-	Av. Granjeros
25.-	Privada Encinos
26.-	Av. Fresnos
27.-	Av. Jaras
28.-	Av. Ficus
29.-	Calle Maravillas

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE PALO ALTO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Durazno	380.34	$(5.71 * 56.70) + (280.34 / 10 * 35.154)$	\$ 1,309.26
2.-	Calle Mezquites	380.09	$(5.71 * 56.70) + (280.09 / 10 * 35.154)$	\$ 1,308.39
3.-	Privada Mezquites	221.69	$(5.71 * 56.70) + (121.69 / 10 * 35.154)$	\$ 751.55
4.-	Calle Pino	335.48	$(5.71 * 56.70) + (235.48 / 10 * 35.154)$	\$ 1,151.56
5.-	Av. Paraísos	217.04	$(5.71 * 56.70) + (117.04 / 10 * 35.154)$	\$ 735.20

6.-	Av. Ahuehuetes	168.77	$(5.71*56.70)+(68.77/10*35.154)$	\$ 565.51
7.-	Av. Truenos	359.81	$(5.71*56.70)+(259.81/10*35.154)$	\$ 1,237.09
8.-	Av. Higuierillas	660.59	$(5.71*56.70)+(560.59/10*35.154)$	\$ 2,294.46
9.-	Av. Alcanfores	692.94	$(5.71*56.70)+(592.94/10*35.154)$	\$ 2,408.18
10.-	Av. Álamos	301.44	$(5.71*56.70)+(201.44/10*35.154)$	\$ 1,031.90
11.-	Av. Robles	358.13	$(5.71*56.70)+(258.13/10*35.154)$	\$ 1,231.19
12.-	Av. Eucaliptos	300.23	$(5.71*56.70)+(200.23/10*35.154)$	\$ 1,027.65
13.-	Av. Sabinos	598.64	$(5.71*56.70)+(498.64/10*35.154)$	\$ 2,076.68
14.-	Calle Cedros	323.77	$(5.71*56.70)+(223.77/10*35.154)$	\$ 1,110.40
15.-	Calle Jacarandas	322	$(5.71*56.70)+(222/10*35.154)$	\$ 1,104.18
16.-	Calle Laureles	275.17	$(5.71*56.70)+(175.17/10*35.154)$	\$ 939.55
17.-	Calle Pirúles	269.24	$(5.71*56.70)+(169.24/10*35.154)$	\$ 918.70
18.-	Calle Nogales	204.59	$(5.71*56.70)+(104.59/10*35.154)$	\$ 691.43
19.-	Calle Encinos	279.56	$(5.71*56.70)+(179.56/10*35.154)$	\$ 954.98
20.-	Calle Palmas	379.03	$(5.71*56.70)+(279.03/10*35.154)$	\$ 1,304.66
21.-	Calle Huizaches	307.05	$(5.71*56.70)+(207.05/10*35.154)$	\$ 1,051.62
22.-	Calle Sauces	244.91	$(5.71*56.70)+(144.91/10*35.154)$	\$ 833.17
23.-	Calle Cipreses	742.06	$(5.71*56.70)+(642.06/10*35.154)$	\$ 2,580.85
24.-	Av. Granjeros	305.2	$(5.71*56.70)+(205.20/10*35.154)$	\$ 1,045.12
25.-	Privada Encinos	289.27	$(5.71*56.70)+(189.27/10*35.154)$	\$ 989.12
26.-	Av. Fresnos	180.88	$(5.71*56.70)+(80.88/10*35.154)$	\$ 608.08
27.-	Av. Jaras	139.06	$(5.71*56.70)+(39.06/10*35.154)$	\$ 461.07
28.-	Av. Ficus	316.95	$(5.71*56.70)+(216.95/10*35.154)$	\$ 1,086.42
29.-	Calle Maravillas	124.17	$(5.71*56.70)+(24.17/10*35.154)$	\$ 408.72
	SUB-TOTAL			\$ 33,216.69
	25% ADICIONAL			\$ 8,304.17
	TOTAL			\$ 41,520.86

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Palo Alto**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Calamanda**“... DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. **José Salvador Moreno Vázquez**, Subdelegado de la localidad de **Calamanda**, Delegación El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Calamanda**, ha sido **“condensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Calamanda**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

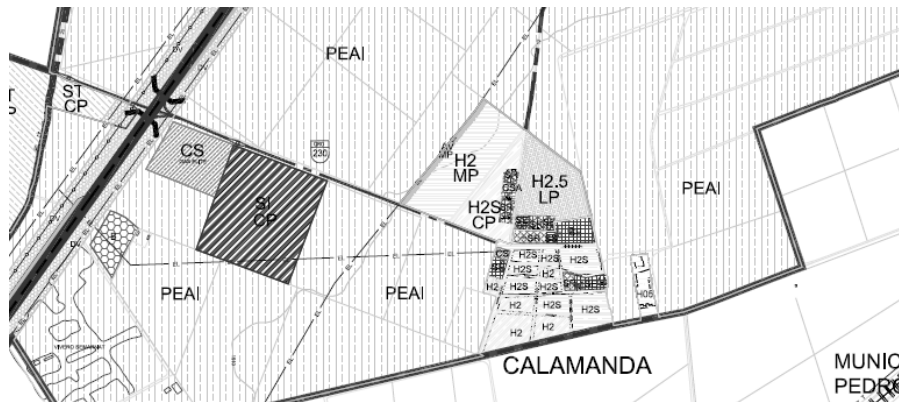
4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Mediante oficio No. DDU/DL/2728/2009, signado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, se informa a la C. Claudia Camilli Desentis le informa que la Dirección de Desarrollo Urbano no está en posibilidad de emitir el certificado de número oficial para el predio con clave catastral 110301266340116 debido a que la calle en la que se encuentra ubicado no cuenta con nomenclatura oficial.

6.- Una vez realizada el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano de Palo Alto – El Paraíso 2002 - 2020** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de julio del 2009, Acta No. AC/026/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, se verificó que la localidad de **Calamanda** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA CON SERVICIOS (HS2)**.



Así mismo, se deberá omitir las vialidades denominadas **Calle Paloma Querida y Calle El Rey**, ya que estas se localizan dentro de una zona denominada de **PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI)** dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Palo Alto – El Paraíso.

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **CALAMANDA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE PALO ALTO – EL PARAÍSO; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **CALAMANDA** EN BASE AL DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE ALGUNAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Amapola
2.-	Calle Si Nos Dejan

3.-	Calle Bésame Mucho
4.-	Calle María Bonita
5.-	Calle Las Mañanitas
6.-	Calle Rancho Grande
7.-	Calle Angelitos Negros
8.-	Calle Negra Tomasa
9.-	Calle Solamente Una vez
10.-	Calle Alma Llanera
11.-	Calle Himno Nacional
12.-	Calle Rayito de Sol
13.-	Calle Paloma Negra
14.-	Calle Ella
15.-	Calle Granada
16.-	Calle México Lindo
17.-	Calle Negra Consentida
18.-	Calle Dios Nunca Muere
19.-	Calle Cielito Lindo
20.-	Calle Sobre las Olas
21.-	Calle Mariquita Linda
22.-	Calle Malagueña
23.-	Callejón de la Granada
24.-	Calle Santa Lucia

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALAMANDA				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Amapola	217.86	$(5.71*56.70)+(117.86/10*35.154)$	\$ 738.08
2.-	Calle Si Nos Dejan	302.17	$(5.71*56.70)+(202.17/10*35.154)$	\$ 1,034.47
3.-	Calle Bésame Mucho	139	$(5.71*56.70)+(39/10*35.154)$	\$ 460.86
4.-	Calle María Bonita	192.93	$(5.71*56.70)+(92.93/10*35.154)$	\$ 650.44
5.-	Calle Las Mañanitas	311.4	$(5.71*56.70)+(211.40/10*35.154)$	\$ 1,066.91
6.-	Calle Rancho Grande	344.15	$(5.71*56.70)+(244.15/10*35.154)$	\$ 1,182.04
7.-	Calle Angelitos Negros	62.77	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
8.-	Calle Negra Tomasa	359.27	$(5.71*56.70)+(259.27/10*35.154)$	\$ 1,235.19
9.-	Calle Solamente Una vez	98.3	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
10.-	Calle Alma Llanera	127.8	$(5.71*56.70)+(27.80/10*35.154)$	\$ 421.49
11.-	Calle Himno Nacional	266.88	$(5.71*56.70)+(166.88/10*35.154)$	\$ 910.41
12.-	Calle Rayito de Sol	134.16	$(5.71*56.70)+(34.16/10*35.154)$	\$ 443.84

13.-	Calle Paloma Negra	224.7	$(5.71*56.70)+(124.70/10*35.154)$	\$ 762.13
14.-	Calle Ella	168.55	$(5.71*56.70)+(68.55/10*35.154)$	\$ 564.74
15.-	Calle Granada	220.16	$(5.71*56.70)+(120.16/10*35.154)$	\$ 746.17
16.-	Calle México Lindo	303.73	$(5.71*56.70)+(203.73/10*35.154)$	\$ 1,039.95
17.-	Calle Negra Consentida	122.16	$(5.71*56.70)+(22.16/10*35.154)$	\$ 401.66
18.-	Calle Dios Nunca Muere	396.05	$(5.71*56.70)+(296.05/10*35.154)$	\$ 1,364.49
19.-	Calle Cielito Lindo	277.94	$(5.71*56.70)+(177.94/10*35.154)$	\$ 949.29
20.-	Calle Sobre las Olas	319.94	$(5.71*56.70)+(219.94/10*35.154)$	\$ 1,096.93
21.-	Calle Mariquita Linda	140.94	$(5.71*56.70)+(40.94/10*35.154)$	\$ 467.68
22.-	Calle Malagueña	197.92	$(5.71*56.70)+(97.92/10*35.154)$	\$ 667.98
23.-	Callejón de la Granada	60.16	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
24.-	Calle Santa Lucía	103.65	$(5.71*56.70)+(3.65/10*35.154)$	\$ 336.59
	SUB-TOTAL			\$ 17,512.61
	25% ADICIONAL			\$ 4,378.15
	TOTAL			\$ 21,890.76

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Calamanda**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: El Rosario.

“... DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 20 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. José Miguel Vicente Hernández Martínez, Subdelegado Municipal en la localidad de El Rosario, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de El Rosario, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de El Rosario, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación de Lázaro Cárdenas, El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- En fecha 28 de abril de 2009, el subdelegado de la localidad de El Rosario, el C. Adrian Mejía Tovar, confirma la recepción del listado que contiene el costo por la asignación de la nomenclatura oficial a las vialidades de El Rosario.

6.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de diciembre de 1999, en la cual se sometió al H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo Relativo a la Regularización de la nomenclatura de la comunidad de El Rosario, entonces parte de la Delegación Josefa Vergara, se aprobó la nomenclatura de la Comunidad de El Rosario de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMENCLATURA DE EL ROSARIO	
	NOMBRE
1.-	SANTA ELENA
2.-	SANTA BRÍGIDA
3.-	CANTA CATALINA
4.-	CAN ISIDRO
5.-	SAN PABLO
6.-	SAN FELIPE
7.-	SAN SANTIAGO
8.-	SANTA LUCIA
9.-	SAN AGUSTÍN
10.-	SAN ANDRÉS
11.-	SAN GABRIEL
12.-	SAN MARTIN CABALLERO
13.-	SAN RAFAEL
14.-	SANTA MARÍA
15.-	SAN ANTONIO

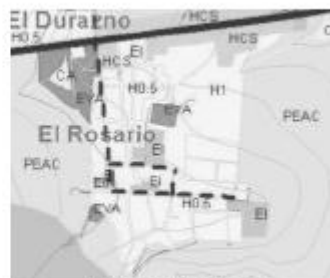
16.-	SAN JUAN
17.-	SAN LUCAS
18.-	SAN MARCOS
19.-	SAN MATEO
20.-	SAN IGNACIO

7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal numero 59 de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 30 de septiembre del 2009, con folio No. 0000029/0001 se verifico que la localidad de **El Rosario** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA (H0.5) Y HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HCS).

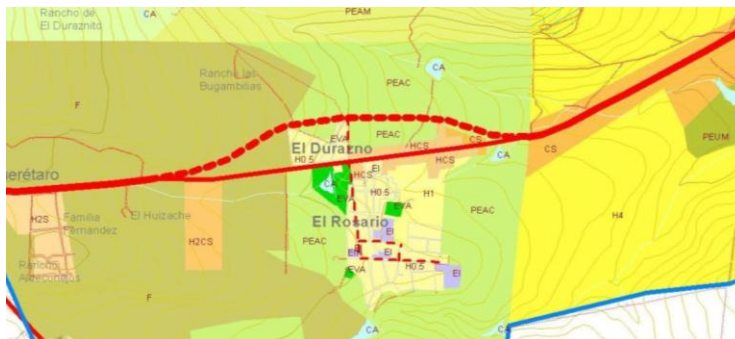
EL ROSARIO



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **EL ROSARIO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE DE EL MARQUES, QRO.; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **EL ROSARIO** EN BASE A COMO FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL ROSARIO	
	NOMBRE
1.-	Calle San José
2.-	Calle Santa María
3.-	Calle San Rafael
4.-	Calle San Gabriel
5.-	Calle San Andrés
6.-	Calle Santa Lucia
7.-	Calle San Pablo
8.-	Calle San Felipe
9.-	Calle San Isidro
10.-	Calle San Martín Caballero
11.-	Calle San Ignacio
12.-	Calle San Antonio
13.-	Calle San Juan
14.-	Calle San Lucas
15.-	Calle San Marcos
16.-	Av. San Mateo
17.-	Calle San Pedro
18.-	Calle San Agustín
19.-	Calle Santa Catalina
20.-	Calle Santa Brígida
21.-	Calle Santa Teresa
22.-	Calle Santiago

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL ROSARIO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle San José	899.07	$(5.71 * 56.70) + (799.07 / 10 * 35.154)$	\$ 3,132.81
2.-	Calle Santa María	334.65	$(5.71 * 56.70) + (234.65 / 10 * 35.154)$	\$ 1,148.65
3.-	Calle San Rafael	350.18	$(5.71 * 56.70) + (250.18 / 10 * 35.154)$	\$ 1,203.24
4.-	Calle San Gabriel	290.96	$(5.71 * 56.70) + (190.96 / 10 * 35.154)$	\$ 995.06
5.-	Calle San Andrés	562.66	$(5.71 * 56.70) + (462.66 / 10 * 35.154)$	\$ 1,950.19
6.-	Calle Santa Lucia	131.06	$(5.71 * 56.70) + (31.06 / 10 * 35.154)$	\$ 432.95
7.-	Calle San Pablo	631.2	$(5.71 * 56.70) + (531.20 / 10 * 35.154)$	\$ 2,191.14

8.-	Calle San Felipe	129.31	$(5.71*56.70)+(29.31/10*35.154)$	\$ 426.79
9.-	Calle San Isidro	213.4	$(5.71*56.70)+(113.40/10*35.154)$	\$ 722.40
10.-	Calle San Martín Caballero	132.6	$(5.71*56.70)+(32.60/10*35.154)$	\$ 438.36
11.-	Calle San Ignacio	113.24	$(5.71*56.70)+(13.24/10*35.154)$	\$ 370.30
12.-	Calle San Antonio	110.36	$(5.71*56.70)+(10.36/10*35.154)$	\$ 360.18
13.-	Calle San Juan	272.48	$(5.71*56.70)+(172.80/10*35.154)$	\$ 930.09
14.-	Calle San Lucas	520.27	$(5.71*56.70)+(420.27/10*35.154)$	\$ 1,801.17
15.-	Calle San Marcos	661.41	$(5.71*56.70)+(561.41/10*35.154)$	\$ 2,297.34
16.-	Av. San Mateo	639.05	$(5.71*56.70)+(539.05/10*35.154)$	\$ 2,218.73
17.-	Calle San Pedro	185.13	$(5.71*56.70)+(85.13/10*35.154)$	\$ 623.02
18.-	Calle San Agustín	352.49	$(5.71*56.70)+(252.49/10*35.154)$	\$ 1,211.36
19.-	Calle Santa Catalina	199.17	$(5.71*56.70)+(99.17/10*35.154)$	\$ 672.38
20.-	Calle Santa Brígida	63.68	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
21.-	Calle Santa Teresa	184.68	$(5.71*56.70)+(84.68/10*35.154)$	\$ 621.44
22.-	Calle Santiago	249.16	$(5.71*56.70)+(149.16/10*35.154)$	\$ 848.11
		SUB-TOTAL		\$ 24,919.47
		25% ADICIONAL		\$ 6,229.87
		TOTAL		\$ 31,149.34

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de El Rosario, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: La Loma

“... DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 20 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. Manuel Resendiz Gudiño, Subdelegado Municipal en la localidad de La Loma, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de La Loma, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**.

- *Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de La Loma, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la "Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades".*

2.- *Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación de Lázaro Cárdenas, El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.*

3.- *En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.", en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.*

4.- *Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:*

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- *Con fecha 14 de marzo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano entrega al C. Reyes Frías Rangel, subdelegado de la localidad de La Loma, el plano previo de nomenclatura para observaciones y los costos por la asignación de la nomenclatura de esa localidad, con el fin de dar a conocer a la población la información y que puedan entrar al programa de nomenclatura que pretende realizar el Municipio de El Marqués.*

6.- *Con fecha 22 de abril de 2009, el C. Reyes Frías Rangel, entonces subdelegado de la localidad de La Loma, confirma la recepción del listado de costos por la asignación de la nomenclatura de la localidad de La Loma.*

7.- *Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2005, el C. Reyes Frías Rangel, subdelegado de la localidad de La Loma, solicita al Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Publicas, la colocación de las placas de nomenclatura para la localidad de La Loma, anexando listado con numero de placas y croquis de ubicación para las mismas*

8.- *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de Noviembre de 2004, en Acta de Cabildo no. AC/004/2004-2005 se aprobó por unanimidad la nomenclatura oficial de la localidad de Palo Alto de acuerdo a la siguiente tabla:*

No.	NOMBRE
1.-	AV. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	AV. 20 DE NOVIEMBRE
3.-	AV. 5 DE FEBRERO
4.-	AV. NIÑOS HÉROES
5.-	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO
6.-	CALLE BENITO JUÁREZ
7.-	CALLE 21 DE MARZO
8.-	CALLE IGNACIO PÉREZ
9.-	CALLE IGNACIO ALLENDE
10.-	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS
11.-	CALLE 28 DE OCTUBRE

9.- Mediante Dictamen Técnico de fecha 20 de octubre de 2004, con numero de folio 13/04 elaborado para la Comisión de Desarrollo Urbano pro la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Palo Alto, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. 16 DE SEPTIEMBRE
2.-	AV. 20 DE NOVIEMBRE
3.-	AV. 5 DE FEBRERO
4.-	AV. NIÑOS HÉROES
5.-	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO
6.-	CALLE BENITO JUÁREZ
7.-	CALLE 21 DE MARZO
8.-	CALLE IGNACIO PÉREZ
9.-	CALLE IGNACIO ALLENDE
10.-	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS
11.-	CALLE 28 DE OCTUBRE

10.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, Municipio El Marqués, Querétaro** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de Mayo de 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 57, de fecha 21 de Septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de Octubre del 2007, se verifico que la localidad de **La Loma** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: **HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA CON SERVICIOS (H2S)**.

LA LOMA

TRAZA ACTUAL
DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE
DESARROLLO
URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **LA LOMA**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE LA LOMA EN BASE A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/004/2004-2005, INCLUYENDO LAS ADICIONES DE DOS VIALIDADES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

NOMENCLATURA OFICIAL DE LA LOMA	
	NOMBRE
1.-	Av. 16 de Septiembre
2.-	Av. 20 de Noviembre
3.-	Av. 5 de Febrero
4.-	Andador Luis Donaldo Colosio
5.-	Calle 21 de Marzo
6.-	Calle Benito Juárez
7.-	Calle Ignacio Pérez
8.-	Calle Niños Héroe
9.-	Calle Adolfo López Mateos
10.-	Calle 28 de Octubre
11.-	Ignacio Allende
12.-	Priv. Niños Héroe
13.-	Priv. 21 de Marzo

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LA LOMA

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Av. 16 de Septiembre	1382.49	$(5.71*56.70)+(1282.49/10*35.154)$	\$ 4,832.22
2.-	Av. 20 de Noviembre	598.83	$(5.71*56.70)+(498.83/10*35.154)$	\$ 2,077.34
3.-	Av. 5 de Febrero	1109.21	$(5.71*56.70)+(1009.21/10*35.154)$	\$ 3,871.53
4.-	Andador Luis Donaldo Colosio	209.61	$(5.71*56.70)+(109.61/10*35.154)$	\$ 709.08
5.-	Calle 21 de Marzo	208.24	$(5.71*56.70)+(108.24/10*35.154)$	\$ 704.26
6.-	Calle Benito Juárez	140.57	$(5.71*56.70)+(40.57/10*35.154)$	\$ 466.38
7.-	Calle Ignacio Pérez	157.65	$(5.71*56.70)+(57.65/10*35.154)$	\$ 526.42
8.-	Calle Niños Héroe	221.03	$(5.71*56.70)+(121.03/10*35.154)$	\$ 749.23
9.-	Calle Adolfo López Mateos	105.25	$(5.71*56.70)+(5.25/10*35.154)$	\$ 342.21
10.-	Calle 28 de Octubre	313.7	$(5.71*56.70)+(213.70/10*35.154)$	\$ 1,075.00
11.-	Ignacio Allende	204.69	$(5.71*56.70)+(104.69/10*35.154)$	\$ 691.78
12.-	Priv. Niños Héroe	21.61	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
13.-	Priv. 21 de Marzo	32.46	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
	SUB-TOTAL			\$ 16,692.98
	25% ADICIONAL			\$ 4,173.24
	TOTAL			\$ 20,866.22

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **La Loma**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Coyotillos.**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 20 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. Beatriz Estrada Campos, Subdelegado Municipal en la localidad de Coyotillos, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de Coyotillos, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**.
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Coyotillos, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación de Lázaro Cárdenas, El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, busca que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- La Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 14 de abril del 2010, recibió plano de Coyotillos de fecha 28 de marzo de 2010 que indica área en regularización, anexo un listado de personas que estuvieron de acuerdo con los nombres de las calles con la misma fecha.

5.- Como parte del Programa de Audiencia Pública se envió un formato de Atención Ciudadana No. De Folio: 011, de 26 de enero del 2010, donde se solicita información sobre los costos para la nomenclatura de la comunidad, debido a que el trámite se había ingresado con anterioridad.

6.- Se cuenta con tres planos de la localidad coyotillos sin fecha, uno que muestran los nombres de las calles tanto en la parte regular de la mancha urbana, como de la parte irregular; otro que indica las mufas con puntos; y uno más que indica las distancias de las calles, la calle ejidal, la hacienda y un acceso.

7.- Acuse de recibido por parte el C. Manuel Estrada Terrazas en fecha 9 de abril de 2008, del entonces subdelegado de la localidad de Coyotillos, de los costos del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades Municipio El Marqués Querétaro, de fecha 9 de abril del mismo año.

8.-Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

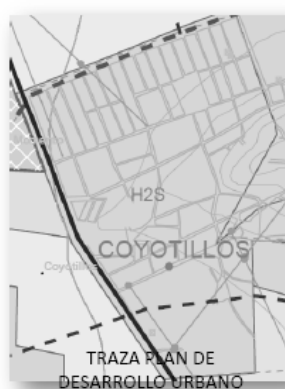
En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

9.- Que mediante oficio No. De Oficio: DDU/DL/1458/2007, en fecha 23 de noviembre de 2007, se le informa sobre número oficial, a la C. Apolonia Hernández Jasso, que la Dirección de Desarrollo Urbano NO estaba en posibilidad de otorgarle el certificado de número oficial hasta que realizaran en conjunto todos los vecinos de la comunidad Coyotillos, el proceso de regularización de la nomenclatura, el cual tiene como anexo copia de título de propiedad, junto con su comprobante de inscripción y/o anotación de documentos del Registro Público de la Propiedad y del Gobierno del Estado de Querétaro; además de pago del predial del predio.

10.- Con fecha 26/01/2007, el entonces subdelegado de la localidad de Coyotillos, el C. Manuel Estrada Terrazas, entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

11.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, Municipio El Marqués, Querétaro documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de Mayo de 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 57, de fecha 21 de Septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de Octubre del 2007, se verifico que la localidad de Coyotillos es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA CON SERVICIOS (H2S).

COYOTILLOS



**OPINIÓN:**

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICÓ QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **COYOTILLOS**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **COYOTILLOS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL COYOTILLOS	
NOMBRE	NOMBRE
1.- Calle Encinos	22.- Calle Jacaranda
2.- Calle Cedros	23.- Andador Roble
3.- Calle Paraíso	24.- Av. De la Palma
4.- Calle Tulipanes	25.- Calle Sauces
5.- Calle Camelinas	26.- Calle Fresnos
6.- Calle Laureles	27.- Calle Alcanfores
7.- Calle Roble	28.- Calle Ficus
8.- Calle Maple	29.- Calle Pirules
9.- Calle Ciprés	30.- Privada Roble
10.- Calle Granada	31.- Calle Mezquite
11.- Calle Jinoguin	32.- Calle Nogal
12.- Calle Lima	33.- Calle Trueno
13.- Calle Sabino	34.- Calle Higuera
14.- Calle Naranja	35.- Calle Pino
15.- Calle Durazno	36.- 1ª. Privada de la Palma
16.- Calle Piñón	37.- 2ª. Privada de la Palma
17.- Calle Eucalipto	38.- Priv. Eucalipto
18.- Calle Huizache	39.- Calle Maguey
19.- Calle Olivos	40.- Av. El Marques
20.- Circuito Jacarandas	41.- Calle de la Cueva
21.- Calle Alamos	42.- Calle Rio Bravo

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE COYOTILLOS

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Encinos	158.91	$(5.71*56.70)+(58.91/10*35.154)$	\$ 530.85
2.-	Calle Cedros	258.44	$(5.71*56.70)+(158.44/10*35.154)$	\$ 377.19
3.-	Calle Paraíso	258.06	$(5.71*56.70)+(158.06/10*35.154)$	\$ 879.40
4.-	Calle Tulipanes	257.53	$(5.71*56.70)+(17.53/10*35.154)$	\$ 877.54
5.-	Calle Camelinas	259.21	$(5.71*56.70)+(159.21/10*35.154)$	\$ 883.44
6.-	Calle Laureles	256.95	$(5.71*56.70)+(156.95/10*35.154)$	\$ 875.50
7.-	Calle Roble	127.28	$(5.71*56.70)+(27.28/10*35.154)$	\$ 419.66
8.-	Calle Maple	136.45	$(5.71*56.70)+(36.45/10*35.154)$	\$ 451.89
9.-	Calle Ciprés	266.9	$(5.71*56.70)+(166.90/10*35.154)$	\$ 910.48
10.-	Calle Granada	141.34	$(5.71*56.70)+(41.34/10*35.154)$	\$ 469.08
11.-	Calle Jinoquin	284.83	$(5.71*56.70)+(184.83/10*35.154)$	\$ 973.51
12.-	Calle Lima	271.37	$(5.71*56.70)+(171.37/10*35.154)$	\$ 926.19
13.-	Calle Sabino	269.59	$(5.71*56.70)+(169.59/10*35.154)$	\$ 919.93
14.-	Calle Naranjo	268.58	$(5.71*56.70)+(168.58/10*35.154)$	\$ 916.38
15.-	Calle Durazno	266.65	$(5.71*56.70)+(166.65/10*35.154)$	\$ 909.60
16.-	Calle Piñón	268.2	$(5.71*56.70)+(168.20/10*35.154)$	\$ 915.05
17.-	Calle Eucalipto	732.14	$(5.71*56.70)+(632.14/10*35.154)$	\$ 2,545.98
18.-	Calle Huizache	233.35	$(5.71*56.70)+(133.35/10*35.154)$	\$ 792.54
19.-	Calle Olivos	143.03	$(5.71*56.70)+(43.03/10*35.154)$	\$ 475.02
20.-	Circuito Jacarandas	83.55	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
21.-	Calle Álamos	109.24	$(5.71*56.70)+(9.24/10*35.154)$	\$ 356.24
22.-	Calle Jacaranda	486.15	$(5.71*56.70)+(386.15/10*35.154)$	\$ 1,681.23
23.-	Andador Roble	89.42	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
24.-	Av. De la Palma	679.26	$(5.71*56.70)+(579.26/10*35.154)$	\$ 2,360.09
25.-	Calle Sauces	1114.11	$(5.71*56.70)+(1014.11/10*35.154)$	\$ 3,888.76
26.-	Calle Fresnos	589.59	$(5.71*56.70)+(489.59/10*35.154)$	\$ 2,044.86
27.-	Calle Alcanfores	537.36	$(5.71*56.70)+(437.36/10*35.154)$	\$ 1,861.25
28.-	Calle Ficus	68.38	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	Calle Pirules	536.42	$(5.71*56.70)+(436.42/10*35.154)$	\$ 1,857.95
30.-	Privada Roble	66.79	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
31.-	Calle Mezquite	115.2	$(5.71*56.70)+(15.20/10*35.154)$	\$ 377.19
32.-	Calle Nogal	111.79	$(5.71*56.70)+(11.79/10*35.154)$	\$ 365.20
33.-	Calle Trueno	136.05	$(5.71*56.70)+(36.05/10*35.154)$	\$ 450.49
34.-	Calle Higuera	86.91	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76

35.-	Calle Pino	166.47	$(5.71*56.70)+(66.47/10*35.154)$	\$ 557.43
36.-	1ª. Privada de la Palma	43.33	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
37.-	2ª. Privada de la Palma	52.42	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
38.-	Priv. Eucalipto	34.15	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
39.-	Calle Maguey	81.51	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
40.-	Av. El Marques	817.82	$(5.71*56.70)+(717.82/10*35.154)$	\$ 2,847.18
41.-	Calle de la Cueva	314.56	$(5.71*56.70)+(214.56/10*35.154)$	\$ 1,078.02
42.-	Calle Rio Bravo	68.72	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
		SUB-TOTAL		\$ 39,012.69
		25% ADICIONAL		\$ 9,753.17
		TOTAL		\$ 48,765.87

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de Coyotillos, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Agua Azul.

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 20 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Oscar Guerrero A., Subdelegado Municipal en la localidad de Agua Azul, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de Agua Azul, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**.
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de Agua Azul, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación de Lázaro Cárdenas, El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus

habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboró el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Mediante No. De Oficio SA/DT/61/07-08, en fecha 4 de junio del 2008, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, entregó al C. José Refugio Rangel Pérez, en ese entonces Subdelegado de Agua Azul, entregó una impresión en original de la Gaceta Municipal No. 39 de fecha 16 de abril de 2008, en la cual se publica el acuerdo mediante el cual se autoriza la nomenclatura de las calles de la comunidad de Agua Azul, y anexa la misma.

6.- Con fecha 26/01/2007, el entonces subdelegado de la localidad de Agua Azul, el C. J. Refugio Rangel Pérez, entregó a la Dirección de Desarrollo Urbano dos cuestionarios los cuales contienen información de la localidad relevante al inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro., mismo en que anexa las problemáticas de la localidad en la misma fecha, y dos planos, en uno se indica la ubicación de la telesecundaria, asentamientos irregulares; y en otro referente a la ubicación de las mufas de C.F.E.

7.- En fecha 11 de septiembre del año 2001, se celebró una Sesión Ordinaria de Cabildo, con número de Acta AC/024/2001, donde los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano autorizan por unanimidad, la nomenclatura de las calles de la comunidad de Agua Azul, así como la autorización de la condonación de los pagos de los impuestos por derechos de nomenclatura de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMENCLATURA APROBADA DE AGUA AZUL	
NOMBRE	NOMBRE
1.- AV. RIO BAJO	22.- CALLE RIO YAQUI
2.- AV. RIO VERDE	23.- CALLE RIO GRIJALVA
3.- AV. LAS CASCADAS	24.- CALLE LAGO
4.-	25.- 1ª PRIVADA LAGO
5.- AV. RIO LERMA	26.- 2ª PRIVADA LAGO
6.- PRIVADA RIO LERMA	ANDADOR LAGO DE CHAPALA
7.- AV. DEL POCITO	27.-
8.- AV. RIO BRAVO	28.- CALLE RIO SONORA
9.- AV. RIO QUERÉTARO	29.- CALLE RIO TIGRIS
10.- AV. AGUA PRIETA	30.- CALLE ARROYO SECO
11.- AV. DE LOS MANANTIALES	31.- PRIVADA ARROYO SECO
12.- CALLE LAGUNA AZUL	32.- CALLE OJO DE AGUA
13.- CALLE RIO NILO	33.- CALLE RIO PAPALOAPAN
14.- CALLE RIO ESCONDIDO	34.- CALLE RIO BLANCO
	35.- PRIVADA RIO TIGRIS

8.- En fecha 6 de septiembre de 2001, se atendió la solicitud del 4 de septiembre de 2001, con el Dictamen Técnico de la Comisión de Desarrollo con No. De Folio 13/11, de acuerdo a la propuesta de la comunidad de Agua Azul, en la que determinan conveniente se apruebe la propuesta de la nomenclatura de las calles, y de acuerdo a la Ley de Ingresos del mismo año, los vecinos de la localidad cubrieran los derechos correspondientes por tal concepto.

9.- Lo anterior, respondió a la solicitud vía oficio realizada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en fecha 4 de septiembre del 2001, por parte de las autoridades locales en aquel momento, el C. Gilberto Villa Arredondo, Comisariado Ejidal del ejido Agua Azul y el C. Porfirio Moreno Miranda, Subdelegado de Agua Azul.

10.- Sin fecha, se tiene un documento junto con un plano anexo, que indica las medidas aproximadas de las calles de la comunidad de Agua Azul.

11.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, Municipio El Marqués, Querétaro documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de Mayo de 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 57, de fecha 21 de Septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de Octubre del 2007, se verifico que la localidad de Agua Azul es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS).

AGUA AZUL



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **AGUA AZUL**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE NAVAJAS - GALERAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **AGUA AZUL** EN BASE A CÓMO FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001, Y ASENTADO EN ACTA DE CABILDO NO. AC/024/2001, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NOMENCLATURA OFICIAL DE AGUA AZUL	
NOMBRE	
1.-	Calle Rio Grijalva
2.-	Calle Rio Sonora

3.-	Av. Rio Bajo
4.-	Av. Rio Verde
5.-	Calle Lago
6.-	Av. De las Cascadas
7.-	Calle Rio Escondido
8.-	Av. Rio Lerma
9.-	Calle Laguna Azul
10.-	Calle Rio Nilo
11.-	Av. Del Pocito
12.-	2ª Privada del Lago
13.-	1ª Privada del Lago
14.-	Privada del Pocito
15.-	Privada Rio Lerma
16.-	Privada Rio Tigris
17.-	Calle Rio Tigris
18.-	Av. Rio Bravo
19.-	Calle Rio Blanco
20.-	Privada Rio Blanco
21.-	Av. Rio Querétaro
22.-	Calle Rio Grande
23.-	Calle Rio Yaqui
24.-	Calle Rio Papaloapan
25.-	Av. Agua Prieta
26.-	Andador Lago de Chapala
27.-	Calle Rio Danubio
28.-	Av. Rio Colorado
29.-	Av. Manantiales
30.-	Calle Rio Panuco
31.-	Calle Rio de Janeiro
32.-	Calle Ojo de Agua
33.-	Av. Rio San Juan
34.-	Calle Rio del Carmen
35.-	Calle Rio Tajo
36.-	Calle Rio Santa Cruz
37.-	Calle Rio Támesis
38.-	Calle Rio Balsas

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE AGUA AZUL

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Rio Grijalva	861.85	$(5.71 * 56.70) + (761.85 / 10 * 35.154)$	\$ 3,001.96
2.-	Calle Rio Sonora	229.77	$(5.71 * 56.70) + (129.77 / 10 * 35.154)$	\$ 1,356.05
3.-	Av. Rio Bajo	548.3	$(5.71 * 56.70) + (448.30 / 10 * 35.154)$	\$ 1,899.71
4.-	Av. Rio Verde	770.88	$(5.71 * 56.70) + (670.88 / 10 * 35.154)$	\$ 2,682.17
5.-	Calle Lago	188.18	$(5.71 * 56.70) + (88.18 / 10 * 35.154)$	\$ 633.74
6.-	Av. De las Cascadas	360.58	$(5.71 * 56.70) + (260.58 / 10 * 35.154)$	\$ 1,239.80
7.-	Calle Rio Escondido	409.88	$(5.71 * 56.70) + (309.88 / 10 * 35.154)$	\$ 1,413.11

8.-	Av. Rio Lerma	695.85	$(5.71*56.70)+(595.85/10*35.154)$	\$ 2,418.41
9.-	Calle Laguna Azul	210.55	$(5.71*56.70)+(110.55/10*35.154)$	\$ 712.38
10.-	Calle Rio Nilo	449.85	$(5.71*56.70)+(349.85/10*35.154)$	\$ 1,553.62
11.-	Av. Del Pocito	812.18	$(5.71*56.70)+(712.18/10*35.154)$	\$ 2,827.35
12.-	2ª Privada del Lago	39.24	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
13.-	1ª Privada del Lago	55.55	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
14.-	Privada del Pocito	28.11	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
15.-	Privada Rio Lerma	52.77	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
16.-	Privada Rio Tigris	57.34	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
17.-	Calle Rio Tigris	111.47	$(5.71*56.70)+(11.47/10*35.154)$	\$ 364.08
18.-	Av. Rio Bravo	471.69	$(5.71*56.70)+(371.69/10*35.154)$	\$ 1,630.40
19.-	Calle Rio Blanco	330.6	$(5.71*56.70)+(230.60/10*35.154)$	\$ 1,134.41
20.-	Privada Rio Blanco	65.34	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
21.-	Av. Rio Querétaro	428.01	$(5.71*56.70)+(328.01/10*35.154)$	\$ 1,476.84
22.-	Calle Rio Grande	182.74	$(5.71*56.70)+(82.74/10*35.154)$	\$ 614.62
23.-	Calle Rio Yaqui	118.69	$(5.71*56.70)+(18.69/10*35.154)$	\$ 389.46
24.-	Calle Rio Papaloapan	787.79	$(5.71*56.70)+(687.79/10*35.154)$	\$ 2,741.61
25.-	Av. Agua Prieta	415.75	$(5.71*56.70)+(315.75/10*35.154)$	\$ 1,433.74
26.-	Andador Lago de Chapala	61.16	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
27.-	Calle Rio Danubio	124.81	$(5.71*56.70)+(24.81/10*35.154)$	\$ 410.97
28.-	Av. Rio Colorado	229.3	$(5.71*56.70)+(129.30/10*35.154)$	\$ 778.30
29.-	Av. Manantiales	342.11	$(5.71*56.70)+(242.11/10*35.154)$	\$ 1,174.87
30.-	Calle Rio Panuco	524.63	$(5.71*56.70)+(424.63/10*35.154)$	\$ 1,816.50
31.-	Calle Rio de Janeiro	393.65	$(5.71*56.70)+(293.65/10*35.154)$	\$ 1,356.05
32.-	Calle Ojo de Agua	317.05	$(5.71*56.70)+(217.05/10*35.154)$	\$ 1,086.77
33.-	Av. Rio San Juan	854.29	$(5.71*56.70)+(754.29/10*35.154)$	\$ 2,975.39
34.-	Calle Rio del Carmen	861.32	$(5.71*56.70)+(761.32/10*35.154)$	\$ 3,000.10
35.-	Calle Rio Tajo	308.21	$(5.71*56.70)+(208.21/10*35.154)$	\$ 1,055.70
36.-	Calle Rio Santa Cruz	316.77	$(5.71*56.70)+(216.77/10*35.154)$	\$ 1,085.79
37.-	Calle Rio Tamesis	206.66	$(5.71*56.70)+(106.66/10*35.154)$	\$ 698.71
38.-	Calle Rio Balsas	551.67	$(5.71*56.70)+(451.67/10*35.154)$	\$ 1,911.56
		SUB-TOTAL		\$ 49,140.50
		25% ADICIONAL		\$ 12,285.13
		TOTAL		\$ 61,425.63

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de Agua Azul, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: El Colorado**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. José Alfredo Guzmán Mandujano, Encargado del Despacho de la Delegación Municipal en El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **El Colorado**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de El Colorado, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0367/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Julio Martínez Bautista a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal.

Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de Agosto de 2005, se aprobó por unanimidad la nomenclatura oficial de la localidad de Palo Alto de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. IGNACIO ZARAGOZA
2.-	AV. ÁNGELA PERALTA
3.-	AV. VICENTE GUERRERO
4.-	AV. NIÑOS HÉROES
5.-	AV. DE LOS DEPORTES
6.-	AV. 5 DE MAYO
7.-	AV. FRANCISCO VILLA
8.-	AV. DE LOS TREJO
9.-	CALLE ARMANDO PAREDES ARROYO
10.-	CALLE RAÚL RUIZ
11.-	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR
12.-	CALLE EMILIANO ZAPATA
13.-	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS
14.-	CALLE MIGUEL HIDALGO
15.-	CALLE LÁZARO CÁRDENAS
16.-	CALLE ÁLVARO OBREGÓN
17.-	CALLE BENITO JUAREZ
18.-	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
19.-	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO
20.-	CALLE IGNACIO ALLENDE
21.-	PROLONGACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS
22.-	PRIVADA EMILIANO ZAPATA
23.-	PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE

7.- Mediante Dictamen Técnico de fecha 30 de junio de 2005, con numero de folio 16 elaborado para la Comisión de Desarrollo Urbano pro la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se emite dictamen favorable respecto a la nomenclatura oficial de vialidades de la localidad de Palo Alto, quedando esta, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	NOMBRE
1.-	AV. IGNACIO ZARAGOZA
2.-	AV. ÁNGELA PERALTA
3.-	AV. VICENTE GUERRERO
4.-	AV. NIÑOS HÉROES
5.-	AV. DE LOS DEPORTES
6.-	AV. 5 DE MAYO
7.-	AV. FRANCISCO VILLA
8.-	AV. DE LOS TREJO
9.-	CALLE ARMANDO PAREDES ARROYO
10.-	CALLE RAÚL RUIZ
11.-	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR
12.-	CALLE EMILIANO ZAPATA
13.-	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS
14.-	CALLE MIGUEL HIDALGO
15.-	CALLE LÁZARO CÁRDENAS
16.-	CALLE ÁLVARO OBREGÓN

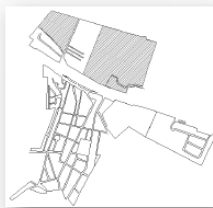
17.-	CALLE BENITO JUÁREZ
18.-	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
19.-	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO
20.-	CALLE IGNACIO ALLENDE
21.-	PROLONGACIÓN ADOLFO LOPEZ MATEOS
22.-	PRIVADA EMILIANO ZAPATA
23.-	PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE

8.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal numero 59 de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 30 de septiembre del 2009, con folio No. 00000029/0001 se verifico que la localidad de El Colorado es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA CON SERVICIOS (H1S), HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA CON SERVICIOS (H2S) Y HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA CON SERVICIOS (H0.5S).

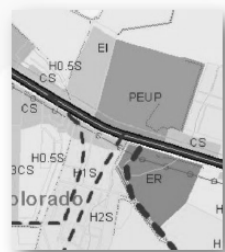
EL COLORADO



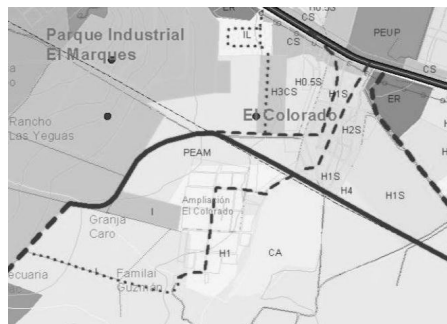
TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **EL COLORADO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE DE EL MARQUES, QRO.; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD

DE EL COLORADO EN BASE A COMO FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2005, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS VIALIDADES COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE		NOMBRE
1.-	Calle Vicente Guerrero	19.-	Calle Emiliano Zapata
2.-	Calle Camino Real La Piedad	20.-	Calle Juárez
3.-	Privada Camino Real La Piedad	21.-	Calle Adolfo López Mateos
4.-	Calle José Coronel	22.-	Privada Niños Héroes
5.-	Calle Ignacio Zaragoza	23.-	Pról. Adolfo López Mateos
6.-	Privada Raúl Ruiz	24.-	Calle Niños Héroes
7.-	Calle Aldama	25.-	Av. De los Deportes
8.-	Calle Álvaro Obregón	26.-	Privada de los Deportes
9.-	Calle Francisco I. Madero	27.-	Calle 16 de Septiembre
10.-	Calle Ignacio Allende	28.-	Calle 5 de Mayo
11.-	Privada Adolfo López Mateos	29.-	Calle Francisco Villa
12.-	Calle Armando Paredes Arroyo	30.-	Calle Miguel Hidalgo
13.-	Calle Guadalupe Victoria	31.-	Av. General Lázaro Cárdenas
14.-	Calle Corregidora	32.-	Calle Camino Real
15.-	Calle Andrés Balvanera	33.-	Privada Emiliano Zapata
16.-	Privada Armando Paredes Arroyo	34.-	Calle Luis Donaldo Colosio
17.-	Calle Adolfo Ruiz Cortines	35.-	Calle Josefa Ortiz de Domínguez
18.-	Calle Heroico Colegio Militar	36.-	Calle Venustiano Carranza

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL COLORADO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Vicente Guerrero	184.89	$(5.71 * 56.70) + (84.89 / 10 * 35.154)$	\$ 622.18
2.-	Calle Camino Real La Piedad	282.16	$(5.71 * 56.70) + (80.12 / 10 * 35.154)$	\$ 605.41
3.-	Privada Camino Real La Piedad	262.5	$(5.71 * 56.70) + (162.50 / 10 * 35.154)$	\$ 895.01
4.-	Calle José Coronel	350.17	$(5.71 * 56.70) + (250.17 / 10 * 35.154)$	\$ 1,203.20
5.-	Calle Ignacio Zaragoza	364.27	$(5.71 * 56.70) + (264.27 / 10 * 35.154)$	\$ 1,252.77
6.-	Privada Raúl Ruiz	48.06	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
7.-	Calle Aldama	25.21	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
8.-	Calle Álvaro Obregón	80.01	$(5.71 * 56.70)$	\$ 323.76
9.-	Calle Francisco I. Madero	174.57	$(5.71 * 56.70) + (74.57 / 10 * 35.154)$	\$ 585.90
10.-	Calle Ignacio Allende	106.25	$(5.71 * 56.70) + (6.25 / 10 * 35.154)$	\$ 345.73

11.-	Privada Adolfo López Mateos	706.94	$(5.71*56.70)+(606.94/10*35.154)$	\$ 2,457.39
12.-	Calle Armando Paredes Arroyo	568.4	$(5.71*56.70)+(468.4/10*35.154)$	\$ 1,970.37
13.-	Calle Guadalupe Victoria	167.05	$(5.71*56.70)+(67.05/10*35.154)$	\$ 559.46
14.-	Calle Corregidora	151.41	$(5.71*56.70)+(51.41/10*35.154)$	\$ 504.48
15.-	Calle Andrés Balvanera	110.27	$(5.71*56.70)+(10.27/10*35.154)$	\$ 359.86
16.-	Privada Armando Paredes Arroyo	99.19	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
17.-	Calle Adolfo Ruiz Cortines	26.4	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
18.-	Calle Heroico Colegio Militar	524.03	$(5.71*56.70)+(424.03/10*35.154)$	\$ 1,814.39
19.-	Calle Emiliano Zapata	568.67	$(5.71*56.70)+(468.67/10*35.154)$	\$ 1,971.32
20.-	Calle Juárez	269.54	$(5.71*56.70)+(169.54/10*35.154)$	\$ 919.76
21.-	Calle Adolfo López Mateos	771.92	$(5.71*56.70)+(671.92/10*35.154)$	\$ 2,685.82
22.-	Privada Niños Héroes	81.07	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
23.-	Pról. Adolfo López Mateos	368.66	$(5.71*56.70)+(268.66/10*35.154)$	\$ 1,268.20
24.-	Calle Niños Héroes	368.13	$(5.71*56.70)+(268.13/10*35.154)$	\$ 1,266.34
25.-	Av. De los Deportes	163.72	$(5.71*56.70)+(63.72/10*35.154)$	\$ 547.76
26.-	Privada de los Deportes	32.67	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
27.-	Calle 16 de Septiembre	48.58	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
28.-	Calle 5 de Mayo	82.81	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	Calle Francisco Villa	186.53	$(5.71*56.70)+(86.53/10*35.154)$	\$ 627.94
30.-	Calle Miguel Hidalgo	296.13	$(5.71*56.70)+(196.13/10*35.154)$	\$ 1,013.23
31.-	Av. General Lázaro Cárdenas	801.35	$(5.71*56.70)+(705.35/10*35.154)$	\$ 2,789.28
32.-	Calle Camino Real	180.12	$(5.71*56.70)+(80.12/10*35.154)$	\$ 605.41
33.-	Privada Emiliano Zapata	224.64	$(5.71*56.70)+(124.64/10*35.154)$	\$ 761.92
34.-	Calle Luis Donald Colosio	219.69	$(5.71*56.70)+(119.69/10*35.154)$	\$ 744.52
35.-	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	199.42	$(5.71*56.70)+(99.42/10*35.154)$	\$ 673.26
36.-	Calle Venustiano Carranza	124.88	$(5.71*56.70)+(24.88/10*35.154)$	\$ 411.22
	SUB-TOTAL			\$ 32,375.97
	25% ADICIONAL			\$ 8,093.99
	TOTAL			\$ 40,469.96

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **El Colorado**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Las Lajitas**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, firmado por el C. Serafín González Ruiz, subdelegado Municipal en la localidad de **Las Lajitas**, Delegación de **Chichimequillas**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Las Lajitas**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Las Lajitas**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación Chichimequillas, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0409/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 firmado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Serafín González Ruiz a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

6.- Mediante oficio No. SGO/773/11, el Ing. José Luis Aragón Chávez, Secretario de Gobierno, informa a la Arq. Helena Castañeda Campos de la solicitud realizada por los habitantes de la localidad de Las Lajitas mediante la cual solicitan la aprobación de la nomenclatura de vialidades de esta localidad, ya que sus comprobantes de domicilio tienen “domicilio conocido”, y en muchas ocasiones estos no son aceptados para la realización de algunos trámites.

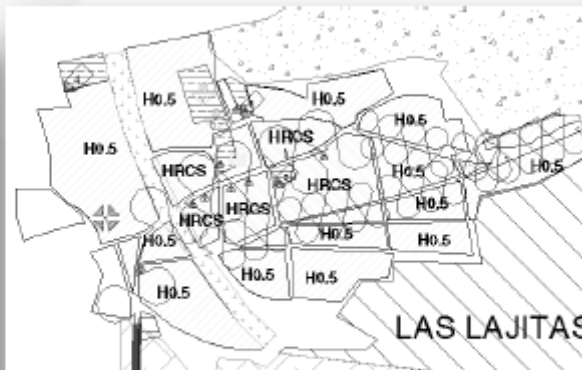
7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025)**, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de Las Lajitas es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5).

LAS LAJITAS



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **LAS LAJITAS**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DE CHICHIMEQUILLAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **LAS LAJITAS** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Avenida Peña de los Arcos
2.-	Calle Monte Everest
3.-	Calle Pico de Orizaba
4.-	Calle Peña de Bernal
5.-	Calle Peña Blanca
6.-	Calle Peña de los Ricos
7.-	Calle Peña Rodada
8.-	Calle Peña de la Colmena
9.-	Calle las Peñitas
10.-	Calle Peña del Cuervo

11.-	Calle Peña Bonita
12.-	Calle Lajitas
13.-	Privada de los Arcos
14.-	Privada de la Roca A
15.-	Privada de la Roca B
16.-	Privada Peña Colorada
17.-	Privada de los Arcos B
18.-	Privada de los Arcos C
19.-	Calle Peña Prieta

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS LAJITAS				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Avenida Peña de los Arcos	823.41	$(5.71*56.70)+(723.41/10*35.154)$	\$ 2,866.83
2.-	Calle Monte Everest	120.2	$(5.71*56.70)+(20.20/10*35.154)$	\$ 394.77
3.-	Calle Pico de Orizaba	321.06	$(5.71*56.70)+(221.06/10*35.154)$	\$ 1,100.87
4.-	Calle Peña de Bernal	454.36	$(5.71*56.70)+(354.36/10*35.154)$	\$ 1,569.47
5.-	Calle Peña Blanca	269.93	$(5.71*56.70)+(169.93/10*35.154)$	\$ 921.13
6.-	Calle Peña de los Ricos	302.51	$(5.71*56.70)+(202.51/10*35.154)$	\$ 1,035.66
7.-	Calle Peña Rodada	222.32	$(5.71*56.70)+(122.32/10*35.154)$	\$ 753.76
8.-	Calle Peña de la Colmena	149.97	$(5.71*56.70)+(49.97/10*35.154)$	\$ 499.42
9.-	Calle las Peñitas	272.59	$(5.71*56.70)+(172.59/10*35.154)$	\$ 930.48
10.-	Calle Peña del Cuervo	168.33	$(5.71*56.70)+(68.33/10*35.154)$	\$ 563.96
11.-	Calle Peña Bonita	328.04	$(5.71*56.70)+(228.04/10*35.154)$	\$ 1,125.41
12.-	Calle Lajitas	375.12	$(5.71*56.70)+(275.12/10*35.154)$	\$ 1,290.91
13.-	Privada de los Arcos	100.69	$(5.71*56.70)+(0.69/10*35.154)$	\$ 326.18
14.-	Privada de la Roca A	43.03	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
15.-	Privada de la Roca B	49.02	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
16.-	Privada Peña Colorada	54.78	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
17.-	Privada de los Arcos B	52.83	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
18.-	Privada de los Arcos C	69.43	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
19.-	Calle Peña Prieta	165.39	$(5.71*56.70)+(65.39/10*35.154)$	\$ 553.63
	SUB-TOTAL			\$ 15,551.28
	25% ADICIONAL			\$ 3,887.82
	TOTAL			\$ 19,439.10

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Las Lajitas**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Alfajayucan**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Juan Salinas Martínez, subdelegado Municipal en la localidad de **Alfajayucan**, Delegación de **La Griega**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Alfajayucan**, ha sido **“consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad”**
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Alfajayucan**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0646/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. José Alfredo San Román Jaime, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0409/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 signado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Juan Salinas Martínez a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

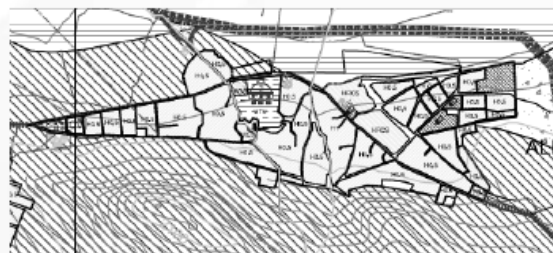
6.- Mediante oficio No. SGO/773/11, el Ing. José Luis Aragón Chávez, Secretario de Gobierno, informa a la Arq. Helena Castañeda Campos de la solicitud realizada por los habitantes de la localidad de Alfajayucan mediante la cual solicitan la aprobación de la nomenclatura de vialidades de esta localidad, ya que sus comprobantes de domicilio tienen “domicilio conocido”, y en muchas ocasiones estos no son aceptados para la realización de algunos trámites.

7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de La Griega** (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008, se verifico que la localidad de Alfajayucan es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 50 HAB./HA. (H0.5).

ALFAJAYUCAN



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **ALFAJAYUCAN**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DE LA GRIEGA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **ALFAJAYUCAN** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Avenida Peña de los Arcos
2.-	Calle Monte Everest
3.-	Calle Pico de Orizaba
4.-	Calle Peña de Bernal
5.-	Calle Peña Blanca
6.-	Calle Peña de los Ricos
7.-	Calle Peña Rodada
8.-	Calle Peña de la Colmena
9.-	Calle las Peñitas
10.-	Calle Peña del Cuervo
11.-	Calle Peña Bonita
12.-	Calle Lajitas
13.-	Privada de los Arcos
14.-	Privada de la Roca A
15.-	Privada de la Roca B
16.-	Privada Peña Colorada
17.-	Privada de los Arcos B
18.-	Privada de los Arcos C
19.-	Calle Peña Prieta

Así mismo, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE ALFAJAYUCAN				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Avenida Peña de los Arcos	823.41	$(5.71 * 56.70) + (723.41 / 10 * 35.154)$	\$ 2,866.83
2.-	Calle Monte Everest	120.2	$(5.71 * 56.70) + (20.20 / 10 * 35.154)$	\$ 394.77
3.-	Calle Pico de Orizaba	321.06	$(5.71 * 56.70) + (221.06 / 10 * 35.154)$	\$ 1,100.87
4.-	Calle Peña de Bernal	454.36	$(5.71 * 56.70) + (354.36 / 10 * 35.154)$	\$ 1,569.47
5.-	Calle Peña Blanca	269.93	$(5.71 * 56.70) + (169.93 / 10 * 35.154)$	\$ 921.13
6.-	Calle Peña de los Ricos	302.51	$(5.71 * 56.70) + (202.51 / 10 * 35.154)$	\$ 1,035.66
7.-	Calle Peña Rodada	222.32	$(5.71 * 56.70) + (122.32 / 10 * 35.154)$	\$ 753.76
8.-	Calle Peña de la Colmena	149.97	$(5.71 * 56.70) + (49.97 / 10 * 35.154)$	\$ 499.42
9.-	Calle las Peñitas	272.59	$(5.71 * 56.70) + (172.59 / 10 * 35.154)$	\$ 930.48
10.-	Calle Peña del Cuervo	168.33	$(5.71 * 56.70) + (68.33 / 10 * 35.154)$	\$ 563.96
11.-	Calle Peña Bonita	328.04	$(5.71 * 56.70) + (228.04 / 10 * 35.154)$	\$ 1,125.41
12.-	Calle Lajitas	375.12	$(5.71 * 56.70) + (275.12 / 10 * 35.154)$	\$ 1,290.91

13.-	Privada de los Arcos	100.69	$(5.71*56.70)+(0.69/10*35.154)$	\$ 326.18
14.-	Privada de la Roca A	43.03	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
15.-	Privada de la Roca B	49.02	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
16.-	Privada Peña Colorada	54.78	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
17.-	Privada de los Arcos B	52.83	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
18.-	Privada de los Arcos C	69.43	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
19.-	Calle Peña Prieta	165.39	$(5.71*56.70)+(65.39/10*35.154)$	\$ 553.63
	SUB-TOTAL			\$ 15,551.28
	25% ADICIONAL			\$ 3,887.82
	TOTAL			\$ 19,439.10

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Alfajayucan**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: Cerro Prieto

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/549/2010-2011 de fecha 13 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 13 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por el C. Antonio Tavares López, subdelegado Municipal en la localidad de **Cerro Prieto**, Delegación de **La Griega**, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **Cerro Prieto**, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de **Cerro Prieto**, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0645/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Tomas Hernández González, Delegado Municipal en la Delegación La Griega, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0392/2010 de fecha 8 de febrero de 2010 firmado por el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, se invita al C. Antonio Tavares López a asistir a la reunión informativa del Programa de Nomenclatura Oficial del Municipio de El Marques, Qro., la cual se llevo a cabo el día 22 de febrero de 2010 a las 19:00 hrs en el Salón Anexo de la Delegación de La Griega.

5.- Mediante oficio no. SA/DT/783/2009 – 2010 el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento de El Marques, remite al Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, la solicitud realizada por el C. Antonio Tavares López, subdelegado de la localidad de Cerro Prieto, mediante la cual solicita la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades para esa localidad. Lo anterior a fin de que la Dirección de Desarrollo Urbano emita el Dictamen Técnico correspondiente.

6.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2010, el C. Antonio Tavares López, subdelegado de la localidad de Cerro Prieto, solicita al Lic. Rubén Martín Galicia Medina, Presidente Municipal de El Marques, Qro., la exención del pago por asignación de nomenclatura oficial de vialidades de la comunidad que representa, esto debido a la situación económica que atraviesan los vecinos de la localidad.

7.- Se anexa Nota informativa sin fecha, mediante la cual la Coordinación de Asuntos Legislativos realizó una búsqueda en las Actas de Cabildo acerca de la nomenclatura oficial de la localidad de **Cerro Prieto**, encontrándose que mediante acta de cabildo o 51 de fecha 29 de marzo de 1994, se aprobó la nomenclatura oficial de dicha localidad, aprobándose las siguientes:

- a) Cerrada Francisco Villa
- b) Calle Francisco I. Madero
- c) Calle Universidad
- d) Calle Emiliano Zapata
- e) Calle Venustiano Carranza

Así mismo, se informo que la Dirección de Desarrollo Urbano cuenta con un programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades en el cual se incluye la localidad de Cerro Prieto.

8.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado "Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro", con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

"crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento".

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

9.- Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2007, la C. María de la Luz Sofía Sánchez Aguilar, subdelegada de la localidad de Cerro Prieto, solicita al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, la aprobación de esta localidad, ya que esto es un requisito indispensable para solicitar cualquier trámite para la comunidad. Se anexan nombres y firmas de solicitud de los habitantes.

10.- Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2007, la C. María de la Luz Sofía Sánchez Aguilar, subdelegada de la localidad de Cerro Prieto, solicita a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación de esta localidad, ya que esto es un requisito indispensable para solicitar cualquier trámite para la comunidad. Se anexan nombres y firmas de solicitud de los habitantes.

11.- Con fecha 26 de enero de 2007, la C. María de la Luz Sofía Sánchez Aguilar, subdelegado de la localidad de Cerro Prieto, entrega un cuestionario con información relevante al comienzo de los trabajos del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

12.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de La Cañada - Saldarriaga**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal, numero 59, de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 28 de septiembre del 2009 con folio 0000028/0001, se verifico que la localidad de **Cerro Prieto** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 400 HAB./HA. (H4)



OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **CERRO PRIETO**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DE LA ZONA LA CAÑADA - SALDARRIAGA.; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE **CERRO PRIETO** PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN BASE AL DICTAMEN REALIZADO PREVIAMENTE, PARA QUEDAR COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle de la Santa Cruz
2.-	Calle de las Camelinas
3.-	Calle de los Pirules
4.-	Calle de las Azucenas
5.-	Calle de los Encinos
6.-	Calle de la Capilla
7.-	Calle de la Primavera
8.-	Calle de las Jacarandas
9.-	Calle de las Rosas
10.-	Privada de los Nardos
11.-	Privada de los Girasoles
12.-	Privada de las Palmas

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CERRO PRIETO				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle de la Santa Cruz	151.46	$(5.71*56.70)+(51.46/10*35.154)$	\$ 504.66
2.-	Calle de las Camelinas	126.87	$(5.71*56.70)+(26.87/10*35.154)$	\$ 418.22
3.-	Calle de los Pirules	298.75	$(5.71*56.70)+(198.75/10*35.154)$	\$ 1,022.44
4.-	Calle de las Azucenas	104.58	$(5.71*56.70)+(4.58/10*35.154)$	\$ 339.86
5.-	Calle de los Encinos	119.17	$(5.71*56.70)+(19.17/10*35.154)$	\$ 391.15
6.-	Calle de la Capilla	197.4	$(5.71*56.70)+(97.40/10*35.154)$	\$ 666.16
7.-	Calle de la Primavera	177.63	$(5.71*56.70)+(77.63/10*35.154)$	\$ 596.66
8.-	Calle de las Jacarandas	170.21	$(5.71*56.70)+(70.21/10*35.154)$	\$ 570.57
9.-	Calle de las Rosas	157.86	$(5.71*56.70)+(57.86/10*35.154)$	\$ 527.16
10.-	Privada de los Nardos	87.43	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
11.-	Privada de los Girasoles	64.42	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	Privada de las Palmas	63.88	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
		SUB-TOTAL		\$ 6,008.14
		25% ADICIONAL		\$ 1,502.03
		TOTAL		\$ 7,510.17

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de **Cerro Prieto**, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: El Carmen.

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/565/2010-2011 de fecha 16 de junio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 20 de junio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. José Francisco Pérez Guerrero, Subdelegado Municipal en la localidad de El Carmen, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de El Carmen, ha sido “ **consensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de El Carmen, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación de Lázaro Cárdenas, El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con numero de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el numero de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

5.- Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2008, signado por el C. Salvador Lira Herrera, subdelegado de la localidad de El Carmen, y dirigido al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marques, se realizaron varias peticiones referentes a necesidades de la localidad de El Carmen, Dentro de estas peticiones, el numeral 4. refiere a que finalmente se acordaron los nombres de las calles y así mismo se solicita apoyo para el pago de derechos por asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

6.- Con fecha 26/01/2007 el entonces subdelegado de la localidad de El Carmen, el C. Salvador Lira Herrera, entrego a la Dirección de Desarrollo Urbano un cuestionario el cual contiene información de la localidad relevante el inicio del Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marques, Qro.

7.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal numero 59 de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 30 de septiembre del 2009, con folio No. 00000029/0001 se verifico que la localidad de **El Carmen** es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo un uso de suelo que es: HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA (H1), HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA (H0.5) Y HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HCS).

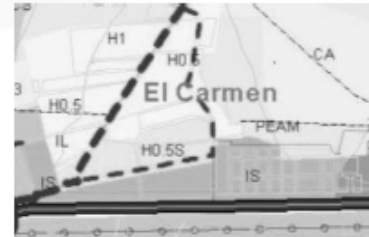
EL CARMEN



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA MODIFICADA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE **EL CARMEN**; SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE DE EL MARQUES, QRO.; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** QUE SE RATIFIQUE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA LOCALIDAD DE **EL CARMEN** COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Jacaranda
2.-	Calle Abeto
3.-	Calle Cedro
4.-	Calle Almendro
5.-	Calle Olivo
6.-	Calle Ciprés
7.-	Calle Álamo
8.-	Calle Fresno
9.-	Calle Nogal
10.-	Calle Eucalipto
11.-	Calle Pino
12.-	Calle Encino
13.-	Calle Roble
14.-	Calle Guadalupe Ramírez Álvarez

15.-	Calle Florencio Rosas
16.-	Calle Guadalupe Velázquez
17.-	Calle Epigmenio González
18.-	Calle Cirilo Cornejo Roldan
19.-	Calle Ezequiel Montes
20.-	Calle Josefa Vergara
21.-	1ª Privada Epigmenio González
22.-	2ª Privada Epigmenio González
23.-	3ª Privada Ezequiel Montes
24.-	1ª Privada Ezequiel Montes
25.-	2ª Privada Ezequiel Montes
26.-	Calle Teófilo Hernández López
27.-	Priv. Teófilo Hernández López
28.-	Calle Felipe Ángeles
29.-	Calle Fray Pedro Tomas
30.-	Calle Fray Bartolomé de las Casas
31.-	Calle Francisco Villa
32.-	Calle Emiliano Zapata
33.-	Calle Francisco I. Madero
34.-	Calle Fray Juan de Zumárraga
35.-	Calle Fray Antonio Margil de Jesús
36.-	Priv. Cirilo Cornejo
37.-	Priv. J. Guadalupe Ramírez Álvarez
38.-	Calle Corregidora

8.- Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE EL CARMEN				
	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Jacaranda	180.56	$(5.71*56.70)+(80.56/10*35.154)$	\$ 606.96
2.-	Calle Abeto	179.57	$(5.71*56.70)+(79.57/10*35.154)$	\$ 755.06
3.-	Calle Cedro	182.8	$(5.71*56.70)+(82.80/10*35.154)$	\$ 614.83
4.-	Calle Almendro	177.81	$(5.71*56.70)+(77.81/10*35.154)$	\$ 597.29
5.-	Calle Olivo	141.5	$(5.71*56.70)+(41.50/10*35.154)$	\$ 469.65
6.-	Calle Ciprés	139.15	$(5.71*56.70)+(39.15/10*35.154)$	\$ 461.38
7.-	Calle Álamo	139.76	$(5.71*56.70)+(39.76/10*35.154)$	\$ 463.53
8.-	Calle Fresno	138.24	$(5.71*56.70)+(38.24/10*35.154)$	\$ 458.19

9.-	Calle Nogal	143.61	$(5.71*56.70)+(43.61/10*35.154)$	\$ 477.06
10.-	Calle Eucalipto	414.22	$(5.71*56.70)+(314.22/10*35.154)$	\$ 1,428.37
11.-	Calle Pino	402.68	$(5.71*56.70)+(302.68/10*35.154)$	\$ 1,387.80
12.-	Calle Encino	496.96	$(5.71*56.70)+(396.96/10*35.154)$	\$ 1,719.23
13.-	Calle Roble	464.81	$(5.71*56.70)+(364.81/10*35.154)$	\$ 1,606.21
14.-	Calle Guadalupe Ramírez Álvarez	727.9	$(5.71*56.70)+(627.90/10*35.154)$	\$ 2,531.08
15.-	Calle Florencio Rosas	695.3	$(5.71*56.70)+(595.30/10*35.154)$	\$ 2,416.47
16.-	Calle Guadalupe Velázquez	356.96	$(5.71*56.70)+(256.96/10*35.154)$	\$ 1,227.07
17.-	Calle Epigmenio González	771.22	$(5.71*56.70)+(671.22/10*35.154)$	\$ 2,683.36
18.-	Calle Cirilo Cornejo Roldan	296.41	$(5.71*56.70)+(196.41/10*35.154)$	\$ 1,014.22
19.-	Calle Ezequiel Montes	684.96	$(5.71*56.70)+(584.96/10*35.154)$	\$ 2,380.13
20.-	Calle Josefa Vergara	303.24	$(5.71*56.70)+(203.24/10*35.154)$	\$ 1,038.23
21.-	1ª Privada Epigmenio González	146.19	$(5.71*56.70)+(49.19/10*35.154)$	\$ 486.13
22.-	2ª Privada Epigmenio González	99.78	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
23.-	3ª Privada Ezequiel Montes	108.18	$(5.71*56.70)+(8.18/10*35.154)$	\$ 352.51
24.-	1ª Privada Ezequiel Montes	81.97	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
25.-	2ª Privada Ezequiel Montes	40.57	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
26.-	Calle Teófilo Hernández López	328.32	$(5.71*56.70)+(228.32/10*35.154)$	\$ 1,126.39
27.-	Priv. Teófilo Hernández López	67.08	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
28.-	Calle Felipe Ángeles	153.64	$(5.71*56.70)+(53.64/10*35.154)$	\$ 512.32
29.-	Calle Fray Pedro Tomas	415.48	$(5.71*56.70)+(315.48/10*35.154)$	\$ 1,432.80
30.-	Calle Fray Bartolomé de las Casas	368.39	$(5.71*56.70)+(268.39/10*35.154)$	\$ 1,267.26
31.-	Calle Francisco Villa	222.69	$(5.71*56.70)+(122.69/10*35.154)$	\$ 755.06
32.-	Calle Emiliano Zapata	233.28	$(5.71*56.70)+(133.28/10*35.154)$	\$ 792.29
33.-	Calle Francisco I. Madero	138.21	$(5.71*56.70)+(38.21/10*35.154)$	\$ 458.08
34.-	Calle Fray Juan de Zumárraga	310.25	$(5.71*56.70)+(210.25/10*35.154)$	\$ 1,062.87
35.-	Calle Fray Antonio Margil de Jesús	207.63	$(5.71*56.70)+(107.63/10*35.154)$	\$ 702.12
36.-	Priv. Cirilo Cornejo	296.41	$(5.71*56.70)+(196.41/10*35.154)$	\$ 1,014.22
37.-	Priv. J. Guadalupe Ramírez Álvarez	89.09	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
38.-	Calle Corregidora	121.73	$(5.71*56.70)+(21.73/10*35.154)$	\$ 400.15
			SUB-TOTAL	\$ 36,317.10
			25% ADICIONAL	\$ 9,079.27
			TOTAL	\$ 45,396.37

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de El Carmen, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

DICTAMEN: San Isidro Miranda**“...DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio No. SAY/602/2010-2011 de fecha 5 de julio de 2011 y recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano el 5 de julio del presente, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito s/n, de fecha 14 de mayo de 2011, signado por la C. María Dominga Irene Olvera Acosta, Subdelegado Municipal en la localidad de **San Isidro Miranda**, Delegación de El Colorado, en este Municipio El Marqués, Qro., y mediante el cual solicita la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de dicha localidad; anexando los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de Nomenclatura; escrito mediante el cual hace constar que la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades presentada para la localidad de **San Isidro Miranda**, ha sido “ **Concensada y aprobada por los habitantes de dicha localidad**”.
- Plano de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Comunidad de San Isidro Miranda, en el cual se indica gráficamente la traza de vialidades de la localidad, así como los nombres asignados a las vialidades indicadas en la “Carta de Aceptación de Nomenclatura Oficial de Vialidades”.

2.- Mediante oficio No DDU/DPUP/0644/2010, el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, informa al C. Julio Martínez Bautista, Delegado Municipal en la Delegación El Colorado, que la Dirección de Desarrollo Urbano, que en apoyo a todos los habitantes de las comunidades, buscara que esta Administración Municipal condone o apoye los costos para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades.

3.- En relación a las inquietudes manifestadas por las autoridades locales durante la reunión informativa del “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.”, en la cual indicaron que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades, en virtud de que en las comunidades la mayoría de sus habitantes pertenecen al sector campesino, El Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano remitió el oficio No. DDU/DPUP/0643/2010, mediante el cual solicita al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que indique a la Dirección de Desarrollo Urbano la posibilidad de condonar una parte del pago por la asignación de la nomenclatura oficial de vialidades.

4.- En fecha 22 de abril de 2009, la Subdelegada de la localidad de San Isidro Miranda, la C. María Dominga Irene Olvera Acosta, recibió un cuadro que contiene nombres de calles, longitudes y el cálculo en metros con el costo de asignación de nomenclatura para la localidad San Isidro Miranda.

5.- Mediante el Programa Hábitat 2008, en el cual se utilizaron recursos federales y municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el Proyecto denominado “Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro”, con número de obra 22011PD004 para cuya realización fue contratada la empresa Integración de Sistemas Automatizados S.A. de C.V., bajo el número de contrato DU-HÁBITAT-001/2008, por un monto total ejercido de \$428,526.19 el cual tuvo como objetivo el de:

“crear el nomenclátor oficial de las vialidades del Municipio de El Marqués, Querétaro. Considerando el registro de todas las localidades que integran el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal. Pretende establecer la base de datos, los criterios para el establecimiento de este programa y de la denominación de las calles y vialidades de estas localidades, que integren un sistema de gestión de la información de nomenclatura manejado desde el sistema de información geográfica del H. Ayuntamiento”.

En base a lo anterior, se elaboro el levantamiento de las trazas de las localidades en el rango de urbana a urbano rural que se distribuyen dentro del territorio municipal, el levantamiento incluye la medición de las longitudes de las vialidades de cada localidad.

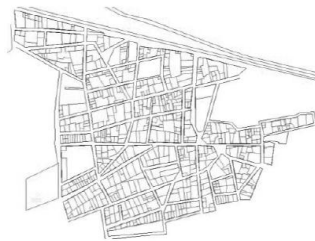
6.- Con fecha 23 de marzo del 2008, existe una nota que indica que la C. Silvia Estrada Estrada, entonces Subdelegada de la localidad de San Isidro Miranda, trajo a la Dirección de Desarrollo Urbano de una Acta de Cabildo que avala los nombres de las calles y en el que también se le indica algún documento que avale las placas instaladas de nomenclatura.

7.- Mediante documento sin fecha, la LV Legislatura de Querétaro, emite el documento titulado Historia de la pertenencia territorial de la localidad de "San Isidro Miranda", siendo dos los aspectos relevantes sobre el tema en cuestión, uno indica Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Regularización de Nomenclatura de la Comunidad de San Isidro Miranda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, (en ese entonces la localidad estaba considerada dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 13 de enero de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 30, de fecha 24 de julio de 1997; y con base en lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles la regularización de la Nomenclatura de la Comunidad de San Isidro Miranda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, y el cual quedo en las siguientes denominaciones: (EN EL DOCUMENTO NO SE ANEXA LISTADO DE DENOMINACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES)

De acuerdo a las Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Marqués en sesión de Cabildo es competente para tomar decisiones de carácter administrativo, Urbanístico, etc. Dentro de su territorio que incluye a la localidad de San Isidro Miranda, ejemplificando acuerdo PO37 2003 mediante el cual se aprueba la nomenclatura de vialidades en el Desarrollo Denominado Desarrollo Industrial del Transporte y Servicio Conin, A.C., ubicado en San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Qro.

8.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur-Poniente** documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto del 2009, Publicado en la Gaceta Municipal numero 59 de fecha 13 de febrero de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 30 de septiembre del 2009, con folio No. 00000029/0001 se verifico que la localidad de San Isidro Miranda es una zona regular y se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana teniendo distintos usos de suelo que son: HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA CON SERVICIOS (H1S), HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA (H0.5), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS).

SAN ISIDRO MIRANDA



TRAZA ACTUAL DE LA LOCALIDAD



TRAZA PLAN DE DESARROLLO URBANO

OPINIÓN:

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AL ANÁLISIS TÉCNICO Y A LA VISITA FÍSICA AL LUGAR; SE VERIFICO QUE FÍSICAMENTE LAS CALLES EN LAS CUALES SE PRETENDE ACTUALIZAR, AUTORIZAR Y REGULARIZAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA; SON ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE LAS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y NO SE INCLUIRÁN LAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE ALGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DERIVADO DE VENTAS DE LOTES SIN LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, NI LAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA INDICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE DE EL MARQUÉS, QRO.; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR SOLO A LOS HABITANTES DE LA MISMA, LO CUAL LES PERMITIRÁ UNA MEJOR ORIENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN LAS CALLES Y AVENIDAS QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO REGULARIZAR SUS DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS Y SOLICITAR LOS NÚMEROS OFICIALES PARA SUS PREDIOS; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA **FACTIBLE** SE AUTORICE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	NOMBRE
1.-	Calle Veracruz
2.-	Calle Aguascalientes
3.-	Calle Quintana Roo
4.-	Calle Tabasco
5.-	Calle Sinaloa
6.-	Calle Querétaro
7.-	Calle Oaxaca
8.-	Calle Zacatecas
9.-	Calle Nuevo León
10.-	Calle Chihuahua
11.-	Calle Morelos
12.-	Calle Michoacán
13.-	Calle Tamaulipas
14.-	Calle Jalisco
15.-	Calle Guadalajara
16.-	Calle Guanajuato
17.-	Calle Durango
18.-	Privada Oaxaca
19.-	Calle Puebla
20.-	Calle Coahuila
21.-	Calle Chiapas
22.-	Calle Guerrero
23.-	Privada Yucatán
24.-	Calle Yucatán
25.-	Calle Golfo de México
26.-	Calle Baja California Norte
27.-	Calle Tlaxcala
28.-	Privada Tlaxcala
29.-	Calle San Luis Potosí
30.-	Calle Distrito Federal
31.-	Calle Nayarit
32.-	Priv. Tabasco
33.-	Calle Toluca
34.-	Priv. Puebla
35.-	Calle Jalapa
36.-	Calle Sonora
37.-	Calle San Luis Potosí
38.-	Calle Baja California Sur
39.-	Priv. Veracruz
40.-	Calle Campeche

Así mismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción III, Numeral 4, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura oficial de vialidades; equivalentes a:

NOMENCLATURA OFICIAL DE SAN ISIDRO MIRANDA

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.71 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.62 VSMGZ por cada 10ML	\$
1.-	Calle Veracruz	286.29	$(5.71*56.70)+(186.29/10*35.154)$	\$ 978.64
2.-	Calle Aguascalientes	476.05	$(5.71*56.70)+(376.05/10*35.154)$	\$ 323.76
3.-	Calle Quintana Roo	465.03	$(5.71*56.70)+(365.03/10*35.154)$	\$ 1,606.98
4.-	Calle Tabasco	753.45	$(5.71*56.70)+(653.45/10*35.154)$	\$ 2,620.90
5.-	Calle Sinaloa	309.61	$(5.71*56.70)+(209.61/10*35.154)$	\$ 1,060.62
6.-	Calle Querétaro	788.78	$(5.71*56.70)+(688.78/10*35.154)$	\$ 2,745.09
7.-	Calle Oaxaca	640.56	$(5.71*56.70)+(540.56/10*35.154)$	\$ 2,224.04
8.-	Calle Zacatecas	540.9	$(5.71*56.70)+(440.90/10*35.154)$	\$ 1,873.70
9.-	Calle Nuevo León	802.46	$(5.71*56.70)+(702.46/10*35.154)$	\$ 2,793.18
10.-	Calle Chihuahua	318.61	$(5.71*56.70)+(218.61/10*35.154)$	\$ 1,092.26
11.-	Calle Morelos	97.39	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
12.-	Calle Michoacán	204.25	$(5.71*56.70)+(104.25/10*35.154)$	\$ 690.24
13.-	Calle Tamaulipas	152.04	$(5.71*56.70)+(52.04/10*35.154)$	\$ 506.70
14.-	Calle Jalisco	634.12	$(5.71*56.70)+(534.12/10*35.154)$	\$ 2,201.40
15.-	Calle Guadalajara	233.09	$(5.71*56.70)+(133.09/10*35.154)$	\$ 791.62
16.-	Calle Guanajuato	604.8	$(5.71*56.70)+(504.80/10*35.154)$	\$ 2,098.33
17.-	Calle Durango	448.18	$(5.71*56.70)+(348.18/10*35.154)$	\$ 1,547.75
18.-	Privada Oaxaca	159.22	$(5.71*56.70)+(59.22/10*35.154)$	\$ 531.94
19.-	Calle Puebla	682.13	$(5.71*56.70)+(582.13/10*35.154)$	\$ 2,370.18
20.-	Calle Coahuila	287.63	$(5.71*56.70)+(187.63/10*35.154)$	\$ 983.35
21.-	Calle Chiapas	341.14	$(5.71*56.70)+(241.14/10*35.154)$	\$ 1,171.46
22.-	Calle Guerrero	235.22	$(5.71*56.70)+(135.22/10*35.154)$	\$ 799.11
23.-	Privada Yucatán	137.28	$(5.71*56.70)+(37.28/10*35.154)$	\$ 454.81
24.-	Calle Yucatán	292.74	$(5.71*56.70)+(192.74/10*35.154)$	\$ 1,001.32
25.-	Calle Golfo de México	143.14	$(5.71*56.70)+(43.14/10*35.154)$	\$ 475.41
26.-	Calle Baja California Norte	178.93	$(5.71*56.70)+(78.93/10*35.154)$	\$ 601.23
27.-	Calle Tlaxcala	184.86	$(5.71*56.70)+(84.86/10*35.154)$	\$ 622.07
28.-	Privada Tlaxcala	94.84	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
29.-	Calle San Luis Potosí	94.33	$(5.71*56.70)+(147.08/10*35.154)$	\$ 840.80
30.-	Calle Distrito Federal	143.14	$(5.71*56.70)+(43.14/10*35.154)$	\$ 475.41
31.-	Calle Nayarit	74.39	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
32.-	Priv. Tabasco	74.81	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
33.-	Calle Toluca	135.12	$(5.71*56.70)+(35.12/10*35.154)$	\$ 447.22
34.-	Privada Puebla	152.38	$(5.71*56.70)+(52.38/10*35.154)$	\$ 507.89
35.-	Calle Jalapa	250.52	$(5.71*56.70)+(150.52/10*35.154)$	\$ 852.90
36.-	Calle Sonora	256.67	$(5.71*56.70)+(156.67/10*35.154)$	\$ 874.51

37.-	Calle San Luis Potosí	401	$(5.71*56.70)+(301/10*35.154)$	\$ 1,381.89
38.-	Calle Baja California Sur	59.11	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
39.-	Priv. Veracruz	59.11	$(5.71*56.70)$	\$ 323.76
	SUB-TOTAL			\$ 41,165.50
	25% ADICIONAL			\$ 10,291.38
	TOTAL			\$ 51,456.88

En opinión de esta Dirección, la condonación del cobro por los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por tratarse de un beneficio social, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su aprobación definitiva.

Se anexa plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la localidad de San Isidro Miranda, así como copia de los documentos mencionados en el presente dictamen, para que en caso de aprobarse, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realice la certificación correspondiente, así como las publicaciones en la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VISTO BUENO

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

ING. HANS CHRISITAN BURK-BALLIER AGUIRRE
COORD. DE PROYECTOS VIALES Y URBANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, relativas, Los Ayuntamientos estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, Declaratorias de Uso, Destino y Reservas Territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Que a solicitud de los Delegados y Subdelegados y los habitantes de las comunidades de El Rodeo, Guadalupe La Venta, Amazcala, El Lobo, La Griega, La Laborcilla, Los Pocitos, Santa María de los Baños, Ampliación El Colorado, Chichimequillas, San Vicente Ferrer, San Rafael, San Gabriel, Santa Cruz, Presa de Rayas, Dolores, Santa María Begoña, Atongo, Tierra Blanca, La Mariola, Cerrito Colorado, San José Navajas, La Laborcilla 41, Santa María de Ticoman, Saldarriaga, San Miguel Amazcala, Jesús María, El Coyote, El Paraíso, El Durazno, Palo Alto, Calamanda, El Rosario, La Loma, Coyotillos, Agua Azul, El Colorado, Las Lajitas, Alfajayucan, Cerro Prieto, El Carmen, San Isidro Miranda, para que se efectuara la actualización, regularización y aprobación de la nomenclatura oficial de vialidades de sus localidades, y por Instrucciones del Presidente Municipal Lic. Martín Rubén Galicia Medina, la Dirección de Desarrollo Urbano, se abocó a dar cumplimiento al desarrollo de la metodología para llevar a cabo el Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro.

Que motivado por la necesidad del ordenamiento urbano, por instrucciones del Presidente Municipal, las Autoridades Auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro., tuvieron en estos trabajos de actualización y modernización de la nomenclatura de sus localidades, un papel trascendente para tales efectos, ya que de su participación dentro de sus comunidades han recogido las opiniones de los pobladores de cada colectividad para asignar los nombres que han de fijarse mediante el presente Acuerdo a cada calle y avenida.

Que toda vez que el Programa de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Municipio de El Marqués, Qro., representa un gran beneficio social de ordenamiento urbano, se pone a consideración del Honorable Ayuntamiento se condone el pago de los derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, toda vez que el costo del trámite de nomenclatura es elevado para los habitantes de las localidades ya que en la mayoría de las comunidades sus habitantes pertenecen al sector campesino.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura para las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de El Marqués Qro., en los términos de los dictámenes emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, y transcritos en su parte esencial en este Acuerdo en su capítulo de ANTECEDENTES.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en conjunción con las Dependencias Municipales competentes elaboren el diseño y la colocación de las placas distintivas de la nueva nomenclatura correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en unión con las Autoridades Auxiliares del Municipio, se inscriba la nueva nomenclatura en cada calle y avenida de las delegaciones y subdelegaciones, realizando los avisos respectivos a la población de cada comunidad.

CUARTO.- Se exime de pago a las Delegaciones y Subdelegaciones de los derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades, por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice los trámites pertinentes para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado,

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de las Dependencias del Gobierno Federal y Estatal; Al Instituto Federal Electoral (IFE), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), al Titular de Correos en el Estado. Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado para efectos legales conducentes y su debido conocimiento y registro.

QUINTO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las Dependencias Municipales; Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para su observación y debido cumplimiento.

SEXTO.- Igualmente, comuníquese a los Delegados y Subdelegados de este Municipio a efecto de que inicien el procedimiento de nombrar a cada calle con el letrero de la nueva nomenclatura apegados al presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y las dependencias municipales involucradas.

SEPTIMO.- Gírense las comunicaciones oficiales de rigor y las certificaciones del presente Acuerdo..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2012-2015

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, estando facultados los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general, dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es una obligación de los Ayuntamientos responder de manera eficiente a los cambios en las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria. En razón de esto, es impostergable adecuar el marco jurídico municipal para crear instrumentos que mejoren la gestión pública municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la planeación del desarrollo es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades, a la generación de los bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales.

Que para lograr una mejor planeación, este Ayuntamiento estima impostergable el regular de forma mucho más adecuada la estructura y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, el cual tiene como objetivo primordial promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Que con este Reglamento se procura estructurar de una forma clara y precisa el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, detallando su integración, sus órganos, atribuciones y la organización interna, contribuyendo así dotar de una mayor seguridad jurídica a los actos emanados de este organismo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2014, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y procedimientos internos, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués.

Artículo 2. Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son obligatorias para los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para aquellas personas que ejerzan actos de autoridad, así como para órganos y Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo de la función Pública Municipal tiene como objetivos promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Artículo 4. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos Estatales sobre la materia. El proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social y el Presidente Municipal será el responsable de coordinarlo.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **COPLADEM:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, Querétaro;
- II. **MUNICIPIO:** El Municipio de El Marqués, Querétaro;
- III. **COPLADEQ:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro;
- IV. **CODEMUN:** El Consejo de Desarrollo Municipal de El Marqués, Querétaro;
- V. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro; y,
- VI. **PLANEACIÓN MUNICIPAL:** El proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.

CAPÍTULO II INSTALACIÓN DEL COPLADEM.

Artículo 6. El COPLADEM quedará formalmente instalado a partir de la Toma de Protesta de sus integrantes mediante acto protocolario, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 7. El COPLADEM estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV. Un integrante del Ayuntamiento;

V. Los Titulares de las Dependencias, Secretarías y Órganos de la Administración Pública Municipal, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia;

VI. Un representante acreditado por los Consejos de Participación Social; y

VII. Representantes de los Sectores Social y Privado, por invitación del Presidente Municipal.

Artículo 8. El representante de los Consejos de Participación Social y los representantes de los diferentes sectores serán cargos honoríficos, razón por la cual no recibirán retribución económica alguna.

Artículo 9. El Presidente del COPLADEM, el representante del Ayuntamiento en el COPLADEM, el Secretario Técnico, el Representante de los Consejos de Participación Social y los Representantes de los Sectores Social y Privado, permanecerán en su cargo por el tiempo que dure la Administración Municipal que integran.

El Coordinador General podrá ser ratificado por una sola vez por el Ayuntamiento entrante.

Artículo 10. El COPLADEM tiene las siguientes Funciones:

- I. Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el Municipio;
- II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel Municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos Sectores de la Sociedad y las Dependencias Gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las Dependencias de los Gobiernos federal y estatal;
- VII. Elaborar programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el Municipio en materia de planeación;
- IX. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal;
- X. Orientar el desarrollo del Municipio en congruencia con los planes y programas Estatales y Nacionales;
- XI. Captar las demandas sociales a través de los Consejos Municipales de Participación Social, del CODEMUN y de las demás comisiones y organismos que surjan en el seno del COPLADEM;
- XII. Analizar, evaluar y validar la propuesta de obra pública y acciones del Fondo de Desarrollo Municipal presentada por el Comité de Desarrollo Municipal; y
- XIII. Las demás que establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 11. El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las directrices del proceso de planeación para el desarrollo en el Municipio;

- II. Promover la celebración a través del COPLADEM de acuerdos y convenios que impulsen programas institucionales con Dependencias Estatales y Federales;
- III. Impulsar y coordinar el proceso de organización social en el Municipio en el marco del Sistema Municipal de Participación Social;
- IV. Promover la participación de la organización social en el proceso anual de planeación-programación de la obra pública del Municipio;
- V. Integrar la Comisión Permanente del COPLADEM;
- VI. Definir con los grupos sociales, en el seno del CODEMUN el esquema de participación en las sesiones, así como participación financiera de las obras y acciones;
- VII. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- VIII. Presentar ante la Comisión Permanente la propuesta preliminar de obras y acciones para su validación;
- IX. Participar con voz y tener voto de calidad en las sesiones del COPLADEM;
- X. Representar al COPLADEM ante instituciones, Dependencias y organismos privados; y
- XI. Las demás que para el adecuado cumplimiento de sus funciones se acuerden al interior de la Comisión Permanente del COPLADEM.

Artículo 12. El Coordinador General del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II. Convocar a los integrantes del COPLADEM a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Coordinar las actividades del COPLADEM y su relación con las Dependencias, Instituciones y grupos sociales;
- IV. Asesorar técnicamente en proyectos y programas para el desarrollo del Municipio;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Proponer la organización del Comité y de los Consejos Ciudadanos necesarios;
- VIII. Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Comité;
- IX. Elaborar y presentar el Plan anual de Trabajo al Comité, para su revisión y aprobación, en su caso;
- X. Realizar y mantener actualizado el inventario de la Obra Pública e infraestructura del Municipio;
- XI. Suplir al Presidente en su ausencia, cuando éste lo faculte para ello;
- XII. Elaborar las actas de las sesiones que lleve a cabo el COPLADEM, dar seguimiento a los acuerdos;
- XIII. Proponer al Presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las comisiones de trabajo; y

- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación Municipal y del presente ordenamiento.

Artículo 13. Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General contará con un equipo técnico de apoyo integrado por las áreas siguientes:

- I. Planeación Municipal, cuyas funciones son:
 - a) Formular, dar seguimiento y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Municipales derivados del mismo;
 - b) Dar seguimiento a los proyectos estratégicos y prioritarios de la administración pública municipal, derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
 - c) Realizar la recopilación, procesamiento y generación de los principales indicadores estadísticos de la administración pública municipal;
 - d) Realizar talleres de Planeación; y
 - e) Coordinar las tareas de recolección de información para la elaboración del informe de gobierno.

- II. Participación Ciudadana, cuyas funciones son:
 - a) Llevar a cabo el proceso de consulta pública, realizar foros y reuniones de participación ciudadana para la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
 - b) Coordinar las actividades comités, consejos y órganos de participación ciudadana; y
 - c) Promover la participación ciudadana en los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

- III. Inversión Pública, cuyas funciones son:
 - a) Dar seguimiento a la inversión pública municipal, a través de los diferentes programas y proyectos municipales, estatales y federales que se ejecuten en el Municipio;

 - b) Dar seguimiento a la obra pública en proceso de ejecución; y

 - c) Ser el enlace ante organismos, dependencias y entidades ejecutoras de las obras y acciones realizadas con la inversión de fondos públicos para el Municipio.

- IV. Estudios y Proyectos, que será la encargada de realizar, en coordinación con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, el estudio y análisis para la realización de obras y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 14. El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II. Ejecutar medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los recursos aprobados para el programa de obra pública y acciones del COPLADEM;
- III. Participar en la elaboración de la propuesta anual de la obra pública municipal y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que tome el COPLADEM en sus sesiones; y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente del COPLADEM.

Artículo 15. El integrante del Ayuntamiento en el COPLADEM podrá participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y la Comisión Permanente.

Artículo 16. Los representantes de las Dependencias Estatales y Federales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los miembros del COPLADEM en la formulación de proyectos y programas a ejecutarse en el Municipio;
- II. Apoyar la evaluación de los programas en el área de su competencia; y
- III. Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en el área de su competencia.

Artículo 17. Para su participación en el COPLADEM, cada Consejo de Participación Social elaborará sus propios lineamientos, debiendo acordar el procedimiento para la designación de su representante. El representante de los Consejos de Participación Social Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II. Presentar en el seno del COPLADEM las propuestas emanadas de los Consejos Municipales de Participación Social; y
- III. Las que le señale la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Participación Social Municipal.

Artículo 18. Las propuestas de obra pública de los ciudadanos ante el seno de los Consejos Municipales de Participación Social, deberán ser sometidas para su revisión y validación, en su caso, ante el COPLADEM.

Artículo 19. Para el desempeño de sus funciones, el COPLADEM será asistido por: el CODEMUN, que integrará la propuesta preliminar de las obras que incluyen los programas de desarrollo social, para su posterior análisis en el propio COPLADEM; por el Consejo Municipal de Participación Social, las organizaciones, agrupaciones y otros consejos, cuyas actividades impacten en el desarrollo del Municipio y en los procesos de descentralización en los que participe.

Artículo 20. Las dependencias de la administración pública municipal proveerán de apoyo e información al COPLADEM para el desempeño adecuado de sus actividades.

Artículo 21. Las facultades y obligaciones del COPLADEM podrán ejercerse por la Asamblea Plenaria, el Presidente, el Secretario Técnico, la Comisión Permanente, la Coordinación General, el CODEMUN y los Consejos y Organismos de Participación Social, en el ámbito de competencias que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 22. Las Sesiones tendrán las siguientes formalidades:

- I. Se celebrarán cuatro Sesiones Ordinarias como mínimo al año y las Sesiones Extraordinarias que resulten necesarias para tratar asuntos que, por su importancia, así lo ameriten;
- II. El Presidente del COPLADEM o el Coordinador General, por encargo del primero, podrá emitir la convocatoria a las Sesiones. La Sesión Ordinaria, se convocará por lo menos con 72 horas de anticipación y las Sesiones Extraordinarias, deberán convocarse con cuando menos 24 horas de anticipación;
- III. Anexo a la convocatoria se remitirá el Orden del Día programado para la Sesión;
- IV. Los integrantes del COPLADEM podrán presentar observaciones y sugerencias respecto de la agenda y programa de trabajo;
- V. Se podrá sesionar con la asistencia del cincuenta por ciento de los integrantes más uno. Dentro de las sesiones deberá siempre guardarse el orden y respeto de los integrantes, facultándose al

Presidente del Comité o a quien lo asiste a tomar las resoluciones que estime necesarias para la observancia de dichos preceptos;

- VI. Si alguno de los integrantes del Comité falta más de tres veces consecutivas sin justificación, se le retirará del cargo, a excepción del Presidente;
- VII. El Coordinador General del COPLADEM podrá presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- VIII. El recinto de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se le comunicará en las convocatorias;
- IX. El Coordinador General levantará un acta por cada sesión, la cual tendrá los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente ordenamiento y deberán ser suscritas y rubricadas por cada uno de los integrantes de la sesión.

Cualquier incidente que se suscite será resuelto por el Presidente y su resolución será inapelable.

Artículo 23. El COPLADEM se constituirá en Asamblea Plenaria, integrándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, por una ocasión en el mes de diciembre de cada año.

La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, en base a los informes que al efecto elabore la Coordinación General;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo del Comité para el año siguiente;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente;
- IV. Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del Municipio;
- V. Proponer a las Autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité;
- VI. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la Asamblea, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente; y
- VII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria la podrá emitir el Presidente del COPLADEM o el Coordinador General, por encargo del primero. Esta deberá realizarse con 72 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y contendrá el orden del día programado para la Sesión.

Artículo 25. Para la realización de las sesiones se integrará una mesa directiva de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del COPLADEM;
- II. Un Secretario, que será el Coordinador General del COPLADEM, quien podrá presidir la Mesa Directiva en ausencia del Presidente del COPLADEM; y
- III. A falta del Presidente del COPLADEM, el Secretario Técnico ejercerá las funciones de Secretario de la mesa directiva.

Artículo 26. En cada sesión, el Coordinador General, en funciones de Secretario pasará lista de asistencia y verificará el quórum.

Artículo 27. Las propuestas serán discutidas y votadas primero en lo general y posteriormente en lo particular. Para ambas discusiones podrán registrarse oradores que se encuentren a favor y en contra, por dos turnos alternos, pudiendo intervenir, por cada turno, durante tres minutos.

El proceso puede repetirse hasta que la Asamblea Plenaria considere que el tema está suficientemente discutido, debiendo someterse a votación.

Artículo 28. Habrá dos clases de votaciones.

- I. Nominales.
- II. Económicas.

Artículo 29. Las votaciones serán nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo; y
- II. Para aprobar la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 30. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. Cada miembro del COPLADEM dirá en voz alta su nombre apellido añadiendo el sentido de su voto;
- II. El Secretario de la mesa directiva anotará individualmente los votos en sentido positivo y negativo; y
- III. El Secretario de la mesa directiva hará el cómputo de los votos y el Presidente dará a conocer el resultado.

Artículo 31. Las demás votaciones serán Económicas y se realizarán de la siguiente manera:

- I. Se solicitará a los presentes levanten su mano derecha si están a favor;
- II. El Secretario realizará el cómputo respectivo y el Presidente dará a conocer el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 32. La Comisión Permanente es un órgano representativo del COPLADEM y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá.
- II. El Coordinador General del COPLADEM.
- III. El representante del Ayuntamiento en el COPLADEM.
- IV. El Secretario Técnico del COPLADEM.
- V. Un representante de los Consejos de Participación Social, nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 33. La Comisión Permanente tiene por objeto integrar las propuestas del Plan del Desarrollo Municipal emanadas del proceso democrático de participación de la sociedad. Sus atribuciones son las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente y al Coordinador del COPLADEM en el análisis, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia de planeación;
- II. Emitir acuerdos en materia de planeación;

- III. Analizar los programas, proyectos y propuestas que emanen de las dependencias de la administración pública municipal y del Sistema Estatal de Concertación Social;
- IV. Canalizar a las instancias superiores del COPLADEM los dictámenes de los programas, proyectos y propuestas cuando así lo ameriten; y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente o el Coordinador General del COPLADEM.

Artículo 34. De las Sesiones de la Comisión Permanente:

- I. La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente;
- II. En caso de ausencia del Presidente, las Sesiones serán presididas por el Coordinador General;
- III. El Coordinador General verificara el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros;
- IV. La convocatoria para sesión de la Comisión Permanente, deberá de ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha de la reunión, por conducto del Coordinador General, anexando la orden del día;
- V. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencias al respecto de la agenda y programa de trabajo por escrito, en un plazo no mayor de 24 horas anteriores a la sesión, a través del Coordinador General;
- VI. El Coordinador General levantará un acta de cada una de las Sesiones de la Comisión Permanente, la cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 42 del presente reglamento y será suscrita por los integrantes que hayan estado presentes en la Sesión.

CAPÍTULO V COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 35. Las Comisiones de Trabajo son las unidades del COPLADEM donde se llevan a cabo actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo. El pleno del COPLADEM acordará su integración y sus ámbitos de competencia, a propuesta del Presidente Municipal, en concordancia con lo dispuesto en este capítulo y la estructura municipal.

Artículo 36. Las comisiones de trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;
- II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal; y
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de buscar una concertación y coordinación entre los diversos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas, enmarcadas en los lineamientos del Plan del Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 37. El CODEMUN es el órgano responsable de la planeación, programación, control, vigilancia y seguimiento de las obras y acciones de los fondos para el Desarrollo Social Municipal.

Artículo 38. Son funciones del CODEMUN:

- I. Auxiliar al COPLADEM en materia de planeación, programación y control de las obras y acciones que deriven de fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- II. Apoyar al COPLADEM en la identificación, análisis y jerarquización de las propuestas comunitarias;
- III. Presentar en el seno del COPLADEM la propuesta de obra y acciones con fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- IV. Analizar el ejercicio de los recursos de los fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- V. Llevar un control relativo a los avances físicos y financieros de las obras en ejecución, realizadas con recursos provenientes de fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- VI. Programar y realizar actividades permanentes de evaluación y seguimiento de las acciones derivadas de la aplicación de recursos provenientes de fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- VII. Promover y apoyar la organización de Comités en cada comunidad donde se vayan a ejecutar obras y acciones con fondos para el Desarrollo Social Municipal; y
- VIII. Promover la recuperación de las aportaciones con las que les corresponda participar a los beneficiarios de las obras y acciones del Fondo.

Artículo 39. El CODEMUN estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador, designado por el Presidente;
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, que será un representante de la sociedad civil;
- IV. Representantes de las comunidades, barrios o colonias;
- V. Representantes de los Comités; y
- VI. El Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el Coordinador General del COPLADEM y los funcionarios de las Dependencias federales y estatales que sean invitados por el Presidente Municipal, quienes participarán con voz, pero sin voto;

Artículo 40. De las Sesiones del CODEMUN:

- I. El CODEMUN celebrará al menos 4 sesiones ordinarias al año, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que el Presidente considere necesario;
- II. Sesionará con la presencia del Presidente, el Coordinador del Consejo, el Vocal de Control y Vigilancia, el Director de Obras Públicas Municipales, un representante de comunidades, barrios o colonias y un representante de los Comités;
- III. El Coordinador del Consejo será el encargado de pasar lista de asistencia y verificar el quórum necesario para la instalación de la Sesión, que será de la mitad más uno de los integrantes que se mencionan en la fracción anterior;
- IV. En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Coordinador del Consejo;

- V. El Coordinador del Consejo, por instrucción del Presidente, convocará por escrito a las sesiones del CODEMUN, debiendo distribuir la convocatoria con un mínimo de 24 horas anteriores a la sesión;
- VI. Al término de cada sesión, el Coordinador del Consejo elaborará el acta de la misma, la cual contendrá los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente reglamento, y le proporcionará copia de la misma al Coordinador General del COPLADEM.

CAPÍTULO VII DE LA ELABORACIÓN DE ACTAS

Artículo 41. El Acta es el documento que servirá para consignar todos los acuerdos y decisiones que se tomen de manera colegiada por el COPLADEM, la Comisión Permanente, el CODEMUN o las Comisiones de Trabajo.

Artículo 42. El Acta deberá contar con los elementos siguientes:

- I. El número de acta, de acuerdo a la reunión que corresponde, así como el tipo de sesión;
- II. El lugar, fecha, hora de inicio y de término de la Sesión; pase de asistencia (conteniendo los nombres de los integrantes presentes) y declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Relacionar el inicio y conclusión de cada punto del orden del día, anotando el sentido del acuerdo y de la votación, consignando los votos a favor, en contra y las abstenciones; y
- V. No será necesario relatar textualmente todas las discusiones y comentarios derivados del desahogo del orden del día, exceptuando el caso en que un integrante solicite exprese se asiente su intervención en forma textual.

CAPÍTULO VIII PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 43. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones a realizarse por el Municipio, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso de nivel municipal.

Artículo 44. El Plan Municipal de Desarrollo será formulado en base a la consulta ciudadana y se organizará asumiendo una estructura pragmática lo más apegada que sea posible al Plan de Desarrollo Estatal.

Le corresponde al COPLADEM la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento toca su estudio y aprobación.

Artículo 45. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, además, se integrará con los apartados siguientes:

- I. Proyecto político para el período de gobierno de la administración pública municipal;
- II. Diagnóstico de la situación económica, política y social del Municipio;
- III. Objetivos y estrategias generales; y
- IV. Líneas de acción correspondientes a cada uno de los años que abarca el periodo de la administración.

Artículo 46. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

Artículo 47. En el marco de las directrices de planeación, el Ayuntamiento formulará sus planes y programas de desarrollo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 48. Los programas que elaboren las dependencias municipales deberán estar acordes al Plan Municipal de Desarrollo, lo cual será revisado por el COPLADEM, quien someterá dichos programas a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 49. El Presidente Municipal llevará a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en los medios de difusión mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. En la sesión de instalación del COPLADEM se decidirá quienes serán los integrantes de las Comisiones de Trabajo, a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que el COPLADEM cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones.

**L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

EL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL "REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO", EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2012-2015

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, ARTICULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Que en esta tónica, se aprobó por parte de la H. Legislatura del estado de Querétaro, la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, orientada a mejorar el ambiente de negocios en el Estado, mediante la simplificación de trámites para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares y para la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño Gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que en el Transitorio Decimotercero de la Ley, se ordena a los Ayuntamientos expedir sus propios reglamentos en la materia, en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua reside en que es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad del Municipio y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestro Municipio.

Que, a fin de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el Reglamento Municipal respectivo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2014, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, así como de observancia obligatoria para todas las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, y tiene por objeto:

- I. Reglamentar la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el ámbito de la administración pública municipal de El Marqués, Querétaro;

- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués y su relación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal, buscando en todo momento la simplificación administrativa;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia; y
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- II. **AYUNTAMIENTO.-** Al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro;
- III. **COMISIÓN MUNICIPAL o COMISIÓN.-** A la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués;
- IV. **DEPENDENCIAS.-** Las dependencias que integran la administración pública central del Municipio de El Marqués;
- V. **EMPRESA.-** La unidad productiva individual o social dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;
- VI. **ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO.-** El proceso mediante el cual las dependencias y entidades municipales dan a conocer las implicaciones, en términos de costo beneficio para la sociedad, que generarían en la actividad económica, de ser aprobados, los anteproyectos de disposiciones de carácter general, en los que se establezcan la creación o modificación de regulaciones que inciden en el establecimiento de trámites, procedimientos y requisitos obligatorios para los particulares;
- VII. **EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL USUARIO.-** Registro consistente en la base de datos e información de todos los usuarios que realicen un trámite frente a las dependencias municipales, de uso común en todas las dependencias;
- VIII. **LEY.-** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **MEJORA REGULATORIA.-** Es el conjunto de acciones jurídico administrativas que tienen por objeto efficientar y simplificar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;
- X. **PROGRAMA o PROGRAMA ANUAL.-** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués.
- XI. **REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS o REGISTRO.-** Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el Municipio, mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los

trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriben en el propio Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno;

- XII. SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.-** Es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una Licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- XIII. TRÁMITE.-** Conjunto de actividades, diligencias o solicitudes que necesariamente se realizan ante las dependencias o entidades municipales, para que un gobernado resuelva un asunto, cumpla una obligación, ejercite algún derecho u obtenga información, beneficios o servicios;
- XIV. USUARIO.-** Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio; y
- XV. VENTANILLA ÚNICA.-** Espacio físico donde el Municipio de El Marqués recibe la documentación de trámites de diferentes dependencias y entrega las respuestas respectivas, evitando con ello el traslado de usuarios y fortaleciendo la transparencia.

Artículo 3.- La creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, celeridad, transparencia y a la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos.

Artículo 4.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Ayuntamientos y ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, proveyendo la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 5.- La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal y con otros organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

Para su suscripción, la Comisión Municipal deberá someter dichos convenios a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 6.- El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, ni a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Artículo 7.- Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués, como un órgano desconcentrado del Municipio, dotado con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria, encargada de la coordinación, consulta, apoyo técnico, asesoría y consenso respecto de las políticas y acciones que en materia de mejora regulatoria, se realicen en la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones señaladas en la Ley, se encargará de:

- I. Integrar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Revisar el marco jurídico municipal y proponer al Ayuntamiento su actualización, buscando la mejora regulatoria y simplificar los trámites administrativos, así como elevar la calidad y eficiencia de la administración pública municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria para su inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Realizar diagnósticos sobre la regulación de trámites administrativos, para hacer así recomendaciones administrativas, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la simplificación administrativa, productividad y competitividad a través de la elaboración de propuestas específicas;
- V. Revisar y dictaminar los proyectos de programas de mejora regulatoria para someterlos a consideración del Ayuntamiento;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio elaborados por las dependencias;
- VI. Promover la transparencia en la elaboración y ejecución de la regulación, a fin de generar beneficios superiores a sus costos, buscando el máximo beneficio para la sociedad;
- VII. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del Municipio;
- VIII. Aprobar acciones para elevar la competitividad de las dependencias y entidades de la administración municipal, en aquellas áreas o materias que no correspondan a las atribuciones propias del Ayuntamiento;
- IX. Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites en las áreas que presenten mayor problemática en dicha materia;
- X. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, buscando reducir al mínimo indispensable los requerimientos para la apertura y funcionamiento de las empresas y los trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos;
- XI. Recibir las denuncias ciudadanas sobre la discrecionalidad de los funcionarios públicos en los trámites administrativos, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los programas anuales de mejora regulatoria y se turnen para su conocimiento y atención, cuando resulte procedente, a la Contraloría Municipal;
- XII. Recibir opiniones y propuestas ciudadanas y del sector público sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria integral y la gestión empresarial;
- XIII. Promover que se reduzcan los costos que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas, como medida para alentar la productividad y competitividad;
- XIV. Celebrar convenios con otros Municipios, el Estado y la Federación, previa autorización del Ayuntamiento, para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal, así como para coordinar acciones tendientes a elevar la competitividad y mejora regulatoria del Municipio;
- XV. Emitir los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas que contribuyan a la creación de empleos en el Municipio;

- XVI.** Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinde asesoría y orientación de manera integral a los usuarios que lo requieran, para la realización de trámites administrativos municipales;
- XVII.** Promover la eliminación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;
- XVIII.** Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos;
- XIX.** Analizar y propiciar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria, pudiendo emitir opiniones o recomendaciones, según el caso;
- XX.** Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar programas de mejora regulatoria, así como los trámites y servicios de la administración pública municipal;
- XXI.** Propiciar y proponer el establecimiento de medios y servicios electrónicos para la simplificación administrativa y mejora regulatoria, en los casos y áreas en que resulte factible;
- XXII.** Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;
- XXIII.** Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;
- XXIV.** Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de mejora regulatoria;
- XXV.** Coordinar con las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, u otros de carácter público o privado, las acciones relativas a la mejora regulatoria;
- XXVI.** Crear, administrar y mantener actualizado un registro de los servidores públicos designados como Enlaces de Mejora regulatoria;
- XXVII.** Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio; y
- XXVIII.** Las demás que le confiera el Ayuntamiento o que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 9.- La Comisión estará a cargo de un Comisionado para la Mejora Regulatoria y se integra además por una Coordinación de Mejora Regulatoria, una Coordinación Jurídica y las demás áreas que, a juicio del Comisionado y el Presidente Municipal, resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- El Comisionado para la Mejora Regulatoria será designado y removido por el Presidente Municipal. Además de las funciones establecidas en el artículo 8, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Representar a la Comisión ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, y delegar en su caso dicha representación;
- II.** Ser el enlace de mejora regulatoria del Municipio ante la Comisión Estatal;

- III. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Municipio; y
- IV. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 11.- La Coordinación de Mejora Regulatoria estará a cargo de un Coordinador, el cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Comisionado para la Mejora Regulatoria las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- II. Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial;
- III. Preparar el informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués;
- IV. Coordinar, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;
- V. Presentar al Comisionado para la Mejora Regulatoria el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;
- VI. Recabar la información del Registro;
- VII. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a mejora regulatoria; y
- VIII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 12.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Coordinador y tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar y mantener actualizado un archivo general de leyes, reglamentos, decretos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- II. Realizar un análisis permanente acerca del estado en que se encuentra la regulación de todos los trámites y servicios que son competencia del Municipio de El Marqués, así como de la adecuación de los trámites y servicios al marco jurídico en vigor;
- III. Emitir, a través del Comisionado para la Mejora Regulatoria, observaciones a las dependencias que resulten necesarias para la mejora regulatoria, en base a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las dependencias;
- IV. Proponer al Comisionado para la Mejora Regulatoria las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una mejora regulatoria en el Municipio de El Marqués;
- V. Informar anualmente al Comisionado para la Mejora Regulatoria, el resultado del análisis permanente a que se refiere la fracción II del presente artículo;
- VI. Revisar todos los actos jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte; y
- VII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias serán Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria y tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Municipal;
- II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- III. Implementar, al interior de su dependencia, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites;
- V. Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas;
- VI. Elaborar y remitir a la Comisión Municipal su Plan de Trabajo Anual;
- VII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VIII. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento;
- IX. Contemplar en su Plan de Trabajo Anual los criterios para la simplificación de los trámites que se establecen en este Reglamento;
- X. Atender las observaciones que emita la Coordinación Jurídica, por conducto del Comisionado para la Mejora Regulatoria; y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, deberán remitir su Plan de Trabajo Anual, así como la información que les requiera la Comisión Municipal, a fin de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués.

Artículo 15.- Los Planes de Trabajo Anuales deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 32 de la Ley, debiendo contener previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites, mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, disminuyendo los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y
- II. Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros para realizar acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar el mes de octubre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

El Plan de Trabajo Anual de cada dependencia deberá ser presentado a la Comisión Municipal dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre de cada año.

Artículo 16.- Los titulares de las dependencias harán llegar a la Comisión un reporte bimestral sobre los avances que se tengan respecto al Plan de Trabajo Anual planteado para cada una de las dependencias.

Artículo 17.- En caso de que una dependencia no presente su Plan de Trabajo Anual en el plazo establecido, la Comisión Municipal le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación y dará vista a la Contraloría Municipal para que, previa audiencia que se conceda a los omisos, se imponga a cada uno de estos, en lo individual, de ser procedente, una sanción pecuniaria de 5 a 30 días del sueldo base presupuestal que tengan asignado.

Si después de haber sido requerida la dependencia por la Comisión Municipal, el incumplimiento persistiera injustificadamente, se dará vista a la Contraloría Municipal, para que ésta inicie el procedimiento de suspensión del empleo, cargo o comisión de dichos servidores públicos, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 18.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico municipal e impulsar el desarrollo económico en el municipio;
- II. Impulsar la creación de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias y entidades, así como para la prestación de servicios al público;
- III. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;
- IV. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Estado y el Municipio, de trámites y servicios públicos;
- IX. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de regulaciones; y
- X. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración del municipio con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, a fin de lograr el objeto de la Ley.

Artículo 19.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués contendrá, además de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley que resulten aplicables al Municipio, los siguientes aspectos:

- I. Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente;
- II. Principios de la mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Objetivos y estrategias;

Artículo 20.- El Consejo deberá someter a consideración del Ayuntamiento en el mes de diciembre de cada año, el Programa Anual, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias y entidades y el Coordinador Jurídico podrán realizar anteproyectos para la creación o modificación de reglamentos y disposiciones generales del ámbito municipal, así como las iniciativas de leyes o de modificación a las mismas, debiendo remitirlos a la Comisión Municipal, acompañados por un Estudio de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta.

Artículo 22.- El Estudio de Impacto Regulatorio deberá ser formulado por quien elabore la propuesta correspondiente, debiendo analizar los aspectos contenidos en el artículo 49 de la Ley y deben, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

- I. Definición del problema;
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Antecedentes y marco jurídico vigente;
- IV. Impacto anticipado de la nueva regulación, contemplando costos de su implementación y beneficios proyectados;
- V. Modo de implementar la propuesta;
- VI. Identificación y descripción de trámites derivados y relacionados;
- VII. Si se propone la eliminación parcial o total de normas vigentes, analizar en qué sectores se influiría, así como sus costos implícitos;
- VIII. El análisis y la modificación de normas propuestas o vigentes;
- IX. La creación de nuevas normas para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos; y
- X. El diseño de los procesos para la creación y aplicación de las normas propuestas.

Artículo 23.- Los costos a los cuales se refieren los requisitos de los Estudios de Impacto Regulatorio, deben entenderse como las obligaciones que se generan, sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser en dinero, tiempo, requisitos, cantidad de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

Artículo 24.- Para la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio, las dependencias y entidades podrán contar con la asesoría técnica de la Comisión Municipal.

Artículo 25.- Sólo se requerirá el Estudio de Impacto Regulatorio tratándose de regulaciones que impliquen la creación de trámites o requisitos, así como su eliminación total o parcial.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES

Artículo 26.- Para llevar a cabo la simplificación de los trámites, las dependencias observarán los siguientes criterios:

- I. Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las dependencias;

- II. Buscar la disminución de los costos innecesarios, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los usuarios;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad;
- V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos de vanguardia, que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de requisitos;
- VIII. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios; y,
- IX. Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión Municipal.

Artículo 27.- Los titulares de las dependencias podrán delegar en sus unidades administrativas la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravengan disposiciones legales o reglamentarias y lo autorice el Ayuntamiento.

Artículo 28.- Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los usuarios que resulte necesaria para la realización de trámites municipales, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las disposiciones legales relativas a la seguridad, privacidad y reserva de datos personales.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 29.- Se establece el Registro Municipal de Trámites y Servicios con el objeto de inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las dependencias y entidades municipales. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Comisión Municipal, para su inscripción, en relación con cada trámite o servicio de su competencia, la siguiente información:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- IV. Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizarse de alguna otra manera;
- V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro o en la Gaceta Municipal;
- VI. Datos y documentos específicos que deben acompañarse a la solicitud;
- VII. Plazo máximo con el que cuenta la dependencia o entidad para resolver el trámite;

- VIII. Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los cuales se pueden pagar;
- IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- X. Unidades administrativas ante las que se realiza el trámite;
- XI. Horarios de atención al público;
- XII. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- XIII. Números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIV. La demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

Artículo 30.- La operación del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las dependencias y entidades.

La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada trámite.

Las unidades administrativas que realicen trámites deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, la información inscrita en el Registro. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las dependencias y entidades municipales que la proporcionen.

La Comisión Municipal, verificará que la información proporcionada por las dependencias y entidades corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o en acuerdos generales del Ayuntamiento.

Artículo 31.- Los titulares de las dependencias y entidades deberán revisar en sus Planes Anuales de Trabajo la exactitud de la información inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicio, respecto de los trámites y servicios que sean de su competencia.

Artículo 32.- La Comisión Municipal operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas y lograr el cumplimiento oportuno de los requerimientos ciudadanos.

Artículo 33.- Las dependencias sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y realizar los trámites y servicios públicos municipales tal como se encuentren inscritos en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos de la Comisión.

Artículo 34.- Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias deberán comunicarlo inmediatamente a la Comisión Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y OTROS PROGRAMAS AFINES

Artículo 35.- Se establecen como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);

- III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias); y
- IV. Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.

Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes y no requerirán renovación en cada cambio de administración municipal.

Artículo 36.- La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley.

Artículo 37.- El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren, previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS

Artículo 38.- Se establece el Registro Único de Personas Acreditadas en el Municipio que será operado por Comisión Municipal con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades municipales, para la realización de trámites en el ámbito de sus competencias.

Artículo 39.- A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o persona moral, para que al proporcionar dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro.

El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 40. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las dependencias y entidades.

Artículo 41.- Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las dependencias y entidades están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

CAPÍTULO X DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 42.- A fin de someter a un proceso de consulta pública los Programas, Estudios y Proyectos de Regulación, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet municipal y por otros medios de acceso público, durante los veinte días siguientes a su emisión.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

Artículo 43.- La Comisión Municipal y las dependencias competentes incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

Artículo 44.- Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal;
- III. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita;
- IV. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas; y
- V. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

Artículo 45.- Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna dependencia le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 46.- En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I. Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física;
- II. Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente;
- III. Domicilio;
- IV. Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso; y
- V. Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta.

Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y, en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

Artículo 47.- Recibido el escrito de Protesta, la Comisión Municipal solicitará dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del Presidente Municipal a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles. De lo que resuelva se informará al querellante y al órgano de control interno.

Artículo 48.- Contra la resolución recaída al escrito de Protesta, el interesado podrá promover el Recurso de Revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Artículo 49.- Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que ésta presente al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Comisión Municipal cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 los recursos necesarios para la operación de la Comisión Municipal, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

CUARTO.- El Presidente Municipal nombrará al Comisionado para la Mejora Regulatoria a más tardar el día 1º de enero de 2015, fecha en la cual la Comisión Municipal deberá estar plenamente integrada y comenzar a cumplir con sus obligaciones y atribuciones. Durante el año 2014, las facultades y obligaciones de la Comisión Municipal estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales cuentan con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal, para proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Económico la información contemplada en el artículo 29 de este Reglamento.

SEXTO.- La Ventanilla Única deberá estar en funcionamiento a más tardar el día 1º de enero de 2015. Hasta tal fecha, la solicitud de trámites y servicios públicos municipales se realizará ante la dependencia o entidad correspondiente.

SÉPTIMO.- Las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2015. Ello no obstante, las dependencias y entidades estarán obligadas a integrar el expediente a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento y a remitir dicha información a la Secretaría de Desarrollo Económico en los primeros cinco días del mes de diciembre de 2014.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

EL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL “REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Antigüedad a favor de la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín", el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio de fecha 16 de julio de 2014, signado por el Director de Recursos Humanos de el Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, trabajadora al servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - a) *Escrito de fecha 7 de mayo del 2014, suscrito por la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
 - b) *Acta de Nacimiento número 30, del Libro 2, con fecha de registro 16 de octubre de 1961, de la Oficialía 1, de La Cañada, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, relativa al registro del nacimiento de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.*
 - c) *Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.*
 - d) *Recibo de nómina de fecha 25 de junio de 2014, expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.*
 - e) *Recibo de nómina de fecha 9 de julio de 2014, expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.*
 - f) *Oficio de fecha 16 de julio de 2014, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.*
 - g) *Dos fotografías de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.*

h) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/754/2013-2014 de fecha 25 de julio de 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro.

2.- Que aún cuando la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín no es una trabajadora sindicalizada, el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria para las relaciones entre los Municipios y los trabajadores a su servicio, establece que las estipulaciones de los contratos colectivos se extienden a todos los trabajadores, aunque no sean miembros del sindicato.

3.- Que dada la relación referida con anterioridad, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

4.- Que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín se desempeña como intendente adscrita a la Dirección de Servicios Municipales, con fecha de ingreso a partir del 24 de julio de 1990 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,239.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), más vale de despensa por \$385.71

(TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N), quinquenio por \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) y prima vacacional por \$485.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100M.N.).

5.- Que la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 52 cincuenta y dos años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición de la solicitante, a la cual le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, es una trabajadora de base, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marqués, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

*Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.*

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, quien se desempeña como intendente adscrita a la Dirección de Servicios Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$6,239.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), más vale de despensa por \$385.71 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N), quinquenio por \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) y prima vacacional por \$485.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de agosto de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTA: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.**-----

----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”, el cual señala:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.*
3. *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:*

“I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

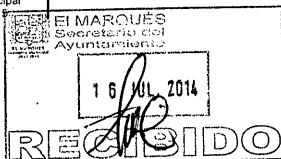
III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”.
4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.
 5. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.
 6. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII asignados por la Federación al Municipio, conformado por el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Fam Basica; Programa Rescate de Espacios Públicos, obras y acciones (PREP); Programa Habitat, obras y acciones; y Programa de Vivienda Digna, y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, entre otros, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.
 7. Que mediante oficio número DOPM-01193/2014, el ciudadano Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF (FISMDF); DESARROLLO MUNICIPAL (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA); FAM BASICA ; PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, OBRAS Y ACCIONES (PREP); PROGRAMA HABITAT, OBRAS Y ACCIONES, siendo:



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2018



Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01193/2014

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento de obra nueva 2014

Municipio de El Marqués, Qro., 16 de Julio 2014

Por medio del presente, me permito presentarle la Propuesta de Obras 2014, RAMO XXXIII dentro del Programa del FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE 2014 (FISMDF); DESARROLLO MUNICIPAL 2014 (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA); FAM BASICA 2014; PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014, OBRAS Y ACCIONES (PREP); PROGRAMA HABITAT 2014, OBRAS Y ACCIONES; Y PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA 2014, para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a las propuestas siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014
RAMO XXXIII

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN VARIAS CALLES	SANTA CRUZ	\$ 3,925,073.24	\$ -	\$ -	\$ 3,925,073.24	FISMDF	
2	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 1,850,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,850,000.00	FISMDF	
3	URBANIZACION DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 2,021,490.16	\$ 1,010,745.08	\$ 505,372.54	\$ 505,372.54	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
4	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 328,414.90	\$ 164,207.45	\$ 82,103.73	\$ 82,103.73	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
5	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.	SANTA CRUZ	\$ 269,507.85	\$ 134,753.93	\$ 67,376.96	\$ 67,376.96	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
6	URBANIZACION DEL CALLEJÓN JUÁREZ	SANTA CRUZ	\$ 361,386.13	\$ 180,693.07	\$ 90,346.53	\$ 90,346.53	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
7	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 482,310.05	\$ -	\$ -	\$ 482,310.05	FISMDF	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON USEBEQ
8	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	SANTA CRUZ	\$ 680,000.00	\$ -	\$ -	\$ 680,000.00	FISMDF	
9	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. MANUEL BARCENAS	ATONGO	\$ 510,000.00	\$ -	\$ -	\$ 510,000.00	FISMDF	
10	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLES, EL TEJOCOTE Y SAN FERNANDO	ATONGO	\$ 520,626.18	\$ 260,313.09	\$ 130,156.55	\$ 130,156.55	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
11	URBANIZACION DE PRIV. ARBOLITOS	ATONGO	\$ 453,106.18	\$ -	\$ -	\$ 453,106.18	FISMDF	
12	URBANIZACION DE LA CALLE TEJOCOTE	ATONGO	\$ 879,681.41	\$ 439,840.70	\$ 219,920.35	\$ 219,920.35	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
13	URBANIZACION DE CALLES EL FAROLITO Y SAN ANTONIO	ATONGO	\$ 1,892,543.97	\$ 946,271.98	\$ 473,135.99	\$ 473,135.99	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
14	URBANIZACION DE LA CALLE SAN FERNANDO	ATONGO	\$ 320,077.40	\$ 160,038.70	\$ 80,019.35	\$ 80,019.35	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
15	URBANIZACION DE LA AVENIDA DEPORTIVA 1ER ETAPA	ATONGO	\$ 1,599,640.15	\$ -	\$ -	\$ 1,599,640.15	FISMDF	



16	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE 1A. ETAPA AV. DEPORTIVA	ATONGO	\$ 633,355.79	\$ -	\$ -	\$ 633,355.79	FISMDF	
17	URBANIZACION DEL CALLEJON DEL RISO	ATONGO	\$ 1,073,886.23	\$ 536,943.11	\$ 268,471.56	\$ 268,471.56	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDATU
18	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC.	ATONGO	\$ 493,593.32	\$ -	\$ -	\$ 493,593.32	FISMDF	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON USEBEQ
19	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	ATONGO	\$ 585,000.00	\$ -	\$ -	\$ 585,000.00	FISMDF	
20	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES	TIERRA BLANCA	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 600,000.00	FISMDF	
21	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	TIERRA BLANCA	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 435,000.00	FISMDF	
22	EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE DISTRIBUCION EN VARIAS CALLES	TIERRA BLANCA	\$ 1,594,096.63	\$ -	\$ -	\$ 1,594,096.63	FISMDF	
23	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD.	LA LABORCILLA	\$ 2,100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,100,000.00	FISMDF	
24	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA LABORCILLA	\$ 875,558.96	\$ -	\$ -	\$ 875,558.96	FISMDF	
25	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD.	IMBRES DE CONIN TERECE	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	FISMDF	
26	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATANZAS	\$ 840,000.00	\$ -	\$ -	\$ 840,000.00	FISMDF	
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS	MATANZAS	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 450,000.00	FISMDF	
28	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SAN PEDRO AMAZCALA	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,100,000.00	FISMDF	
29	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INCLUYE ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EL MONTE	\$ 891,514.28	\$ -	\$ -	\$ 891,514.28	FISMDF	
30	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA POBLACION	CASA BLANCA	\$ 860,000.00	\$ -	\$ -	\$ 860,000.00	FISMDF	
31	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO Y COCINA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 416,902.82	\$ -	\$ -	\$ 416,902.82	FISMDF	
32	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	LOS POQUITOS	\$ 130,000.00	\$ -	\$ -	\$ 130,000.00	FISMDF	
33	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SALDARRIAGA	\$ 85,000.00	\$ -	\$ -	\$ 85,000.00	FISMDF	
34	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN VICENTE FERRER	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	FISMDF	
35	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	SAN JOSE NAVAIAS	\$ 175,000.00	\$ -	\$ -	\$ 175,000.00	FISMDF	
SUB TOTAL FISM DF 2014			\$ 30,812,785.84	\$ 3,833,807.11	\$ 1,916,903.85	\$ 24,782,054.97		

SUBTOTAL OBRAS FISMDF 2014	\$	24,782,054.97
2% PRODIM	\$	521,308.41
3% GASTOS INDIRECTOS	\$	781,959.82
TOTAL FISMDF 2014	\$	28,085,321.00

PROPUESTA DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DESARROLLO MUNICIPAL 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS	BENEFICIARIOS
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



1	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS Y PLAZA CIVICA EN SEC. GRAL. NUEVA CREACION	PASEOS DEL MARQUES	\$ 2,133,773.48	\$ -	\$ -	\$ 2,133,773.48	2 AULAS Y PLAZA CIVICA	320 ALUMNOS
2	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN PRIM. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRACC. HDA. LA CRUZ	\$ 1,235,557.78	\$ -	\$ -	\$ 1,235,557.78	1 AULA Y 1 CANCHA	232 ALUMNOS
3	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PRIM. INDEPENDENCIA Y REVOLUCION MEXICANA	LA PRADERA	\$ 654,018.24	\$ -	\$ -	\$ 654,018.24	1 AULA	547 ALUMNOS
4	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTIVA EN TV. SEC.	ATONGO	\$ 493,593.32	\$ -	\$ -	\$ 493,593.32	1 AULA	320 ALUMNOS
5	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN SEC. TEC. FERNANDO DE TABALA	PALO ALTO	\$ 1,275,678.16	\$ -	\$ -	\$ 1,275,678.16	2 AULAS	435 ALUMNOS
6	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 482,310.05	\$ -	\$ -	\$ 482,310.05	1 AULA	251 ALUMNOS
7	CONSTRUCCION DE ANEXO (BAÑOS) EN J.N. EDMUNDO CLAPARADE	LAS LAJITAS	\$ 528,735.68	\$ -	\$ -	\$ 528,735.68	1 ANEXOS	54 ALUMNOS
TOTAL CONVENIO USEBEQ - MUNICIPIO (DESARROLLO MUNICIPAL)			\$ 6,803,686.72	\$ -	\$ -	\$ 6,803,686.72		

PROPUESTA DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FAM BASICA								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS	BENEFICIARIOS
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
1	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE CIENCIAS, EQUIPAMIENTO DE TALLER DE COMPUTO Y ADECUACION DE ESPACIOS EN SEC. GRAL. DE NUEVA CREACION	PASEOS DEL MARQUES	\$ 3,350,000.00	\$ -	\$ 3,350,000.00	\$ -	2 EQUIPAMIENTOS Y ADECUACIONES	250 ALUMNOS
2	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA DE MEDIOS EN PRIM. 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 911,730.50	\$ -	\$ 911,730.50	\$ -	1 AULA DE MEDIOS	230 ALUMNOS
3	DREN PLUVIAL EN SEC. GRAL. ROSARIO CASTELLANOS	LA CAÑADA	\$ 1,313,266.55	\$ -	\$ 1,313,266.55	\$ -	1 DREN	729 ALUMNOS
4	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN J.N. BICENTENARIO DE MEXICO	PASEOS DEL MARQUES	\$ 800,694.30	\$ -	\$ 800,694.30	\$ -	PLAZA CIVICA	220 ALUMNOS
TOTAL CONVENIO USEBEQ - MUNICIPIO (FAM BASICA)			\$ 6,375,691.35	\$ -	\$ 6,375,691.35	\$ -		

PROPUESTA DE OBRA PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA					
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
1	UNIDAD DEPORTIVA 3 DE MAYO	SANTA CRUZ	\$ 5,663,730.81	\$ 2,831,865.41	\$ -	\$ 2,831,865.41		
2	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA ALEJANDRO AMIEVA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,450,238.55	\$ 725,119.28	\$ -	\$ 725,119.28		
3	COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 2,500.00		
4	COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 2,500.00		
5	ESTIMULO A PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 4,500.00	\$ 2,250.00	\$ -	\$ 2,250.00		
6	ESTIMULO A PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 4,500.00	\$ 2,250.00	\$ -	\$ 2,250.00		
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 7,132,968.36	\$ 3,686,484.88	\$ -	\$ 3,686,484.88		

**PROPUESTA DE ACCIONES
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014**

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DIF MUNICIPAL						
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	JORNADA DE INTEGRACION FAMILIAR	SANTA CRUZ	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
2	TALLER DE EMPRENDEDORES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
3	FERIA DE SALUD INTEGRAL	SANTA CRUZ	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ -	\$ 22,500.00
4	TALLER DE NUTRICION "NUTRICION DIFERENTE"	SANTA CRUZ	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ -	\$ 22,500.00
5	TODOS CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 63,900.00	\$ 31,950.00	\$ -	\$ 31,950.00
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 203,900.00	\$ 101,950.00	\$ -	\$ 101,950.00

PROPUESTA DE ACCIONES						
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014						
DESARROLLO HUMANO						
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	TALLER DE AUTOESTIMA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 52,920.20	\$ 26,460.10	\$ -	\$ 26,460.10
2	TALLER DE AUTOESTIMA	SANTA CRUZ	\$ 52,920.20	\$ 26,460.10	\$ -	\$ 26,460.10
3	EVENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE RISOTERAPIA.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 26,274.00	\$ 13,137.00	\$ -	\$ 13,137.00
4	EVENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE RISOTERAPIA.	SANTA CRUZ	\$ 26,274.00	\$ 13,137.00	\$ -	\$ 13,137.00
5	TALLER DE FORTALECIMIENTO DE VALORES.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 50,800.20	\$ 25,400.10	\$ -	\$ 25,400.10
6	TALLER DE FORTALECIMIENTO DE VALORES.	SANTA CRUZ	\$ 50,800.20	\$ 25,400.10	\$ -	\$ 25,400.10
7	TALLER DE KICK BOXING	CHICHIMEQUILLAS	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00
8	FERIA DE CIENCIAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00
9	TALLER DE ZUMBA	SANTA CRUZ	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 359,988.80	\$ 179,994.40	\$ -	\$ 179,994.40

PROPUESTA DE ACCIONES						
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014						
INSTITUTO DE LA MUJER						
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	ARTESANIAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 43,302.80	\$ 21,651.40	\$ -	\$ 21,651.40
2	AUTODEFENSA PARA MUJERES	SANTA CRUZ	\$ 21,054.00	\$ 10,527.00	\$ -	\$ 10,527.00
3	PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 47,644.68	\$ 23,822.34	\$ -	\$ 23,822.34
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 112,001.48	\$ 56,000.74	\$ -	\$ 56,000.74

PROPUESTA DE ACCIONES						
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014						
SEGURIDAD PUBLICA						
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



1	TALLER DE DESARROLLO DE HABILIDADES EN LA POBLACIÓN INFANTIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 43,120.00	\$ 21,560.00	\$ 21,560.00
2	EVENTO FERIA DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO	SANTA CRUZ	\$ 97,800.00	\$ 48,900.00	\$ 48,900.00
3	EVENTO PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	SANTA CRUZ	\$ 91,250.00	\$ 45,625.00	\$ 45,625.00
4	EVENTO JOVENES Y SU SEXUALIDAD	SANTA CRUZ	\$ 58,750.00	\$ 29,375.00	\$ 29,375.00
5	EVENTO DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO (PROMOCIÓN DE UNA CULTURA PARA LA IGUALDAD DE GENERO).	SANTA CRUZ	\$ 91,936.80	\$ 45,968.40	\$ 45,968.40
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 382,856.80	\$ 191,428.40	\$ 191,428.40

SUBTOTAL OBRAS PUBLICAS RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014	\$ 3,666,484.68
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DIF MUNICIPAL RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 101,950.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 179,994.40
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES INSTITUTO DE LA MUJER RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 66,000.74
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PUBLICA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 191,428.40
TOTAL CONVENIO SEDATU (RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS) RECURSOS MUNICIPALES	\$ 4,095,858.22

PROPUESTA DE OBRA PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
1	URBANIZACION DE CALLE PABLO VAZQUEZ DESDE JERONIMO LUNA HASTA GABRIEL HERRERA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 612,484.68	\$ 306,242.34	\$ 153,121.17	\$ 153,121.17	
2	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES Y HABILITACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC DE CHICHIMEQUILLAS.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 650,000.00	\$ 325,000.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	
3	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 338,980.24	\$ 169,490.12	\$ 84,745.06	\$ 84,745.06	
4	CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
5	CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
6	CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
7	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
8	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
9	URBANIZACION DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 2,045,629.28	\$ 1,022,814.64	\$ 511,407.32	\$ 511,407.32	
10	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 328,414.90	\$ 164,207.45	\$ 82,103.73	\$ 82,103.73	
11	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CALLE RICARDO	SANTA CRUZ	\$ 269,507.86	\$ 134,753.93	\$ 67,376.97	\$ 67,376.97	
12	URBANIZACION DEL CALLEJÓN JUÁREZ	SANTA CRUZ	\$ 999,315.48	\$ 499,657.74	\$ 249,828.87	\$ 249,828.87	
13	CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
14	CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
15	CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
16	CONTRALORIA SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
17	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
18	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
19	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	AMAZCALA	\$ 912,585.28	\$ 456,292.64	\$ 228,146.32	\$ 228,146.32	
20	CONTRALORIA SOCIAL	AMAZCALA	\$ 45,450.00	\$ 22,725.00	\$ 11,362.50	\$ 11,362.50	
21	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	AMAZCALA	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
22	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	AMAZCALA	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
23	CONTRALORIA SOCIAL	AMAZCALA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



24	CONTRALORIA SOCIAL	AMAZGALA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
25	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	LA PIEDAD	\$ 912,652.27	\$ 456,326.14	\$ 228,163.07	\$ 228,163.07	
26	EQUIPAMIENTO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CDC DE LA PIEDAD.	LA PIEDAD	\$ 414,837.87	\$ 207,418.94	\$ 103,709.47	\$ 103,709.47	
27	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES Y HABILITACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC EN LA PIEDAD.	LA PIEDAD	\$ 1,015,289.78	\$ 507,644.89	\$ 253,822.45	\$ 253,822.45	
28	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA PIEDAD	\$ 35,452.00	\$ 17,726.00	\$ 8,863.00	\$ 8,863.00	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
29	CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
30	CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
31	CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
32	CONTRALORIA SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
33	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	EL COLORADO	\$ 460,393.35	\$ 230,196.68	\$ 115,098.34	\$ 115,098.34	
34	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES Y HABILITACION DEL ACCESO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC EN EL COLORADO.	EL COLORADO	\$ 1,193,999.99	\$ 597,000.00	\$ 298,500.00	\$ 298,500.00	
35	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
36	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
37	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
38	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
39	CONTRALORIA SOCIAL	EL COLORADO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
39	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	EL COLORADO	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
40	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES SAN FERNANDO, TEJOCOTE Y CALLEJON DEL BESO.	ATONGO	\$ 903,844.75	\$ 451,922.38	\$ 225,961.19	\$ 225,961.19	
41	URBANIZACION DE LA CALLE TEJOCOTE	ATONGO	\$ 985,661.99	\$ 492,831.00	\$ 246,415.50	\$ 246,415.50	
42	URBANIZACION DE CALLES EL FAROLITO Y SAN ANTONIO.	ATONGO	\$ 1,985,381.88	\$ 992,690.94	\$ 496,345.47	\$ 496,345.47	
43	URBANIZACION DE LA CALLE SAN FERNANDO.	ATONGO	\$ 336,460.91	\$ 168,230.46	\$ 84,115.23	\$ 84,115.23	
44	URBANIZACION DEL CALLEJÓN DEL BESO.	ATONGO	\$ 1,087,748.08	\$ 543,874.04	\$ 271,937.02	\$ 271,937.02	
45	CONTRALORIA SOCIAL	ATONGO	\$ 45,450.00	\$ 22,725.00	\$ 11,362.50	\$ 11,362.50	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
46	CONTRALORIA SOCIAL	ATONGO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
47	CONTRALORIA SOCIAL	ATONGO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
48	CONTRALORIA SOCIAL	ATONGO	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
49	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	ATONGO	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
50	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	ATONGO	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
51	URBANIZACION DE CALLE SANTA MARIA DE LOS BAÑOS.	LA GRIEGA	\$ 984,025.89	\$ 492,012.95	\$ 246,006.47	\$ 246,006.47	
52	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	LA GRIEGA	\$ 552,276.01	\$ 276,138.01	\$ 138,069.00	\$ 138,069.00	
53	PARADEROS SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO	LA GRIEGA	\$ 912,652.27	\$ 456,326.14	\$ 228,163.07	\$ 228,163.07	
54	CONSTRUCCION DE DOS SALONES DE USOS MULTIPLES EN EL CDC DE LA GRIEGA	LA GRIEGA	\$ 1,054,772.47	\$ 527,386.24	\$ 263,693.12	\$ 263,693.12	
55	HABILITACION DEL ACCESO E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC EN LA GRIEGA	LA GRIEGA	\$ 995,587.56	\$ 497,793.78	\$ 248,896.89	\$ 248,896.89	
56	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
57	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
58	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
59	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
60	CONTRALORIA SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
61	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
62	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
SUB TOTAL OBRAS PUBLICAS CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 20,118,884.78	\$ 10,059,402.40	\$ 5,029,701.20	\$ 5,029,701.20	

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES							
PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
SECRETARIA DE ADMINISTRACION							
1	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA, MODELO DURASTAR 4300 210	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, ATONGO	\$ 1,273,684.00	\$ 636,842.00	\$ 318,421.00	\$ 318,421.00	
SUB TOTAL ADMINISTRACION CONVENIO BEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 1,273,684.00	\$ 636,842.00	\$ 318,421.00	\$ 318,421.00	

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES							
PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
DIF MUNICIPAL							
1	CURSO DE PIÑATAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD	LA PIEDAD	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
2	CURSO DE PIÑATAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD	LA GRIEGA	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
3	CURSO DE PIÑATAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD	EL COLORADO	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
4	CURSO DE PIÑATAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
5	CURSO DE ESTILISMO	ATONGO	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	
6	CURSO DE ESTILISMO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	
7	CURSO DE GELATINA ARTISTICA	LA PIEDAD	\$ 54,000.00	\$ 27,000.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	
8	CURSO DE GELATINA ARTISTICA	SANTA CRUZ	\$ 54,000.00	\$ 27,000.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	
9	TUTORIA CIRCULO DE LECTURA	LA PIEDAD	\$ 30,060.00	\$ 15,030.00	\$ 7,515.00	\$ 7,515.00	
10	TALLER CIRCULO DE LECTURA	SANTA CRUZ	\$ 30,060.00	\$ 15,030.00	\$ 7,515.00	\$ 7,515.00	
11	TALLER CIRCULO DE LECTURA	ATONGO	\$ 30,060.00	\$ 15,030.00	\$ 7,515.00	\$ 7,515.00	
12	TALLER CIRCULO DE LECTURA	LA GRIEGA	\$ 30,060.00	\$ 15,030.00	\$ 7,515.00	\$ 7,515.00	
13	TALLER DE DESARROLLO COGNITIVO EN LENGUAJE Y APRENDIZAJE	LA GRIEGA	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	
14	CURSO ELABORACION DE DULCES TRADICIONALES	LA GRIEGA	\$ 60,620.00	\$ 30,310.00	\$ 15,155.00	\$ 15,155.00	
15	CURSO ELABORACION DE DULCES TRADICIONALES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 60,620.00	\$ 30,310.00	\$ 15,155.00	\$ 15,155.00	
16	TALLER CUIDANDO MI SONRISA	LA GRIEGA	\$ 26,520.00	\$ 13,260.00	\$ 6,630.00	\$ 6,630.00	
17	TALLER CUIDANDO MI SONRISA	SANTA CRUZ	\$ 26,520.00	\$ 13,260.00	\$ 6,630.00	\$ 6,630.00	
18	TALLER CUIDANDO MI SONRISA	ATONGO	\$ 26,520.00	\$ 13,260.00	\$ 6,630.00	\$ 6,630.00	
19	TALLER CUIDANDO MI SONRISA	AMAZCALA	\$ 26,520.00	\$ 13,260.00	\$ 6,630.00	\$ 6,630.00	
20	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	LA GRIEGA	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
21	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	LA PIEDAD	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
22	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
23	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	ATONGO	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



24	TALLER ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	LA GRIEGA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00
25	TALLER ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	EL COLORADO	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00
26	TALLER ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	SANTA CRUZ	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00
27	TALLER ES MI CUERPO Y YO LO CUIDO	ATONGO	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00
28	TALLER DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	LA GRIEGA	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
29	TALLER DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	EL COLORADO	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
30	TALLER DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	ATONGO	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
31	TALLER DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	LA PIEDAD	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
32	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LA PIEDAD	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
33	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LA GRIEGA	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
34	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AMAZCALA	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
35	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
36	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL COLORADO	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
37	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SANTA CRUZ	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
38	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ATONGO	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
39	TALLER NIÑOS DIFUSORES DE LA NO VIOLENCIA	LA PIEDAD	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
40	TALLER NIÑOS DIFUSORES DE LA NO VIOLENCIA	LA GRIEGA	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
41	TALLER NIÑOS DIFUSORES DE LA NO VIOLENCIA	AMAZCALA	\$ 65,000.00	\$ 32,500.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
42	EQUIPAMIENTO CENTRO DE COMPUTO CDC	LA PIEDAD	\$ 150,000.00	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00
43	ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL PARA TERAPIA FÍSICA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN.	LA GRIEGA	\$ 400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
44	HUERTO DE TRASPATIO	LA GRIEGA	\$ 90,000.00	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
45	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
46	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
47	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
48	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AMAZCALA	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
49	COMITES COMUNITARIOS	ATONGO	\$ 32,400.00	\$ 16,200.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00
SUB TOTAL DIF MUNICIPAL CONVENIO BEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 2,529,858.00	\$ 1,264,828.00	\$ 632,464.00	\$ 632,464.00

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
DESARROLLO HUMANO							
1	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	SANTA CRUZ	\$ 37,287.60	\$ 18,643.80	\$ 9,321.90	\$ 9,321.90	
2	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	EL COLORADO	\$ 37,287.60	\$ 18,643.80	\$ 9,321.90	\$ 9,321.90	
3	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$ 37,287.60	\$ 18,643.80	\$ 9,321.90	\$ 9,321.90	
4	TALLER DE APOYO A LA EDUCACIÓN	AMAZCALA	\$ 37,287.60	\$ 18,643.80	\$ 9,321.90	\$ 9,321.90	
5	AUTOTESTIMA	SANTA CRUZ	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	
6	AUTOTESTIMA	LA GRIEGA	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



7	AUTOTESTIMA	EL COLORADO	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
8	AUTOTESTIMA	ATONGO	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
9	AUTOTESTIMA	AMAZCALA	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
10	AUTOTESTIMA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 26,666.67	\$ 13,333.84	\$ 6,666.92	\$ 6,666.92
11	AUTOTESTIMA	LA PIEDAD	\$ 26,667.67	\$ 13,333.84	\$ 6,666.92	\$ 6,666.92
12	EQUIDAD DE GÉNERO	SANTA CRUZ	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
13	EQUIDAD DE GÉNERO	LA PIEDAD	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
14	EQUIDAD DE GÉNERO	LA GRIEGA	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
15	EQUIDAD DE GÉNERO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
16	EQUIDAD DE GÉNERO	ATONGO	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
17	EQUIDAD DE GÉNERO	AMAZCALA	\$ 26,666.67	\$ 13,333.34	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
18	EQUIDAD DE GÉNERO	EL COLORADO	\$ 26,667.67	\$ 13,333.84	\$ 6,666.92	\$ 6,666.92
19	SERIGRAFIA	EL COLORADO	\$ 41,520.00	\$ 20,760.00	\$ 10,380.00	\$ 10,380.00
20	SERIGRAFIA	AMAZCALA	\$ 41,520.00	\$ 20,760.00	\$ 10,380.00	\$ 10,380.00
21	ARTE DECORATIVO	LA PIEDAD	\$ 34,000.00	\$ 17,000.00	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
22	ARTE DECORATIVO	EL COLORADO	\$ 34,000.00	\$ 17,000.00	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
23	ARTE DECORATIVO	AMAZCALA	\$ 34,000.00	\$ 17,000.00	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
24	REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD	LA GRIEGA	\$ 42,200.00	\$ 21,100.00	\$ 10,550.00	\$ 10,550.00
25	REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD	ATONGO	\$ 42,200.00	\$ 21,100.00	\$ 10,550.00	\$ 10,550.00
26	DECORACION CON GLOBOS Y MAQUILLAJE INFANTIL	LA PIEDAD	\$ 31,000.00	\$ 15,500.00	\$ 7,750.00	\$ 7,750.00
27	DECORACION CON GLOBOS Y MAQUILLAJE INFANTIL	AMAZCALA	\$ 31,000.00	\$ 15,500.00	\$ 7,750.00	\$ 7,750.00
28	TALLER DE BELLEZA (PELUQUERIA, ALTO PEINADO Y MAQUILLAJE)	EL COLORADO	\$ 51,775.00	\$ 25,887.50	\$ 12,943.75	\$ 12,943.75
29	TALLER DE BELLEZA (PELUQUERIA, ALTO PEINADO Y MAQUILLAJE)	CHICHIMEQUILLAS	\$ 51,775.00	\$ 25,887.50	\$ 12,943.75	\$ 12,943.75
30	HERRERIA CERTIFICADA	LA PIEDAD	\$ 52,500.00	\$ 26,250.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00
31	HERRERIA CERTIFICADA	ATONGO	\$ 52,500.00	\$ 26,250.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00
32	TALLER DE BREAK DANCE	AMAZCALA	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00
33	TALLER DE BREAK DANCE	ATONGO	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00
34	TALLER DE BREAK DANCE	SANTA CRUZ	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00
35	HUERTOS DE TRASPATIO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 110,000.00	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00
36	COMITES COMUNITARIOS	LA PIEDAD	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
37	COMITES COMUNITARIOS	AMAZCALA	\$ 32,400.00	\$ 16,200.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00
38	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	AMAZCALA	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
39	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	ATONGO	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
40	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
41	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	EL COLORADO	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
42	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	LA GRIEGA	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
43	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	LA PIEDAD	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
44	TORNEO DE FUTBOL FEMENIL	SANTA CRUZ	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
45	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	AMAZCALA	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
46	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	ATONGO	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
47	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
48	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	EL COLORADO	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
49	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	LA GRIEGA	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
50	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	LA PIEDAD	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
51	TORNEO DE FUTBOL VARONIL	SANTA CRUZ	\$ 39,000.00	\$ 19,500.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
52	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	AMAZCALA	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
53	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	ATONGO	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
54	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
55	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	EL COLORADO	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



56	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	LA GRIEGA	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
57	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	LA PIEDAD	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
58	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL	SANTA CRUZ	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
59	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	AMAZCALA	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
60	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	ATONGO	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
61	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
62	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	EL COLORADO	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
63	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	LA GRIEGA	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
64	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	LA PIEDAD	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
65	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	SANTA CRUZ	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
66	CURSO DE VERANO	AMAZCALA	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
67	CURSO DE VERANO	ATONGO	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
68	CURSO DE VERANO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
69	CURSO DE VERANO	EL COLORADO	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
70	CURSO DE VERANO	LA GRIEGA	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
71	CURSO DE VERANO	LA PIEDAD	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
72	CURSO DE VERANO	SANTA CRUZ	\$ 36,000.00	\$ 18,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
73	TALLER DE GUITARRA	LA GRIEGA	\$ 33,000.00	\$ 16,500.00	\$ 8,250.00	\$ 8,250.00
74	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	AMAZCALA	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
75	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	ATONGO	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
76	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	CHICHIMEQUILLAS	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
77	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	EL COLORADO	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
78	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	LA GRIEGA	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
79	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	LA PIEDAD	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
80	HAWAIANO Y TAHITIANO (TALLER CREATIVO JOVENES)	SANTA CRUZ	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
81	TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPLEMENTADO CON REPOSTERIA ARTISTICA.	ATONGO	\$ 42,000.00	\$ 21,000.00	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
82	TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPLEMENTADO CON REPOSTERIA ARTISTICA.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 42,000.00	\$ 21,000.00	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
83	TALLER DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPLEMENTADO CON REPOSTERIA ARTISTICA.	EL COLORADO	\$ 42,000.00	\$ 21,000.00	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
84	ESCUELA PARA PADRES	AMAZCALA	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
85	ESCUELA PARA PADRES	ATONGO	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
86	ESCUELA PARA PADRES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
87	ESCUELA PARA PADRES	EL COLORADO	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
88	ESCUELA PARA PADRES	LA GRIEGA	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
89	ESCUELA PARA PADRES	LA PIEDAD	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
90	ESCUELA PARA PADRES	SANTA CRUZ	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
91	COMITES COMUNITARIOS	AMAZCALA	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
92	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AMAZCALA	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
93	COMITES COMUNITARIOS	ATONGO	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
94	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ATONGO	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
95	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
96	COMITES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	\$ 32,400.00	\$ 16,200.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00
97	COMITES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	\$ 32,400.00	\$ 16,200.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



98	COMITES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 32,400.00	\$ 16,200.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00	
99	COMITES COMUNITARIOS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	
100	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EL COLORADO	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
101	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	AMAZCALA	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
102	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ATONGO	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
103	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
SUB TOTAL DESARROLLO HUMANO CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 3,643,126.78	\$ 1,821,663.39	\$ 910,781.70	\$ 910,781.70	

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
INSTITUTO DE LA MUJER							
1	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	LA GRIEGA	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
2	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
3	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	EL COLORADO	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
4	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	LA PIEDAD	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
5	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	ATONGO	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
6	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	AMAZCALA	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
7	POR UNA COMUNIDAD SIN VIOLENCIA Y CON NUEVAS OPORTUNIDADES	SANTA CRUZ	\$ 55,000.00	\$ 27,500.00	\$ 13,750.00	\$ 13,750.00	
8	NOS RESPETAMOS SOMOS JOVENES RESPONSABLES	LA GRIEGA	\$ 194,666.00	\$ 97,333.00	\$ 48,666.50	\$ 48,666.50	
9	NOS RESPETAMOS SOMOS JOVENES RESPONSABLES	EL COLORADO	\$ 194,666.00	\$ 97,333.00	\$ 48,666.50	\$ 48,666.50	
10	NOS RESPETAMOS SOMOS JOVENES RESPONSABLES	AMAZCALA	\$ 194,666.00	\$ 97,333.00	\$ 48,666.50	\$ 48,666.50	
11	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	LA GRIEGA	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
12	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
13	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	EL COLORADO	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
14	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	LA PIEDAD	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
15	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	ATONGO	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
16	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	AMAZCALA	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
17	MUJERES PROMOTORAS DE LA VIOLENCIA	SANTA CRUZ	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	
18	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EL COLORADO	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
19	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA GRIEGA	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
20	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
21	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50	
SUB TOTAL INST. DE LA MUJER CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 1,658,698.00	\$ 779,298.00	\$ 389,649.50	\$ 389,649.50	

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				OBSERVACIONES
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
SEGURIDAD PUBLICA							

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012 - 2015



3	¡CUIDATE DE LOS EXTRAÑOS!	ATONGO	\$ 54,250.00	\$ 27,125.00	\$ 13,562.50	\$ 13,562.50
4	¡CUIDATE DE LOS EXTRAÑOS!	AMAZCALA	\$ 54,250.00	\$ 27,125.00	\$ 13,562.50	\$ 13,562.50
5	"COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES"	SANTA CRUZ	\$ 50,600.00	\$ 25,300.00	\$ 12,650.00	\$ 12,650.00
6	"COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES"	ATONGO	\$ 50,600.00	\$ 25,300.00	\$ 12,650.00	\$ 12,650.00
7	"COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES"	LA GRIEGA	\$ 50,600.00	\$ 25,300.00	\$ 12,650.00	\$ 12,650.00
8	"COPA POR LA PAZ: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS JUVENTUDES"	CHICHIMEQUILLAS	\$ 50,600.00	\$ 25,300.00	\$ 12,650.00	\$ 12,650.00
9	TALLER DE CULTURA JUVENIL	LA PIEDAD	\$ 45,500.00	\$ 22,750.00	\$ 11,375.00	\$ 11,375.00
10	TALLER DE CULTURA JUVENIL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 45,500.00	\$ 22,750.00	\$ 11,375.00	\$ 11,375.00
11	TALLER DE CULTURA JUVENIL	ATONGO	\$ 45,500.00	\$ 22,750.00	\$ 11,375.00	\$ 11,375.00
12	TALLER DE CULTURA JUVENIL	SANTA CRUZ	\$ 45,500.00	\$ 22,750.00	\$ 11,375.00	\$ 11,375.00
13	"ADULTOS MAYORES GESTORES DE PAZ"	LA PIEDAD	\$ 40,350.00	\$ 20,175.00	\$ 10,087.50	\$ 10,087.50
14	"ADULTOS MAYORES GESTORES DE PAZ"	AMAZCALA	\$ 40,350.00	\$ 20,175.00	\$ 10,087.50	\$ 10,087.50
15	"ADULTOS MAYORES GESTORES DE PAZ"	ATONGO	\$ 40,350.00	\$ 20,175.00	\$ 10,087.50	\$ 10,087.50
16	"ADULTOS MAYORES GESTORES DE PAZ"	CHICHIMEQUILLAS	\$ 40,350.00	\$ 20,175.00	\$ 10,087.50	\$ 10,087.50
17	"ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"	SANTA CRUZ	\$ 51,826.00	\$ 25,913.00	\$ 12,956.50	\$ 12,956.50
18	"ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"	AMAZCALA	\$ 51,826.00	\$ 25,913.00	\$ 12,956.50	\$ 12,956.50
19	"ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"	ATONGO	\$ 51,826.00	\$ 25,913.00	\$ 12,956.50	\$ 12,956.50
20	"ÚNETE, MUJER: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"	EL COLORADO	\$ 51,826.00	\$ 25,913.00	\$ 12,956.50	\$ 12,956.50
21	TALLER ¡MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD!	SANTA CRUZ	\$ 54,250.00	\$ 27,125.00	\$ 13,562.50	\$ 13,562.50
22	TALLER ¡MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD!	EL COLORADO	\$ 54,250.00	\$ 27,125.00	\$ 13,562.50	\$ 13,562.50
23	TALLER ¡MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD!	LA PIEDAD	\$ 54,250.00	\$ 27,125.00	\$ 13,562.50	\$ 13,562.50
24	TALLER ¡MANITAS TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD!	LA GRIEGA	\$ 54,250.00	\$ 27,125.00	\$ 13,562.50	\$ 13,562.50
25	ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LOS JÓVENES	LA GRIEGA	\$ 80,000.00	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
26	ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LOS JÓVENES	AMAZCALA	\$ 80,000.00	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
27	ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LOS JÓVENES	SANTA CRUZ	\$ 80,000.00	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
28	PREVENIR ES LO QUE VALE	LA GRIEGA	\$ 60,280.00	\$ 30,140.00	\$ 15,070.00	\$ 15,070.00
29	PREVENIR ES LO QUE VALE	EL COLORADO	\$ 60,280.00	\$ 30,140.00	\$ 15,070.00	\$ 15,070.00
30	PREVENIR ES LO QUE VALE	SANTA CRUZ	\$ 60,280.00	\$ 30,140.00	\$ 15,070.00	\$ 15,070.00
31	COMITES COMUNITARIOS	SANTA CRUZ	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
32	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EL COLORADO	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
33	COMITES COMUNITARIOS	EL COLORADO	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
34	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ATONGO	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
35	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
36	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
37	COMITES COMUNITARIOS	LA GRIEGA	\$ 64,000.00	\$ 32,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
38	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	LA PIEDAD	\$ 16,150.00	\$ 8,075.00	\$ 4,037.50	\$ 4,037.50
SUB TOTAL SEGURIDAD PUBLICA CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 1,880,894.00	\$ 940,347.00	\$ 470,173.50	\$ 470,173.50



SUBTOTAL OBRAS PUBLICAS HABITAT 2014	\$	5,029,701.20
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEC. DE ADMINISTRACION HABITAT 2014	\$	318,421.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DIF MUNICIPAL HABITAT 2014	\$	632,484.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO HABITAT 2014	\$	910,781.70
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES INSTITUTO DE LA MUJER HABITAT 2014	\$	389,849.50
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PUBLICA HABITAT 2014	\$	470,173.50
TOTAL CONVENIO SEDATU (HABITAT) RECURSOS MUNICIPALES	\$	7,751,190.89

PROPUESTA DE OBRA PROGRAMA VIVIENDA DIGNA 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA					METAS
			TOTAL	SUBSIDIO FEDERAL	SUBSIDIO ESTATAL	SUBSIDIO MUNICIPAL	BENEFICIARIO	
1	CONSTRUCCION DE UBVR	VARIAS COMUNIDADES	\$ 4,851,000.00	\$ 3,116,400.00	\$ -	\$ 1,533,700.00	209900	49 UBVR
2	AMPLIACION DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,386,000.00	\$ 840,000.00	\$ -	\$ 480,900.00	65100	42 R.A.
TOTAL CONVENIO SEDATU - FONAPHO - MUNICIPIO			\$ 6,237,000.00	\$ 3,956,400.00	\$ -	\$ 2,014,600.00	\$ 268,000.00	
TOTAL CONVENIO SEDATU (FONAPHO - MUNICIPIO) RECURSOS MUNICIPALES			\$		2,014,600.00			

DATOS GENERALES		
1	APROBACION FISM DF 2014	\$ 26,065,321.00

DATOS GENERALES		
1	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO (USEBEQ - MUNICIPIO) 2014	\$ 6,803,666.72
2	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO SEDATU (RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS) 2014	\$ 4,095,858.22
3	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO SEDATU (HABITAT) 2014	\$ 7,751,190.89
4	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO SEDATU (FONAPHO - MUNICIPIO) 2014	\$ 2,014,600.00
TOTAL DE APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES DIF. PROGRAMAS		\$ 20,665,315.83

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
 Secretario Técnico del COPLADEM

C'IR/ Ir
 C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas
 Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal
 Lic. Aldé Espinoza González

Archivo

8. Que mediante oficio numero SAY/725/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa de Obra Anual 2014 (POA), correspondiente al Ramo XXXIII, respecto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Fam Basica; Programa Rescate de Espacios Públicos, obras y acciones (PREP); Programa Habitat, obras y acciones; y Programa de Vivienda Digna, y el Programa DESARROLLO MUNICIPAL, para su análisis y posterior dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de julio de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Obra Anual del ejercicio 2014 respecto del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Fam Basica; Programa Rescate de Espacios Públicos, obras y acciones (PREP); Programa Habitat, obras y acciones; y Programa de Vivienda Digna, y Programa DESARROLLO MUNICIPAL, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando número 7 del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo relativo a la integración del Consejo Catastral Municipal para el Ejercicio 2014", el cual señala:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XXVIII Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN IV, 15, 18 AL 25 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

- 1.- *Que es una obligación del H. Ayuntamiento realizar la integración del Consejo Catastral Municipal, pues éste es el órgano mediante el cual se realiza el análisis, conformación y proyecto de las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.*
- 2.- *Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.*
- 3.- *Que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 18, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.*
- 4.- *Que dentro de las facultades y obligaciones del Consejo Catastral Municipal, entre otras, se encuentra el Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes a ésta Municipalidad.*
- 5.- *Que mediante oficio número SFT/0355/2014, de fecha 20 de junio del 2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remite propuesta de Integración del Consejo Catastral Municipal, la cual conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 18, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se propone la Reelección de los Integrantes del Consejo Catastral Municipal 2013.*
- 6.- *Que mediante oficio número SAY/DT/726/2013-2014, de fecha 17 de julio del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marques, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio número SFT/0355/2014, de fecha 20 de junio del 2014, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el 01 de julio del 2014, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remite propuesta de Integración del Consejo Catastral Municipal; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen..."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de julio de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la reelección de los Integrantes del Consejo Catastral Municipal 2013, por lo cual, se integra el Consejo Catastral Municipal del año 2014 de la siguiente manera:

1.1.- Consejeros:

Presidente del Consejo: L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal;

Consejeros: Los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Ingresos Municipales.

1.2.- Representantes de predios rústicos:

*) El C. Beltrán Hernández Rito Jesús, propietario del predio rústico con clave catastral 110403904001002, con domicilio en calle Emiliano Zapata sin número, Localidad Loma La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.

*) La C. Chavez Trejo Ma. Jaqueline, propietario del predio rústico con clave catastral 110405601032026, con domicilio en Avenida Roma sin número, en la Localidad de Navajas, Municipio de El Marqués, Qro.

1.3.- Representantes de predios urbanos:

*) El C. Sánchez Aguirre Jorge Gabriel, propietario del predio con clave catastral 110107301050999, con domicilio en calle Miconia número 71, Fraccionamiento La Pradera, Municipio de El Marqués, Qro.

*) El C. Morales Resendiz José, propietario del predio con clave catastral 110100101024052, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata Ote. Número 73 A, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, debiendo recabar sus generales.

4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Dirección de Catastro del Estado copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en que fuera designado el Consejo Catastral, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente sesión de cabildo, y señalar los generales de sus integrantes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de mayo del 2014, Dictamen Técnico con número de folio 6/2014 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.

"...DIAGNOSTICO.

1.- Mediante oficio No. SAY/846/2014 de fecha 26 de mayo del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.

2.- Mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2014, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2., misma que fue complementada de manera económica por parte del interesado en fecha por parte del para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- A. Copia simple de la escritura pública No. 33,298, de fecha 14 de mayo del 2010, mediante la cual se protocoliza el Acta de Resoluciones Unánimes de los Socios de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., la cual contiene la revocación y otorgamiento de poderes de entre los cuales se menciona al C. Mario Basurto Islas.

- B. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Mario Basurto Islas.
- C. Copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0741/2014 y VE/0742/2014 ambas de fecha 21 de abril del 2014, emitidas para el desarrollo denominado "Los Héroes Querétaro", las cuales en conjunto amparan un total de 7500 viviendas y 1 lote comercial.
- D. Copia simple de la factibilidad para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0996/2014 de fecha 06 de Junio del 2014, emitida para el desarrollo denominado "Los Héroes Querétaro", la cual amparan 837 viviendas.
- E. Copia simple de los oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008, SEDESU/SSMA/1035/2008 y SEDESU/SSMA/528/2010, de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre, ambos del 2008 y 05 de octubre del 2010, mediante los cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la superficie dentro de la cual se ubica el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", y que en conjunto autorizan la ubicación de un total de 7,501 viviendas.

3.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Octubre del 2013, se Autorizó la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 13 y 26 de noviembre del 2013, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 15 y 22 de noviembre del 2013. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:

- A. Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, el interesado presenta copia simple de los recibos de pago No. C14-46886, C14-46887, C14-46888 y C14-46889, todos ellos expedidos en fecha 28 de octubre del 2013, por lo que dichas condicionantes se consideran cubiertas.
- B. Respecto al Punto 3.5, el interesado presenta Constancia Notarial de fecha 8 de mayo del 2014, emitida por el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaria 35, mediante la cual hace constar que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 40,899 de fecha 22 de abril del 2014, dentro de la cual se formaliza la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies que actualmente quedaron conformadas de la siguiente manera: 226,652.94 m²., 82,800.01 m². y 95,334.67 m². por concepto de Vialidades, Áreas Verdes y Equipamiento respectivamente, localizadas dentro del fraccionamiento de referencia, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.
- C. Respecto al Punto 3.7, el interesado presenta copia simple del oficio No. DDU/DPUP/0563/2014, de fecha 14 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad para el fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", por lo que dicha condicionante se considera cubierta.
- D. Respecto al cumplimiento del punto 3.11, el interesado presenta copia simple de las fianzas No. 1001-10462-5 por un monto de 941,813.30 y la No. 1001-10465-0, por un monto de 489,997.37, ambas de fecha 17 de octubre del 2013, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

4.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2873/2012, de fecha 10 de agosto del 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación.

5.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal en fecha 3 de diciembre del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 30 de enero y 6 de febrero del 2009, cuyas condicionantes quedaron cubiertas, tal y como se describió en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2013.

6.- Que en fecha 19 de abril del 2013, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de infraestructura en materia hidro-sanitaria y pluvial para la totalidad del fraccionamiento referido.

7.- Que en fecha 18 de julio del 2012, la Comisión Estatal de Caminos autorizó mediante oficio No. 1535/2012 el proyecto para realizar la nueva conexión del fraccionamiento Los Héroes Querétaro con la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan- Mercader L.E. (Qro.-Hgo.), así como la autorización para la construcción del acceso a nivel.

8.- Que el interesado presenta copia de los proyectos de energización de la red de media y baja tensión para todo el fraccionamiento denominando Los Héroes Querétaro, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 4 de septiembre del 2008, con No. de Aprobación F492/2008.

9.- Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 5, por un monto de \$8'892,249.92 (Ocho millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

10.-Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la información proporcionada, el fraccionamiento de referencia en su Etapa 5, cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 60.00%, restando por ejecutarse un aproximado del 40%.

11.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultados los expedientes que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano se verifico que a la fecha no se cuenta con la documentación que a continuación se describe:

- A. El promotor aun no ha presentado la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, la cual ampare las 836 viviendas faltantes para la Etapa 5 del fraccionamiento en comento, a efecto de que las 8,337 viviendas, queden cubiertas con dicho trámite.
- B. Proyectos de Arquitectura de Paisaje de las Áreas Verdes concentradas en la totalidad del fraccionamiento, como para las áreas ajardinadas que forman parte de las vialidades (camellones), las cuales ya han sido donadas a favor del H. Ayuntamiento del Municipio El Marques., a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992. Esto debido a que en su momento no se le exigió al promotor del fraccionamiento que nos ocupa la presentación de dichos proyectos, sin embargo se considera necesario complementar los expedientes que obran en esta Dirección con dicha información.
- C. Proyectos de urbanización completos de estructuras de pavimentos, rasantes, guarniciones, banquetas, telefonía y televisión por cable, Diseño de Placas de Nomenclatura Oficial de Vialidades y la propuesta grafica con la ubicación de las mismas sobre la totalidad de la totalidad del fraccionamiento. Esto debido a que en su momento no les fue requeridos al promotor, sin embargo se considera necesario complementar los expedientes que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano con dicha información.

12- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la conformación del desarrollo referido, así como considerando el avance en su urbanización con el que actualmente cuenta la Etapa 5 del desarrollo en estudio; la Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se le autorice al interesado la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m².; siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/622/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.-Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera CONVENIENTE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m²..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2014, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1’323,477.919 m2.; el cuadro resumen de la Etapa 5, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dicha etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen descrito en el ANTECEDENTE 1(UNO) de éste Acuerdo:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5		
	AREA	%
AREA VENDIBLE	158,356.70	61.98%
MACROLOTES	143,896.50	56.32%
LOT UNIFAMILIAR	12,672.00	4.96%
COMERCIAL	1,788.20	0.70%
VIALIDADES	31,200.06	12.21%
CALLE	24,719.13	9.67%
BANQUETA	6,223.31	2.44%
AREAS VERDES	17.62	0.007%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	240.00	0.09%
DONACION	62,814.80	24.58%
EQUIPAMIENTO	35,754.91	13.99%
AREAS VERDES	27,059.89	10.59%
SERV . PROP DEL FRACTO	3,132.33	1.23%
SERVICIOS CEA	3,132.33	1.23%
SUMATORIA	255,503.897	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		128.00
VIVIENDA EN CONDOMINIO		2,082.00
TOTAL DE VIVIENDAS		2,210.00

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES								
	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO	% TOTAL
AREA VENDIBLE	173,096.05	138,398.68	217,545.09	133,354.80	158,356.70	820,751.32		62.01%
MACROLOTE CONDOMINAL	156,926.84	114,770.64	187,110.36	119,229.49	143,896.50	721,933.83	54.55%	
LOT UNIFAMILIAR	0.00	22,656.32	24,523.12	12,578.81	12,672.00	72,430.25	5.47%	
COMERCIAL	16,169.21	971.72	5,911.61	1,546.50	1,788.20	26,387.24	1.99%	
VIALIDADES	45,015.40	39,460.70	56,267.09	54,709.69	31,200.06	226,652.94		17.13%
CALLE	33,676.99	30,839.26	45,034.26	43,226.70	24,719.13	177,496.34	13.41%	
BANQUETA	7,168.72	5,702.53	9,581.08	10,016.85	6,223.31	38,692.49	2.92%	
AREAS VERDES	978.75	2,455.72	1,301.75	1,137.96	17.62	5,891.80	0.45%	
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	328.18	240.00	1,381.37	0.10%	
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94	0.24%	
DONACION	15,077.53	16,933.64	39,623.08	43,685.63	62,814.80	178,134.68		13.46%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.86	35,754.91	95,334.67	7.20%	
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	23,860.77	27,059.89	82,800.01	6.26%	
SERV. PROP DEL FRACTO	9,297.21	0.00	802.83	3,481.21	3,132.33	16,713.59		1.26%
SERVICIOS CEA	8,939.73	0.00	802.83	3,481.21	3,132.33	16,356.11	1.24%	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48	0.03%	
SERVICIOS CFE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
AFECTACION	12,895.71	17,126.38	51,203.30	0.00	0.00	81,225.39		6.14%
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78	4.65%	
FFCC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61	1.48%	
SUMATORIA	255,381.895	211,919.400	365,441.390	235,231.337	255,503.897	1,323,477.919		100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	1,331	1,297	2,145	1,354	2,210	8,337		

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

2.1.- El interesado podrá solicitar autorizaciones ante la Dirección de Desarrollo Urbano para la ubicación de condominios y/o viviendas unifamiliares para ubicar únicamente 1,404 viviendas dentro de la Etapa 5 del fraccionamiento referido, y en caso de pretender construir las 836 viviendas restantes, el solicitante primeramente deberá presentar ante ésta misma autoridad la manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, que ampare la totalidad de las viviendas que integran todo el desarrollo.

2.2.- El promotor del fraccionamiento deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe su solicitud lo siguiente:

- La Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 40,899, de fecha 22 de abril del 2014, referente a la formalización de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de Vialidades, Áreas Verdes y Equipamiento, que actualmente quedaron conformadas dentro del fraccionamiento de referencia.
- La Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 40,897, de fecha 22 de abril del 2014, referente a la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2013.
- Debido a que dentro del expediente administrativo que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, no se cuenta con el plano con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidades, ni con el diseño de las mismas, deberá presentar dentro de dicho periodo los citados faltantes a efecto de que sean debidamente autorizados por esta autoridad municipal, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical y dispositivos de control de tránsito para la totalidad del fraccionamiento de referencia, previo estudio vial validado por ésta Dirección, así como los faltantes del resto del proyecto ejecutivo de urbanización (estructura de pavimentos, rasantes, guarniciones, banquetas, telefonía, televisión por cable, diseño de arquitectura de paisaje de las áreas verdes) de la totalidad del fraccionamiento.

2.3.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuestos presentados de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapas 5 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$133,383.75 (Ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Presupuesto Etapas 5 = \$8'892,249.92 X 1.50%	\$133,383.75
---	--------------

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
52.50 X \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.5.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
52.50 x \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, le corresponde la cantidad de \$516,323.69 (Quinientos dieciséis mil trescientos veintitres pesos 69/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (156,568.50 M2.)	\$499,218.66
IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,788.20 M2.)	\$17,105.03

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0741/2014, VE/0742/2014 y VE/0996/2014 de fechas 21 de abril del 2014 las dos primeras y de fecha 06 de junio del 2014.

TERCERO.- En cuanto a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

CUARTO.- Una vez Autorizada la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las Etapas 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado "Los Héroes Querétaro"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

QUINTO.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaria del Ayuntamiento el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que

en su caso, autorice la presente solicitud, por la cantidad de \$11,559,924.90 (Once millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años, ello considerando el avance actual en las obras de urbanización de la en estudio . Asimismo, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas que integran el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obra por ejecutar Etapa 5: \$8'892,249.92 X 130%	\$11,559,924.90

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 03 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
 ----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2012 - 2015

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 45 (cuarenta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 (treinta) del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

5.- En el quinto punto. Se solicita la autorización para la venta provisional de lotes de las Colonias Luis Donaldo Colosio y Lindavista, cuya finalidad es continuar con el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares. El C. Presidente Municipal cede el uso de la voz al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olgún Director de Gobierno, quien en uso de la voz menciona: Que ya anteriormente les había comentado de las Colonias Luis Donaldo Colosio y Linda vista y que ya se había pasado a Sesión de Cabildo, pero en ese punto no venía la autorización para la venta provisional de lotes de estas dos colonias, y como ya es de su conocimiento estas colonias ya están formadas, ya cuentan con servicios y lo único es que ustedes puedan autorizar esta venta provisional de lotes para continuar con el Programa de Regularización y mencionarles que el estado en que se encuentran es que ya esta la documentación de Catastro, ya está prevalidado el plano de las dos colonias y una vez que se tenga esta autorización, se hace llegar el punto al Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), quien fue quien hizo el levantamiento para que ingresen a Catastro y con esto obtener las claves catastrales, quiero comentarles que en esta regularización entrarían estos lotes como baldíos, con la finalidad de que el costo del impuesto predial salga bajo y con lo que ahorran puedan pagar otros gastos como el pago de escrituras entre otros y que el próximo año salga normal ya como se establezca en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015. El Presidente Municipal cede el uso de la voz al Regidor Eduardo Jasso Martínez quien comenta : Que la postura que se ha tenido respecto al desarrollo urbano es facilitar todo lo que este de nuestra parte, para que en las colonias que son irregulares, las personas puedan tener certeza de la propiedad, pero hay una preocupación en el sentido de que hay normas urbanas que no se están observando y precisamente cuando existe una actitud de hacer caso omiso por parte del área de Desarrollo Urbano, nos está generando este tipo de problemas porque la gente ya sabe cómo funciona, hoy vendo y después el Gobierno saca un programa y lo regularizo y se brincan todo el procedimiento de la Ley Urbana. Yo pido que se genere una mesa de trabajo con el Arquitecto J. Alfredo Araiza, Subdirector de Desarrollo Urbano y con la Dirección de Obras Públicas, porque ya se está viendo que se empiezan a fraccionar muchos terrenos sin ningún permiso, y esto lo único que genera es que el Municipio tenga que introducir los servicios porque la necesidad se va a generar. Acto seguido el C. Presidente Municipal instruye al Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento, para que ordene la publicación por única vez del siguiente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales a que haya lugar, posteriormente le solicita tome la votación correspondiente, obteniendo 10 (diez) votos a favor y ninguno en contra, por lo cual queda aprobado el presente punto por unanimidad. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 (dos) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 46 (cuarenta y seis), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 (trece) del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 18:33 horas (dieciocho horas con treinta y tres minutos).

4.- En el cuarto punto adicional. Solicita el Regidor Síndico Miguel Ángel Godoy Landaverde, la autorización para el Cambio de Uso de Suelo de una zona de Protección Ecológica Forestal (PEF) a zona de Servicios y/o Equipamiento de Administración (SAD). El Presidente Municipal C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano hace notar a los Regidores, la importancia de la edificación de este sistema de procuración de justicia, por la razón de que somos Cabecera de Distrito y solamente en Jalpan se cuenta con las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia, las cuales a partir de su construcción serán más dignas para atender las necesidades de nuestra gente. Posteriormente cede el uso de la voz al Arq. J. Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano quien comenta: Que con fecha 8 de agosto de 2014, se recibió oficio por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se emitía la opinión técnica para el Cambio de Uso de Suelo, respecto a los inmuebles conocidos como Piedras Anchas, con claves catastrales 09 01 096 4821 2771 y 09 01 096 4821 2237, con una superficie de 12,870.00 m² y 7,427.00 m² respectivamente y menciona: Que una vez que fue revisado el estudio técnico justificativo, y en atención a la opinión técnica por la Dirección ya referida, que no existe limitante alguna para que se revise el Cambio de Uso de Suelo como se describe en el punto No. 4 adicional, para que se construya en esta zona "El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatoria" (SUBSEDE REGIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, OFICINAS DE DEFENSORÍA PÚBLICA, OFICINAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MUNICIPIO DE JALPAN). Acto seguido el C. Presidente Municipal C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, someta la propuesta para aprobación del H. Ayuntamiento, obteniendo 10 (diez) votos a favor y ninguno en contra, por lo cual queda aprobado por unanimidad. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 (dos) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DOY FE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar que en sesión de cabildo 320 celebrada el día 10 de Julio del 2014, **EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO C).- del orden del día, INFORME DE COMISIONES, SUB-INCISO C/2).-** este Cabildo aprobó por **NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA**, el presente **REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO, DOY FE.**-----

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL.

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, de interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Pedro Escobedo, tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento, competencia y procedimientos del Registro Civil Municipal.

ARTICULO 2. El Registro Civil de Pedro Escobedo Qro., es la Institución encargada de inscribir dar publicidad a los actos constitutivos o modificativos del registro de personas, por cuya razón estas hacen prueba plena. Se inscribirán aquellos actos que se refieren al nacimiento, reconocimiento de hijos (as), adopción, matrimonio, divorcio administrativo, defunción, rectificación, aclaración y nulidad de actas, así como inscribir ejecutorias de discernimiento de tutela, pérdida o limitación de capacidad para administrar bienes, declaración de ausencia, presunción de muerte y divorcio judicial.

ARTICULO 3. En lo dispuesto por el presente reglamento, se estará a lo que establecen el Código Civil Vigente del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4. Los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo Qro., tienen obligación de solicitar al Registro Civil la inscripción de actas referentes al nacimiento, reconocimiento, adopción, estado civil y defunción de personas, así como de ejecutorias de discernimiento de ausencia, presunción de muerte y divorcio judicial de conformidad con lo dispuesto por el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 5. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El (La) Presidente;
- III. EL Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Director del Registro Civil Municipal; y
- V. Oficial 02 Delegación Escolásticas.

ARTICULO 6. Corresponde a Él (La) Presidente Municipal:

- I. Ratificar el nombramiento del Director y de los oficiales del Registro Civil Municipal;
- II. Determinar el número de oficialías que deban funcionar en el Municipio; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7. Corresponde a Él (La) Presidente Municipal:

- I. Designar y remover de su cargo al Director y oficiales de Registro Civil Municipal;
- II. Ejercer las funciones que como Oficial del Registro Civil le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- III. Las demás facultades y obligaciones que determine el Ayuntamiento, el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 8. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, ejercer las funciones que como oficial del Registro Civil le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 9. Corresponde al Director del Registro Civil Municipal:

- I. Ejercer las funciones que como Oficial del Registro Civil le confiere el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer y ejecutar planes y programas de trabajo en materia de Registro Civil Municipal;
- III. Coordinarse con las diferentes dependencias Federales, Estatales o Municipales para la efectiva ejecución de planes y programas en materia de registro civil;
- IV. Llevar el control y estadística de los actos y registros inscritos en las Oficialías del Registro Civil Municipal;
- V. Coordinarse con la Secretaria de Ayuntamiento a efecto de elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos procedimientos de trabajo del Registro Civil;
- VI. Habilitar a Oficiales del Registro Civil Municipal que deban asistir y auxiliar en el ejercicio de funciones a otros Oficiales del Registro Civil;
- VII. Supervisar periódicamente el desempeño del Oficial 02 del Registro Civil Municipal y demás personal administrativo en las Oficialías del Registro Civil Municipal;
- VIII. Informar mensualmente al Ayuntamiento de los actos registrales que inscriba en el ámbito de su competencia, de conformidad con el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- IX. Remitir informe del registro de actas a la Dirección Estatal del Registro Civil, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes;
- X. Remitir informe mensual del registro de actas al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Instituto Federal Electoral;
- XI. Coordinarse con autoridades judiciales y administrativas competentes, a efecto de expedir las autorizaciones correspondientes para la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos áridos depositados en el Panteón Municipal;
- XII. Coordinarse con las autoridades de salud competentes a efecto de llevar el debido registro de nacimientos en hospitales públicos privados;
- XIII. Coordinarse con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, la limpia del Panteón Municipal.
- XIV. Informar inmediatamente a la Contraloría Municipal respecto de irregularidades, omisiones o excesos que en el desempeño de sus funciones realicen los Oficiales del Registro Civil Municipal o personal administrativo de la Dirección y áreas a su cargo; y
- XV. Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10. Corresponde al Oficial 01 y 02 del Municipio de Pedro Escobedo:

- I. Registrar su firma autógrafa en la Secretaria de Gobierno del Estado y en la Dirección Estatal del Registro Civil, así como en las dependencias donde así se requiera;

- II. Asistir y auxiliarse el Oficial 01 y 02 del Municipio en la celebración y registro de actos que no sean de su Oficialía, en los casos en que así se requiera por necesidades del servicio;
- III. Celebrar matrimonios en los inmuebles y lugares previamente establecidos por la autoridad municipal o en domicilios particulares;
- IV. Inscribir los nacimientos ocurridos en otro municipio y/o estado, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- V. Formar libros de registro con el número de actas correspondientes e integrarlas debidamente al archivo;
- VI. Registrar defunciones, así como expedir las autorizaciones que correspondan para la inhumación, exhumación, reinhumación cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos áridos dentro y/o fuera del estado, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- VII. Expedir copias certificadas de las actas del registro civil que se encuentren en sus archivos.
- VIII. Expedir y firmar copias de libros que se encuentren en sus archivos en copia simple o certificada, según el caso.
- IX. Expedir certificaciones de Inexistencia de Documentos;
- X. Proporcionar información y expedir copias certificadas de apéndices de los libros del Registro Civil Municipal, previa autorización o requerimiento judicial,
- XI. Inscribir aclaraciones, rectificaciones o modificaciones judiciales o administrativas de actas del estado civil, así como aquellos actos que se refieran al reconocimiento, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, rectificación, aclaración y nulidad de actas, ejecutorias de discernimiento de tutela, pérdida o imitación de capacidad para administrar bienes, declaración de ausencia, presunción de muerte y divorcio judicial en las actas y formatos correspondientes;
- XII. Cancelar o testar las actas de adopción cuando así lo resuelva la autoridad judicial competente;
- XIII. Realizar la reposición de las actas en los casos de pérdida o destrucción de libros y archivos, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- XIV. Restringir el ingreso a la celebración de matrimonios a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes, o cuando por cuestiones de orden se requiera;
- XV. Dar aviso inmediato a la autoridad competente cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de asuntos que pudieran constituir infracción de delito.

La omisión del aviso a las autoridades competentes podrá derivar en responsabilidad civil, penal o administrativa de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

- XVI. Remitir a la Dirección Estatal de Registro Civil las solicitudes que le presenten para el trámite de registro de personas mayores de 6 meses; y
- XVII. Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Las disposiciones de las fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI del presente artículo deberán realizarse previa solicitud y pago de derechos o exención que corresponda, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Qro., vigente.

ARTICULO 11. Las Oficialías del Registro Civil Municipal, estarán a cargo de los funcionarios denominados Oficiales del Registro Civil Municipal, quienes tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones y serán los únicos facultados para inscribir, certificar, cancelar o testar las actas del Registro Civil Municipal.

ARTICULO 12. El o La Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Director del Registro Civil Municipal son Oficiales del Registro Civil Municipal por ministerio de ley, y podrán actuar como tales cuando así se requiera.

ARTICULO 13. Queda prohibido a los Oficiales del Registro Civil Municipal intervenir como testigos en los actos del registro civil, excepto cuando tengan parentesco con cualquiera de los interesados y no den fe de un acto propio.

Asimismo el personal administrativo que dependa del Registro Civil Municipal no podrá intervenir como testigo en actos del registro civil durante su jornada laboral, salvo autorización expresa del Oficial del Registro Civil que vaya a dar fe del acto.

ARTICULO 14. Los actos y actas del estado civil, relativos a los Oficiales del Registro Civil Municipal, a los consortes y a los ascendientes y descendientes de cualquiera de ellos, no podrán ser autorizados por el mismo oficial. En estos casos, será el Presidente Municipal, o en su defecto, el Secretario del Ayuntamiento, quien lo autorice.

ARTICULO 15. Queda prohibido a los Oficiales del Registro Civil Municipal demorar el despacho de los asuntos o condicionarlo a la percepción de gratificaciones de cualquier especie.

ARTICULO 16. En los casos de ausencia del Director del Registro Civil Municipal hasta por 10 días naturales, lo suplirá en sus funciones el Secretario del Ayuntamiento. Cuando la ausencia sea mayor al plazo señalado, la designación la realizara el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 17. Los Oficiales del Registro Civil Municipal que en ejercicio de sus funciones asistan y auxilien a otros Oficiales para la celebración y registro de actos que no sean de su Oficialía, tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el Oficial Titular.

ARTICULO 18. La circunscripción territorial para el asentamiento de actas del Registro Civil Municipal, será exclusivamente dentro del Municipio de Pedro Escobedo Qro., Si la inscripción de un acto se realiza fuera de su jurisdicción, las inscripciones y los actos serán nulos, excepto cuando se conceda la habilitación para auxiliar y asistir a otros Oficiales del Registro Civil Municipal.

ARTICULO 19. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Registro Civil Municipal, estará integrada por las áreas y oficialías que se requieran para la ejecución de sus planes y programas en materia de registro civil.

Se deberán ubicar Oficialías del Registro Civil Municipal, preferentemente en Delegaciones Municipales.

ARTICULO 20. El Registro Civil Municipal dará servicio al público en los días y horarios que se determinen, debiendo disponer del personal que se requiera para guardias en días y horas inhábiles.

ARTICULO 21. Para ser Director del Registro Civil Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) y acreditar residencia mínima de tres años en el Estado de Querétaro a la fecha de nombramiento;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral;
- V. No ser ministro de culto religioso
- VI. Acreditar los exámenes y evaluaciones que determine la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección del Registro Civil Municipal;
- VII. Ser licenciado (a) en Derecho o pasante de la Licenciatura en Derecho;
- VIII. Cumplir con los demás requisitos que determinen disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTICULO 22. Para ser Oficial del Registro Civil Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) y acreditar residencia mínima de tres años en el Municipio de Pedro Escobedo a la fecha del nombramiento;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral;
- V. No ser ministro de culto religioso;
- VI. Cumplir con los demás requisitos que determinen disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTICULO 23. Para el correcto funcionamiento de las Oficialías del Registro Civil Municipal, Él o La Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento únicamente podrán actuar como Oficiales del Registro Civil Municipal respecto de las fracciones I, II, III, XV, XVI, XVII del artículo 10 del presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.

CAPÍTULO I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTAS.

ARTICULO 24. Los Oficiales del Registro Civil Municipal levantarán e inscribirán las actas de nacimiento, reconocimiento, adopción, defunción, matrimonio, divorcio judicial, divorcio administrativo; y expedirán las copias certificadas de las mismas, en los formatos oficiales autorizados por la Dirección General de Población y/o Dirección Estatal del Registro Civil, los cuales llevarán la firma electrónica del Oficial y sello de la Oficialía.

En las certificaciones se harán constar las anotaciones marginales si estas existen en los originales y modifican el estado civil de la persona.

No se podrán expedir copias certificadas de actas del registro civil que se encuentren canceladas o testadas.

ARTICULO 25. Para la inscripción y registro de actas del Registro Civil Municipal, se deberán satisfacer los requisitos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la nulidad del acto en términos de lo dispuesto por el Código Civil Vigente del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 26. En las actas de registro civil no podrán hacerse correcciones, abreviaturas tachaduras ni enmendaduras; y deberán ser emitidas por el sistema determinado por la Dirección Estatal del Registro Civil, denominado INCERQRO.

ARTICULO 27. Las copias certificadas de documentos que se exhiban a los Oficiales del Registro Civil Municipal, deberán ser legibles y en su caso de documentos recientes.

Cuando en las actas de registro civil se adviertan alteraciones, borraduras, tachaduras o enmendaduras, el Oficial del Registro Civil Municipal deberá solicitar los documentos originales y ordenar el cotejo correspondiente con los tantos que obren en el archivo respectivo.

ARTICULO 28. Para el registro de actas inscritas previamente fuera del territorio nacional, bastarán las constancias que para su prueba, sean necesarias según las leyes del lugar donde se registre el hecho mientras no contravenga disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTICULO 29. Las personas interesadas en inscribir actas del registro civil adquirido fuera del territorio nacional deberán presentar en la Oficialía Municipal que corresponda:

- I. Certificación o/u Original del acta que se pretenda inscribir, legalizada o apostillada de acuerdo a las leyes aplicables y a los convenios o tratados suscritos por el Estado Mexicano;
- II. Traducción al español por perito autorizado por el TSJ, cuando consten en idioma diverso; e
- III. Identificación oficial con fotografía de ambos padres del (la) registrado (a); y
- IV. Acta de nacimiento de ambos padres del (la) registrado (a) y que al menos uno de ellos sea mexicano por nacimiento.

ARTICULO 30. Las actas del registro civil donde se haga constar el nacimiento de un menor expósito deberán hacer mención al número de averiguación previa que al efecto integre el Ministerio Público.

ARTICULO 31. En los casos de adopción plena, se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos.

ARTICULO 32. Las actas del registro civil donde se haga constar el nacimiento de un menor expósito, se deberá hacer mención al número de averiguación previa que al efecto integre el Ministerio Público.

ARTICULO 33. En los casos de adopción plena, se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos de la que se expide para los hijos consanguíneos, haciendo las anotaciones respectivas en el acta de nacimiento original, la cual quedará reservada. No se expedirá ni se explicará constancia dictada por autoridad judicial competente.

ARTICULO 34. Es requisito indispensable que la persona a quien se pretenda reconocer o adoptar tenga registrado su nacimiento; por lo que una vez levantada al acta correspondiente, el oficial del Registro Civil Municipal deberá hacer, o girar oficio en caso de que la inscripción de nacimiento sea en otro Municipio y/o Estado solicitando hacer la anotación en el acta de nacimiento respectiva.

ARTICULO 35. Se expedirán constancias de inexistencia de registro de nacimiento a quienes lo soliciten; para expedir constancias de inexistencia de registro de nacimiento, el Oficial del Registro Civil Municipal en donde se inicie el trámite, deberá solicitar y recabar la información respecto de las demás Oficialías del Municipio del Estado de Querétaro.

La duración de vigencia de la constancia que se expida, lo será de seis meses, transcurrido ese plazo la constancia expedida por el Registro Civil Municipal, no tendrá validez alguna.

ARTICULO 36. Para la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento se requiere presentar:

- I. Constancia de alumbramiento; (en caso de menores)
- II. Fe de bautismo;
- III. Copia certificada del acta de matrimonio (en su caso); e
- IV. Identificación oficial con fotografía.

CAPITULO II DE LA REPOSICIÓN, NULIDAD, ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.

ARTICULO 37. Cuando ocurra la pérdida o destrucción de algún acta o libro, y no existan ejemplares que permitan su reposición, el Oficial del Registro Civil Municipal que corresponda podrá recibir pruebas de la existencia de los documentos, por instrumento o aun por testigos, y efectuar un nuevo registro, en el que se consignara esta circunstancia.

ARTICULO 38. La nulidad de las actas del registro civil, solo podrá ser decretada por autoridad competente, cuando se compruebe que el acto registrado no paso, o se está en los casos que previene y señala el Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 39. Pueden pedir la nulidad, aclaración, rectificación o modificación de las actas del registro civil:

- I. Las personas de cuyo registro se trate,
- II. Las que se mencionen en el acta, como relacionadas
- III. Los herederos de las personas de las fracciones I y II de este artículo;
- IV. Quienes pueden continuar o intentar de acuerdo con la ley, las acciones relativas a la sucesión a bienes, o quienes puedan apersonarse en los juicios iniciados con motivo de las mismas;
- V. Las personas a quienes faculte expresamente para ello la ley en cada uno de los casos; y
- VI. El Ministerio público.

ARTICULO 40. La aclaración de actas, procede cuando en ellas existan errores mecanográficos u ortográficos, o de ambas especies que no afecten los datos esenciales de las mismas.

La solicitud de aclaración se sustanciara ante el Oficial del Registro Civil Municipal ante el cual se registró el acto, quien resolverá la petición e informara de su resolución al interesado y a la Dirección Estatal del Registro Civil.

ARTICULO 41. La rectificación de un acta del Registro Civil, procede cuando se solicite variar el nombre de las personas que intervinieron en el acto, o alguna otra característica esencial del mismo.

La modificación de las actas del registro civil, procede cuando se pretenda variar el nombre de quienes aparecen en ellas, sin que el acto haya afectado su registro, o sea necesario cambiar alguna característica no esencial.

La rectificación y la modificación se tramitaran y resolverán por la Dirección Estatal del Registro Civil, en los términos que establece el Código Civil Vigente del Estado de Querétaro, excepto cuando dicha corrección implique cambio de derechos y obligaciones relacionadas con la filiación y el parentesco en cuyo caso deberá solicitarse ante el juez competente.

ARTICULO 42. No procede la rectificación o modificación de actas cuando estas tengan su origen en sentencias judiciales, pues en estos casos dichos cambios deberán solicitarse ante la autoridad judicial competente.

ARTICULO 43. En los casos de rectificación o modificación, aclaración y nulidad no podrá registrarse más de lo resuelto judicialmente o consignado en los oficios emitidos por la autoridad administrativa competente.

Toda anotación hecha al margen de las anteriores disposiciones, se tendrá por no puesta independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte.

TÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE PERSONAS

CAPITULO I DE LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO.

ARTICULO 44. Tienen obligación de declarar el nacimiento de personas, los padres o cualquiera de ellos, en su defecto, su tutor, tutores o quienes tengan su custodia legal, el Oficial del Registro Civil Municipal deberá hacer la inscripción correspondiente de conformidad con el Código Civil Vigente del Estado de Querétaro, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 45. Las declaraciones del nacimiento se harán presentando al menor ante el Oficial del Registro Civil y en los casos en que circunstancialmente sea necesario, el Oficial acudirá al lugar en que se encuentre el menor.

Cuando el nacimiento ocurra en alguno de los Hospitales donde el Registro Civil Municipal tiene el servicio de registro de nacimiento, se podrá registrar al menor en el mismo Hospital o en la Oficialía del Registro Municipal que corresponda de acuerdo al domicilio de los padres o de cualquiera de ellos.

ARTICULO 46. Quien presente a un menor de 6 (seis) meses para su registro, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Constancia de alumbramiento o prueba suficiente del mismo;
- II. Acta de nacimiento de la (os) progenitora (es) que lo presentan, en original y copia certificada; y
- III. Acta de matrimonio de los progenitores, en original y copia certificada (en su caso), en su defecto deberán presentarse ambos ante la Oficialía del Registro Civil.
- IV. Credencial o Identificación oficial de la (os) progenitora (es) del registrado (a).

Deberá presentarse conjuntamente con dos testigos con conocimiento de hechos que acrediten su dicho bajo protesta de decir verdad y con las prevenciones de ley, con identificación oficial con fotografía en original y copia simple. Tratándose de hijos nacidos fuera de matrimonio no se deberá cubrir el requisito señalado en la fracción III del presente artículo.

ARTICULO 46 BIS. Cuando un menor de edad presente a una persona mayor de 6 (seis) meses cumplidos para su registro; además de cumplir con lo dispuesto por el artículo 46 del presente reglamento, se estará a lo siguiente:

- I. En caso de que la madre sea menor de 14 años y/o el padre menor de 16 años, deberán presentar autorización expedida por la autoridad judicial competente; y
- II. En caso de que la madre tenga entre 14 y 17 años y/o el padre entre 16 y 17 años cumplidos, deberán presentar credencial de Identidad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Constancia de Inexistencia de Nacimiento del (a) registrado (a), del lugar de nacimiento que señala el Certificado de Nacimiento expedido por Institución de Salud, ya establecida.
- IV. Constancia de Residencia de la Madre, emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento.

La autorización judicial se deberá tramitar de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Vigente del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Las solicitudes de registro de personas mayores de 4 (cuatro) años cumplidos, se resolverán de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y disposiciones legales aplicables.

El Oficial del Registro Civil Municipal, deberá orientar a los solicitantes para el trámite de registro de personas mayores de 4 (cuatro) años cumplidos, será ante la Dirección Estatal de Registro Civil.

ARTICULO 47. La constancia de alumbramiento a que hace referencia la fracción I del artículo 46 del presente reglamento, deberá reunir los requisitos y características que determine la Secretaria del Estado de Querétaro.

En caso de extravió de la constancia de alumbramiento se deberá solicitar una reposición del documento a la institución en donde fue atendida la madre. En caso de que no se cuenten con archivos para extender la reposición, el interesado podrá respaldar su dicho mediante constancia extendida por el médico especialista que haya dado seguimiento al embarazo o trabajo de parto; o que mediante exámenes este en posibilidad de acreditar fehacientemente este hecho y en su defecto por el Ministerio Público.

ARTICULO 48. Cuando no se presente copia certificada del acta de matrimonio que dispone el artículo 46 fracción III del presente reglamento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Vigente del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 49. Los Oficiales del Registro Civil Municipal registrarán el nacimiento de los hijos de extranjeros, cuando hayan nacido en territorio nacional, independientemente de la condición migratoria de los padres o de la persona que presenta al menor.

ARTICULO 50. Toda persona que encontrarse a un recién nacido o en cuya casa o propiedad fue expuesto, deberá dar aviso inmediatamente al Ministerio Público, y en su caso pondrá a disposición los objetos que puedan conducir al reconocimiento posterior de la persona.

ARTICULO 51. Cuando se presenten al Oficial del Registro Civil Municipal, para su registro, hermanos de un mismo parto se levantará un acta para cada uno de ellos, y se asentará en las actas las particularidades que los distinguen, así como la indicación del orden en que nacieron.

ARTICULO 52. El registro de personas implica además la imposición del nombre, siendo este el vocativo con el cual se designa a una persona y se compone del nombre propio y los apellidos. El nombre es inmutable, inalienable e imprescriptible y solo podrá ser modificado por resolución administrativo o judicial.

Al llevar a cabo el registro de personas, el Oficial del Registro Civil Municipal cuidara que no se contengan frases o palabras ininteligibles, inventos de nombre o abreviaturas, que puedan producir mofa, burla o desprecio en la persona, orientando a los interesados en este sentido.

Cuando las personas que soliciten el registro e imposición del nombre no declinen su petición en cuanto a la inscripción de un nombre, el Oficial del Registro Civil Municipal, le solicitara firmar una responsiva del nombre que quieren imponer para la persona que se pretende registrar, donde quedara constancia de la orientación; así como copia de la fuente de donde obtuvieron dicho vocativo.

CAPÍTULO II DE LAS INSCRIPCIONES DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 53. El acto que presentara el Oficial del Registro Civil Municipal a un hijo (a) nacido (a) fuera del matrimonio para que se inscriba su nacimiento, surte efectos de reconocimiento con relación a los progenitores que lo presenten.

ARTÍCULO 54. Para el reconocimiento de un hijo (a) nacido (a) fuera de matrimonio, hecho con posterioridad a su registro de nacimiento, se deberá sujetar a lo siguiente:

- I. Si es mayor de edad, recaba su consentimiento;
- II. Si es menor de edad, pero mayor de 14 años, recabar su consentimiento y el de la persona que lo tenga bajo su custodia; y
- III. Si es menor de 14 años, recabar el consentimiento de quien lo tenga bajo su custodia.

ARTÍCULO 55. Quien solicite la inscripción de reconocimiento de alguna persona deberá comparecer conjuntamente con ésta, presentando en original y copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento de la persona que se pretende reconocer;
- II. Acta de nacimiento de los progenitores de la persona que se pretende reconocer;
- III. Acta de matrimonio de quien solicite el reconocimiento, (en su caso); y
- IV. Los demás documentos públicos o privados relacionados con la persona que se pretenda registrar y que a juicio del Oficial del Registro Civil Municipal acrediten su origen, nacimiento e identidad.

Deberá presentarse conjuntamente con dos testigos con conocimiento de hechos que acrediten su dicho bajo protesta de decir verdad y con las prevenciones de ley, todos con identificación oficial con fotografía en original y copia simple.

ARTÍCULO 56. Quien solicite la inscripción del reconocimiento de personas incapaces, deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente ordenamiento, en el Código Civil del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, acreditando que tiene a su cargo la custodia mediante documento público expedido por autoridad judicial competente. Asimismo deberá comparecer en la Oficialía del Registro Civil Municipal en la que se encuentra registrada la persona que se pretende reconocer.

CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES DE ADOPCIÓN

ARTÍCULO 57. Se requiere de sentencia ejecutoria de autoridad judicial competente para el registro de adopción de personas.

El proceso para hacer la adopción se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y se seguirá ante el juez competente.

ARTÍCULO 58. Quien solicite la inscripción de la adopción de alguna persona nacida en el Estado de Querétaro, deberá comparecer en la Oficialía del Registro Civil Municipal en la que se encuentra el registro de nacimiento, presentar los siguientes documentos:

- I. Sentencia de autoridad judicial competente y auto que la declara ejecutoriada, en copia certificada;
- II. Acta de matrimonio de quien solicita la adopción (en su caso), en original y copia certificada;
- III. Acta de nacimiento de la persona que se pretende adoptar, en original y copia certificada;
- IV. Acta de nacimiento de los progenitores de la persona que se pretende adoptar, en caso de contar con ella, en original y copia certificada; e
- V. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple.

Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en el caso que los cónyuges estén conformes en considerar al adoptado como hijo, aunque sólo uno de ellos cumplan con el requisito de la edad a que se hace referencia el Código Civil para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 59. Los Oficiales del Registro Civil Municipal deberán cancelar o testar el acta de adopción cuando así lo resuelva la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIÓN DE EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA INCAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES, TUTELA DE INCAPACITADOS, AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE

ARTÍCULO 60. Se requiere de sentencia ejecutoriada de autoridad judicial competente para la inscripción o cancelación relativa a la declaración de incapacidad legal para administrar bienes, tutela de incapacitados, ausencia y presunción de muerte.

Asimismo el Oficial del Registro Civil Municipal deberá realizar la anotación respectiva en el acta de nacimiento de la persona de quien se trate, incluso cuando no estuviese ordenado por el tribunal que la dictó.

ARTÍCULO 61. Quien solicite la inscripción o cancelación relativa a la declaración de incapacidad legal para administrar bienes, tutela de incapacitados, ausencia y presunción de muerte, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Sentencia de autoridad judicial y auto que la declara ejecutoriada, en copia certificada; e
- V. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple.

El proceso para la declaración de incapacidad legal para administrar bienes, tutela de incapacitados, ausencia y presunción de muerte, se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y se seguirá ante el juez competente.

CAPÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN

ARTÍCULO 62. Es facultad del Registro Civil Municipal a través de sus Oficiales inscribir defunciones, así como expedir las autorizaciones que correspondan para la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos áridos dentro del municipio.

Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización suscrita por el Oficial del Registro Civil Municipal, quien se asegurará del fallecimiento por medio del certificado médico de defunción.

Los cadáveres deberán inhumarse o incinerarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad competente.

En el caso de que el cadáver o los restos humanos pertenezcan a un extranjero y no hubiere familiares, la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación, traslado o reubicación podrán ser solicitadas por el Consulado correspondiente.

ARTÍCULO 63. Cuando el Oficial del Registro Civil Municipal sospeche que el fallecimiento de una persona no se debió a causas naturales, lo hará saber al Ministerio Público, comunicándole todos los indicios e informes en que apoya su sospecha, para que proceda a la averiguación conforme a derecho. A su vez, el Ministerio Público hará saber al Oficial, los fallecimientos de que tenga conocimiento, para que levante el acta respectiva.

Si el difunto fue persona desconocida se asentarán los datos de la averiguación quien integre el Ministerio Público y que puedan conducir a su identificación; si con posterioridad se realiza la identificación de la persona, el Oficial del Registro Civil Municipal hará una ampliación del acta con objeto de que ésta quede integrada plenamente.

ARTÍCULO 64. Para el registro de defunciones y autorización de inhumación o cremación, se requiere presentar en la Oficialía del Registro Civil Municipal los siguientes documentos:

- I. Certificado médico de defunción;
- II. Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, (en su caso);
- III. Autorización del Ministerio Público, (en su caso); e
- IV. Identificación oficial del solicitante, en original y copia.

Asimismo el declarante deberá presentarse conjuntamente con dos testigos, preferentemente familiares, con conocimiento de los hechos que intervendrán en el acto de registro, con identificación oficial en original y copia que acrediten su dicho bajo protesta de decir verdad y con las prevenciones de ley.

ARTÍCULO 65. El Oficial del Registro Civil Municipal podrá autorizar el traslado de cadáveres o restos áridos dentro del municipio, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Certificado médico de defunción o acta de defunción, según corresponda;
- II. Identificación oficial del solicitante, en original y copia.

ARTÍCULO 66. En los casos de decesos ocurridos fuera del municipio, cuyo destino sea la inhumación, cremación, reinhumación o reubicación de cadáveres o restos áridos dentro del municipio, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Acta de defunción, en original y copia certificada;
- II. Autorización de traslado del Registro Civil donde se asentó el acta de defunción;
- III. Autorización de traslado de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, (en su caso); e
- IV. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple.

Dichos trámites se anotarán en el libro de control interno que se tenga destinado en cada Oficialía del Registro Civil Municipal.

ARTÍCULO 67. Para la autorización de exhumación, reinhumación o reubicación de cadáveres o restos áridos, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Acta de defunción, en original y copia certificada;
- II. Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, (en su caso), en original y copia simple;
- III. Autorización del Ministerio Público, (en su caso), en original y copia certificada; e
- IV. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple.

ARTÍCULO 68. En caso de que el menor de edad fallezca antes de inscribir su nacimiento, el Oficial del Registro Civil Municipal deberá inscribir dos actas, una de nacimiento y otra de defunción, en los formatos respectivos.

ARTICULO 68 BIS. Las muertes fetales no se inscriben acta de defunción o nacimiento, se emite un formato previamente autorizado y se da informe a INEGI.

TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

CAPÍTULO I DEL MATRIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 69. El matrimonio es un acto solemne que para su realización requiere por parte de los interesados y asistentes el debido orden y respeto; por lo que el Oficial del Registro Civil Municipal supervisará que se cumpla con las formalidades esenciales para la celebración del acto.

No se celebrarán matrimonios en lugares o sitios donde no se pueda observar el respeto y la solemnidad debida. La celebración conjunta de matrimonios no exime al Oficial del Registro Civil, del cumplimiento estricto de las solemnidades que se requieren.

ARTÍCULO 70. Las personas físicas podrán contraer matrimonio en la Oficialía del Registro Civil Municipal que les corresponda de acuerdo a su domicilio, o bien en domicilio particular, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud firmada en la que se exprese:
 - a) Nombre de contrayentes, nombre de padres de ambos contrayentes fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación y domicilio de ambos contrayentes;
 - b) Nombre, nacionalidad, domicilio y parentesco con los contrayentes de dos testigos por cada persona que desee contraer matrimonio.
 - c) Que no tienen impedimento legal para casarse.
 - d) El régimen patrimonial a que se sujetará el matrimonio.
 - e) Que es su voluntad unirse en matrimonio;
- II. Acta de nacimiento de ambos contrayentes, en original y copia certificada;
- III. Acta de divorcio o de defunción, (en su caso), en original y copia certificada;
- IV. Resolución de autoridad judicial que otorga la dispensa de impedimento (en su caso), en copia certificada;
- V. Análisis clínicos prenupciales;
- VI. Convenio que celebren los contrayentes con relación a los bienes, expresando con claridad el régimen patrimonial a que se sujetará el matrimonio; en caso de Sociedad Conyugal.
- VII. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple; y
- VIII. Comprobante de domicilio mediante el cual se acredite que alguno de los contrayentes reside dentro de los límites territoriales de la delegación en donde se encuentra la Oficialía del Registro Civil Municipal ante el cual se celebrará el acto, en original y copia simple; y
- IX. Los demás que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 71. El Oficial del Registro Civil Municipal deberá realizar la celebración del matrimonio en el día, hora y lugar previamente señalado, dentro de los ocho días siguientes a la autorización para la celebración del matrimonio.

ARTÍCULO 72. En caso de retraso a la ceremonia por parte de los contrayentes o testigos, el Oficial del Registro Civil Municipal dará un margen de 15 minutos de espera; si después de éste término faltare alguno de ellos, únicamente se levantará constancia.

CAPÍTULO II DEL DIVORCIO Y SU INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 73. Para la inscripción en el Registro Civil Municipal de divorcios ordenados por autoridad judicial, se requiere presentar los siguientes documentos:

- I. Sentencia de autoridad judicial y auto que la declara ejecutoriada, en copia certificada;
- II. Oficio del Juzgado o de la Dirección Estatal del Registro Civil, mediante el cual se ordene su inscripción; e
- III. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple.

ARTÍCULO 74. El divorcio judicial deberá solicitarse ante Juez competente de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 75. El divorcio administrativo podrá solicitarse en la Oficialía del Registro Civil Municipal donde se registró el matrimonio, cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos, ni las mujeres estén en cinta, y de común acuerdo hayan liquidado la separación, si bajo ese régimen se casaron.

ARTÍCULO 76. Para la solicitud de divorcio administrativo se requiere presentar en original y copia los siguientes documentos:

- I. Escrito fundado en derecho y expresando:
 - a) Nombre de los cónyuges.
 - b) Último domicilio conyugal.
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - d) Régimen conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio.
 - e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no han procreado hijos y que no existe o se ha extinguido el patrimonio de familia, y
 - f) Manifestar su voluntad de divorciarse de una manera de terminante y explícita;
- II. Acta de matrimonio, en original y copia certificada;
- III. Acta de nacimiento de los cónyuges, en original y copia certificada;
- IV. Análisis clínicos de no gravidez;
- V. Convenio de liquidación de la sociedad conyugal, si bajo ese régimen contrajeron matrimonio, efectuado ante la autoridad competente o Notario Público; e
- VI. Identificación oficial con fotografía, en original y copia simple.

ARTÍCULO 77. Recibida la solicitud de divorcio, el Oficial del Registro Civil Municipal levantará un acta de ello y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla dentro de los siguientes quince días naturales.

Si los consortes hacen la ratificación, el Oficial del Registro Civil Municipal los declarará divorciados; levantando el acta respectiva y hará la anotación correspondiente en el acta de matrimonio.

Si dentro del término establecido, los solicitantes no se presentaron a ratificar el acta de solicitud de divorcio, ésta se dejará sin efecto, levantando constancia de ello.

ARTÍCULO 78. Cuando el matrimonio se haya registrado fuera de su jurisdicción, el Oficial del Registro Civil Municipal además de inscribir el acta de divorcio respectiva, dirigirá por medio de los interesados un exhorto al Oficial del Registro Civil Municipal donde se celebró el matrimonio, a efecto de que se realicen las anotaciones que correspondan en el acta de matrimonio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

El que suscribe Lic. Gilberto Fausto Quiroz, Secretario del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V de La Ley Orgánica Municipal Del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA

Que la copia anexa al presente es fiel y exacta, de su original, la cual tuve a la vista y están debidamente foliadas y cotejadas, van en veinte fojas útiles, por un solo lado, se expide la presente a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, para los fines y usos legales a los que haya lugar, doy fe.-----

ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

La que suscribe **C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, en el ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **PROMULGO**, el presente **REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**, para su publicación y observancia.

C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.

Rúbrica

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar que en sesión de cabildo 321 celebrada el día 31 de Julio del 2014, **EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO A).**- del orden del día, este Cabildo aprobó por **NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA**, el presente, **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DOY FE.**-----

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Pedro Escobedo, y tiene por objeto establecer las estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud conforme a lo dispuesto por el Decreto de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 23 de Agosto del año 2013.

Artículo 2. El Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y con domicilio legal en la cabecera municipal.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

1. **Municipio:** Al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
2. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
3. **Presidente:** Al Presidente Municipal;
4. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud;
5. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo;
6. **Consejo Directivo:** Órgano de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en Pedro Escobedo, Querétaro;
7. **Dirección:** La Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro;
8. **Órgano de Vigilancia:** Órgano que vigila las acciones del Instituto;
9. **Áreas Operativas:** Las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo;
10. **Programas:** A los diversos programas y acciones que realiza el instituto;
11. **Jóvenes:** se considera como Jóvenes a los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptada en otros textos jurídicos en vigencia; y
12. **Desarrollo Integral de los y las Jóvenes:** será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

**TITULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar en el diseño de la política municipal en materia de juventud, de acuerdo con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- II.** Colaborar en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes Nacional, Estatal y Municipal, evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- III.** Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno familiar y de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole;
- IV.** Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la juventud en los distintos órdenes de la vida municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- V.** Fomentar la atención a los problemas de la salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- VI.** Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Ayuntamiento destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;
- VII.** Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre los jóvenes;
- VIII.** Desarrollar, en la medida de sus posibilidades, programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezca a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad;
- IX.** Fomentar la creación y el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud;
- X.** Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario;
- XI.** Promover acciones y programas que tiendan a desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- XII.** Destinar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar lo que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del Instituto;
- XIII.** Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes de las comunidades y zonas marginadas;
- XIV.** Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico, que garantice una mayor y mejor cultura ecológica en la sociedad juvenil del Municipio;
- XV.** Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;

- XVI.** Difundir entre la sociedad en general, información acerca de los temas que interesen a la juventud, así como de su problemática;
- XVII.** Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo;
- XVIII.** Auxiliar a los órganos de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal y Estatal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
- XIX.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del Municipio, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal y federal;
- XX.** Proponer programas y acciones en materia de prevención de adicciones, que concienticen a los jóvenes del Municipio y a la sociedad en general, de las consecuencias de esta problemática, con la finalidad de lograr una población más sana;
- XXI.** Proponer programas y acciones en materia de prevención de delitos, que concienticen a los jóvenes del Municipio y a la sociedad en general, de las consecuencias que conlleva la realización de los mismos, con la finalidad de lograr una población respetuosa de la ley;
- XXII.** Proponer programas de capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa, ampliando la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- XXIII.** Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;
- XXIV.** Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias de los diversos sectores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos servicios de orientación, formación y desarrollo integral en aspectos psicológicos y físicos;
- XXV.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito municipal, estatal e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la Juventud del Municipio;
- XXVI.** Apoyar a los jóvenes del Municipio, en las investigaciones específicas, estudios, otorgamientos de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo encaminado a su formación integral;
- XXVII.** Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;
- XXVIII.** Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación, locales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes; y
- XXIX.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. El Instituto Municipal de la Juventud estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo General;

II. Un Director General;

III. Un Órgano de Vigilancia.

IV. De las Áreas Operativas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Coordinación de Espacios Poder Joven.
- c) Área de Vinculación y Comunicación del Instituto.

V. De las demás Áreas Operativas que requiera el instituto para su buena operación.

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

Artículo 6. El Patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y aportaciones de los Gobiernos Federal o Estatal;
- III. Los subsidios que otorgue el Gobierno del Estado;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- V. Las donaciones, legados que le sean otorgados por instituciones o personas físicas o morales;
- VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
- VII. Los demás que adquiera por otros conceptos a título legal.

TITUTLO TERCERO DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS.

Artículo 7. El Instituto Municipal de la Juventud estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo General;
- II. Un Director General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia.

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

Artículo 8. El Consejo Directivo General, en adelante "El Consejo", es el órgano de gobierno del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;

- III. Tres Regidores que representen a la Comisión de Asuntos de la Juventud;
- IV. Tres Consejeros ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL Y SUS INTEGRANTES.

Artículo 9. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, con excepción del que corresponde al Director General del Instituto.

Los miembros referidos en las fracciones I, III y IV, contarán con derecho a voz y voto; los mencionados en las fracciones II y V, sólo con derecho a voz.

El cargo de los consejeros aludidos en las fracciones I y III, subsistirá por el tiempo que dure el ejercicio constitucional de la administración municipal.

Artículo 10. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Otorgar y revocar a favor del Director General la representación legal del Instituto, con todas las facultades que corresponden al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusulas especiales, en términos del Código Civil del Estado de Querétaro;

II. Establecer, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;

III. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;

IV. Presentar al Ayuntamiento los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto; y

V. Proponer al Ayuntamiento, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados, cuando los asuntos a tratar lo ameriten; y

III. Ejercer voto de calidad en las sesiones del Consejo, en caso de empate.

Artículo 12. Los Consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las sesiones; y

II. Presentar al Consejo propuestas de programas y políticas relacionadas con el objeto del Instituto.

Artículo 13. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 14. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se le requieran;
- III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz exclusivamente; y
- V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

Artículo 15. El Consejo sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para su debido funcionamiento.

La convocatoria será expedida por el Director General por instrucción del Presidente del Consejo.

Artículo 16. Las sesiones serán válidas con la asistencia del Presidente y la mayoría de los integrantes del Consejo.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de los integrantes del Consejo con derecho a voto.

Artículo 17. El Director General participará en las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz.

Artículo 18. En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo que hubieren asistido.

CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 19. El Instituto estará a cargo de un Director General, que será designado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 20. Para ser Director, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido 18 años y no tener más de 25 al día de la designación;
- III. Tener residencia mínima de tres años continuos en el Municipio, previos a la designación;

IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y

V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

Artículo 21. Son causas de remoción del Director del Instituto:

I. Renuncia al cargo;

II. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;

III. Muerte; y

IV. Por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

Artículo 22. El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo;

II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales a favor de terceras personas, conforme a los lineamientos señalados por el Consejo;

III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y participar en las sesiones que celebre;

IV. Designar y remover libremente a los funcionarios administrativos del Instituto y expedir sus nombramientos;

V. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto;

VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;

VII. Presentar al Consejo, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo;

VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos del Instituto;

IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;

X. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo;

XII. Expedir las convocatorias para las sesiones, por instrucción del Consejo;

XIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo;

XIV. Elaborar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto; y

XV. Las demás que le asigne el Consejo.

**CAPITULO QUINTO
DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS AREAS OPERATIVAS**

Artículo 23. El instituto se dividirá en distintas áreas operativas, las cuales se coordinaran para cumplir con los fines y objetivos del Instituto y deberán sujetarse a los lineamientos que emita la Dirección; se dividen de la siguiente forma:

- I. **Área de Administrativa.**
- II. **Área de Coordinación de Espacios Poder Joven.**
- III. **Área de Vinculación y Enlace del Instituto.**
- IV. **Área de Comunicación Social**

Artículo 24. Cada área operativa contara con un titular, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con el presente Reglamento, las directrices y programas que se establezcan al respecto.

Artículo 25. Las áreas operativas contaran con el personal necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto.

Artículo 26. Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines.

Artículo 27. Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual

- I. Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas al área a su cargo;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que le correspondan al área bajo su responsabilidad;
- IV. Ejercer el presupuesto autorizado para la dirección a su cargo, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;
- V. Observar las normas y políticas generales del Instituto;
- VI. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las unidades a su cargo;
- VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a su cargo e informarle oportunamente sobre los mismos;
- VIII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo;
- IX. Coordinar y organizar al personal a su cargo;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades del Director General; asimismo, autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen la correspondencia y documentación relacionadas con los asuntos de su competencia;

XI. Proporcionar la información que le sea requerida por las otras unidades administrativas del Instituto, dependencias y entidades de la Administración

Pública Estatal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas a este respecto, previa autorización del Director General;

XII. Coordinar sus actividades con las otras unidades administrativas cuando se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

XIII. Las demás inherentes a su cargo y naturaleza del puesto, así como aquellas que le señale el Reglamento, la Junta y el Director General.

SECCIÓN PRIMERA ÁREA DE ADMINISTRATIVA

Artículo 28. Área Administrativa tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, organizar, normar, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos y materiales del Instituto, así como los sistemas institucionales de programación, presupuestario, contabilidad y evaluación programática;

II. Promover, coordinar y vigilar las acciones de mejoramiento, modernización, optimización de recursos y simplificación administrativa;

III. Almacenar, custodiar y suministrar a las diversas áreas del Instituto los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento, así como establecer normas y controles de inventario de bienes muebles e inmuebles;

IV. Elaborar y someter a consideración del Director General el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, así como el programa operativo anual; este último deberá ser formulado en coordinación con las demás áreas del Instituto, así como su avance y la evaluación periódica de los mismos, proponiendo ajustes que resulten necesarios;

V. Proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos del Instituto

VI. Coadyuvar con la Dirección, a que las acciones que lleven a cabo las áreas operativas, den cumplimiento a las atribuciones y objetivos del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA ÁREA DE COORDINACIÓN DE ESPACIOS PODER JOVEN

Artículo 29. Área de coordinación de Espacios Poder Joven tendrá las siguientes funciones:

I. Definir acciones y estrategias que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de desarrollo de los jóvenes;

II. Proporcionar a los jóvenes la información requerida sobre la oferta gubernamental existente en materia de programas de juventud;

III. Delinear estrategias de coparticipación entre los tres ámbitos de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a la población juvenil;

IV. Concertar acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, a fin de conjuntar esfuerzos en beneficio de la población juvenil, en el ámbito de su competencia;

- V. Promover la formación de grupos y mesas de trabajo sobre temas específicos de juventud, así como realizar consultas públicas con el fin de determinar programas y proyectos conjuntos;
- VI. Generar un sistema de investigación permanente sobre los sectores juveniles del país, de acuerdo con las prioridades nacionales;
- VII. Tener acercamiento con organizaciones, consejos y federaciones de estudiantes de las distintas instituciones de educación para ofrecer los servicios que brinda el Instituto; y
- VIII. Las que el Director delegue en función de sus actividades.

SECCIÓN TERCERA ÁREA DE VINCULACIÓN Y ENLACE DEL INSTITUTO

Artículo 30. Área de Vinculación y Enlace tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las acciones que promuevan el reconocimiento a las actividades realizadas por jóvenes en materia de derechos humanos y en diversas áreas del acontecer nacional;
- II. Establecer y coordinar programas que propicien entre los jóvenes, una cultura de protección del medio ambiente, en coordinación con el sector público, privado y social competente;
- III. Organizar y difundir programas para la juventud, derivados de convocatorias estatales y nacionales;
- IV. Facilitar a los jóvenes las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social y prácticas profesionales, en beneficio propio y de las comunidades donde lo realizan; y
- V. Proporcionar a los jóvenes la información requerida sobre la oferta gubernamental existente en materia de programas de juventud.

SECCIÓN CUARTA ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 31. La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las actividades de información, producción audiovisual, diseño de imagen y difusión institucional del Instituto;
- II. Optimizar la utilización de espacios de comunicación, expresión y difusión juvenil;
- III. Buscar espacios alternativos de comunicación entre las y los jóvenes, así como promover su acercamiento a las actividades del Instituto;
- IV. Dar a conocer permanentemente a los medios de información masiva los logros alcanzados por el Instituto; y
- V. Dar apoyo y asesoría en las materias de su competencia a las otras áreas del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de Gobierno del Estado de Querétaro y la Gaceta Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, que envíe para su publicación el presente reglamento en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” o en la “Gaceta Municipal”.

TERCERO. Quedan abrogados todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. Para la integración del Consejo Directivo, se faculta al Presidente Municipal para que dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, convoque a fin de integrar este consejo.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

El que suscribe **Lic. Gilberto Fausto Quiroz, Secretario del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo Qro.**, En uso de Las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA

Que la copia anexa al presente es fiel y exacta, de su original, la cual tuve a la vista y están debidamente foliadas y cotejadas, van en trece fojas útiles, por un solo lado, se expide la presente a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, para los fines y usos legales a los que haya lugar, Doy Fe.-----

ATENTAMENTE**“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”**

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

La que suscribe **C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, en el ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **PROMULGO**, el presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**, para su publicación y observancia.

**C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.**

Rúbrica

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.12 tres punto cinco punto doce del orden del día, aprobó por quince votos a favor y uno en contra, el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS) para una fracción del predio que se identifica como polígono 3 de la Avenida 5 de febrero número 2113 del fraccionamiento Benito Juárez, con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en la gasa de incorporación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa hacia la Avenida 5 de febrero, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante oficio SG/DJC/C-160/00839/2014 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Estado de Querétaro por conducto del licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, apoderado legal del Estado de Querétaro y Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, solicita el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie aproximada de 8,000.00 m2 del predio que se identifica como polígono 3 de la Avenida 5 de Febrero número 2113 del fraccionamiento Benito Juárez, con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en la Gasa de incorporación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa hacia la Avenida 5 de Febrero, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de instalar en la totalidad del predio una estación de servicio de gas natural para uso automotor para el transporte público colectivo que circula en la zona metropolitana de Querétaro, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales en la ciudad por la disminución de gases contaminantes y disminuir los costos del servicio de transporte público, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 076/DAI/2014.

5. La persona moral acredita su debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie aproximada de 8,000.00 m² del predio que se identifica como polígono 3 de la Avenida 5 de Febrero número 2113 del fraccionamiento Benito Juárez, con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en la Gasa de incorporación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa hacia la Avenida 5 de Febrero, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública número 12,314 de fecha 13 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 9 del distrito judicial de Querétaro, se hace constar la propiedad del predio en estudio misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 464630/1 de fecha 28 de junio de 2013.

5.2 Escritura Pública número 29,166 de fecha 01 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número uno de ésta demarcación notarial, se hace constar el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas al Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna por el Estado de Querétaro, como representante legal del Gobierno del Estado de Querétaro.

8. De la petición presentada por el Estado de Querétaro, referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2275/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 045/14, relativa al el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie aproximada de 8,000.00 m² del predio que se identifica como polígono 3 de la Avenida 5 de Febrero número 2113 del fraccionamiento Benito Juárez, con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en la Gasa de incorporación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa hacia la Avenida 5 de Febrero, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el la fracción del predio a la que se pretende modificar el uso de suelo que se identifica como Polígono 3 de la Avenida 5 de Febrero No.2113 del fraccionamiento Benito Juárez en estudio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

4. Con base en lo anterior, con fecha 7 de marzo de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/CCU/US/0931/2014, informa que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor vigente, una de las fracciones del predio se encuentra dentro de la zonificación Comercial y de Servicios (CS) y otra de las fracciones en Uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

De revisión a la Tabla de usos de suelo del instrumento de planeación urbano referido, para el establecimiento de la estación de servicio de gas natural pretendida, se requiere modificar el uso de suelo de Espacio Abierto a Comercio y Servicios para la fracción del predio referida.

5. Con el objeto primordial de reducir la emisión de gases contaminantes y de efecto invernadero producida por el transporte público en la zona metropolitana de Querétaro, se pretende aplicar el uso de gas natural en el transporte público, para lo cual se propone la reconvención de las unidades para el uso de este tipo de combustible.

Lo anterior se complementa con la propuesta de los transportistas locales, de mejorar la condición ambiental y económica del servicio de transporte, por lo que se considera como alternativa el uso de gas natural para cumplir con ambos propósitos, para lo cual se tiene como antecedente un proyecto piloto desarrollado en el año 2010 por una organización local de taxistas mediante la conversión de tres unidades, documentando los ahorros y rendimientos obtenidos, derivado de lo anterior Gobierno del Estado ha subsidiado la conversión de 285 unidades de transporte (taxis).

6. Con fecha 3 de septiembre de 2013, se firma un convenio de coordinación entre la SEMARNAT y el Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto el proyecto de apoyo a la conversión de vehículos de transporte público para el uso de gas natural como combustible alterno, lo que da pie al presente proyecto.

7. De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de contaminación atmosférica, en su artículo 41 señala lo siguiente:

El Gobierno Federal, las entidades federativas y los Municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentaran la investigación científica, desarrollo tecnológico, e innovación, así mismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir, la contaminación.

Así mismo en la Ley General de Cambio Climático en su artículo 8, inciso II, refiere que: corresponde a las autoridades federativas el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio, de acuerdo con la estrategia nacional y el programa en materia de infraestructura y transporte eficiente y sustentable.

8. El predio en estudio se encuentra localizado en la intersección de dos de las arterias viales más importantes de la ciudad como son el Boulevard Bernardo Quintana y la carretera Federal 57 (Avenida 5 de Febrero) las cuales conectan a la ciudad en sentido oriente –poniente y norte – sur respectivamente, vialidades desarrolladas para soportar flujos de alta intensidad y toda vez que las estaciones de servicio de gas natural para uso automotor son consideradas como servicios de apoyo a los transportistas, la ubicación propuesta se considera apta para su funcionamiento.

Así mismo en la zona predominan actividades de mediana y alta intensidad en una zona en donde las actividades son predominantemente de servicios, en donde al norte se ubican actividades de Industria Pesada (IP), que se localizan en el Parque Industrial Benito Juárez.

9. De revisión a la propuesta del proyecto de la estación de servicio de gas natural para uso automotor se contemplan los siguientes espacios: Acceso por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa con área de servicios sanitarios, área administrativa, área de estacionamiento, área de contenedores, islas de bombas de carga para automóviles y camiones.

10. En visita al sitio para conocer las condiciones de la zona se observó que el predio se encuentra libre de construcción contando al interior del predio con algunos árboles con una altura mayor a 3 metros, encontrándose el predio circulado con malla ciclónica, además de contar con dos accesos al mismo, uno por el Boulevard Bernardo Quintana, y otro sobre la gasa de incorporación a la Carretera Federal 57 (Avenida 5 de Febrero), contando el predio con una forma envolvente, toda vez que en la colindancia norte del predio se localizan una estación de servicio (gasolinera), y un inmueble destinado para servicio de hospedaje, así mismo la zona en la que se localiza el predio, cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica así como alumbrado público, destacando que la fracción del predio al sur, colinda con un dren a cielo abierto, que separa al predio del fraccionamiento La Obrera.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio con superficie aproximada de 8,000.00 m² que se desprende del polígono 3, identificado con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa esquina con Avenida 5 de Febrero, con la finalidad de ubicar en el sitio una estación de servicio de gas natural para uso automotor para el transporte público colectivo que circula en la zona metropolitana de Querétaro, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales en la ciudad por la disminución de gases contaminantes y disminuir los costos del servicio de transporte público .

Lo anterior toda vez que el predio propuesto a modificar el uso de suelo, se localiza en un punto de interconexión vial entre dos de las principales vialidades de la ciudad y al ubicarse en una zona en donde predominan las actividades comerciales, de servicios e industriales principalmente, no se altera la vitalidad urbana de la zona, así mismo el predio cuenta con una superficie adecuada para la actividad propuesta lo que permitirá ofrecer un servicio adecuado sin que altere las características de la zona, con lo que además se apoyara a lo señalado tanto en el Reglamento de la LGEEPA, como a la Ley General de Cambio Climático que refiere que corresponde a las autoridades federativas el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio, de acuerdo con la estrategia nacional y el programa en materia de infraestructura y transporte eficiente y sustentable, no obstante se deberá condicionar a lo siguiente:

- Obtener las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio, debiendo dar cumplimiento con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio de gas natural para uso automotor aplicable, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia el predio de conformidad con el proyecto que le sea autorizado por la dependencia correspondiente, debiendo contar con el dictamen de impacto vial validado por la Secretaría de Seguridad Pública.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la subdivisión de predios, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización.
- A fin de verificar la superficie real a ocupar del predio, se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios por parte del promotor, por lo que para cualquier trámite que pretenda llevar a cabo respecto al inmueble deberá presentar un levantamiento topográfico del mismo, a fin de definir la superficie del predio.

- De pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
 10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio con superficie aproximada de 8,000.00 m² que se desprende del polígono 3, identificado con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa esquina con Avenida 5 de Febrero, con la finalidad de ubicar en el sitio una estación de servicio de gas natural para uso automotor para el transporte público colectivo que circula en la zona metropolitana de Querétaro, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales en la ciudad por la disminución de gases contaminantes y disminuir los costos del servicio de transporte público, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en la que se considera que toda vez que el predio propuesto a modificar el uso de suelo, se localiza en un punto de interconexión vial entre dos de las principales vialidades de la ciudad y al ubicarse en una zona en donde predominan las actividades comerciales, de servicios e industriales principalmente, no se altera la vitalidad urbana de la zona, así mismo el predio cuenta con una superficie adecuada para la actividad propuesta lo que permitirá ofrecer un servicio adecuado sin que altere las características de la zona, con lo que además se apoyara a lo señalado tanto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, como a la Ley General de Cambio Climático que refiere que corresponde a las autoridades federativas el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio, de acuerdo con la estrategia nacional y el programa en materia de infraestructura y transporte eficiente y sustentable.

Por quince votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción con superficie aproximada de 8,000.00 m² del predio que se identifica como polígono 3 de la Avenida 5 de Febrero número 2113 del fraccionamiento Benito Juárez, con clave catastral 14 01 001 26 027 002, ubicado en la Gasa de incorporación del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa hacia la Avenida 5 de Febrero, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor; propiedad del Estado de Querétaro, lo anterior con el objeto de instalar en la totalidad del predio una estación de servicio de gas natural para uso automotor para el transporte público colectivo que circula en la zona metropolitana de Querétaro, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales en la ciudad por la disminución de gases contaminantes y disminuir los costos del servicio de transporte público, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 045/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá obtener las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio, debiendo dar cumpliendo con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio de gas natural para uso automotor aplicable, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

TERCERO. El propietario deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, a fin de mitigar el impacto ambiental.

CUARTO. El propietario deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en donde el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.

QUINTO. El propietario deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia el predio de conformidad con el proyecto que le sea autorizado por la dependencia correspondiente, debiendo contar con el dictamen de impacto vial validado por la Secretaría de Seguridad Pública.

SEXTO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la subdivisión de predios, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización.

SÉPTIMO El propietario deberá presentar para cualquier trámite que pretenda llevar a cabo respecto al inmueble, un levantamiento topográfico del predio, a fin de definir y verificar la superficie real a ocupar del mismo.

OCTAVO. De pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar éste copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los solicitantes, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá realizar el pago de derechos que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique al Gobierno del Estado de Querétaro a través de quien legalmente lo represente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.6.4 tres punto seis punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso de equipamiento institucional (EI) para los lotes B y C de la fracción 9 de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, solicitó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Equipamiento Institucional (EI), para los predios propiedad del Estado de Querétaro, identificados como Lotes B y C de la Fracción 9 de la Ex - Hacienda de Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; con el objeto de ubicar las instalaciones de la Universidad Politécnica Campus Santa Rosa Jáuregui, en la poligonal conformada por los lotes en estudio, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 161/DAI/2013.
5. Mediante Escritura Pública 29,166 de fecha 1 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Número 1 de esta demarcación notarial, el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, otorga Poder a favor del Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna para representar al Estado de Querétaro y realice todo tipo de actos o gestiones administrativas, donde tenga algún tipo de interés ante cualquier autoridad Municipal, Estatal y Federal así como cualquier organismo Descentralizado o Desconcentrado.
6. Mediante Escritura Pública 9,612 de fecha 17 de agosto de 2011, ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00376563/0010 de fecha 2 de mayo de 2012, se acredita la propiedad a favor del Estado de Querétaro, del lote de terreno marcado con la letra B, de la fracción 9, de la Ex - Hacienda Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 51,736.024 m².

7. Mediante la Escritura Pública 9,410 de fecha 6 de julio de 2011, ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00018758/0007 de fecha 29 de junio de 2012, se acredita la propiedad a favor del Estado de Querétaro, del lote de terreno marcado con la letra C, de la fracción 9, de la Ex -Hacienda Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que cuenta con una superficie de 185,330.412 m².
8. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6738/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 004/14, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se observa que las fracciones en estudio, pertenecientes cuentan con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

2. De acuerdo con los datos referidos en las escrituras de propiedad, los predios en conjunto conforman una poligonal con superficie de 237,066.44 m², dentro de la cual se pretenden construir las instalaciones de una Universidad Politécnica, para lo cual el promotor presenta un esquema del proyecto a desarrollar en el que considera una distribución general con los siguientes espacios: áreas de estacionamiento, edificio administrativo, edificios de aulas, edificio de rectoría, cafetería, almacenes, centro de idiomas y servicios informáticos, andadores, áreas verdes, áreas deportivas y espacios abiertos.

3. De conformidad con lo señalado en el Manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, en una Institución de educación tecnológica de nivel superior, se imparten conocimientos en turno matutino y vespertino y/o nocturno, a alumnos egresados de escuelas de nivel medio superior técnico, durante un período de 3 a 5 años.

En este nivel educativo se forman profesionales a nivel de licenciatura tecnológica en diversas ramas para satisfacer necesidades sociales y económicas del país; la enseñanza es terminal y a la vez propedéutica para nivel superior, considerando un área de posgrado, que en la mayoría de los casos ocupa el mismo inmueble. La edificación en la que se ubiquen estos planteles, debe de contar con aulas, talleres, administración, biblioteca, aula de usos múltiples, dirección, sanitarios, área de vinculación profesional, sala de juntas, área de exposiciones, sanitarios, intendencia, almacén, áreas deportivas, estacionamiento, plazas, áreas verdes y áreas libres.

La dotación de este tipo de instituciones, se recomienda en ciudades mayores de 100,000 habitantes, con un módulo de 13 aulas, como se observa en la siguiente tabla:

EDUCACIÓN TECNOLÓGICA:

NIVEL DE ATENCIÓN:	ESTATAL (DE 100,001 A 500,000 HABITANTES)
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO:	6,461.00 M ² POR UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO
NÚMERO DE AULAS RECOMENDABLE:	13 AULAS
NUMERO DE ALUMNOS POR UBS:	40 ALUMNOS POR AULA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	84,000.00 M ²
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	NO URBANO (AGRÍCOLA PECUARIO ETC.)
NÚCLEO DE SERVICIOS:	LOCALIZACIÓN ESPECIAL, FUERA DEL ÁREA URBANA
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A VIALIDAD:	AV. SECUNDARIA

De lo señalado se observa que los predios propuestos presentan en conjunto, condiciones adecuadas de superficie y ubicación para el uso propuesto, conforme a los criterios del citado manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano.

4. Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

Geología: El predio en estudio está compuesto por una sola Unidad Geológica, la cual ocupa el 100% de su superficie del predio, dicha unidad es la denominada Arenisca-Conglomerado originada en el periodo del Terciario superior.

Topografía y pendiente: El predio en estudio se encuentra sobre una topografía plana, y se ubica sobre la curva de nivel 2050 msnm., en donde la poligonal en estudio presenta una pendiente ligera, la cual corresponde a la magnitud de 0 a 15 grados de desnivel.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El predio en estudio no presenta fallas geológicas y no se encuentra en la zona de influencia de las mismas.

Hidrología superficial: El predio en estudio pertenece a la región Hidrológica No.12 Lerma-Santiago, dentro de la Cuenca del Río Apaseo, colindando en su lado este con un Arroyo importante que conduce sus aguas de noreste a sureste, dicho arroyo es el denominado "El Arenal".

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta.

Competencia federal por ser terreno forestal: El conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, no refiere al predio como zona forestal y lo determina como Usos Agropecuarios.

Factores de riesgo químico o sanitario: No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

5. infraestructura:

Agua potable y alcantarillado: La zona en que se ubica el área en estudio, no cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado hacia las fracciones, encontrándose la cobertura más cercana al suroriente con el Parque Industrial Querétaro, y hacia el nororiente en la comunidad de Jofre.

Alumbrado público y energía eléctrica: Los servicios de red de energía eléctrica más cercana se ubican en la comunidad de Jofre y el Parque Industrial Querétaro.

6. Vialidad: el acceso a la poligonal en estudio es a través de caminos vecinales desarrollados al interior de propiedades particulares, que se conectan hacia la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), mismo que en este momento no cuenta con infraestructura vial adecuada, por lo que corresponderá al promotor su dotación.

Vialidad primaria regional: Corresponde a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), misma que cuenta con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, en la que las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación, faltando elementos de incorporación vial hacia la zona en la que se encuentra la poligonal en estudio.

Transporte: El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia las Comunidades de Jofre, Jofrito y La Luz, así como el de transporte público hacia el fraccionamiento Parque Industrial Querétaro ubicado al sur, por lo que se deberá considerar un área de ascenso y descenso en la zona, para apoyo de alumnos, personal docente y administrativo.

7. De inspección al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio se encuentra al norte del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, con instalación en la zona y sobre la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), de servicios de borde de apoyo automovilistas que transitan en la zona.

Así mismo se observa que en una fracción de los predios en estudio se encuentra una construcción correspondiente a un módulo de aulas y oficinas administrativas de la institución, teniendo comunicación hacia la carretera a través de un camino a nivel de terracería.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Equipamiento Institucional (EI), para los predios identificados como Lotes B y C de la Fracción 9 de la Ex - Hacienda de Montenegro, delegación santa Rosa Jauregui, para ubicar las instalaciones de la Universidad Politécnica Campus Querétaro.**

Lo anterior en virtud del carácter educativo propuesto para los predios y su vinculación con servicios especiales y la industria, al formar parte de la dotación de servicios de equipamiento urbano para satisfacer requerimientos educativos de nivel superior a nivel regional, al contar con superficie adecuada para su actividad y ubicación en una zona que no genera un efecto vial y social negativo, con lo cual se ofrecerán servicios que permitirán atender los requerimientos de educación en materia de carreras técnicas, congruente con los criterios y lineamientos del manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, en el que se señala que este tipo de instalaciones deben ubicarse en zonas no urbanas, con lo que se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
 - Previo a su autorización, el promotor deberá garantizar la conexión de la poligonal en estudio con la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), a través de una vialidad pública reconocida y urbanizada, en donde la liberación de la tierra necesaria para llevar a cabo la vialidad, correrá por cuenta del solicitante, así como de la urbanización y desarrollo de la misma, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - La dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.
 - Deberá obtener de parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la opinión y/o dictamen vial correspondiente para el uso solicitado, debiendo cumplir con las medidas de mitigación que le sean requerida previo a realizar cualquier trámite para el funcionamiento de las instalaciones educativas existentes ante las instancias municipales correspondientes.
 - Obtener el visto bueno emitido por la unidad de protección civil, acatando las medidas preventivas y dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/513/2014 de fecha 23 de enero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Equipamiento Institucional (EI), para los predios identificados como Lotes B y C de la Fracción 9, de la Ex - Hacienda de Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de ubicar las instalaciones de la Universidad Politécnica Campus Santa Rosa Jáuregui, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en la que se considera que en virtud del carácter educativo propuesto para los predios y su vinculación con servicios especiales y la industria, al formar parte de la dotación de servicios de equipamiento urbano para satisfacer requerimientos educativos de nivel superior a nivel regional, al contar con superficie adecuada para su actividad y ubicación en una zona que no genera un efecto vial y social negativo, con lo cual se ofrecerán servicios que permitirán atender los requerimientos de educación en materia de carreras técnicas, congruente con los criterios y lineamientos del manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, en el que se señala que este tipo de instalaciones deben ubicarse en zonas no urbanas, con lo que se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Estado de Querétaro el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Equipamiento Institucional (EI), para los predios identificados como Lotes B y C de la Fracción 9, de la Ex - Hacienda de Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 00376563/0010 y 00018758/0007, de fechas 2 de mayo de 2012 y 29 de junio de 2012; con el objeto de ubicar las instalaciones de la Universidad Politécnica Campus Santa Rosa Jáuregui. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 004/14, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá garantizar previo a la obtención de las autorizaciones referidas en el resolutivo segundo anterior, la conexión de la poligonal objeto del presente con la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), a través de una vialidad pública reconocida y urbanizada, en donde la liberación de la tierra necesaria para llevar a cabo la vialidad, correrá por cuenta de Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la urbanización y desarrollo de la misma, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Queda a cargo de Gobierno del Estado de Querétaro la dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

QUINTO. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá obtener de parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la opinión y/o dictamen vial correspondiente para el uso solicitado, debiendo cumplir con las medidas de mitigación que le sean requeridas previo a realizar cualquier trámite para el funcionamiento de las instalaciones educativas existentes ante las instancias municipales correspondientes.

SEXTO. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá obtener el visto bueno emitido por la unidad de protección civil, acatando las medidas preventivas y dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.

SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a Gobierno del Estado de Querétaro, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al promotor, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al Gobierno del Estado de Querétaro a través de su representante legal el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.3.3 tres punto tres punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la venta provisional de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la Autorización Provisional para la Venta de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, destacando que queda pendiente la autorización para la venta de los lotes 52 y 53 de la manzana 5, del fraccionamiento en mención.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

3.1 Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002 pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; en la que se hace constar la comparecencia de el contador público Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada "Serena Recosta", S. A. de C. V., celebrada el 15 de enero de 2002, en la que se hace la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para

actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ingeniero Luis Miguel Rivas López y el Contador Público Camerino Hernandez Gamba.

3.2 Escritura Pública número 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría Pública Número 16, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en los Folios Reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 de noviembre de 2006; en la que se acredita el predio objeto del presente Acuerdo.

4. De la petición presentada por la persona moral "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3221/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio técnico al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 090/14, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0775/2006, de fecha 1 de septiembre de 2006, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", de esta ciudad.

6. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1221/2007, de fecha de 9 de Noviembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1333/2007, de fecha de 14 de Diciembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el 22 de febrero de 2008 por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m², para el predio ubicado en el Boulevard La Nación, en el desarrollo Centro Norte, identificado con clave catastral 140 00131 701 999.

9. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha 7 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una superficie aproximada de 35,804.32 m², y un centro comercial con tienda ancla y 3 locales de servicios en una superficie aproximada de 27,522.14 m², ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140 00131 701 999.

10. Mediante oficio No. F.22.01.01/0477/08 de fecha 9 de Abril de 2008, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se menciona que el predio en cuestión corresponde a terrenos agrícolas de riego con cultivos anuales, recubiertos de vegetación forestal, por lo que no se considera como un terreno forestal.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha 29 de abril de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,804.704 m².

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha 26 de mayo de 2008, emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 63,326.461 m², para dividirse en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m² y 27,521.757 m².

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", Fracciones Norte y Sur, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

14. Mediante oficio No. DDU/DU/3001/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite el dictamen de impacto vial del fraccionamiento "Misión Bucareli", para las fracciones Norte y Sur.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 de julio de 2008, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental

únicamente para el desarrollo de 150 unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular al que denomina como "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 metros a 6.00 metros.

17. La Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/DTM/IT/1586/10, de fecha 11 de mayo de 2010, emitió la actualización de los avances de las obras de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DT/IT/1047/2008, mediante el cual dicha dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial Aprobatorio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones que están pendientes, indicadas en el mismo.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad de población autorizada.

19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 28 de julio de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. El promotor presenta copia de los siguientes pagos, para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:

a. Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

b. Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

22. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por el Departamento de Alumbrado Público municipal, referente a la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitió un avance estimado del 36.27% en las obras de urbanización ejecutadas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por lo que el promotor está obligado a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad \$5'346,214.96 (Cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos catorce pesos 96/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido.

Siendo el cálculo del monto de la fianza el siguiente:

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$6,452,962.57	X	63.73%	X	30%
		TOTAL FIANZA		\$5,346,214.96

24. Para dar cumplimiento al oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza número 2562-09805-7, de fecha 20 de diciembre de 2012, a favor del Municipio de Querétaro, otorgada por la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, misma que deberá estar vigente.
25. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0232/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
26. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0233/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas y 2 lotes comerciales a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, emitió la Autorización de la Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
28. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z-1544519 de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$5,057.65 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte".
29. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DGM/IV/973/13, de fecha 28 de febrero de 2013, emitido por la Dirección de Guardia Municipal, mediante el cual dicha Dependencia emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, mismo que otorga el Dictamen de Impacto Vial.
30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite oficio No. SEDESU/SSMA/0098/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 31 viviendas y 2 lotes comerciales, más las 150 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 181 viviendas y 2 lotes comerciales.
31. La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite oficio número DDU/CPU/FC/564/2013 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual se realiza una Fe de erratas referente al oficio DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 en donde se expuso de manera errónea la denominación de los conceptos que integran al fraccionamiento.
32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, el acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".
33. Mediante escritura número 16,766 de fecha 6 de mayo de 2013, se protocoliza:
- El dictamen técnico sobre la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el desarrollo Centro Norte, en la Delegación municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, así como la Licencia de ejecución de obras de urbanización del mismo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
 - La donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 1,770.39 m², por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 3,608.56 m² por concepto de áreas verdes, y una superficie de 11,211.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".
 - La protocolización del dictamen técnico sobre la autorización de nomenclatura de las vialidades que integran el fraccionamiento en comento.
 - La protocolización del Acuerdo de Cabildo emitido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".

El anterior instrumento inscrito en el Registro de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios siguientes:

-Autorización de fraccionamiento, protocolización de Acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0002 de fecha 21 de junio de 2013.

-Lotificación, protocolización de acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0003 de fecha 21 de junio de 2013.

-Licencia de Ejecución de Obras, protocolización de Acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0004 de fecha 21 de junio de 2013.

-Nomenclatura de calles, protocolización de Acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0005 de fecha 21 de junio de 2013.

-Autorización de venta de lotes, protocolización de Acuerdo en los Folios Inmobiliarios 00281075/0003, 00281075/004 y 00281075/0005 de fecha 21 de junio de 2013.

-Donación, en los Folios Inmobiliarios de fecha 21 de junio de 2013: 00463447/0002, 00463485/0002, 00463486/0002, 00463397/0002, 00463729/0001, 00463398/0002, 00463405/0002, 00463396/0002.

34. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite el Dictamen Técnico y Acuerdo con fecha 8 de mayo de 2013, en que se autoriza la modificación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 9 de julio de 2012, mediante el cual aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte".

35. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha 17 de septiembre de 2013, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

36. La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/3252/2013, emitió resello de los planos correspondientes al Acuerdo en que se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte" con número de expediente 31/12 de fecha 9 de julio de 2012, debido a la omisión de algunas cotas, lo anterior sin modificar ninguna de las superficies autorizadas mediante el expediente citado anteriormente.

37. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/0082/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, referente a la cuota para la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego, toda vez que éste ya se encuentra autorizado.

38. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0304/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 14 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

39. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

40. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

41. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplan de predios dentro del mismo fraccionamiento.

42. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

43. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará

también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

44. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera Técnicamente Viable que se otorgue la Autorización Provisional para la Venta de los lotes, los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, toda vez que cumple con el artículo 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

[...] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: [...]

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente, señalado en el considerando 34 del Dictamen Técnico.

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente; de acuerdo a la inspección realizada se constató que las obras se encuentran ejecutadas.

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Quedando pendientes de Autorización Provisional de Venta de lotes, los lotes 52 y 53 de la manzana 5 del fraccionamiento Misión de Bucareli Norte.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen correspondiente.”

45. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4539/2014 de fecha 16 de junio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

46. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización Provisional para la Venta de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional para los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro; propiedad de la persona moral “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio 090/14, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo a la interesada; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro 421 y 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

TERCERO.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

CUARTO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 21, establece que la Seguridad Pública estará a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTO.- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación a las fracciones I y II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado de Querétaro privilegiando su observancia y aplicación.

SEXTO.- Que, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEPTIMO.- Que, los reglamentos municipales constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y Publicación; la promulgación y posterior Publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Que, el poder público del Municipio emana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan.

NOVENO.- Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

DECIMO.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Seguridad Pública Municipal comprende la Policía Preventiva Municipal y la Seguridad Vial Municipal. Cada Municipio contará con un Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y un Cuerpo de Seguridad Vial Municipal, los cuales se organizarán conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás leyes en la materia.

DECIMO PRIMERA.- Que, el artículo 31 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la Policía Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, acatando las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. En esta tesitura, continúa señalando el artículo de referencia, el Presidente Municipal deberá expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal; por lo que, en cumplimiento a dicha disposición, se crea el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Juan del Río, Querétaro.

DECIMO SEGUNDA.- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública: garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Tránsito Municipal expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

DECIMO TERCERA.- Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 23 de diciembre de 2006 se aprobó la Estructura Administrativa Municipal y mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2009 se ratifica la creación y se le atribuye la competencia de Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual tiene dentro de su estructura a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil Municipal, cuyas funciones primordiales son: velar por la ordenada circulación vial, la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos y actuar en los casos de emergencias y desastres naturales. Que en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio de 2013 se modificó la estructura orgánica.

DECIMO CUARTA.- Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la actualización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritas a la Secretaría.

DECIMO QUINTA.- Que, en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se establecerán los lineamientos que regulen el funcionamiento de cada una de las áreas administrativas que la conforman, considerando para ello las modificaciones, adecuaciones y señalamientos que sobre el particular se realizaron en la normativa estatal y federal.

DECIMO SEXTA.- Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 4º. que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, dentro de los que se encuentra el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, instrumento fundamental del Servicio Profesional de Carrera Policial.

DECIMA SEPTIMA.- Que, es prioritario dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2008, en donde las asociaciones de alcaldes adquirieron, entre otros compromisos, el de incorporar los doce procedimientos del Servicio Nacional de Carrera de la Policía en los reglamentos de seguridad pública.

DECIMA OCTAVA.- Que, en ese tenor, es importante destacar que la seguridad pública constituye una de las actividades esenciales del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, cuya finalidad es mantener el orden público, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de ilícitos y sancionar las faltas administrativas reguladas en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal además de colaborar en la persecución e investigación de los delitos.

DECIMA NOVENA.- Que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, establecerá el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantizará la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

VIGÉSIMA.- Que conforme al artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública los fines de la Carrera Policial son:

1. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
2. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
3. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; e
4. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

VIGESIMA PRIMERA.- Que, derivado de los considerandos que anteceden y a fin de hacer cumplir lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial, con base a lo establecido por el artículo 105 de la Ley en comento, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

VIGESIMA SEGUNDA.- Que, el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo señalado en el considerando anterior, podrá constituir sus respectivas instancias colegiadas del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de dicha Secretaría, los cuales se incorporarán a las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

VIGESIMA TERCERA.- Que, en el Transitorio Segundo y Tercero del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a fin de establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial se instruye la integración de una Comisión, que fungirá como Órgano Colegiado de la Secretaría, encargado de definir y dar seguimiento a las disposiciones relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría y cuyos miembros tendrán el carácter de honoríficos.

VIGESIMA CUARTA.- Que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se integrará como un órgano colegiado de carácter permanente, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será el encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Consejo, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata de la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha Quince de Agosto del año dos mil catorce, tuvo a bien el aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO**

INDICE	Pág.
TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO UNICO. De los fines, Alcance y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.	7
TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.	11
CAPITULO I. De los Derechos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica.	11
CAPITULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica	13
TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	18
CAPITULO I. Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos.	18
CAPITULO II. Del Proceso de Ingreso.	20
SECCION I. De la Convocatoria.	21
SECCION II. Del Reclutamiento.	22
SECCION III. De la Selección.	23
SECCION IV. De la Formación Inicial.	24
SECCION V. Del nombramiento.	28
SECCION VI. De la Certificación.	29
SECCION VII. Del Plan Individual de Carrera.	29
SECCION VIII. Del Reingreso.	31
CAPITULO III. Del proceso de la Permanencia y Desarrollo.	31
SECCION I. De la Formación Continua.	32
SECCION II. De la Evaluación del Desempeño.	33
SECCION III. De los Estímulos	35
SECCION IV. De la Promoción.	38
SECCION V. De la Renovación de la Certificación.	43
SECCION VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones.	43
CAPITULO IV. Del Proceso de Separación	44
SECCION I. Del Régimen Disciplinario.	47
SECCION II. De los Recursos.	51
CAPITULO I Recurso de Rectificación.	51
CAPITULO II Recurso de Revocación	52
TITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS COLEGIADOS: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	56
CAPITULO I. Del Consejo de Honor y Justicia	56

CAPITULO II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial	60
TRANSITORIOS.	65

**TITULO PRIMERO.
DISPOCIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, así como para la Jefatura de Profesionalización y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Aspirante.-** La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección;
- II. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río;
- III. **Cadete.** La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentra inscrito en el proceso de formación inicial;
- IV. **Comisario.-** El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- V. **Comisión.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VI. **Consejo de Honor y Justicia.-** El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VII. **Consejo Estatal.-** El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VIII. **Elemento.-** El Personal operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IX. **Estado.** El Estado de Querétaro;
- X. **“ICES”.-** Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.
- XI. **Jefatura de Profesionalización.-** La Jefatura de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XII. **Jefatura Jurídica.-** La Jefatura Jurídica de visitaduría y Asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XIII. **Ley General.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIV. **Miembro del Servicio.-** El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XV. **Perfil del puesto.-** La descripción específica de los requisitos, habilidades y demás conocimientos que debe tener el personal del Servicio para el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría y grado;
- XVI. **Permiso.-** Es la prestación que se da a los miembros del Servicio para ausentarse de sus obligaciones laborales, con goce de sueldo íntegro;

- XVII. Plaza de nueva creación.-**La posición presupuestaria adicional al gasto regularizable que respalda un puesto, sólo puede ser ocupado por un servidor público a la vez, tiene una adscripción determinada y se crea cuando sea estrictamente indispensable, desde el punto de vista técnico y funcional, para la consecución de los objetivos institucionales del servicio operativo;
- XVIII. Plaza vacante.-**La posición presupuestaria incluida dentro del gasto regularizable que respalda un puesto que sólo puede ser ocupado por un integrante del Servicio de Carrera a la vez, con una adscripción determinada y que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria;
- XIX. Policía Municipal de carrera.-** La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XX. Profesionalización.-** El proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXI. Registro Nacional.-** El Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;
- XXII. Reglamento.-** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXIII. Reglamento Interno.-** El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río;
- XXIV. Secretaría.-** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río.
- XXV. Servicio.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- XXVI. Sistema.-**El Sistema de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 4.-Toda referencia al género **masculino**, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, lo es también para el género **femenino** cuando de su texto y contexto, no se establezca expresamente para uno u otro género.

CAPITULO UNICO.

De los fines, Alcance y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 5.- El Servicio tiene por objeto profesionalizar a los elementos y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, tal como lo disponen los artículos 21, párrafos IX y X y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78, 79 y 85 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus leyes reglamentarias.

Artículo 6.- Los principios rectores del Servicio son: honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales debe asegurarse la certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia, para salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, así como para preservar las libertad, el orden y la paz públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Al Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior, mediante los términos y condiciones que establece la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría y de sus órganos correspondientes, podrá emitir las guías, los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos, así como las herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en coordinación con la autoridad competente.

Artículo 9.- La Comisión establecerá la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio.

Artículo 10.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, su homologación y el despacho de los asuntos de su competencia, éste contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria, quedando sujeta la misma, a la previa justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el tabulador nominal vigente, en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 11.- Los miembros del Servicio, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías, jerarquías o grados:

I. Comisario; correspondiendo esta categoría al Secretario de Seguridad Pública Municipal y cuyo nombramiento será conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

II. Inspectores:

- a) Inspector General;
- b) Inspector Jefe, e
- c) Inspector

III. Oficiales:

- a) Subinspector,
- b) Oficial,
- c) Suboficial,
- d) Escala básica:
- e) Policía Primero;
- f) Policía Segundo;
- g) Policía Tercero; y
- h) Policía.

De entre los miembros del servicio, con la excepción ya señalada para el Secretario, serán asignados estas categorías, jerarquías o grados, de acuerdo al número previsto para cada uno, con base en la escala terciaria en la que está conformada la Secretaría, la disposición presupuestal correspondiente y lo señalado en el Reglamento.

Artículo 12.- Para mejorar la integración, desarrollo, funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones, dentro del Servicio; la Secretaría realizará las acciones necesarias para implementar el Ceremonial, el Protocolo, el Código de Ética, el Manual de Uniformes y las Divisas por categoría, jerarquía o grado.

Artículo 13.- En todos los artículos en donde se establezca la intervención del Ayuntamiento, el Secretario realizará las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 14.- El Ayuntamiento integrará el Servicio y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional y estatal, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con la función de la seguridad pública.

Artículo 15.- Para el cumplimiento del Reglamento, el Ayuntamiento podrá coordinarse con otras instancias, considerando la normatividad, convenios, acuerdos o resoluciones aplicables.

Artículo 16.- La Comisión podrá proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio, a través de los consejos municipales y regionales relacionados con la materia y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 17.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Institución Policial;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial;

- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 18.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, Condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Institución Policial deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la Institución Policial si no ha sido debidamente Certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Institución Policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en la Institución Policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine las leyes respectivas;
- VI. Los méritos de los integrantes de la Institución Policial serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos correspondiente a las funciones de los integrantes de la Institución Policial;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente a la Carrera Policial.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.

CAPITULO I.

De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 19.- El miembro del Servicio gozará de los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento como miembro del Servicio;

- II. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como desarrollo y promoción, que establece el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo y demás prestaciones acordes con las características del Servicio, su categoría, jerarquía o grado;
- IV. Gozar de las prestaciones de seguridad social que les correspondan;
- V. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;
- VI. Recibir formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. Ser evaluado por segunda ocasión, previa asesoría correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación continua y especializada;
- VIII. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior, cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y exista una plaza vacante o de nueva creación;
- IX. Interponer los medios de impugnación contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionados con el Servicio;
- X. Recibir asesoría jurídica cuando, en ejercicio de sus funciones, se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- XI. Abstenerse de cumplir órdenes contrarias a las disposiciones legales; y
- XII. Los demás que establezcan los artículos 40 y 41 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio.

Artículo 20.- En los días de descanso, cuando los miembros del Servicio, disfruten de permiso, vacaciones o les sea asignada alguna comisión, recibirán el monto íntegro de su salario.

Artículo 21.- Los miembros del Servicio que tengan más de doce meses consecutivos de trabajo, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones pagadas, de catorce días naturales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Artículo 22.- Los miembros del Servicio tienen derecho a percibir la prima vacacional correspondiente en los términos legales establecidos.

Artículo 23.- Cuando por necesidades de la operatividad, los miembros del Servicio no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos previamente señalados, disfrutará de ellas en el periodo que expresamente acuerde con su superior jerárquico, una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de ese derecho.

Artículo 24.- En ningún caso los miembros del Servicio que trabajen en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con permisos; por lo que prescribirá el derecho de vacaciones para los miembros del Servicio que no las disfrute, según lo disponen las leyes de la materia.

Artículo 25.- Cuando los miembros del Servicio se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, éstas se suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión, previo acuerdo expreso con su superior jerárquico.

Artículo 26.- Las jornadas diarias de trabajo para los miembros del Servicio, serán las que establezcan las diferentes unidades de adscripción, de acuerdo con las actividades que el mismo servicio demande, debiendo ser como mínimo de ocho horas.

Artículo 25.- Los miembros del Servicio tienen derecho a cuatro días de permiso durante el año, no pudiendo disfrutar de más de dos días consecutivos. En todo caso, corresponde al jefe inmediato, la autorización para el otorgamiento del mismo.

Artículo 27.- El permiso no se otorgará cuando se encuentre ligado al periodo vacacional o día de descanso normal u obligatorio.

CAPITULO II.
De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 28.- Los miembros del Servicio tendrán los siguientes impedimentos:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión relacionado con la seguridad pública en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice expresamente La Comisión;
- II. Realizar servicios técnicos o profesionales relacionados con la seguridad pública, para cualquier persona o empresa; y
- III. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 29.- Los miembros del Servicio sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Secretaría, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 30.- Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados de acuerdo con los ordenamientos de la Secretaría.

Artículo 31.- Los miembros del Servicio, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa. Su actuación será de acuerdo a la normatividad aplicable, congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- III. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; en cuanto tenga conocimiento de ello, lo deberá denunciar inmediatamente ante la autoridad competente;
- IV. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- V. Velar por la vida e integridad física de las personas aseguradas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;
- VI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VII. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- VIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- IX. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Querétaro, con apego al orden jurídico, respetando los derechos humanos amparados por éste y los tratados internacionales en los que México sea parte;
- X. Conducirse siempre con dedicación y disciplina sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente vayan contra el derecho;
- XI. En el ejercicio de sus funciones, deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

- XII. Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XIII. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
- XIV. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XV. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en su caso, en el personal bajo su mando;
- XVI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en Servicio;
- XVII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del Servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del Servicio que así lo demanden;
- XVIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XIX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XX. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XXI. Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa en el desempeño de sus funciones;
- XXII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría o jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;
- XXV. Abstenerse de presentarse, a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la misma o en actos del Servicio;
- XXVI. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXVII. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXVIII. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XXIX. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del Servicio;
- XXX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos u otros lugares de este tipo, salvo que actúe en ejercicio de sus funciones; y

XXXI. Las demás que determinen sus superiores jerárquicos, el Secretario y La Comisión, en apego a las disposiciones aplicables.

Artículo 32.- En materia de investigación de delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el miembro del Servicio actuará bajo la conducción del Ministerio Público estando obligado a:

- I. Auxiliar en el ámbito de su competencia al Ministerio Público, en relación a acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de un delito. En el ejercicio de esta atribución, el miembro del Servicio deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al mismo para que éste, determine lo conducente;
- II. Cuando se tenga conocimiento de una denuncia por una fuente anónima o su contenido no sea lo suficientemente claro, el miembro del Servicio estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;
- III. Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en el aseguramiento de personas bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IV. Practicar aseguramientos en los casos de flagrancia en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades competentes a las personas y/o bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos;
- V. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas sin dilación alguna;
- VI. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;
- VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VIII. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- IX. Informar a la persona al momento de su aseguramiento, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Cuidar que los indicios, rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervienen los peritos;
- XI. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación;
- XII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el hecho calificado como delito y la probable responsabilidad del asegurado;
- XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
- XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;
- XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito, el miembro del Servicio, en su caso, deberá realizar y asentar constancia de lo siguiente:
 - a) Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Reglamento y demás normas aplicables;
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- c) Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en el ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación de los hechos calificados presuntamente como delitos y la probable responsabilidad del asegurado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto, para que éste acuerde lo conducente;
- d) Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos en contra de la integridad física de las personas, delitos sexuales o privación ilegal de la libertad, así como tomarlas medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido, en el ámbito de su competencia;
- e) Tomar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia; en el ejercicio de esta atribución; y

XVI. Las demás que le confieran el Reglamento y otras leyes.

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al miembro del Servicio, recibir declaraciones del asegurado o detener a alguna persona fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.

Artículo 33.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPITULO I. Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos.

Artículo 34.- El Servicio funcionará mediante los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección de aspirantes;
- IV. Formación inicial;
- V. Ingreso;
- VI. Formación continua y especializada;
- VII. Evaluación para la permanencia;
- VIII. Desarrollo y promoción;
- IX. Estímulos;
- X. Sistema disciplinario;
- XI. Separación y retiro; y
- XII. Medios de impugnación.

Artículo 35.- La planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal del servicio requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión, las sugerencias realizadas por la Jefatura de Profesionalización, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados y el perfil del puesto por competencia.

Artículo 36.- La Planeación tiene como objeto proyectar, establecer y coordinar los diversos procedimientos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, acorde a sus necesidades integrales.

Artículo 37.- El plan de carrera del miembro del servicio, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Secretaría hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.

La categoría, jerarquía o grado del miembro del servicio tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 38.- Todos los responsables de la aplicación del Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39.- A través de sus diversos procedimientos, la Comisión, deberá:

- I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición del catálogo general de puestos del Servicio, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- II. Proyectar las necesidades cuantitativas y cualitativas del servicio y de sus integrantes, referentes a capacitación, evaluación, separación y retiro; con el fin de que la estructura del servicio tenga el número de elementos conforme la Estructura Terciaria, para su óptimo funcionamiento;
- III. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- IV. Analizar los resultados de las evaluaciones para la permanencia de los miembros del servicio, emitiendo las conclusiones conducentes;
- V. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio; y

- VI. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**CAPITULO II.
Del Proceso de Ingreso.**

Artículo 40.- El procedimiento de ingreso regula la incorporación al Servicio de los cadetes egresados de la formación inicial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de la cual derivan los derechos y obligaciones del nuevo miembro del mismo.

Artículo 41.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo con fotografía, escrita de puño y letra del aspirante;
- II. Copia Certificada de Acta de nacimiento, de reciente expedición;
- III. Clave Única de Registro de Población;
- IV. Identificación Oficial con fotografía, vigente;
- V. Licencia de manejo vigente;
- VI. Pre afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII. Constancia reciente de antecedentes no penales emitida por la autoridad competente;
- VIII. Certificado de estudios de preparatoria o bachillerato, como grado mínimo, debidamente legalizado;
- IX. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- X. Constancia de no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo alguno;
- XI. Copia de la baja voluntaria correspondiente en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada;
- XII. Comprobante de domicilio vigente;
- XIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución;
- XIV. Declaración bajo protesta de decir verdad de no ser ministro de algún culto religioso;
- XV. Tres cartas de recomendación, una de ellas, en su caso, de su último empleo; en hoja membretada, firmada y de ser posible sellada; y
- XVI. Certificado médico con grupo sanguíneo, expedido por institución del sector salud.

Artículo 42.- No serán reclutados los aspirantes que, por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados de acuerdo con el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 43.- La Comisión en un término no mayor de quince días hábiles posteriores al término del periodo de entrega de la documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, devolviendo la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados.

Artículo 44.- Una vez cubiertos los requisitos y documentos anteriores, La Comisión instruirá la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

Artículo 45.- Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de Servicios Profesionales, entre el aspirante seleccionado y el Ayuntamiento, en el que se incluirá el compromiso de permanencia del aspirante y la pena convencional en caso de no dar cumplimiento al mismo.

Artículo 46.- En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella, aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes a que se refiere el artículo 66 del Reglamento.

Artículo 47.- Por virtud del ingreso se formaliza la relación jurídico-administrativa entre el nuevo miembro del Servicio y el Ayuntamiento.

SECCION I. De la Convocatoria.

Artículo 48.- Para dar certeza y transparencia al proceso de reclutamiento, se emitirá convocatoria pública y abierta, para todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, misma que se publicará en por lo menos dos diarios de mayor circulación del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en los medios oficiales de difusión del Ayuntamiento, además se colocará en los lugares que a criterio de La Comisión, puedan ser fuentes eficaces de reclutamiento.

Artículo 49.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de policía, La Comisión emitirá la convocatoria dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, misma que tendrá las siguientes características:

- I. Señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- II. Precisaré los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los aspirantes;
- III. Señalará el lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- IV. Precisaré lugar, fecha y hora para la aplicación de los exámenes de selección de aspirantes; para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- V. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar; y
- VI. Precisaré los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial.

Artículo 50.- Los aspirantes no podrán ser discriminados por razones de sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

SECCION II. Del Reclutamiento.

Artículo 51.- El reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, a través de la difusión en medios internos y externos.

Artículo 52.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 53.- El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos al procedimiento de promoción y ascensos.

Artículo 54.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deberán cumplir con los requisitos del perfil, de grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita La Comisión.

Artículo 55.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad cumplidos;

- II. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Ser de notoria buena conducta;
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso;
- V. No estar sujeto a proceso penal;
- VI. Acreditar que ha concluido los estudios de bachillerato o equivalente;
- VII. Haber cumplido con el servicio militar, con excepción de las mujeres;
- VIII. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial, en su caso;
- IX. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- X. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer tabaquismo ni alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine La Comisión, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado;
- XII. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;
- XIII. No ser ministro de algún culto religioso;
- XIV. No tener modificaciones en el color de la piel mediante dibujos, figuras o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocido como tatuajes;
- XV. No tener perforaciones corporales; al personal femenino sólo se le permite una perforación en cada oreja;
- XVI. En caso de haber pertenecido a una corporación policial, o a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y
- XVII. No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado.

Artículo 56.-El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, serán condiciones de permanencia en el Servicio, con excepción de las fracciones I y V.

Artículo 57.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y al ser evaluado.

Artículo 58.- Si en el curso de la aplicación del Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos, se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los aspirantes, cadetes o miembros del Servicio que se encuentren en este supuesto.

SECCION III. De la Selección.

Artículo 59.- La selección es el proceso que consiste en elegir, dentro de los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las instituciones policiales.

Artículo 60.- Las evaluaciones para la selección a los aspirantes, serán aplicadas por los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y estarán integrados por los siguientes exámenes:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Examen de capacidad físico-atlética;
- VI. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VII. Evaluación de control de confianza.

Artículo 61.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que cubran el perfil de grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar al Servicio, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 62.- La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar dicha evaluación mediante los diversos exámenes, para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil del grado por competencia, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 63.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá ser evaluado en los términos y las condiciones que el Reglamento establece.

Artículo 64.- El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir asistiendo al Programa de Formación Inicial en la Jefatura de Profesionalización, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SECCION IV. De la Formación Inicial.

Artículo 65.- El desarrollo de los procesos de formación la realizara la Jefatura de Profesionalización conforme a las siguientes bases:

- I. La Jefatura de Profesionalización será la responsable del desarrollo de las actividades de formación inicial, continua y especializada, las cuales se impartirán de acuerdo con la programación establecida; y
- II. La Jefatura de Profesionalización informará mensualmente a la Comisión y a quien conforme a derecho corresponda, sobre el avance en el cumplimiento de las metas previstas en materia de profesionalización.

Artículo 66.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al Servicio, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 67.- La formación inicial tiene como objeto involucrar a los cadetes en procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, les permitan garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 68.- La formación inicial será la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 69.- La formación inicial se impartirá bajo un sistema presencial, considerando los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Jefatura de Profesionalización en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 70.- La formación inicial tendrá una duración mínima de ochocientas setenta y cinco horas clase y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, la cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten con la Federación o los Estados. Al cadete le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 71.- Además de las facultades establecidas en el Reglamento Interno, la Jefatura de Profesionalización será la encargada de formar, actualizar, especializar, evaluar y certificar a los cadetes.

Artículo 72.- La Jefatura de Profesionalización con base en la detección de sus necesidades, propondrá a La Comisión el establecimiento de programas anuales de formación para los cadetes.

Artículo 73.- Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realice la Jefatura de Profesionalización a los cadetes, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio.

Artículo 74.- El Ayuntamiento realizará las acciones conducentes para homologar el perfil del grado por competencia que señala el Reglamento.

Artículo 75.- El Plan de Estudios es el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los cadetes, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.

Artículo 76.- El Programa de Estudios es la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además, una guía para el cadete en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 77.- Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- I. Fundamentación del plan: explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación que alcanzará el cadete que curse la capacitación;
- II. Objetivos curriculares: enunciado de las metas que definen el tipo de resultado que la Jefatura de Profesionalización se compromete a obtener dentro de un término dado;
- III. Propósitos formativos: enunciado de las metas que definen el tipo de perfil profesional que la Jefatura de Profesionalización se compromete a formar dentro de un término establecido;
- IV. Perfil de ingreso: requerimientos mínimos necesarios que deben reunir los aspirantes antes de ingresar al curso o actividad académica;
- V. Perfil de egreso: descripción de las funciones y actividades que podrá realizar el cadete, en su ejercicio profesional y laboral, como resultado de su formación;
- VI. Características curriculares: datos del curso, aspectos cronológicos, evaluación y organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan curricular;
- VII. Requisitos y criterios académico administrativos para su desarrollo: enunciado de la duración global y específica del Plan, en horas/clase, número de unidades didácticas, etapa educativa en que se desarrollará, calendario académico y horario de actividades, requisitos a cubrir por los aspirantes y exigidos para el ingreso a la institución educativa, apoyos que ofrece a los cadetes, criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, número de créditos globales y específicos del Plan;
- VIII. Programas de estudio de cada unidad didáctica;

- IX. Evaluación curricular: descripción breve de la metodología para evaluar el plan curricular;
- X. Criterios: antecedentes del proyecto, perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación, de certificación, acreditación;
- XI. Infraestructura con que cuenta la institución, anexos jurídicos y materiales;
- XII. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e
- XIII. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 78.- Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:

- I. Nombre de la unidad didáctica correspondiente;
- II. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, destinadas a la teoría y a la práctica, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad y horas-clase semanarias;
- III. Introducción: descripción del significado, relevancia y beneficio que se aportará a la formación del cadete y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;
- IV. Objetivos de aprendizaje: el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los cadetes al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la corporación de que se trate;
- V. Contenido temático: consiste en el desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;
- VI. Metodología de enseñanza y aprendizaje: comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe especificar el rol del alumno y el maestro;
- VII. Procedimientos de evaluación y acreditación: consiste en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica;
- VIII. Bibliografía o fuentes de consulta: listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, video gráfico o de otro tipo que sea requerido, señalando específicamente al autor, título, editorial, lugar, año y edición;
- IX. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e
- X. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 79.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La Jefatura de Profesionalización será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación; y
- II. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Jefatura de Profesionalización deberá enviar a la Dirección General, sus planes y programas de estudio.

Artículo 80.- El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, mediante la aprobación de todas las materias del plan de estudios, tendrá derecho a obtener la constancia correspondiente.

Artículo 81.- El cadete que haya completado favorablemente cuando menos uno de los niveles de estudio que constituyen la formación inicial, tendrá derecho a que la Jefatura de Profesionalización le extienda una constancia parcial que incluya las calificaciones obtenidas.

SECCION V. Del nombramiento.

Artículo 82.- El perfil del grado de los integrantes del Servicio, se establecerá en el Manual de Perfiles y Grados que para tal efecto elabore la Comisión, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda y la Jefatura de Profesionalización.

Artículo 83.- Cada miembro del Servicio, para poder desempeñar un puesto, cargo o comisión deberá sujetarse al perfil establecido y desarrollar las funciones y actividades inherentes al mismo.

Artículo 84.- El nombramiento es el documento formal que se expide al miembro del Servicio de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios constitucionales de legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez, adquiriendo los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro así como las obligaciones correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 85.- El nombramiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha y lugar de expedición;
- II. Nombre completo del integrante del Servicio;
- III. Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
- IV. Categoría, jerarquía o grado; y
- V. Nombre y firma de quien lo expide.

Artículo 86.- Al recibir su nombramiento, el miembro del Servicio deberá protestar el cargo de la siguiente forma:

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Querétaro y las leyes, reglamentos y disposiciones que de ellas emanen”.

SECCION VI. De la Certificación.

Artículo 87.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 88.- La certificación tiene por objeto:

- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones: con forme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.
- B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías.
 - I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

- II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
- III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- V. Notoria, buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y;
- VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta ley.

SECCION VII. Del Plan Individual de Carrera.

Artículo 89.- El plan de carrera de policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la institución policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que valla obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 90.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar al año.
- II. La fecha de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones de habilidades y destrezas y conocimientos;
- IV. Fechas de las evaluaciones de control y confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y;
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

Artículo 91.- La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

Artículo 92.- La elevación de los niveles de escolaridad dentro del Servicio, estará dirigida a aquellos miembros del Servicio que tengan estudios de educación básica y media.

Artículo 91.- La Comisión promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, la firma de convenios, para desarrollar en la Secretaría programas abiertos de educación básica, media y media superior.

Artículo 93.- El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- I. La Jefatura de Profesionalización presentará a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo sus programas de formación especializada, mediante el formato establecido para ello;
- II. Los recursos que se determinen para la formación especializada, podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y de apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor de los Ayuntamientos;
- III. Los programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente que cuenten con la acreditación correspondiente;

- IV. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades; y
- V. La Jefatura de Profesionalización tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los miembros del Servicio, a través de las instituciones que hayan impartido los cursos.

Artículo 94.- Los miembros del Servicio, a través de la Comisión, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en la Jefatura de Profesionalización u otras Instituciones de Formación Policial, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar en lo futuro distintas posiciones y promociones; para tal efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los cursos solicitados deberán ser acordes al plan de estudios de los miembros del Servicio y serán requisito indispensable para sus promociones;
- II. Desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones; y
- III. Acreditar la formación inicial y continua, así como las evaluaciones para la permanencia.

Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y las necesidades del Servicios lo permitan.

SECCION VIII. Del Reingreso.

Artículo 95.- Los miembros del Servicio que se hayan separado voluntariamente de su cargo, así como los policías que hayan pertenecido a otras corporaciones y su baja obedezca a renuncia voluntaria, podrán reingresar al Servicio siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión; Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- II. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- III. Que presenten los exámenes relativos a I procedimiento de desarrollo y promoción del ultimo grado en el que ejerció su función;
- IV. Solo podrá reingresar por una sola ocasión y que no haya transcurrido un año de su renuncia

Artículo 96.- Para efectos de reingreso, el miembro del Servicio que se hubiese separado voluntariamente mantendrá en todo caso la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.

CAPITULO III. Del proceso de la Permanencia y Desarrollo.

Artículo 97.- La vigencia del Examen de Conocimientos y Habilidades, será de dos años; mientras que la duración de la evaluación de Desempeño será de un año, tomando este como aquel ejercicio en el que se aplica la evaluación sin considerar el mes.

Artículo 98.- La vigencia del examen toxicológico y la evaluación de control de confianza, serán las que determine la Federación y en su defecto las que establezcan la Comisión.

Artículo 99.- La Comisión, en coordinación con el Consejo Estatal, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia, a los miembros del Servicio que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.

Artículo 100.- Al término de la evaluación para la permanencia, la lista de los miembros del Servicio que fueron evaluados, deberá ser firmada para su constancia, por el Presidente de la Comisión y por el titular de la Jefatura de Profesionalización, debiendo éste último estar presente durante el proceso.

Artículo 101.- La Comisión, coordinada con la Consejo de Honor y de manera conjunta con la Contraloría Municipal y la Jefatura de Profesionalización, emitirá un acta de cierre de aplicación de las Evaluaciones de Conocimientos y Habilidades y la de Desempeño.

SECCION I. De la Formación Continua.

Artículo 102.- El personal docente a fin de garantizar la excelencia en el servicio, deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Acreditar documentalmente el conocimiento de la asignatura o tema a impartir;
- II. Contar preferentemente con experiencia en la docencia;
- III. Contar con disposición para seguir especializándose en la materia que imparte o afines; y
- IV. Tener por lo menos un nivel de escolaridad o grado académico superior a aquel que tengan los integrantes del servicio a quienes esté capacitando. Podrá exceptuarse de este requisito a quienes por su preparación y capacidad reconocida sean habilitados por la Comisión para impartir el curso del que se trate.

Artículo 103.- La formación continua y especializada, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del miembro del Servicio, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 104.- La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los miembros del Servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

Artículo 105.- Las etapas de formación continua y especializada, de los miembros del Servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en la Jefatura de Profesionalización e instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 106.- La formación continua tendrá una duración mínima de ciento cuarenta y cinco horas por año para todo miembro del Servicio y podrá desarrollarse de manera permanente o intermitente, en función del programa de estudios.

Artículo 107.- El miembro del Servicio que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

Artículo 108.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un miembro del Servicio no sea aprobatorio, podrá presentar una segunda evaluación, la cual en ningún caso podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga por escrito de dicho resultado.

Si la evaluación la realizó una institución educativa distinta a la Jefatura de Profesionalización, y el resultado no fuere aprobatorio, se atenderá a las cláusulas que para tal efecto se hayan establecido en el contrato o convenio respectivo.

De no aprobar la segunda evaluación, el miembro del Servicio no podrá participar en los procedimientos de desarrollo y promoción

SECCION II. De la Evaluación del Desempeño.

Artículo 109.- La evaluación para la permanencia permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de los miembros del Servicio, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación con las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida y rendimiento profesional; la cual será obligatoria y deberá llevarse a cabo de conformidad con el tiempo y forma que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo y el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza.

Artículo 110.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública.

Artículo 111.- La evaluación para la permanencia tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los miembros del Servicio, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada recibida, su desarrollo y promociones obtenidas.

Artículo 112.- Los miembros del Servicio serán citados por la Comisión en cualquier tiempo, para la práctica de los exámenes y estudios que integran este procedimiento. En caso de no asistir en el lugar y hora que para el efecto se haya determinado, sin mediar causa justificada, se les tendrá por no presentados con resultado de no aptos.

Artículo 113.- La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, además del de conocimientos; habilidades y el de desempeño.

Artículo 114.- El examen de Conocimientos y Habilidades, es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al miembro del Servicio, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Este tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del miembro del Servicio y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, detectando áreas de oportunidad para la profesionalización.

Artículo 115.- Los exámenes de Conocimientos y Habilidades y Evaluación del Desempeño, se aplicarán en estricto cumplimiento de los lineamientos y Guía emitidos por el Secretariado Ejecutivo, con la supervisión y participación de la Comisión.

Artículo 116.- Los exámenes de Conocimientos y Habilidades y Evaluación del Desempeño, miden las habilidades y destrezas, así como las capacidades físicas y mentales, aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa policial, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el sustentante es apto para enfrentar situaciones operativas propias de su función.

Artículo 117.- Para acceder a los exámenes de Conocimientos, Habilidades, Evaluación y Desempeño, el miembro del Servicio deberá presentar un certificado médico reciente, avalado por una institución pública, además de presentar la documentación que determine la Comisión a través del procedimiento respectivo.

SECCION III. De los Estímulos.

Artículo 118.- Los estímulos son el reconocimiento que se otorga a los miembros del Servicio por la realización de acciones destacadas.

Artículo 119.- Los estímulos tienen como objeto reconocer la calidad, efectividad y lealtad de los miembros del Servicio en activo, por sus méritos y acciones relevantes.

Artículo 120.- Los estímulos a que pueden hacerse acreedores los miembros del Servicio, se sujetarán a los resultados de las Evaluaciones de Desempeño y al régimen dispuesto por la Comisión.

Artículo 121.- Las acciones de los miembros que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un sólo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

Artículo 122.- Todo estímulo otorgado por la Secretaría, será acompañado de la constancia que lo acredite, el resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño y, en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 123.- La ceremonia de entrega oficial de estímulos, se realizará en un evento protocolario que coincida con un acontecimiento de importancia relevante y será encabezado por el Presidente Municipal y/o el Secretario.

Artículo 124.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los miembros del Servicio son:

- I. Premio Municipal al Buen Policía;
- II. Condecoración;
- III. Mención Honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación; y
- VI. Recompensa.

Artículo 125.- Es la presea o joya que galardona un acto o hecho relevante del miembro del Servicio.

Artículo 126.- Las condecoraciones que se otorguen al miembro del Servicio en activo de la Secretaría, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente; y
- VIII. Mérito Deportivo.

Artículo 127.- La condecoración al mérito policial se otorgará en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a) Por su diligencia en el aseguramiento de delincuentes;
 - b) Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;

- c) En cumplimiento de sus funciones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
- d) Consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
- e) Los que comprometan la vida de quien las realice; y
- f) Actos heroicos que conserven los bienes de la Nación, Estado o Municipio.

Artículo 128.- Se confiere a los miembros del Servicio en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 129.- La condecoración al mérito cívico se otorgará, a los miembros del Servicio considerados por la comunidad donde ejerzan funciones como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 130.- La condecoración al mérito social se otorgará, a los miembros del Servicio que se distingan por el cumplimiento excepcional a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Secretaría, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinadas.

Artículo 131.- La condecoración al mérito ejemplar se otorgará, a los miembros del Servicio que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría.

Artículo 132.- La condecoración al mérito tecnológico se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método que sea de utilidad y prestigio para la Secretaría, el Municipio, el Estado o la Nación.

Artículo 133.- Se confiere en primera clase a los miembros del Servicio que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Secretaría, el Ayuntamiento, el Estado o la Nación y en segunda clase para los que inicien reformas o métodos de instrucción o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Secretaría.

Artículo 134.- La condecoración al mérito facultativo se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación. Se otorgará, en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que hayan obtenido primeros y/o segundos lugares en todos los años.

Artículo 135.- La condecoración al mérito docente se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

Artículo 136.- Se confiere, en primera clase al miembro del Servicio que imparta asignaturas de nivel superior y, en segunda clase al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

Artículo 137.- La condecoración al mérito deportivo se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que se distinguen en cualquiera de las ramas del deporte.

Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva en representación de la Secretaría, ya sea en justas de nivel municipal, estatal, nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en alguna de las ramas del deporte, en beneficio de la Secretaría.

Artículo 138.- La mención honorífica se otorgará, al miembro del Servicio por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta sólo podrá presentarla el superior jerárquico correspondiente ante el Consejo de Honor.

Artículo 139.- El distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos debido a intercambios interinstitucionales.

Artículo 140.- La citación es el reconocimiento verbal y escrito conferido al miembro del Servicio, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio del Consejo de Honor.

Artículo 141.- Recompensa es la remuneración de carácter económico que se otorga, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, a fin de incentivar la conducta de los miembros del Servicio, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la misma y el Ayuntamiento.

Artículo 142.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Secretaría; y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del miembro del Servicio.

Artículo 143.- En el caso de que el miembro del Servicio que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a quien legalmente corresponda.

Artículo 144.- Si un miembro del Servicio pierde la vida al realizar actos que merecieren el otorgamiento de algún reconocimiento, el Consejo de Honor resolverá a fin de conferírsele post-mortem a quien legalmente corresponda.

SECCION IV. De la Promoción.

Artículo 145.- El procedimiento de desarrollo y promoción permite a los miembros del Servicio ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior en el escalafón, dentro de la estructura de la Secretaría.

Artículo 146.- El procedimiento de desarrollo y promoción del Servicio tiene como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos de los miembros del Servicio, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, de la evaluación para la permanencia, de los resultados de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás concursantes.

Artículo 147.- Las jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 148.- Los miembros del Servicio podrán sugerir a la Comisión su plan de estudios, o su adecuación con base a su interés y a los grados de especialización.

Artículo 149.- La movilidad en el Servicio podrá ser:

- I. Vertical: de trayectoria ascendente hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado, donde las funciones serán más complejas y de mayor responsabilidad; y
- II. Horizontal o lateral: corresponde a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del Servicio.

Artículo 150.- La movilidad vertical se realizará conforme al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma Secretaría, con base en:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. Requisitos de participación;
- III. Requisitos de escalafón;
- IV. Expediente disciplinario;
- V. Exámenes específicos para la promoción;
- VI. Trayectoria y experiencia;

- VII. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- VIII. Nivel de escolaridad;
- IX. Resultados de la evaluación para la permanencia;
- X. Valoración de hojas de servicios;
- XI. Requisitos de antigüedad;
- XII. Anteriores promociones; y
- XIII. Promociones por mérito especial.

Artículo 151.- La movilidad horizontal se realizará dentro de la misma Secretaría y entre corporaciones federales, estatales y municipales, siempre que se cumplan las condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, con base en el perfil del grado por competencia.

Artículo 152.- Además de las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 216 del Reglamento, para que la movilidad horizontal tenga lugar, se requiere tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones, debiendo procurar la mayor analogía posible entre los puestos.

Artículo 153.- Para lograr la promoción, los miembros del Servicio accederán por concurso interno a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

Artículo 154.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los miembros del Servicio deberán cumplir con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

Artículo 155.- Al personal que sea promovido le será otorgada la nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la constancia de grado correspondiente.

Artículo 156.- Para que los miembros del Servicio puedan participar en el proceso de desarrollo y promoción deberán cubrir, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia;
- II. Estar en Servicio activo;
- III. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecido en la convocatoria;
- IV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del Servicio y en ocupación del grado inmediato inferior;
- V. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VI. Haber observado buena conducta en el desempeño de sus funciones; y
- VII. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 157.- Cuando el miembro del Servicio esté imposibilitado temporalmente por enfermedad comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que el plazo se encuentre dentro del periodo señalado desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 158.- Se considera escalafón al sistema organizado en forma descendente, de acuerdo a su categoría, jerarquía o grado, departamento, Servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes, de todos los miembros del Servicio.

Artículo 159.- Serán factores escalafonarios los siguientes:

- I. Los resultados de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;

- II. La disposición en el Servicio;
- III. La antigüedad en el Servicio y en el grado;
- IV. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- V. La puntualidad y asistencia; y
- VI. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 160.- El Secretario podrá, por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los miembros del Servicio de un departamento a otro, de un departamento a un Servicio, de un Servicio a otro y de un Servicio a un departamento; sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, en tal caso, el miembro del Servicio conservará su categoría, jerarquía o grado.

Artículo 161.- Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior sean solicitados por los miembros del Servicio y autorizados por el Secretario, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

Artículo 162.- En caso de ausencia de los miembros del Servicio por incapacidad, permiso o suspensión, que no exceda de seis meses, no se promoverá el escalafón y el Secretario podrá designar a quien cumpla con el perfil correspondiente, a excepción de los titulares de unidad administrativa.

Artículo 163.- Para el caso de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios, relativo a la misma fecha de ingreso, categoría jerárquica o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de Servicio en el grado anterior al que pretende ascender; si es igual, al que tenga mayor tiempo y si también fuere igual, tendrá prioridad el que obtenido los mejores resultados en el procedimiento de formación inicial, continua o especializada. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 164.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación susceptibles de promoción, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento a seguir.

Artículo 165.- Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión elaborará los instructivos operacionales, en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario mediante el cual se programen actividades, publicación de convocatoria, trámite de documentos, evaluaciones y entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes específicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada procedimiento de promoción, la Comisión de manera conjunta con la Jefatura de Profesionalización, elaborará los exámenes específicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón; y
- VII. Los miembros del Servicio serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes específicos para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 166.- En caso de que un miembro del Servicio desista de participar en el desarrollo y promoción, deberá informarlo por escrito a la Comisión.

Artículo 167.- Cuando por necesidades del Servicio, un miembro se vea impedido para participar en el desarrollo y promoción, el titular del área a la que se encuentre adscrito lo hará del conocimiento expreso de la Comisión.

Artículo 168.- Las mujeres miembros del Servicio que se encuentren embarazadas, podrán participar en el procedimiento de promoción bajo su responsabilidad y se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión.

Artículo 169.- Los miembros del Servicio que participen en las evaluaciones para el desarrollo y promoción podrán ser excluidos del mismo, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por resolución administrativa o sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Sujetos a un proceso penal; y
- III. En cualquier otro supuesto que le impida física y/o legalmente participar.

Artículo 170.- La Comisión, para efectos de promoción aplicará los siguientes exámenes y estudios:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen específico para la promoción, relativa la jerarquía o grado a que se aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VI. Examen de control de confianza.

Artículo 171.- Los exámenes a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento para los procedimientos de selección de aspirantes y evaluación para la permanencia.

Artículo 172.- Además de los otros requisitos ya establecidos, la edad y antigüedad en el grado o jerarquía para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, se ajustarán como mínimo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	JERARQUÍA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO AL PUESTO	DURACIÓN EN EL GRADO
Escala Básica	Policía	Subordinado	18 años	3 años
	Policía Tercero	Subordinado	21 años	3 años
	Policía Segundo	Subordinado	24 años	3 años
	Policía Primero	Subordinado	27 años	3 años
Oficiales	Suboficial	Operativo	30 años	3 años
	Oficial	Operativo	33 años	3 años
	Subinspector	Superior	36 años	4 años

Artículo 173.- La Secretaría emitirá una constancia en donde se describan los datos generales del miembro del Servicio así como la fecha de ingreso y el tiempo de Servicio en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, a fin de acreditar la antigüedad que requiere el interesado.

Artículo 774.- Para la aplicación de los exámenes y estudios relativos al desarrollo y promoción de los miembros del Servicio, se podrán contratar instancias evaluadoras conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 175.- La Comisión, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, los hará oficialmente del conocimiento del miembro del Servicio y de las instituciones competentes y en su caso, llevará a cabo la promoción de que se trate.

SECCION V. De la Renovación de la Certificación.

Artículo 176.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de control de Confianza correspondiente y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años

SECCION VI.
De las Licencias, Permisos y Comisiones.

Artículo 177.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la unidad administrativa de la institución policial para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

Las licencias que se concedan a los integrantes del servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

- I. **Licencia ordinaria:** es la que se concede a solicitud de los policías de acuerdo con las necesidades del servicio por un lapso máximo de tres meses y por única ocasión para atender asuntos personales, y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Secretario de la institución policial o su equivalente.
- II. **Licencia Extraordinaria:** es la que se concede a solicitud del policía que a juicio del Secretario de la institución policial o su equivalente para separarse del servicio activo o desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dure la misma derecho a percibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.
- III. **Licencia por enfermedad:** Se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 178: El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones.

Artículo 179.- La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

CAPITULO IV.
Del Proceso de Separación

Artículo 180. Las causales de separación del policía de la Institución Policial son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 181: Las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía.
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y
- IV. La muerte del policía.

Artículo 182.- La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica laboral entre el miembro del Servicio y el Ayuntamiento de manera definitiva, que se regirán conforme a la normatividad aplicable.

La cesación de la relación administrativa se formaliza mediante la constancia de separación y retiro que, debidamente fundada y motivada, emitirá la Comisión, previo acuerdo que así lo determine por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, habiendo oído al policía cuestionado.

Artículo 183.- Los miembros del Servicio, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes señalen para permanecer en la Secretaría, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatirla separación.

Artículo 184.- Es causal de separación extraordinaria del Servicio, el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el miembro del Servicio.

Artículo 185.- Los requisitos de permanencia dentro del servicio son:

- I. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos se procederá a la separación inmediata del miembro del Servicio de que se trate, en cualquier tiempo;
- II. Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada. Cuando el miembro del Servicio no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente, en los términos del Reglamento. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del miembro del Servicio y causará baja en el Registro Nacional;
- III. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;
- IV. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el miembro del Servicio no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;
- V. Aprobar los exámenes toxicológicos y/o de confianza, que se le apliquen; y
- VI. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

Artículo 186.- La separación del miembro del Servicio, por una causa extraordinaria, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de la Comisión, la Jefatura de Profesionalización o la Jefatura Jurídica tendrán acción para interponer queja ante el Consejo de Honor, cuando a su juicio se advierta que el miembro del Servicio, ha incurrido en una causal de separación extraordinaria;
- II. Una vez recibida la queja, el Consejo de Honor verificará que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes;
- III. De advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, el Consejo de Honor requerirá a la parte quejosa para que en un término no mayor de treinta días hábiles subsane la omisión;
- IV. transcurrido dicho término, sin que se hubiere cumplido el requerimiento, dará vista a la Jefatura Jurídica de la Secretaría, para los efectos legales que correspondan;
- V. Dentro de la queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el miembro del Servicio de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se consideren pertinentes;
- VI. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, el Consejo de Honor resolverá lo conducente;
- VII. De reunir los requisitos anteriores, el Consejo de Honor dictará un acuerdo de inicio, informando al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, corriendo traslado con el escrito de petición al que se refiere la fracción I del presente artículo, indicando el lugar en donde se encuentra el expediente a efecto de que pueda consultarlo;
- VIII. Una vez iniciada la audiencia, el Consejo de Honor dará cuenta de las constancias que integran el expediente; acto seguido, el miembro del Servicio manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. En caso de no comparecer, sin causa justificada, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra dándose por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- IX. Una vez contestada la queja por parte del miembro del Servicio, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas;

- X. Las pruebas que se ofrezcan deberán ser correlacionadas con los hechos de los que se ocupa el procedimiento, manifestando que es lo que se desea probar.
- XI. La prueba confesional no será admitida.
- XII. Si las pruebas requieren de preparación, el Consejo de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes;
- XIII. En caso de que alguna prueba ofrecida requiera de un medio específico para su desahogo el oferente deberá de aportar el mismo.
- XIV. El oferente de la prueba es el responsable de la comparecencia de las personas cuyo testimonio haya ofrecido y en caso de no contar con la posibilidad de cumplir con ello deberá de manifestarlo al momento de ofrecer la probanza para que sea el Consejo de Honor quien cite a las personas.
- XV. En caso de que alguna de las prueba admitidas no se desahogare por causas no imputables al oferente se citara por única vez a una nueva audiencia para su desahogo. Si a pesar de lo anterior no es posible el desahogo de las pruebas pendientes, estas se tendrán por no ofrecidas.
- XVI. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el miembro del Servicio podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- XVII. El Consejo de Honor podrá suspender al miembro del Servicio hasta en tanto resuelve lo conducente;
- XVIII. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, el Consejo de Honor emitirá la resolución correspondiente; y
- XIX. Al ser separado el miembro del Servicio, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 187.- Contra la resolución del Consejo de Honor que recaiga sobre el miembro del Servicio por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere el Reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos correspondientes.

Artículo 188.- Las resoluciones del Consejo de Honor se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

SECCION I. Del Régimen Disciplinario.

Artículo 189.- El Régimen Disciplinario comprenderá: deberes, correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes, sanciones aplicables y procedimientos para su aplicación, al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento, sujetándose a la normatividad aplicable.

Artículo 190.- Las sanciones que serán aplicables al policía responsable son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Remoción;
- IV. Correcciones Disciplinarias y;

Artículo 191.- La Amonestación es el acto por el cual se advierte al Policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se le informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.

Artículo 192.- La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el Policía y la Institución Policial, misma que no excederá de... ó del término que establezcan las leyes administrativas Estatales y/o Municipales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 193.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre la Institución Policial y el policía, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 194.- Son causales de remoción las siguientes:

- I. Faltar a su jornada de trabajo más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- III. Presentarse a su jornada laboral en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de Servicio asignada;
- V. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- VI. Presentar incapacidad parcial o total, física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro, en lo conducente;
- VII. Cometer actos inmorales durante su jornada laboral;
- VIII. Incurrir en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, amagos, injurias y/o malos tratos en contra de sus superiores e inferiores jerárquicos, compañeros o contra sus familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de Servicio;
- IX. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- X. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, e instalaciones;
- XI. Registrar por otro miembro del Servicio los controles de asistencia, firmar por otro miembro del Servicio las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su registro en las mismas;
- XII. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona;
- XIII. Introducir, poseer, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos, productos o armamentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Secretaría o vaya en contra de la normatividad de la misma;
- XIV. Ocultar, sustraer, destruir, retener o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes propiedad de la Secretaría; así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XV. Sustraer, esconder, dañar y/o destruir intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- XVI. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a omitirlas;
- XVII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores e inferiores jerárquicos, compañeros y demás personal de la Secretaría;
- XVIII. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría y la vida de las personas; y
- XIX. Las demás que señale el Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 195.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, encargado de la instrucción del procedimiento;
- II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;
- III. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de... días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;
- IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;
- V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;
- VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y
- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 196.- Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria solo procederá su indemnización.

Artículo 197.- En todo caso el Policía como probable responsable tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.

Artículo 198.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

Artículo 199.- Los arrestos pueden ser por faltas a los deberes y obligaciones del policía, debiendo contemplar cuando menos las siguientes:

- I. Faltar a sus servicios por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada o acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- II. Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito o que al saber de éstas no las hiciere del conocimiento del superior jerárquico de quien las dicte o ejecute;
- III. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus superiores jerárquicos, compañeros, los familiares de unos u otros o contra los ciudadanos, dentro o fuera de las horas de servicio;
- IV. Portar el arma de cargo fuera del horario o lugar de servicio;

- V. Poner en peligro a los particulares por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna;
- VI. Abstenerse de cumplir o abusar de sus facultades como servidor público, con el fin de obtener beneficios por sí o por interpósita persona;
- VII. Asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio, dentro o fuera de su centro de trabajo;
- VIII. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le fuera impuesto;
- IX. Desacatar injustificadamente las órdenes de sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- X. Negar la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados;
- XI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento, salvo orden de autoridad competente y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;
- XII. Trafique o proporcione información de exclusivo uso de la Corporación, ya sea para beneficio personal o de terceros o en perjuicio de terceros;
- XIII. Entregar o utilizar documentación alterada o falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite dentro de la Corporación;
- XIV. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, firmar por otro Policía la lista de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- XV. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;
- XVI. Solicite u otorgue dádivas a consecuencia de la asignación de comisiones, por el uso de equipo o el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho;
- XVII. Sustraer, ocultar intencionalmente o causar dolosamente daño al equipo de trabajo que hubiere recibido para el desempeño de su función, al de sus compañeros y demás personal de la Corporación;
- XVIII. Perder o dañar el armamento y equipo a su cargo;
- XIX. Violentar los derechos fundamentales o la integridad de las personas detenidas;
- XX. Sustraiga, oculte, extravíe, altere o dañe cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;
- XXI. Reincidir en conductas leves o contar con más de dos suspensiones en un periodo de dos años;
- XXII. Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la Corporación;
- XXIII. Por infracciones o faltas a los deberes establecidos en la presente Ley y a los demás ordenamientos aplicables;
- XXIV. Por actos u omisiones de los que puedan derivarse probables responsabilidades penales o administrativas; y
- XXV. XXV. Por las demás que por su naturaleza a resulten de igual o mayor gravedad a las renunciadas en las fracciones anteriores.

Artículo 200.- Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- a. A los oficiales, de 12 a 36 horas. ...
- b. A los integrantes de Escala Básica, de 12 a 36 horas .

Artículo 201.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 202.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

SECCION II. De los Recursos

CAPITULO I Recurso de Rectificación.

Artículo 203. En contra de la suspensión, el Policía de Carrera podrá interponer el recurso de rectificación ante el Consejo de Honor y Justicia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 204. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de Servicio del Policía de Carrera de que se trate, asimismo, si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 205. El recurso se resolverá en la siguiente sesión del Consejo de Honor y Justicia y la resolución se agregará al expediente u hoja de Servicio de Carrera correspondiente.

Artículo 206. La autoridad, o el superior jerárquico, que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión, previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante el Consejo de Honor y Justicia, podrán hacerse acreedor a las sanciones que correspondan.

Artículo 207. Para los procedimientos relativos al Sistema Disciplinario, del presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Querétaro.

Artículo 208. El Cadete o Policía promoverá el recurso de rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El Cadete o Policía promovente, interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que se impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y solo podrán ser recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;
- IV. La Comisión podrá solicitar que se rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;
- V. La Comisión acordará lo que proceda sobre el recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de 10 días hábiles, teniendo a observar las reglas de la Ley de responsabilidades de Servidores Públicos del estado de Querétaro; y
- VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la comisión dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 10 días hábiles.

CAPITULO II Recurso de Revocación

Artículo 209.- El Recurso de Revocación a que se refiere este Reglamento, se interpondrá ante el Consejo de Honor y Justicia y procederá en contra de las resoluciones que emita esta respecto de la remoción, separación y retiro, correcciones

disciplinarias cumplidas dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública. El Recurso de Inconformidad procederá en contra de todas aquellas resoluciones de las cuales no conozca el Recurso de Revocación, siempre y cuando no sea la Resolución de Suspensión ya que de esta Resolución conocerá exclusivamente el Recurso de Rectificación. El Recurso de Revocación a que se refiere el Reglamento, se interpondrá ante el Consejo de Honor y procederá contra las resoluciones que emita ésta, respecto de la remoción, separación y retiro, correcciones disciplinarias

Artículo 210.- El aspirante o el miembro del Servicio podrán interponer ante el Consejo de Honor el Recurso de Revocación, dentro del término de quince días. Una vez vencido dicho plazo el recurso será desechado de plano, sin que proceda recurso alguno.

Artículo 211.- El recurso de revocación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada y en contra de lo que en el mismo se resuelva no procede recurso alguno.

Artículo 212.- El recurso de revocación se sustanciará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se interpondrá por escrito firmado por el recurrente quien señalará:
 - a. Sus datos generales;
 - b. Domicilio para notificaciones y en su caso las personas autorizadas para recibirlas;
 - c. Jerarquía o grado;
 - d. Antigüedad en el servicio;
 - e. Adscripción;
 - f. Acto que recurre y quien lo ordeno;
 - g. Fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
 - h. Agravios que se le causan; y
 - i. Únicamente en los casos en que el recurrente impugne un acto en el cual el procedimiento correspondiente no contemple el ofrecimiento de pruebas, deberán ofrecerse éstas en la interposición del recurso;
- II. Una vez presentado el recurso, el Consejo de Honor resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;
- III. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de diez días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;
- IV. El Consejo de Honor podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que estimen pertinentes; y
- V. Una vez admitido el recurso y en su caso desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, el Consejo de Honor dictará dentro de los cinco días hábiles siguientes, la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.

Artículo 213.- Las resoluciones que emita el Consejo de Honor con motivo del recurso, deberán ser notificadas al aspirante o al miembro del Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 214.- El recurso de revocación no procederá, en ningún caso, contra los criterios y resultados de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 215.- Se aplicarán supletoriamente, dentro de este procedimiento, la normatividad de la materia y en su defecto, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como los principios generales del acto administrativo.

Artículo 216.- Es improcedente el recurso cuando:

- I. No afecte el interés del recurrente;
- II. Sean dictados por autoridad diferente a las señaladas en este recurso; y
- III. Se hallan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo establecido.

Artículo 217.- Procede el sobreseimiento del recurso en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso;
- II. Cuando en el expediente quede demostrado que no existe acto o resolución impugnada
- III. Cuando hayan cesado los efectos de la resolución impugnada; y
- IV. Por fallecimiento del recurrente.

Artículo 218.- El recurso de inconformidad se interpondrá, dentro de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o conocimiento de hecho, por los aspirantes o miembros del Servicio ante el Consejo de Honor quién deberá conocer sobre la admisión, integración y resolución del recurso y procede en contra de:

- I. El resultado obtenido en alguno de los exámenes establecidos en el Reglamento,
- II. La suspensión.

Artículo 219.- El recurso de inconformidad que se interponga deberá ser presentado por escrito, precisando lo siguiente:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas;
- III. Jerarquía o grado;
- IV. Antigüedad en el servicio;
- V. Adscripción;
- VI. Acto que recurre y quién lo ordeno;
- VII. Precisar la fecha de notificación, o la fecha en que tuvo conocimiento de la misma;
- VIII. Narración de los hechos;
- IX. Agravios que dan motivo a la impugnación;
- X. Ofrecer las pruebas que estime convenientes apegándose al procedimiento establecido en el artículo 302 Fracción IX del Reglamento, respecto de las pruebas; y
- XI. Firma del recurrente.

Artículo 220.- El recurso de inconformidad se substanciará de la siguiente manera:

- I. Una vez presentado el recurso, el Consejo de Honor resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;

- II. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de cinco días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;
- III. El Consejo de Honor podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que estimen pertinentes; y
- IV. Una vez admitido el recurso y en su caso desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, el Consejo de Honor dictará dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.

Artículo 221.- El Consejo de Honor, al resolver el recurso, podrá:

- I. Declararlo improcedente;
- II. Sobreseer el recurso;
- III. Confirmar el acto reclamado; o
- IV. Revocar el acto impugnado, en cuyo caso podrá, modificar u ordenar la modificación del acto, ordenando que sea dictado uno nuevo u ordenar la reposición del procedimiento.

En contra de la resolución que emita el Consejo de Honor no procede recurso alguno.

Artículo 222.- El Consejo de Honor dará trámite al recurso a que se refiere este Capítulo, determinando lo conducente y, en su caso, dictará las medidas que estime necesarias para la adecuada operación del Servicio.

Artículo 223.- Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, éste no podrá exceder de diez días para que la autoridad resuelva lo que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado entenderá que las resoluciones fueron pronunciadas en sentido negativo y podrá interponer los medios de impugnación correspondientes, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario.

TITULO CUARTO.

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Capítulo I. Del Consejo de Honor y Justicia

Artículo 224.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y la seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. El Consejo de Honor y Justicia; y
- II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 253.- El Consejo de Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será la encargada de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Comisión, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata de la autoridad competente.

Artículo 225.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, del Consejo de Honor contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de los grupos de trabajo que al efecto se establezcan.

La Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos remitirá al Consejo de Honor los expedientes relativos a las investigaciones de queja contra los miembros del servicio a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente y determine conforme a derecho e igualmente coadyuvará con la misma en las investigaciones que le encomiende.

Artículo 226.- El Consejo de Honor, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal, dentro de los miembros de la Secretaría;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos;
- III. Siete vocales, que serán los titulares de la Jefatura Administrativa, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, Jefatura de Despacho y Control, Jefatura de Profesionalización, Jefatura de Prevención del Delito y Estado Mayor;
- IV. Dos vocales policías con grado mínimo de Policía Segundo;
- V. Dos vocales ciudadanos designados por el Presidente Municipal y
- VI. Un representante de la Contraloría Municipal, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

A las sesiones del Consejo de Honor podrá asistir el miembro del Servicio considerado como probable infractor y un elemento de la unidad operativo y/o administrativa a la que se encuentre adscrito aquel, quien sólo tendrá derecho a voz, nombrado por el titular de ésta y de quien se puedan obtener elementos de consideración sobre el asunto que se vaya a tratar.

Artículo 227.- El Consejo de Honor tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Analizar las faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los miembros del Servicio, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor;
- II. Recibir y determinar conforme corresponda, los expedientes de queja que remita la Jefatura de Coordinación Jurídica y de Asuntos Internos, pudiéndose auxiliar de la misma el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones a los miembros infractores del servicio de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento Interno;
- IV. Conocer y resolver sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la misma;
- V. Supervisar y atestiguar las evaluaciones del desempeño realizadas al personal de la Secretaría
- VI. Informar a la Comisión de la separación de los miembros del Servicio por incumplimiento de los requisitos de permanencia; y
- VII. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 228.- El Consejo de Honor sesionará en la sede de la Secretaría, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La convocatoria será emitida por el Secretario Técnico;
- II. Se le deberá notificar a sus miembros por escrito, con al menos cuarenta y dos horas de anticipación;
- III. Se especificarán los asuntos a tratar; y
- IV. Las sesiones serán privadas.

Artículo 229.- Sólo en casos extraordinarios, se convocará a reunión en otro lugar, por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto a los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 230.- Habrá quórum legal en las sesiones del Consejo de Honor con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de no existir quórum legal, se citará a una segunda sesión dentro de las treinta y seis horas siguientes, la cual se realizará con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 231.- El voto de los integrantes será secreto y se realizará mediante papeletas que serán depositadas en una urna transparente cerrada.

El Secretario Técnico del Consejo de Honor deberá elaborar acta circunstanciada en la que se registre el desarrollo, las resoluciones, la votación y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 232.- El miembro del servicio considerado como probable infractor, deberá ser notificado del hecho que se le imputa con mínimo treinta y seis horas previas a la fecha de la sesión, en donde el Consejo de Honor sustanciará el procedimiento correspondiente, corriéndole traslado de la acusación que se le imputa y dejando a su disposición el expediente para consulta en el lugar que se le indique, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Artículo 233.- Cuando algún integrante del Consejo de Honor tenga una relación afectiva, familiar, profesional, diferencia personal o de otra índole con el miembro del Servicio considerado como probable infractor, o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse.

Artículo 234.- Si algún miembro del Consejo de Honor no se excusare, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el miembro del Servicio considerado como probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

Artículo 235.- El Presidente del Consejo de Honor tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir el Consejo de Honor;
- II. Proponer las estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicación de los instrumentos correspondientes;
- III. Proponer la agenda de trabajo;
- IV. Presidir y coordinar las reuniones de trabajo;
- V. Ser enlace entre el Consejo de Honor y otras entidades; y
- VI. Las demás que señale el Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 236.- El Secretario Técnico del Consejo de Honor tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Citar a los miembros del Consejo de Honor a la sesión que corresponda;
- II. Verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido.
- IV. Elaborar las actas circunstanciadas a que haya lugar y darlas a conocer a los integrantes del Consejo de Honor a fin de recabar las firmas correspondientes; y
- V. Apoyar al Presidente en todas las funciones y cumplir con las responsabilidades que le designe.

Artículo 237.- Los vocales tendrán como obligación cumplir con todas las funciones y responsabilidades que les designe el Presidente.

Artículo 238.- Son facultades y obligaciones del representante de la Contraloría Municipal, las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 239.- Todos los actos en general, correcciones disciplinarias, sanciones y actos de separación que realicen las autoridades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser expedido por autoridad competente, debidamente fundado y motivado;

- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la normatividad aplicable;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguir otros fines distintos;
- IV. Constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que las normas aplicables autoricen otra forma de expedición;
- V. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas a este procedimiento;
- VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo o sobre el fin del acto;
- VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;
- VIII. Mencionar específicamente la autoridad competente del cual emana;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de los aspirantes o del miembro del Servicio de que se trate;
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;
- XI. Tratándose de actos de autoridad que deban notificarse, se hará mención de la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo; y
- XII. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso procedente.

Artículo 240.- La actuación de la autoridad o el superior jerárquico dentro del procedimiento de la ejecución del acto, se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Artículo 241.- A petición del miembro del Servicio, se deberá expedir constancia de la resolución, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la autoridad que corresponda.

Artículo 242.- Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días hábiles, pudiéndose continuar aun en aquellos considerados como inhábiles siempre que el caso lo amerite.

CAPITULO II.

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 243.- La Comisión es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio y cuyos miembros tendrán cargos honoríficos.

Artículo 244.- La Comisión para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas de la Secretaría y podrá constituir además, los grupos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones, que serán, entre otras, la supervisión de los siguientes procedimientos:

- I. Reclutamiento;
- II. Selección e Ingreso;
- III. Permanencia;
- IV. Promociones;
- V. Estímulos;

- VI. Capacitación;
- VII. Conclusión del Servicio;
- VIII. Autorización de Procedimientos e Instructivos, y
- IX. Supervisión presencial de las evaluaciones del Desempeño; Habilidades, Destrezas y Conocimientos.

Asimismo, para efectos del seguimiento, control y trámite de los procedimientos que se lleven a cabo por la Comisión, éste podrá contar con un grupo de apoyo para el desahogo de los trámites administrativos y jurídicos, o bien apoyarse con las unidades administrativas correspondientes.

En casos específicos, la Comisión podrá auxiliarse de especialistas y expertos en la materia, quienes tendrán el carácter de invitados a las sesiones de trabajo, con voz pero sin voto.

Artículo 245.- El Consejo estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario;
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Jefatura de Profesionalización Municipal;
- III. Seis vocales que serán designados por el Presidente Municipal, de entre las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Un elemento de la Policía Municipal;
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales; y
- VI. Un representante de la Contraloría Municipal.

Artículo 246.- Los integrantes de la Comisión podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo la categoría inmediata inferior del titular. El voto emitido por sus integrantes, será secreto, y se llevará a cabo mediante el procedimiento que en su momento determine la misma.

Artículo 247.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir el servicio en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y supervisar los procedimientos relativos a:
 - a) Planeación;
 - b) Reclutamiento;
 - c) Selección de aspirantes;
 - d) Formación inicial;
 - e) Ingreso;
 - f) Formación continua y especializada;
 - g) Evaluación para la permanencia;
 - h) Desarrollo y promoción; y
 - i) Estímulos.
 - j) Evaluación del Desempeño, Habilidades, Destrezas y Conocimientos.

- III. Determinar quiénes de los aspirantes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos, a través de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del servicio y expedir los pases para las evaluaciones;
- V. Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los miembros del servicio;
- VI. Proponer las reformas necesarias al servicio;
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y ascensos;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor;
- IX. Conocer de las bajas o separación del Servicio por: renuncia, muerte, jubilación o remoción de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala el Reglamento;
- X. Coordinarse con las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio; y
- XI. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables para el funcionamiento del Servicio.

Artículo 248.-La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el manual operativo de procedimientos, materia del Reglamento;
- II. Vigilar que se emitan, publiquen y difundan las convocatorias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio en los términos que señala el Reglamento;
- III. Determinar las formas de reclutamiento;
- IV. Verificar que la unidad administrativa responsable de operar el procedimiento de ingreso y selección, compruebe la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes, mediante compulsas;
- V. Vigilar que se reciban las solicitudes y documentación de los aspirantes, en la fecha señalada en la convocatoria;
- VI. Verificar que la Jefatura de Análisis y Planeación, realice la consulta correspondiente en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes, imprimiendo el comprobante de la consulta que emita el Sistema;
- VII. Supervisar que se den a conocer los resultados a todos los aspirantes, aun cuando resultaran como no aptos para el puesto, en el caso de los que resultaran aptos, supervisará que se proceda con la aplicación de las evaluaciones de selección, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente;
- VIII. Registrar los nombramientos y constancias de grado;
- IX. Verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes del Servicio; y
- X. Las demás que le confieran las leyes y el Reglamento.

Artículo 249.- La Comisión podrá sugerir, proponer y/o solicitar a la Jefatura de Profesionalización, programas y eventos académicos acordes a los procedimientos de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia del personal en activo.

Artículo 250.- Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y Contraloría Municipal, quienes sólo tendrán voz. Dichos integrantes deberán cumplir las encomiendas que les sean encargadas por el Presidente de la misma.

La Comisión sesionará en las oficinas de la Secretaría, previa convocatoria del Secretario Técnico; teniendo quórum legal si se encontrasen la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones o acuerdos de la Comisión se tomarán por votación de la mayoría de sus integrantes presentes y los votos serán ejercidos de manera económica.

Artículo 251.- El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir la Comisión;
- II. Ostentar la representación legal de la Comisión, por sí mismo o por a quien él delegue esta facultad;
- III. En caso de empate en la votación, emitir voto de calidad;
- IV. Proponer las normas operativas y técnicas del servicio;
- V. Plantearlas estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicación de los instrumentos correspondientes;
- VI. Formularlas políticas para la profesionalización y desarrollo del personal del servicio;
- VII. Verificar que el servicio opere de manera coordinada;
- VIII. Comprobar que los procedimientos, que se encuentran contenidos en el artículo 42 fracción II del Reglamento, se realicen con eficiencia y eficacia conforme a los tiempos y formas establecidas;
- IX. Proponer a la Comisión los programas y presupuestos necesarios para dar soporte a los compromisos de las metas de profesionalización del servicio, así como los relacionados con el sistema de estímulos de los miembros de servicio que se encuentren en el plan carrera;
- X. Verificar los procesos para el desarrollo y promoción en los términos del Reglamento;
- XI. Proponer la agenda y el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- XII. Coordinar las sesiones de la Comisión;
- XIII. Ser enlace de la Comisión, con el Ayuntamiento y otras entidades; y
- XIV. Las demás que señale el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 252.- El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Citar a los miembros de la Comisión a la sesión que corresponda, haciéndoles de su conocimiento el orden del día y recabando las propuestas que al respecto se formulen;
- II. Verificar el quórum legal para sesionar;
- III. Elaborar y dar a conocer a los miembros de la Comisión las actas circunstanciadas a que haya lugar a fin de recabar las firmas correspondientes;
- IV. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido;
- V. Informar periódicamente al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión; y
- VI. Coadyuvar con el Presidente en todas las funciones y responsabilidades que le designe.

Artículo 253.- Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto;
- II. Presentar a la Comisión propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo de la Comisión se les asignen;

- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometán a su consideración; y
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento.

Artículo 254.- Son facultades y obligaciones de los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y Contraloría Municipal, las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 255.- La Comisión en los casos que señalen las disposiciones legales aplicables, se coordinará con las autoridades competentes en la materia, para lograr los fines del Reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal y 131 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Municipio San Juan del Río

SEGUNDO.- Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran los siguientes criterios:

- II. Que tengan las evaluaciones de control de confianza.
- III. Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;
- IV. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la re nivelación académica. Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de éstos criterios quedarán fuera de la Institución Policial.

TERCERO.- Para cumplir con la función del Servicio Profesional de Carrera Policial, se integrará y se instalará la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un término no mayor de sesenta días naturales, a partir de la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de 09 de Noviembre del 2011, Se deberá instalar la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que sea el encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría, en un término no mayor de sesenta días naturales a partir de la publicación en la Gaceta Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal y 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río.

**LIC. FABIAN PINEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**LIC. FABIAN PINEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1859/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN XI, 32, 36 FRACCIÓN V, 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 425 Y 426 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL CUAL SE **APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**; DICTAMEN QUE SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“C O N S I D E R A N D O-----

I.- Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito, son competentes, para conocer, estudiar y dictaminar, el **Oficio número SSPM/JUR/46/12 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Perrusquia Pérez, quien entonces fungía como Secretario de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual remite las modificaciones al Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales requieren ser consideradas a fin de lograr la implementación y homologación del Servicio de Carrera a Nivel Nacional**, toda vez que el Reglamento Profesional de Carrera Policial de Municipio de San Juan del Río, Qro., fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Noviembre de 2011, en el Sexto Punto Inciso C), así mismo estas comisiones Unidas son competentes para conocer, estudiar y dictaminar sobre la modificación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Municipio de San Juan del Río, Qro., actualmente denominándolo **“Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Juan del Río, Querétaro” presentado por el Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal Constitucional, y por el Lic. Raúl Rosales Ramírez, Secretario de Seguridad Pública**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., el cual señala textualmente: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** así como por lo establecido en el artículo 32 del ordenamiento antes referido, el cual precisa expresamente que: **Cuando por la naturaleza e importancia del asunto turnado a las comisiones, requiera de la intervención de dos o más comisiones, previo acuerdo que emita el Ayuntamiento, podrán funcionar unidas, con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar conjuntamente sobre el asunto que corresponda.**-----

II.- Que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, se realice en total apego a los requerimientos establecidos en la Guía para la Elaboración del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, que estableció el SESNSP (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).-----

III.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.-----

IV.- Que es facultad del Municipio emitir reglamentos municipales que constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a sus Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y Publicación; la promulgación y posterior Publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

V.- Que, es importante destacar que la seguridad pública es una de las actividades esenciales del Municipio de San Juan del Río, cuya finalidad es mantener el orden público, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de ilícitos y sancionar las faltas administrativas reguladas en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal además de colaborar en la persecución e investigación de los delitos, siendo lo primordial y objetivo de la modificación de este reglamento es brinda una mayor seguridad a todos los ciudadanos.-----

VI.- Que los reglamentos municipales constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

VII.- Que en consecuencia a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Mesa de trabajo el día 13 de Agosto del 2014, de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracción I, 36 fracción IV y 39, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:---

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO-Las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito, aprueban y proponen a este Ayuntamiento aprueben la Modificación al Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Juan del Río, Qro ahora dominándolo “**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**”, el cual se transcribe a la letra:-----

El Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro 421 y 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; y-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que, el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de

su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.-----

TERCERO.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.-----

CUARTO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 21, establece que la Seguridad Pública estará a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.---

QUINTO.- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación a las fracciones I y II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado de Querétaro privilegiando su observancia y aplicación.-----

SEXTO.- Que, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

SEPTIMO.- Que, los reglamentos municipales constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y Publicación; la promulgación y posterior Publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

OCTAVO.- Que, el poder público del Municipio emana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan.-----

NOVENO.- Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

DECIMO.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Seguridad Pública Municipal comprende la Policía Preventiva Municipal y la Seguridad Vial Municipal. Cada Municipio contará con un Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y un Cuerpo de Seguridad Vial Municipal, los cuales se organizarán conforme a lo establecido por la Constitución Política

del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás leyes en la materia.-----

DECIMO PRIMERA.- Que, el artículo 31 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la Policía Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, acatando las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. En esta tesitura, continúa señalando el artículo de referencia, el Presidente Municipal deberá expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal; por lo que, en cumplimiento a dicha disposición, se crea el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Juan del Río, Querétaro.-----

DECIMO SEGUNDA.- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública: garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Tránsito Municipal expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

DECIMO TERCERA.- Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 23 de diciembre de 2006 se aprobó la Estructura Administrativa Municipal y mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2009 se ratifica la creación y se le atribuye la competencia de Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual tiene dentro de su estructura a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil Municipal, cuyas funciones primordiales son: velar por la ordenada circulación vial, la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos y actuar en los casos de emergencias y desastres naturales. Que en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio de 2013 se modificó la estructura orgánica.-----

DECIMO CUARTA.- Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la actualización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritas a la Secretaría.-----

DECIMO QUINTA.- Que, en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se establecerán los lineamientos que regulen el funcionamiento de cada una de las áreas administrativas que la conforman, considerando para ello las modificaciones, adecuaciones y señalamientos que sobre el particular se realizaron en la normativa estatal y federal.-----

DECIMO SEXTA.- Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 4º. que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, dentro de los que se encuentra el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, instrumento fundamental del Servicio Profesional de Carrera Policial.-----

DECIMA SEPTIMA.- Que, es prioritario dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2008, en donde las asociaciones de alcaldes adquirieron, entre otros compromisos, el de incorporar los doce procedimientos del Servicio Nacional de Carrera de la Policía en los reglamentos de seguridad pública.-----

DECIMA OCTAVA.- Que, en ese tenor, es importante destacar que la seguridad pública constituye una de las actividades esenciales del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, cuya finalidad es mantener el orden público, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de ilícitos y sancionar las faltas administrativas reguladas en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal además de colaborar en la persecución e investigación de los delitos.-----

DECIMA NOVENA.- Que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, establecerá el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantizará la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.-----

VIGÉSIMA.- Que conforme al artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública los fines de la Carrera Policial son:-----

1. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
2. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
3. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;
4. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

VIGESIMA PRIMERA.- Que, derivado de los considerandos que anteceden y a fin de hacer cumplir lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial, con base a lo establecido por el artículo 105 de la Ley en comento, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

VIGESIMA SEGUNDA.- Que, el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo señalado en el considerando anterior, podrá constituir sus respectivas instancias colegiadas del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de dicha Secretaría, los cuales se incorporarán a las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

VIGESIMA TERCERA.- Que, en el Transitorio Segundo y Tercero del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a fin de establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial se instruye la integración de una Comisión, que fungirá como Órgano Colegiado de la Secretaría, encargado de definir y dar seguimiento a las disposiciones relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría y cuyos miembros tendrán el carácter de honoríficos.

VIGESIMA CUARTA.- Que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se integrará como un órgano colegiado de carácter permanente, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será el encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Consejo, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata de la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Agosto del año dos mil trece, tuvo a bien el aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO

INDICE	Pág.
TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO UNICO. De los fines, Alcance y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.	7
TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.	11
CAPITULO I. De los Derechos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica.	11
CAPITULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica	13
TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	18
CAPITULO I. Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos.	18
CAPITULO II. Del Proceso de Ingreso.	20
SECCION I. De la Convocatoria.	21
SECCION II. Del Reclutamiento.	22

SECCION III. De la Selección.	23
SECCION IV. De la Formación Inicial.	24
SECCION V. Del nombramiento.	28
SECCION VI. De la Certificación.	29
SECCION VII. Del Plan Individual de Carrera.	29
SECCION VIII. Del Reingreso.	31
CAPITULO III. Del proceso de la Permanencia y Desarrollo.	31
SECCION I. De la Formación Continua.	32
SECCION II. De la Evaluación del Desempeño.	33
SECCION III. De los Estímulos	35
SECCION IV. De la Promoción.	38
SECCION V. De la Renovación de la Certificación.	43
SECCION VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones.	43
CAPITULO IV. Del Proceso de Separación	44
SECCION I. Del Régimen Disciplinario.	47
SECCION II. De los Recursos.	51
CAPITULO I Recurso de Rectificación.	51
CAPITULO II Recurso de Revocación	52
TITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS COLEGIADOS: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	56
CAPITULO I. Del Consejo de Honor y Justicia	56
CAPITULO II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial	60
TRANSITORIOS.	65

TITULO PRIMERO.**DISPOCIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, así como para la Jefatura de Profesionalización y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Aspirante.- La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección;

II. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río;

III. Cadete. La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentra inscrito en el proceso de formación inicial;

IV. Comisario.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal;

V. Comisión.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

VI. Consejo de Honor y Justicia.- El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

- VII. Consejo Estatal.-** El Consejo Estatal de Seguridad Pública;-----
- VIII. Elemento.-** El Personal operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;-----
- IX. Estado.** El Estado de Querétaro;-----
- X. "ICES".-** Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.-----
- XI. Jefatura de Profesionalización.-** La Jefatura de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;-----
- XII. Jefatura Jurídica.-** La Jefatura Jurídica de visitaduría y Asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;-----
- XIII. Ley General.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;-----
- XIV. Miembro del Servicio.-** El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;-----
- XV. Perfil del puesto.-** La descripción específica de los requisitos, habilidades y demás conocimientos que debe tener el personal del Servicio para el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría y grado;
- XVI. Permiso.-** Es la prestación que se da a los miembros del Servicio para ausentarse de sus obligaciones laborales, con goce de sueldo íntegro;-----
- XVII. Plaza de nueva creación.-** La posición presupuestaria adicional al gasto regularizable que respalda un puesto, sólo puede ser ocupado por un servidor público a la vez, tiene una adscripción determinada y se crea cuando sea estrictamente indispensable, desde el punto de vista técnico y funcional, para la consecución de los objetivos institucionales del servicio operativo;-----
- XVIII. Plaza vacante.-** La posición presupuestaria incluida dentro del gasto regularizable que respalda un puesto que sólo puede ser ocupado por un integrante del Servicio de Carrera a la vez, con una adscripción determinada y que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria;-----
- XIX. Policía Municipal de carrera.-** La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;-----
- XX. Profesionalización.-** El proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial;-----
- XXI. Registro Nacional.-** El Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;-----
- XXII. Reglamento.-** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;-----
- XXIII. Reglamento Interno.-** El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río;-----
- XXIV. Secretaría.-** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río.-----
- XXV. Servicio.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial; y-----
- XXVI. Sistema.-** El Sistema de Seguridad Pública del Estado.-----
- Artículo 4.-** Toda referencia al género **masculino**, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, lo es también para el género **femenino** cuando de su texto y contexto, no se establezca expresamente para uno u otro género.-----
- CAPITULO UNICO.** -----
- De los fines, Alcance y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.**-----
- Artículo 5.-** El Servicio tiene por objeto profesionalizar a los elementos y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, tal como lo disponen los artículos 21, párrafos IX y X y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78, 79 y 85 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus leyes reglamentarias.-----
- Artículo 6.-** Los principios rectores del Servicio son: honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales debe asegurarse la certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia, para salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, así como para preservar las libertad, el orden y la paz públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- Artículo 7.-** Al Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior, mediante los términos y condiciones que establece la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.-----
- Artículo 8.-** El Ayuntamiento a través de la Secretaría y de sus órganos correspondientes, podrá emitir las guías, los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos, así como las herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en coordinación con la autoridad competente.----
- Artículo 9.-** La Comisión establecerá la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio.-----

Artículo 10.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, su homologación y el despacho de los asuntos de su competencia, éste contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria, quedando sujeta la misma, a la previa justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el tabulador nominal vigente, en categorías, jerarquías o grados.-----

Artículo 11.- Los miembros del Servicio, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías, jerarquías o grados:-----

I. Comisario; correspondiendo esta categoría al Secretario de Seguridad Pública Municipal y cuyo nombramiento será conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.-----

II. Inspectores:-----

a) Inspector General; -----

b) Inspector Jefe, e-----

c) Inspector-----

III. Oficiales:-----

a) Subinspector,-----

b) Oficial, -----

c) Suboficial,-----

d) Escala básica:-----

e) Policía Primero;-----

f) Policía Segundo;-----

g) Policía Tercero; y-----

h) Policía.-----

De entre los miembros del servicio, con la excepción ya señalada para el Secretario, serán asignados estas categorías, jerarquías o grados, de acuerdo al número previsto para cada uno, con base en la escala terciaria en la que está conformada la Secretaría, la disposición presupuestal correspondiente y lo señalado en el Reglamento.-----

Artículo 12.- Para mejorar la integración, desarrollo, funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones, dentro del Servicio; la Secretaría realizará las acciones necesarias para implementar el Ceremonial, el Protocolo, el Código de Ética, el Manual de Uniformes y las Divisas por categoría, jerarquía o grado. -----

Artículo 13.- En todos los artículos en donde se establezca la intervención del Ayuntamiento, el Secretario realizará las gestiones necesarias para su cumplimiento.-----

Artículo 14.- El Ayuntamiento integrará el Servicio y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional y estatal, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con la función de la seguridad pública.-----

Artículo 15.- Para el cumplimiento del Reglamento, el Ayuntamiento podrá coordinarse con otras instancias, considerando la normatividad, convenios, acuerdos o resoluciones aplicables.-----

Artículo 16.- La Comisión podrá proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio, a través de los consejos municipales y regionales relacionados con la materia y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.-----

Artículo 17.- Los fines de la Carrera Policial son:-----

Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Institución Policial;-----

I. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución; -----

II. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial; -----

III. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y -----

IV. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.-----

Artículo 18.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, Condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes: -----

- I. La Institución Policial deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas; -----
 - II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo; -----
 - III. Ninguna persona podrá ingresar a la Institución Policial si no ha sido debidamente Certificado y registrado en el Sistema; -----
 - IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Institución Policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización; -----
 - V. La permanencia de los integrantes en la Institución Policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine las leyes respectivas; -----
 - VI. Los méritos de los integrantes de la Institución Policial serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas; -----
 - VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; -----
 - VIII. Se determinará un régimen de estímulos corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución Policial; -----
 - IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio; -----
 - X. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial. La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección. -----
- En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente a la Carrera Policial.--

TITULO SEGUNDO.-----

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.-----

CAPITULO I.-----

De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.-----

Artículo 19.- El miembro del Servicio gozará de los siguientes derechos:-----

- I. Recibir el nombramiento como miembro del Servicio;-----
 - II. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como desarrollo y promoción, que establece el Reglamento y demás disposiciones aplicables;-----
 - III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo y demás prestaciones acordes con las características del Servicio, su categoría, jerarquía o grado;-----
 - IV. Gozar de las prestaciones de seguridad social que les correspondan;-----
 - V. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;-----
 - VI. Recibir formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;-----
 - VII. Ser evaluado por segunda ocasión, previa asesoría correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación continua y especializada;-----
 - VIII. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior, cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y exista una plaza vacante o de nueva creación;-----
 - IX. Interponer los medios de impugnación contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionados con el Servicio;-----
 - X. Recibir asesoría jurídica cuando, en ejercicio de sus funciones, se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;-----
 - XI. Abstenerse de cumplir órdenes contrarias a las disposiciones legales; y-----
 - XII. Los demás que establezcan los artículos 40 y 41 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio.-----
- Artículo 20.-** En los días de descanso, cuando los miembros del Servicio, disfruten de permiso, vacaciones o les sea asignada alguna comisión, recibirán el monto íntegro de su salario. -----

Artículo 21.- Los miembros del Servicio que tengan más de doce meses consecutivos de trabajo, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones pagadas, de catorce días naturales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.-----

Artículo 22.- Los miembros del Servicio tienen derecho a percibir la prima vacacional correspondiente en los términos legales establecidos.-----

Artículo 23.- Cuando por necesidades de la operatividad, los miembros del Servicio no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos previamente señalados, disfrutará de ellas en el periodo que expresamente acuerde con su superior jerárquico, una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de ese derecho.-----

Artículo 24.- En ningún caso los miembros del Servicio que trabajen en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.-----

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con permisos; por lo que prescribirá el derecho de vacaciones para los miembros del Servicio que no las disfrute, según lo disponen las leyes de la materia.-----

Artículo 25.- Cuando los miembros del Servicio se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, éstas se suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión, previo acuerdo expreso con su superior jerárquico.-----

Artículo 26.- Las jornadas diarias de trabajo para los miembros del Servicio, serán las que establezcan las diferentes unidades de adscripción, de acuerdo con las actividades que el mismo servicio demande, debiendo ser como mínimo de ocho horas.-----

Artículo 25.- Los miembros del Servicio tienen derecho a cuatro días de permiso durante el año, no pudiendo disfrutar de más de dos días consecutivos. En todo caso, corresponde al jefe inmediato, la autorización para el otorgamiento del mismo.-----

Artículo 27.- El permiso no se otorgará cuando se encuentre ligado al periodo vacacional o día de descanso normal u obligatorio.-----

CAPITULO II.-----

De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública-----

Artículo 28.- Los miembros del Servicio tendrán los siguientes impedimentos:-----

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión relacionado con la seguridad pública en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice expresamente La Comisión;-----

II. Realizar servicios técnicos o profesionales relacionados con la seguridad pública, para cualquier persona o empresa; y-----

III. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.-----

Artículo 29.- Los miembros del Servicio sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Secretaría, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.-----

Artículo 30.- Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados de acuerdo con los ordenamientos de la Secretaría.-----

Artículo 31.- Los miembros del Servicio, deberán cumplir las obligaciones siguientes:-----

I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa. Su actuación será de acuerdo a la normatividad aplicable, congruente, oportuna y proporcional al hecho;-----

II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;-----

III. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; en cuanto tenga conocimiento de ello, lo deberá denunciar inmediatamente ante la autoridad competente;-----

IV. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;-----

V. Velar por la vida e integridad física de las personas aseguradas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;-----

VI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, el apoyo que conforme a derecho proceda;-----

- VII.** Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;-----
- VIII.** Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;-----
- IX.** Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Querétaro, con apego al orden jurídico, respetando los derechos humanos amparados por éste y los tratados internacionales en los que México sea parte;-----
- X.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente vayan contra el derecho; -----
- XI.** En el ejercicio de sus funciones, deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;-----
- XII.** Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;-----
- XIII.** Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;-----
- XIV.** Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;-----
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en su caso, en el personal bajo su mando;-----
- XVI.** Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en Servicio;-----
- XVII.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del Servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del Servicio que así lo demanden;-----
- XVIII.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;---
- XIX.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;-----
- XX.** Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;-----
- XXI.** Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa en el desempeño de sus funciones;-----
- XXII.** Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría o jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;-----
- XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;-----
- XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;-----
- XXV.** Abstenerse de presentarse, a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la misma o en actos del Servicio;-----
- XXVI.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;-----
- XXVII.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida; -----
- XXVIII.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;-----
- XXIX.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del Servicio;-----
- XXX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos u otros lugares de este tipo, salvo que actúe en ejercicio de sus funciones; y-----

XXXI. Las demás que determinen sus superiores jerárquicos, el Secretario y La Comisión, en apego a las disposiciones aplicables.-----

Artículo 32.- En materia de investigación de delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el miembro del Servicio actuará bajo la conducción del Ministerio Público estando obligado a:-----

I. Auxiliar en el ámbito de su competencia al Ministerio Público, en relación a acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de un delito. En el ejercicio de esta atribución, el miembro del Servicio deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al mismo para que éste, determine lo conducente;-----

II. Cuando se tenga conocimiento de una denuncia por una fuente anónima o su contenido no sea lo suficientemente claro, el miembro del Servicio estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;-----

III. Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en el aseguramiento de personas bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;-----

IV. Practicar aseguramientos en los casos de flagrancia en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades competentes a las personas y/o bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos;-----

V. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas sin dilación alguna;-----

VI. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;--

VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;-----

VIII. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;----

IX. Informar a la persona al momento de su aseguramiento, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;-----

X. Cuidar que los indicios, rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervienen los peritos;-----

XI. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación;-----

XII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el hecho calificado como delito y la probable responsabilidad del asegurado;-----

XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;-----

XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;-----

XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito, el miembro del Servicio, en su caso, deberá realizar y asentar constancia de lo siguiente:-----

a) Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Reglamento y demás normas aplicables;-----

b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;-----

c) Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en el ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación de los hechos calificados presuntamente como delitos y la probable responsabilidad del asegurado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto, para que éste acuerde lo conducente;-----

d) Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos en contra de la integridad física de las personas, delitos sexuales o privación ilegal de la libertad, así como tomarlas medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido, en el ámbito de su competencia;-----

e) Tomar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia; en el ejercicio de esta atribución; y-----

XVI. Las demás que le confieran el Reglamento y otras leyes.-----

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al miembro del Servicio, recibir declaraciones del asegurado o detener a alguna persona fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.-----

Artículo 33.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: -----

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; ---
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes; -----
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; -----
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; -----
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; -----
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho; -----
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando; -----
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; -----
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; -----
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y -----
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. -----

TITULO TERCERO-----

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA-----

CAPITULO I.-----

Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos.-----

Artículo 34.- El Servicio funcionará mediante los siguientes procedimientos:-----

- I. Planeación;-----
- II. Reclutamiento;-----
- III. Selección de aspirantes;-----
- IV. Formación inicial;-----
- V. Ingreso;-----
- VI. Formación continua y especializada;-----
- VII. Evaluación para la permanencia;-----
- VIII. Desarrollo y promoción;-----
- IX. Estímulos;-----
- X. Sistema disciplinario;-----
- XI. Separación y retiro; y-----
- XII. Medios de impugnación.-----

Artículo 35.- La planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal del servicio requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión, las sugerencias realizadas por la Jefatura de Profesionalización, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados y el perfil del puesto por competencia.-----

Artículo 36.- La Planeación tiene como objeto proyectar, establecer y coordinar los diversos procedimientos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, acorde a sus necesidades integrales.-----

Artículo 37.- El plan de carrera del miembro del servicio, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Secretaría hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.-----

La categoría, jerarquía o grado del miembro del servicio tendrá validez en todo el territorio nacional.-----

Artículo 38.- Todos los responsables de la aplicación del Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39.- A través de sus diversos procedimientos, la Comisión, deberá:

I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición del catálogo general de puestos del Servicio, de manera coordinada con las instancias correspondientes;

II. Proyectar las necesidades cuantitativas y cualitativas del servicio y de sus integrantes, referentes a capacitación, evaluación, separación y retiro; con el fin de que la estructura del servicio tenga el número de elementos conforme la Estructura Terciaria, para su óptimo funcionamiento;

III. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;

IV. Analizar los resultados de las evaluaciones para la permanencia de los miembros del servicio, emitiendo las conclusiones conducentes;

V. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio; y

VI. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

CAPITULO II.

Del Proceso de Ingreso.

Artículo 40.- El procedimiento de ingreso regula la incorporación al Servicio de los cadetes egresados de la formación inicial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de la cual derivan los derechos y obligaciones del nuevo miembro del mismo.

Artículo 41.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

I. Solicitud de empleo con fotografía, escrita de puño y letra del aspirante;

II. Copia Certificada de Acta de nacimiento, de reciente expedición;

III. Clave Única de Registro de Población;

IV. Identificación Oficial con fotografía, vigente;

V. Licencia de manejo vigente;

VI. Pre afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;

VII. Constancia reciente de antecedentes no penales emitida por la autoridad competente;

VIII. Certificado de estudios de preparatoria o bachillerato, como grado mínimo, debidamente legalizado;

IX. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;

X. Constancia de no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo alguno;

XI. Copia de la baja voluntaria correspondiente en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada;

XII. Comprobante de domicilio vigente;

XIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución;

XIV. Declaración bajo protesta de decir verdad de no ser ministro de algún culto religioso;

XV. Tres cartas de recomendación, una de ellas, en su caso, de su último empleo; en hoja membretada, firmada y de ser posible sellada; y

XVI. Certificado médico con grupo sanguíneo, expedido por institución del sector salud.

Artículo 42.- No serán reclutados los aspirantes que, por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados de acuerdo con el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 43.- La Comisión en un término no mayor de quince días hábiles posteriores al término del periodo de entrega de la documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, devolviendo la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados.

Artículo 44.- Una vez cubiertos los requisitos y documentos anteriores, La Comisión instruirá la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

Artículo 45.- Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de Servicios Profesionales, entre el aspirante seleccionado y el Ayuntamiento, en el que se incluirá el compromiso de permanencia del aspirante y la pena convencional en caso de no dar cumplimiento al mismo.

Artículo 46.- En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella, aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes a que se refiere el artículo 66 del Reglamento.-----

Artículo 47.- Por virtud del ingreso se formaliza la relación jurídico-administrativa entre el nuevo miembro del Servicio y el Ayuntamiento.-----

SECCION I. -----

De la Convocatoria.-----

Artículo 48.- Para dar certeza y transparencia al proceso de reclutamiento, se emitirá convocatoria pública y abierta, para todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, misma que se publicará en por lo menos dos diarios de mayor circulación del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en los medios oficiales de difusión del Ayuntamiento, además se colocará en los lugares que a criterio de La Comisión, puedan ser fuentes eficaces de reclutamiento.-----

Artículo 49.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de policía, La Comisión emitirá la convocatoria dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, misma que tendrá las siguientes características:-----

I. Señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;-----

II. Precisaré los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los aspirantes;-----

III. Señalará el lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;-----

IV. Precisaré lugar, fecha y hora para la aplicación de los exámenes de selección de aspirantes; para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;-----

V. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar; y-----

VI. Precisaré los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial.-----

Artículo 50.- Los aspirantes no podrán ser discriminados por razones de sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.-----

SECCION II. -----

Del Reclutamiento.-----

Artículo 51.- El reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, a través de la difusión en medios internos y externos.-----

Artículo 52.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.-----

Artículo 53.- El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos al procedimiento de promoción y ascensos.-----

Artículo 54.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deberán cumplir con los requisitos del perfil, de grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita La Comisión.-----

Artículo 55.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:-----

I. Tener 18 años de edad cumplidos;-----

II. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;-----

III. Ser de notoria buena conducta;-----

IV. No haber sido sentenciado por delito doloso;-----

V. No estar sujeto a proceso penal;-----

VI. Acreditar que ha concluido los estudios de bachillerato o equivalente;-----

VII. Haber cumplido con el servicio militar, con excepción de las mujeres;-----

VIII. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial, en su caso;---

IX. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;-----

X. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer tabaquismo ni alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine La Comisión, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;-----

XI. No estar suspendido o inhabilitado;-----

XII. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;-----

XIII. No ser ministro de algún culto religioso;-----

XIV. No tener modificaciones en el color de la piel mediante dibujos, figuras o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocido como tatuajes;-----

XV. No tener perforaciones corporales; al personal femenino sólo se le permite una perforación en cada oreja;--

XVI. En caso de haber pertenecido a una corporación policial, o a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y-----

XVII. No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado.-----

Artículo 56.-El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, serán condiciones de permanencia en el Servicio, con excepción de las fracciones I y V.-----

Artículo 57.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y al ser evaluado.-----

Artículo 58.- Si en el curso de la aplicación del Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos, se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los aspirantes, cadetes o miembros del Servicio que se encuentren en este supuesto.-----

SECCION III. -----

De la Selección.-----

Artículo 59.- La selección es el proceso que consiste en elegir, dentro de los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las instituciones policiales.--

Artículo 60.- Las evaluaciones para la selección a los aspirantes, serán aplicadas por los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y estarán integrados por los siguientes exámenes: -----

I. Examen toxicológico;-----

II. Examen médico;-----

III. Examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas;-----

IV. Estudio de personalidad;-----

V. Examen de capacidad físico-atlética;-----

VI. Estudio patrimonial y de entorno social; y-----

VII. Evaluación de control de confianza.-----

Artículo 61.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que cubran el perfil de grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar al Servicio, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.-----

Artículo 62.- La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar dicha evaluación mediante los diversos exámenes, para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil del grado por competencia, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.-----

Artículo 63.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá ser evaluado en los términos y las condiciones que el Reglamento establece.-----

Artículo 64.- El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir asistiendo al Programa de Formación Inicial en la Jefatura de Profesionalización, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.-----

SECCION IV.-----

De la Formación Inicial.-----

Artículo 65.- El desarrollo de los procesos de formación la realizara la Jefatura de Profesionalización conforme a las siguientes bases:-----

I. La Jefatura de Profesionalización será la responsable del desarrollo de las actividades de formación inicial, continua y especializada, las cuales se impartirán de acuerdo con la programación establecida; y-----

II. La Jefatura de Profesionalización informará mensualmente a la Comisión y a quien conforme a derecho corresponda, sobre el avance en el cumplimiento de las metas previstas en materia de profesionalización.-----

Artículo 66.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al Servicio, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.-----

Artículo 67.- La formación inicial tiene como objeto involucrar a los cadetes en procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, les permitan garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.-----

Artículo 68.-La formación inicial será la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.-----

Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.-----

Artículo 69.- La formación inicial se impartirá bajo un sistema presencial, considerando los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Jefatura de Profesionalización en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.-----

Artículo 70.- La formación inicial tendrá una duración mínima de ochocientas setenta y cinco horas clase y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, la cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten con la Federación o los Estados.-----
Al cadete le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.-----

Artículo 71.-Además de las facultades establecidas en el Reglamento Interno, la Jefatura de Profesionalización será la encargada de formar, actualizar, especializar, evaluar y certificar a los cadetes.-----

Artículo 72.- La Jefatura de Profesionalización con base en la detección de sus necesidades, propondrá a La Comisión el establecimiento de programas anuales de formación para los cadetes.-----

Artículo 73.- Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realice la Jefatura de Profesionalización a los cadetes, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio.-----

Artículo 74.- El Ayuntamiento realizará las acciones conducentes para homologar el perfil del grado por competencia que señala el Reglamento.-----

Artículo 75.- El Plan de Estudios es el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los cadetes, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.-----

Artículo 76.- El Programa de Estudios es la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además, una guía para el cadete en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.-----

Artículo 77.- Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:-----

I. Fundamentación del plan: explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación que alcanzará el cadete que curse la capacitación;-----

II. Objetivos curriculares: enunciado de las metas que definen el tipo de resultado que la Jefatura de Profesionalización se compromete a obtener dentro de un término dado;-----

III. Propósitos formativos: enunciado de las metas que definen el tipo de perfil profesional que la Jefatura de Profesionalización se compromete a formar dentro de un término establecido;-----

IV. Perfil de ingreso: requerimientos mínimos necesarios que deben reunir los aspirantes antes de ingresar al curso o actividad académica;-----

V. Perfil de egreso: descripción de las funciones y actividades que podrá realizar el cadete, en su ejercicio profesional y laboral, como resultado de su formación;-----

VI. Características curriculares: datos del curso, aspectos cronológicos, evaluación y organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan curricular;-----

VII. Requisitos y criterios académico administrativos para su desarrollo: enunciado de la duración global y específica del Plan, en horas/clase, número de unidades didácticas, etapa educativa en que se desarrollará, calendario académico y horario de actividades, requisitos a cubrir por los aspirantes y exigidos para el ingreso a la institución educativa, apoyos que ofrece a los cadetes, criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, número de créditos globales y específicos del Plan;-----

VIII. Programas de estudio de cada unidad didáctica;-----

IX. Evaluación curricular: descripción breve de la metodología para evaluar el plan curricular; -----

X. Criterios: antecedentes del proyecto, perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación, de certificación, acreditación; -----

XI. Infraestructura con que cuenta la institución, anexos jurídicos y materiales;-----
XII. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e-----
XIII. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.-----

Artículo 78.- Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:-----

- I. Nombre de la unidad didáctica correspondiente; -----
- II. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, destinadas a la teoría y a la práctica, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad y horas-clase semanales;-----
- III. Introducción: descripción del significado, relevancia y beneficio que se aportará a la formación del cadete y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;-----
- IV. Objetivos de aprendizaje: el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los cadetes al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la corporación de que se trate;-----
- V. Contenido temático: consiste en el desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;-----
- VI. Metodología de enseñanza y aprendizaje: comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe especificar el rol del alumno y el maestro;-----
- VII. Procedimientos de evaluación y acreditación: consiste en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica; -----
- VIII. Bibliografía o fuentes de consulta: listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, video gráfico o de otro tipo que sea requerido, señalando específicamente al autor, título, editorial, lugar, año y edición;-----

IX. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e--

X. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.-----

Artículo 79.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:-----

- I. La Jefatura de Profesionalización será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación; y-----
- II. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Jefatura de Profesionalización deberá enviar a la Dirección General, sus planes y programas de estudio.-----

Artículo 80.- El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, mediante la aprobación de todas las materias del plan de estudios, tendrá derecho a obtener la constancia correspondiente.-----

Artículo 81.- El cadete que haya completado favorablemente cuando menos uno de los niveles de estudio que constituyen la formación inicial, tendrá derecho a que la Jefatura de Profesionalización le extienda una constancia parcial que incluya las calificaciones obtenidas.-----

SECCION V. -----

Del nombramiento.-----

Artículo 82.- El perfil del grado de los integrantes del Servicio, se establecerá en el Manual de Perfiles y Grados que para tal efecto elabore la Comisión, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda y la Jefatura de Profesionalización.-----

Artículo 83.- Cada miembro del Servicio, para poder desempeñar un puesto, cargo o comisión deberá sujetarse al perfil establecido y desarrollar las funciones y actividades inherentes al mismo.-----

Artículo 84.- El nombramiento es el documento formal que se expide al miembro del Servicio de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios constitucionales de legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez, adquiriendo los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro así como las obligaciones correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.-----

Artículo 85.- El nombramiento contendrá como mínimo los siguientes datos:-----

- I. Fecha y lugar de expedición;-----

- II. Nombre completo del integrante del Servicio;-----
- III. Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);-----
- IV. Categoría, jerarquía o grado; y-----
- V. Nombre y firma de quien lo expide.-----

Artículo 86.- Al recibir su nombramiento, el miembro del Servicio deberá protestar el cargo de la siguiente forma:-----

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Querétaro y las leyes, reglamentos y disposiciones que de ellas emanen”.-----

SECCION VI. -----

De la Certificación.-----

Artículo 87.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.-----

Artículo 88.- La certificación tiene por objeto:-----

- A.** Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones: con forme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.-----
- B.** Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías.-----
 - I.** Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;-----
 - II.** Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;-----
 - III.** Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;-----
 - IV.** Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;-----
 - V.** Notoria, buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y;-----
 - VI.** Cumplimiento de los deberes establecidos en esta ley.-----

SECCION VII. -----

Del Plan Individual de Carrera.-----

Artículo 89.- El plan de carrera de policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la institución policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que valla obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.-----

Artículo 90.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:-----

- I.** Los cursos de capacitación que tenga que tomar al año.-----
- II.** La fecha de evaluaciones del desempeño;-----
- III.** Fechas de evaluaciones de habilidades y destrezas y conocimientos;-----
- IV.** Fechas de las evaluaciones de control y confianza;-----
- V.** Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y;-----
- VI.** Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.-----

Artículo 91.- La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.-----

Artículo 92.- La elevación de los niveles de escolaridad dentro del Servicio, estará dirigida a aquellos miembros del Servicio que tengan estudios de educación básica y media.-----

Artículo 91.- La Comisión promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, la firma de convenios, para desarrollar en la Secretaría programas abiertos de educación básica, media y media superior.-----

Artículo 93.- El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:-----

- I. La Jefatura de Profesionalización presentará a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo sus programas de formación especializada, mediante el formato establecido para ello;-----
- II. Los recursos que se determinen para la formación especializada, podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y de apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor de los Ayuntamientos;-----
- III. Los programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente que cuenten con la acreditación correspondiente;-----
- IV. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades; y-----
- V. La Jefatura de Profesionalización tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los miembros del Servicio, a través de las instituciones que hayan impartido los cursos.-----

Artículo 94.- Los miembros del Servicio, a través de la Comisión, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en la Jefatura de Profesionalización u otras Instituciones de Formación Policial, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar en lo futuro distintas posiciones y promociones; para tal efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

- I. Los cursos solicitados deberán ser acordes al plan de estudios de los miembros del Servicio y serán requisito indispensable para sus promociones;-----
- II. Desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones; y-----
- III. Acreditar la formación inicial y continua, así como las evaluaciones para la permanencia.-----
- Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y las necesidades del Servicios lo permitan.-----

SECCION VIII. -----

Del Reingreso.-----

Artículo 95.- Los miembros del Servicio que se hayan separado voluntariamente de su cargo, así como los policías que hayan pertenecido a otras corporaciones y su baja obedezca a renuncia voluntaria, podrán reingresar al Servicio siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:-----

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión; Que la separación del cargo haya sido voluntaria;---
- II. Que exista plaza vacante o de nueva creación;-----
- III. Que presenten los exámenes relativos a l procedimiento de desarrollo y promoción del ultimo grado en el que ejerció su función;-----
- IV. Solo podrá reingresar por una sola ocasión y que no haya transcurrido un año de su renuncia-----

Artículo 96.- Para efectos de reingreso, el miembro del Servicio que se hubiese separado voluntariamente mantendrá en todo caso la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.-----

CAPITULO III. -----

Del proceso de la Permanencia y Desarrollo.-----

Artículo 97.- La vigencia del Examen de Conocimientos y Habilidades, será de dos años; mientras que la duración de la evaluación de Desempeño será de un año, tomando este como aquel ejercicio en el que se aplica la evaluación sin considerar el mes.-----

Artículo 98.- La vigencia del examen toxicológico y la evaluación de control de confianza, serán las que determine la Federación y en su defecto las que establezcan la Comisión.-----

Artículo 99.- La Comisión, en coordinación con el Consejo Estatal, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia, a los miembros del Servicio que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.-----

Artículo 100.- Al término de la evaluación para la permanencia, la lista de los miembros del Servicio que fueron evaluados, deberá ser firmada para su constancia, por el Presidente de la Comisión y por el titular de la Jefatura de Profesionalización, debiendo éste último estar presente durante el proceso.-----

Artículo 101.- La Comisión, coordinada con la Consejo de Honor y de manera conjunta con la Contraloría Municipal y la Jefatura de Profesionalización, emitirá un acta de cierre de aplicación de las Evaluaciones de Conocimientos y Habilidades y la de Desempeño.-----

SECCION I. -----

De la Formación Continua.-----

Artículo 102.- El personal docente a fin de garantizar la excelencia en el servicio, deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:-----

- I. Acreditar documentalmente el conocimiento de la asignatura o tema a impartir;-----
II. Contar preferentemente con experiencia en la docencia;-----
III. Contar con disposición para seguir especializándose en la materia que imparte o afines; y-----
IV. Tener por lo menos un nivel de escolaridad o grado académico superior a aquel que tengan los integrantes del servicio a quienes esté capacitando. Podrá exceptuarse de este requisito a quienes por su preparación y capacidad reconocida sean habilitados por la Comisión para impartir el curso del que se trate.-----

Artículo 103.- La formación continua y especializada, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del miembro del Servicio, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.-----

Artículo 104.- La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los miembros del Servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.-----

Artículo 105.- Las etapas de formación continua y especializada, de los miembros del Servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en la Jefatura de Profesionalización e instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.-----

Artículo 106.- La formación continua tendrá una duración mínima de ciento cuarenta y cinco horas por año para todo miembro del Servicio y podrá desarrollarse de manera permanente o intermitente, en función del programa de estudios.-----

Artículo 107.- El miembro del Servicio que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.-----

Artículo 108.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un miembro del Servicio no sea aprobatorio, podrá presentar una segunda evaluación, la cual en ningún caso podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga por escrito de dicho resultado.-----

Si la evaluación la realizó una institución educativa distinta a la Jefatura de Profesionalización, y el resultado no fuere aprobatorio, se atenderá a las cláusulas que para tal efecto se hayan establecido en el contrato o convenio respectivo.-----

De no aprobar la segunda evaluación, el miembro del Servicio no podrá participar en los procedimientos de desarrollo y promoción-----

SECCION II.-----

De la Evaluación del Desempeño.-----

Artículo 109.- La evaluación para la permanencia permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de los miembros del Servicio, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación con las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida y rendimiento profesional; la cual será obligatoria y ----- deberá llevarse a cabo de conformidad con el tiempo y forma que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo y el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza.---

Artículo 110.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. -----

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. -----

Artículo 111.- La evaluación para la permanencia tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los miembros del Servicio, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada recibida, su desarrollo y promociones obtenidas.-----

Artículo 112.- Los miembros del Servicio serán citados por la Comisión en cualquier tiempo, para la práctica de los exámenes y estudios que integran este procedimiento. En caso de no asistir en el lugar y hora que para el

efecto se haya determinado, sin mediar causa justificada, se les tendrá por no presentados con resultado de no aptos.-----

Artículo 113.- La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, además del de conocimientos; habilidades y el de desempeño.----

Artículo 114.- El examen de Conocimientos y Habilidades, es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al miembro del Servicio, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.-----

Este tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del miembro del Servicio y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, detectando áreas de oportunidad para la profesionalización.-

Artículo 115.- Los exámenes de Conocimientos y Habilidades y Evaluación del Desempeño, se aplicarán en estricto cumplimiento de los lineamientos y Guía emitidos por el Secretariado Ejecutivo, con la supervisión y participación de la Comisión.-----

Artículo 116.- Los exámenes de Conocimientos y Habilidades y Evaluación del Desempeño, miden las habilidades y destrezas, así como las capacidades físicas y mentales, aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa policial, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el sustentante es apto para enfrentar situaciones operativas propias de su función.-----

Artículo 117.- Para acceder a los exámenes de Conocimientos, Habilidades, Evaluación y Desempeño, el miembro del Servicio deberá presentar un certificado médico reciente, avalado por una institución pública, además de presentar la documentación que determine la Comisión a través del procedimiento respectivo.-----

SECCION III. -----

De los Estímulos.-----

Artículo 118.- Los estímulos son el reconocimiento que se otorga a los miembros del Servicio por la realización de acciones destacadas.-----

Artículo 119.- Los estímulos tienen como objeto reconocer la calidad, efectividad y lealtad de los miembros del Servicio en activo, por sus méritos y acciones relevantes. -----

Artículo 120.- Los estímulos a que pueden hacerse acreedores los miembros del Servicio, se sujetarán a los resultados de las Evaluaciones de Desempeño y al régimen dispuesto por la Comisión.-----

Artículo 121.- Las acciones de los miembros que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un sólo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.-----

Artículo 122.- Todo estímulo otorgado por la Secretaría, será acompañado de la constancia que lo acredite, el resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño y, en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.-----

Artículo 123.- La ceremonia de entrega oficial de estímulos, se realizará en un evento protocolario que coincida con un acontecimiento de importancia relevante y será encabezado por el Presidente Municipal y/o el Secretario.-----

Artículo 124.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los miembros del Servicio son:-----

- I. Premio Municipal al Buen Policía;-----
- II. Condecoración;-----
- III. Mención Honorífica;-----
- IV. Distintivo;-----
- V. Citación; y-----
- VI. Recompensa.-----

Artículo 125.- Es la presea o joya que galardona un acto o hecho relevante del miembro del Servicio.-----

Artículo 126.- Las condecoraciones que se otorguen al miembro del Servicio en activo de la Secretaría, serán las siguientes:-----

- I. Mérito Policial;-----
- II. Mérito Cívico;-----
- III. Mérito Social;-----
- IV. Mérito Ejemplar;-----
- V. Mérito Tecnológico;-----

- VI. Mérito Facultativo;**-----
- VII. Mérito Docente;** y-----
- VIII. Mérito Deportivo.**-----
- Artículo 127.-** La condecoración al mérito policial se otorgará en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que realicen los siguientes actos:-----
- I.** Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría;-----
 - II.** Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:-----
 - a)** Por su diligencia en el aseguramiento de delincuentes;-----
 - b)** Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;-----
 - c)** En cumplimiento de sus funciones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;-----
 - d)** Consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;-----
 - e)** Los que comprometan la vida de quien las realice; y-----
 - f)** Actos heroicos que conserven los bienes de la Nación, Estado o Municipio.-----
- Artículo 128.-** Se confiere a los miembros del Servicio en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.---
- Artículo 129.-** La condecoración al mérito cívico se otorgará, a los miembros del Servicio considerados por la comunidad donde ejerzan funciones como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.-----
- Artículo 130.-** La condecoración al mérito social se otorgará, a los miembros del Servicio que se distingan por el cumplimiento excepcional a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Secretaría, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinadas. -----
- Artículo 131.-** La condecoración al mérito ejemplar se otorgará, a los miembros del Servicio que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría.-----
- Artículo 132.-** La condecoración al mérito tecnológico se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método que sea de utilidad y prestigio para la Secretaría, el Municipio, el Estado o la Nación.-----
- Artículo 133.-** Se confiere en primera clase a los miembros del Servicio que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Secretaría, el Ayuntamiento, el Estado o la Nación y en segunda clase para los que inicien reformas o métodos de instrucción o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Secretaría.-----
- Artículo 134.-** La condecoración al mérito facultativo se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación. Se otorgará, en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que hayan obtenido primeros y/o segundos lugares en todos los años.-----
- Artículo 135.-** La condecoración al mérito docente se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.-----
- Artículo 136.-** Se confiere, en primera clase al miembro del Servicio que imparta asignaturas de nivel superior y, en segunda clase al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.-----
- Artículo 137.-** La condecoración al mérito deportivo se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. -----
Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva en representación de la Secretaría, ya sea en justas de nivel municipal, estatal, nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en alguna de las ramas del deporte, en beneficio de la Secretaría.-----
- Artículo 138.-** La mención honorífica se otorgará, al miembro del Servicio por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. -----
La propuesta sólo podrá presentarla el superior jerárquico correspondiente ante el Consejo de Honor.-----
- Artículo 139.-** El distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos debido a intercambios interinstitucionales.-----
- Artículo 140.-** La citación es el reconocimiento verbal y escrito conferido al miembro del Servicio, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio del Consejo de Honor.-----

Artículo 141.- Recompensa es la remuneración de carácter económico que se otorga, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, a fin de incentivar la conducta de los miembros del Servicio, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la misma y el Ayuntamiento.

Artículo 142.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:---

- I. La relevancia de los actos que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Secretaría; y-----
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del miembro del Servicio.-----

Artículo 143.- En el caso de que el miembro del Servicio que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a quien legalmente corresponda.-----

Artículo 144.- Si un miembro del Servicio pierde la vida al realizar actos que merecieren el otorgamiento de algún reconocimiento, el Consejo de Honor resolverá a fin de conferírsele post-mortem a quien legalmente corresponda.-----

SECCION IV. -----

De la Promoción.-----

Artículo 145.- El procedimiento de desarrollo y promoción permite a los miembros del Servicio ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior en el escalafón, dentro de la estructura de la Secretaría.-----

Artículo 146.- El procedimiento de desarrollo y promoción del Servicio tiene como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos de los miembros del Servicio, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, de la evaluación para la permanencia, de los resultados de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás concursantes.-----

Artículo 147.- Las jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.-----

Artículo 148.- Los miembros del Servicio podrán sugerir a la Comisión su plan de estudios, o su adecuación con base a su interés y a los grados de especialización.-----

Artículo 149.- La movilidad en el Servicio podrá ser:-----

- I. Vertical: de trayectoria ascendente hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado, donde las funciones serán más complejas y de mayor responsabilidad; y-----
- II. Horizontal o lateral: corresponde a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del Servicio.-----

Artículo 150.- La movilidad vertical se realizará conforme al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma Secretaría, con base en:-----

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;-----
- II. Requisitos de participación;-----
- III. Requisitos de escalafón;-----
- IV. Expediente disciplinario;-----
- V. Exámenes específicos para la promoción;-----
- VI. Trayectoria y experiencia;-----
- VII. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;-----
- VIII. Nivel de escolaridad;-----
- IX. Resultados de la evaluación para la permanencia;-----
- X. Valoración de hojas de servicios;-----
- XI. Requisitos de antigüedad;-----
- XII. Anteriores promociones; y-----
- XIII. Promociones por mérito especial.-----

Artículo 151.- La movilidad horizontal se realizará dentro de la misma Secretaría y entre corporaciones federales, estatales y municipales, siempre que se cumplan las condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, con base en el perfil del grado por competencia.-----

Artículo 152.- Además de las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 216 del Reglamento, para que la movilidad horizontal tenga lugar, se requiere tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones, debiendo procurar la mayor analogía posible entre los puestos.-----

Artículo 153.- Para lograr la promoción, los miembros del Servicio accederán por concurso interno a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.-----

Artículo 154.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los miembros del Servicio deberán cumplir con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.-----

Artículo 155.- Al personal que sea promovido le será otorgada la nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la constancia de grado correspondiente. -----

Artículo 156.- Para que los miembros del Servicio puedan participar en el proceso de desarrollo y promoción deberán cubrir, entre otros, los siguientes requisitos:-----

I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia;-----

II. Estar en Servicio activo;-----

III. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecido en la convocatoria;-----

IV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del Servicio y en ocupación del grado inmediato inferior;-----

V. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;-----

VI. Haber observado buena conducta en el desempeño de sus funciones; y-----

VII. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.-----

Artículo 157.- Cuando el miembro del Servicio esté imposibilitado temporalmente por enfermedad comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que el plazo se encuentre dentro del periodo señalado desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.-----

Artículo 158.- Se considera escalafón al sistema organizado en forma descendente, de acuerdo a su categoría, jerarquía o grado, departamento, Servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes, de todos los miembros del Servicio.-----

Artículo 159.- Serán factores escalafonarios los siguientes:-----

I. Los resultados de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;-----

II. La disposición en el Servicio;-----

III. La antigüedad en el Servicio y en el grado;-----

IV. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;-----

V. La puntualidad y asistencia; y-----

VI. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 160.- El Secretario podrá, por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los miembros del Servicio de un departamento a otro, de un departamento a un Servicio, de un Servicio a otro y de un Servicio a un departamento; sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, en tal caso, el miembro del Servicio conservará su categoría, jerarquía o grado.-----

Artículo 161.- Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior sean solicitados por los miembros del Servicio y autorizados por el Secretario, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.-----

Artículo 162.- En caso de ausencia de los miembros del Servicio por incapacidad, permiso o suspensión, que no exceda de seis meses, no se promoverá el escalafón y el Secretario podrá designar a quien cumpla con el perfil correspondiente, a excepción de los titulares de unidad administrativa.-----

Artículo 163.- Para el caso de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios, relativo a la misma fecha de ingreso, categoría jerárquica o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de Servicio en el grado anterior al que pretende ascender; si es igual, al que tenga mayor tiempo y si también fuere igual, tendrá prioridad el que obtenido los mejores resultados en el procedimiento de formación inicial, continua o especializada. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 164.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación susceptibles de promoción, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento a seguir.-----

Artículo 165.- Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión elaborará los instructivos operacionales, en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:-----

I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;-----

II. Descripción del sistema selectivo;-----

III. Calendario mediante el cual se programen actividades, publicación de convocatoria, trámite de documentos, evaluaciones y entrega de resultados;-----

IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;-----

V. Temario de los exámenes específicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;-----

VI. Para cada procedimiento de promoción, la Comisión de manera conjunta con la Jefatura de Profesionalización, elaborará los exámenes específicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón; y-----

VII. Los miembros del Servicio serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes específicos para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.-----

Artículo 166.- En caso de que un miembro del Servicio desista de participar en el desarrollo y promoción, deberá informarlo por escrito a la Comisión.-----

Artículo 167.- Cuando por necesidades del Servicio, un miembro se vea impedido para participar en el desarrollo y promoción, el titular del área a la que se encuentre adscrito lo hará del conocimiento expreso de la Comisión.-----

Artículo 168.- Las mujeres miembros del Servicio que se encuentren embarazadas, podrán participar en el procedimiento de promoción bajo su responsabilidad y se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión.-----

Artículo 169.- Los miembros del Servicio que participen en las evaluaciones para el desarrollo y promoción podrán ser excluidos del mismo, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:-----

I. Inhabilitados por resolución administrativa o sentencia judicial ejecutoriada;-----

II. Sujetos a un proceso penal; y-----

III. En cualquier otro supuesto que le impida física y/o legalmente participar.-----

Artículo 170.- La Comisión, para efectos de promoción aplicará los siguientes exámenes y estudios:-----

I. Examen toxicológico;-----

II. Examen médico;-----

III. Examen específico para la promoción, relativa la jerarquía o grado a que se aspire;-----

IV. Estudio de personalidad;-----

V. Estudio patrimonial y de entorno social; y-----

VI. Examen de control de confianza.-----

Artículo 171.- Los exámenes a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento para los procedimientos de selección de aspirantes y evaluación para la permanencia.-----

Artículo 172.- Además de los otros requisitos ya establecidos, la edad y antigüedad en el grado o jerarquía para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, se ajustarán como mínimo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	JERARQUÍA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO AL PUESTO	DURACIÓN EN EL GRADO
Escala Básica	Policía	Subordinado	18 años	3 años
	Policía Tercero	Subordinado	21 años	3 años
	Policía Segundo	Subordinado	24 años	3 años
	Policía Primero	Subordinado	27 años	3 años
Oficiales	Suboficial	Operativo	30 años	3 años
	Oficial	Operativo	33 años	3 años
	Subinspector	Superior	36 años	4 años

Artículo 173.- La Secretaria emitirá una constancia en donde se describan los datos generales del miembro del Servicio así como la fecha de ingreso y el tiempo de Servicio en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, a fin de acreditar la antigüedad que requiere el interesado.-----

Artículo 174.- Para la aplicación de los exámenes y estudios relativos al desarrollo y promoción de los miembros del Servicio, se podrán contratar instancias evaluadoras conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Artículo 175.- La Comisión, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, los hará oficialmente del conocimiento del miembro del Servicio y de las instituciones competentes y en su caso, llevará a cabo la promoción de que se trate.-----

SECCION V. -----

De la Renovación de la Certificación.-----

Artículo 176.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de control de Confianza correspondiente y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años -----

SECCION VI. -----

De las Licencias, Permisos y Comisiones.-----

Artículo 177.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la unidad administrativa de la institución policial para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.-----

Las licencias que se concedan a los integrantes del servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:--

I. Licencia ordinaria: es la que se concede a solicitud de los policías de acuerdo con las necesidades del servicio por un lapso máximo de tres meses y por única ocasión para atender asuntos personales, y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Secretario de la institución policial o su equivalente.---

II. Licencia Extraordinaria: es la que se concede a solicitud del policía que a juicio del Secretario de la institución policial o su equivalente para separarse del servicio activo o desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dure la misma derecho a percibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.-----

III. Licencia por enfermedad: Se regirá por las disposiciones legales aplicables.-----

Artículo 178: El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones.-----

Artículo 179.- La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.-----

CAPITULO IV. -----

Del Proceso de Separación-----

Artículo 180. Las causales de separación del policía de la Institución Policial son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 181: Las causales de separación ordinaria del servicio son:-----

I. La renuncia formulada por el policía.-----

II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;-----

III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y-----

IV. La muerte del policía.-----

Artículo 182.- La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica laboral entre el miembro del Servicio y el Ayuntamiento de manera definitiva, que se regirán conforme a la normatividad aplicable.-----

La cesación de la relación administrativa se formaliza mediante la constancia de separación y retiro que, debidamente fundada y motivada, emitirá la Comisión, previo acuerdo que así lo determine por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, habiendo oído al policía cuestionado. -----

Artículo 183.- Los miembros del Servicio, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes señalen para permanecer en la Secretaría, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatirla separación.-----

Artículo 184.- Es causal de separación extraordinaria del Servicio, el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el miembro del Servicio.-----

Artículo 185.- Los requisitos de permanencia dentro del servicio son:-----

I. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos se procederá a la separación inmediata del miembro del Servicio de que se trate, en cualquier tiempo;-----

II. Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada. Cuando el miembro del Servicio no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente, en los términos del Reglamento. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del miembro del Servicio y causará baja en el Registro Nacional;-----

III. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;---

IV. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el miembro del Servicio no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;--

V. Aprobar los exámenes toxicológicos y/o de confianza, que se le apliquen; y-----

VI. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.-----

Artículo 186.- La separación del miembro del Servicio, por una causa extraordinaria, se realizará mediante el siguiente procedimiento: -----

- I. Los titulares de la Comisión, la Jefatura de Profesionalización o la Jefatura Jurídica tendrán acción para interponer queja ante el Consejo de Honor, cuando a su juicio se advierta que el miembro del Servicio, ha incurrido en una causal de separación extraordinaria;-----
- II. Una vez recibida la queja, el Consejo de Honor verificará que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes;-----
- III. De advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, el Consejo de Honor requerirá a la parte quejosa para que en un término no mayor de treinta días hábiles subsane la omisión;-----
- IV. transcurrido dicho término, sin que se hubiere cumplido el requerimiento, dará vista a la Jefatura Jurídica de la Secretaría, para los efectos legales que correspondan;-----
- V. Dentro de la queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el miembro del Servicio de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se consideren pertinentes;-----
- VI. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, el Consejo de Honor resolverá lo conducente;-----
- VII. De reunir los requisitos anteriores, el Consejo de Honor dictará un acuerdo de inicio, informando al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, corriendo traslado con el escrito de petición al que se refiere la fracción I del presente artículo, indicando el lugar en donde se encuentra el expediente a efecto de que pueda consultarlo;---
- VIII. Una vez iniciada la audiencia, el Consejo de Honor dará cuenta de las constancias que integran el expediente; acto seguido, el miembro del Servicio manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. En caso de no comparecer, sin causa justificada, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra dándose por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;-----
- IX. Una vez contestada la queja por parte del miembro del Servicio, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas;-----
- X. Las pruebas que se ofrezcan deberán ser correlacionadas con los hechos de los que se ocupa el procedimiento, manifestando que es lo que se desea probar.-----
- XI. La prueba confesional no será admitida.-----
- XII. Si las pruebas requieren de preparación, el Consejo de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes;-----
- XIII. En caso de que alguna prueba ofrecida requiera de un medio específico para su desahogo el oferente deberá de aportar el mismo.-----
- XIV. El oferente de la prueba es el responsable de la comparecencia de las personas cuyo testimonio haya ofrecido y en caso de no contar con la posibilidad de cumplir con ello deberá de manifestarlo al momento de ofrecer la probanza para que sea el Consejo de Honor quien cite a las personas.-----
- XV. En caso de que alguna de las pruebas admitidas no se desahogare por causas no imputables al oferente se citara por única vez a una nueva audiencia para su desahogo. Si a pesar de lo anterior no es posible el desahogo de las pruebas pendientes, estas se tendrán por no ofrecidas.-----
- XVI. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el miembro del Servicio podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;-----
- XVII. El Consejo de Honor podrá suspender al miembro del Servicio hasta en tanto resuelve lo conducente;
- XVIII. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, el Consejo de Honor emitirá la resolución correspondiente; y-----
- XIX. Al ser separado el miembro del Servicio, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.-----
- Artículo 187.-** Contra la resolución del Consejo de Honor que recaiga sobre el miembro del Servicio por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere el Reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos correspondientes.-----
- Artículo 188.-** Las resoluciones del Consejo de Honor se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.-----

SECCION I.-----**Del Régimen Disciplinario.**-----

Artículo 189.- El Régimen Disciplinario comprenderá: deberes, correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes, sanciones aplicables y procedimientos para su aplicación, al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento, sujetándose a la normatividad aplicable.-----

Artículo 190.- Las sanciones que serán aplicables al policía responsable son:-----

I. Amonestación;-----

II. Suspensión;-----

III. Remoción;-----

IV. Correcciones Disciplinarias y;-----

Artículo 191.- La Amonestación es el acto por el cual se advierte al Policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se le informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.-----

Artículo 192.- La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el Policía y la Institución Policial, misma que no excederá de... ó del término que establezcan las leyes administrativas Estatales y/o Municipales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.-----

Artículo 193.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre la Institución Policial y el policía, sin responsabilidad para aquélla.-----

Artículo 194.- Son causales de remoción las siguientes:-----

I. Faltar a su jornada de trabajo más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;-----

II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;-----

III. Presentarse a su jornada laboral en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;-----

IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de Servicio asignada;-----

V. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;-----

VI. Presentar incapacidad parcial o total, física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro, en lo conducente;-----

VII. Cometer actos inmorales durante su jornada laboral;-----

VIII. Incurrir en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, amagos, injurias y/o malos tratos en contra de sus superiores e inferiores jerárquicos, compañeros o contra sus familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de Servicio;-----

IX. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;-----

X. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, e instalaciones;-----

XI. Registrar por otro miembro del Servicio los controles de asistencia, firmar por otro miembro del Servicio las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su registro en las mismas;-----

XII. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona;-----

XIII. Introducir, poseer, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos, productos o armamentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Secretaría o vaya en contra de la normatividad de la misma;-----

XIV. Ocultar, sustraer, destruir, retener o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes propiedad de la Secretaría; así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;-----

XV. Sustraer, esconder, dañar y/o destruir intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la Institución;-----

XVI. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a omitirlas;-----

XVII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores e inferiores jerárquicos, compañeros y demás personal de la Secretaría;-----

XVIII. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría y la vida de las personas; y-----

XIX. Las demás que señale el Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.-----

Artículo 195.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:-----

I. Se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, encargado de la instrucción del procedimiento;-----

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;-----

III. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de... días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;---

IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;-----

V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;-----

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y-----

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.-----

Artículo 196.- Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria solo procederá su indemnización.-----

Artículo 197.- En todo caso el Policía como probable responsable tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.-----

Artículo 198.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.-----

Artículo 199.- Los arrestos pueden ser por faltas a los deberes y obligaciones del policía, debiendo contemplar cuando menos las siguientes: -----

I. Faltar a sus servicios por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada o acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año; -----

II. Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito o que al saber de éstas no las hiciera del conocimiento del superior jerárquico de quien las dicte o ejecute; -----

III. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus superiores jerárquicos, compañeros, los familiares de unos u otros o contra los ciudadanos, dentro o fuera de las horas de servicio; -----

IV. Portar el arma de cargo fuera del horario o lugar de servicio; -----

V. Poner en peligro a los particulares por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna; -----

VI. Abstenerse de cumplir o abusar de sus facultades como servidor público, con el fin de obtener beneficios por sí o por interpósita persona; -----

VII. Asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio, dentro o fuera de su centro de trabajo; -----

VIII. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le fuera impuesto; -----

IX. Desacatar injustificadamente las órdenes de sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo; -----

X. Negar la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados; -----

XI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento, salvo orden de autoridad competente y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona; -----

- XII.** Trafique o proporcione información de exclusivo uso de la Corporación, ya sea para beneficio personal o de terceros o en perjuicio de terceros; -----
- XIII.** Entregar o utilizar documentación alterada o falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite dentro de la Corporación; -----
- XIV.** Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, firmar por otro Policía la lista de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas; -----
- XV.** Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados; -----
- XVI.** Solicite u otorgue dádivas a consecuencia de la asignación de comisiones, por el uso de equipo o el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho; -----
- XVII.** Sustraer, ocultar intencionalmente o causar dolosamente daño al equipo de trabajo que hubiere recibido para el desempeño de su función, al de sus compañeros y demás personal de la Corporación; -----
- XVIII.** Perder o dañar el armamento y equipo a su cargo;-----
- XIX.** Violentar los derechos fundamentales o la integridad de las personas detenidas; -----
- XX.** Sustraiga, oculte, extravíe, altere o dañe cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas; -----
- XXI.** Reincidir en conductas leves o contar con más de dos suspensiones en un periodo de dos años; -----
- XXII.** Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la Corporación; -----
- XXIII.** Por infracciones o faltas a los deberes establecidos en la presente Ley y a los demás ordenamientos aplicables; -----
- XXIV.** Por actos u omisiones de los que puedan derivarse probables responsabilidades penales o administrativas; y -----
- XXV.** XXV. Por las demás que por su naturaleza a resulten de igual o mayor gravedad a las renunciadas en las fracciones anteriores. -----

Artículo 200.- Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- a. A los oficiales, de 12 a 36 horas.
- b. A los integrantes de Escala Básica, de 12 a 36 horas.

Artículo 201.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria. --

Artículo 202.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. -----

SECCION II. -----

De los Recursos -----

CAPITULO I-----

Recurso de Rectificación.-----

Artículo 203. En contra de la suspensión, el Policía de Carrera podrá interponer el recurso de rectificación ante el Consejo de Honor y Justicia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.-----

Artículo 204. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de Servicio del Policía de Carrera de que se trate, asimismo, si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos. -----

Artículo 205. El recurso se resolverá en la siguiente sesión del Consejo de Honor y Justicia y la resolución se agregará al expediente u hoja de Servicio de Carrera correspondiente.-----

Artículo 206. La autoridad, o el superior jerárquico, que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión, previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante el Consejo de Honor y Justicia, podrán hacerse acreedor a las sanciones que correspondan.-----

Artículo 207. Para los procedimientos relativos al Sistema Disciplinario, del presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Querétaro.-----

Artículo 208. El Cadete o Policía promoverá el recurso de rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:-----

I. El Cadete o Policía promovente, interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que se impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;-----

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;-----

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y solo podrán ser recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;-----

IV. La Comisión podrá solicitar que se rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;-----

V. La Comisión acordará lo que proceda sobre el recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de 10 días hábiles, teniendo a observar las reglas de la Ley de responsabilidades de Servidores Públicos del estado de Querétaro; y-----

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la comisión dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 10 días hábiles.-----

CAPITULO II-----

Recurso de Revocación-----

Artículo 209.- El Recurso de Revocación a que se refiere este Reglamento, se interpondrá ante el Consejo de Honor y Justicia y procederá en contra de las resoluciones que emita esta respecto de la remoción, separación y retiro, correcciones disciplinarias cumplidas dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública. El Recurso de Inconformidad procederá en contra de todas aquellas resoluciones de las cuales no conozca el Recurso de Revocación, siempre y cuando no sea la Resolución de Suspensión ya que de esta Resolución conocerá exclusivamente el Recurso de Rectificación. El Recurso de Revocación a que se refiere el Reglamento, se interpondrá ante el Consejo de Honor y procederá contra las resoluciones que emita ésta, respecto de la remoción, separación y retiro, correcciones disciplinarias -----

Artículo 210.- El aspirante o el miembro del Servicio podrán interponer ante el Consejo de Honor el Recurso de Revocación, dentro del término de quince días. Una vez vencido dicho plazo el recurso será desechado de plano, sin que proceda recurso alguno.-----

Artículo 211.- El recurso de revocación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada y en contra de lo que en el mismo se resuelva no procede recurso alguno.-----

Artículo 212.- El recurso de revocación se sustanciará de conformidad con el siguiente procedimiento:-----

I. Se interpondrá por escrito firmado por el recurrente quien señalará:-----

a. Sus datos generales;-----

b. Domicilio para notificaciones y en su caso las personas autorizadas para recibirlas;-----

c. Jerarquía o grado;-----

d. Antigüedad en el servicio;-----

e. Adscripción;-----

f. Acto que recurre y quien lo ordeno;-----

g. Fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;-----

h. Agravios que se le causan; y -----

i. Únicamente en los casos en que el recurrente impugne un acto en el cual el procedimiento correspondiente no contemple el ofrecimiento de pruebas, deberán ofrecerse éstas en la interposición del recurso;-----

II. Una vez presentado el recurso, el Consejo de Honor resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;-----

III. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de diez días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;-----

IV. El Consejo de Honor podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que estimen pertinentes; y-----

V. Una vez admitido el recurso y en su caso desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, el Consejo de Honor dictará dentro de los cinco días hábiles siguientes, la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.-----

Artículo 213.- La resoluciones que emita el Consejo de Honor con motivo del recurso, deberán ser notificadas al aspirante o al miembro del Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.-----

Artículo 214.- El recurso de revocación no procederá, en ningún caso, contra los criterios y resultados de las evaluaciones que se hubieren aplicado.-----

Artículo 215.- Se aplicarán supletoriamente, dentro de este procedimiento, la normatividad de la materia y en su defecto, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como los principios generales del acto administrativo.

Artículo 216.- Es improcedente el recurso cuando:

- I. No afecte el interés del recurrente;
- II. Sean dictados por autoridad diferente a las señaladas en este recurso; y
- III. Se hallan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo establecido.

Artículo 217.- Procede el sobreseimiento del recurso en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso;
- II. Cuando en el expediente quede demostrado que no existe acto o resolución impugnada
- III. Cuando hayan cesado los efectos de la resolución impugnada; y
- IV. Por fallecimiento del recurrente.

Artículo 218.- El recurso de inconformidad se interpondrá, dentro de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o conocimiento de hecho, por los aspirantes o miembros del Servicio ante el Consejo de Honor quién deberá conocer sobre la admisión, integración y resolución del recurso y procede en contra de:

- I. El resultado obtenido en alguno de los exámenes establecidos en el Reglamento,
- II. La suspensión.

Artículo 219.- El recurso de inconformidad que se interponga deberá ser presentado por escrito, precisando lo siguiente:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas;
- III. Jerarquía o grado;
- IV. Antigüedad en el servicio;
- V. Adscripción;
- VI. Acto que recurre y quién lo ordeno;
- VII. Precisar la fecha de notificación, o la fecha en que tuvo conocimiento de la misma;
- VIII. Narración de los hechos;
- IX. Agravios que dan motivo a la impugnación;
- X. Ofrecer las pruebas que estime convenientes apegándose al procedimiento establecido en el artículo 302 Fracción IX del Reglamento, respecto de las pruebas; y
- XI. Firma del recurrente.

Artículo 220.- El recurso de inconformidad se substanciará de la siguiente manera:

- I. Una vez presentado el recurso, el Consejo de Honor resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;
- II. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de cinco días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;
- III. El Consejo de Honor podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que estimen pertinentes; y
- IV. Una vez admitido el recurso y en su caso desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, el Consejo de Honor dictará dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.

Artículo 221.- El Consejo de Honor, al resolver el recurso, podrá:

- I. Declararlo improcedente;
 - II. Sobreseer el recurso;
 - III. Confirmar el acto reclamado; o
 - IV. Revocar el acto impugnado, en cuyo caso podrá, modificar u ordenar la modificación del acto, ordenando que sea dictado uno nuevo u ordenar la reposición del procedimiento.
- En contra de la resolución que emita el Consejo de Honor no procede recurso alguno.

Artículo 222.- El Consejo de Honor dará trámite al recurso a que se refiere este Capítulo, determinando lo conducente y, en su caso, dictará las medidas que estime necesarias para la adecuada operación del Servicio.

Artículo 223.- Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, éste no podrá exceder de diez días para que la autoridad resuelva lo que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la

resolución, el interesado entenderá que las resoluciones fueron pronunciadas en sentido negativo y podrá interponer los medios de impugnación correspondientes, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario.-----

TITULO CUARTO.-----

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.-----

Capítulo I.-----

Del Consejo de Honor y Justicia-----

Artículo 224.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y la seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:-----

I. El Consejo de Honor y Justicia; y-----

II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.-----

Artículo 253.- El Consejo de Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será la encargada de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Comisión, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata de la autoridad competente.-----

Artículo 225.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, del Consejo de Honor contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de los grupos de trabajo que al efecto se establezcan.-----

La Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos remitirá al Consejo de Honor los expedientes relativos a las investigaciones de queja contra los miembros del servicio a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente y determine conforme a derecho e igualmente coadyuvará con la misma en las investigaciones que le encomiende.-----

Artículo 226.- El Consejo de Honor, se integrará de la siguiente forma:-----

I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal, dentro de los miembros de la Secretaría;--

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos;-----

III. Siete vocales, que serán los titulares de la Jefatura Administrativa, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, Jefatura de Despacho y Control, Jefatura de Profesionalización, Jefatura de Prevención del Delito y Estado Mayor;-----

IV. Dos vocales policías con grado mínimo de Policía Segundo;-----

V. Dos vocales ciudadanos designados por el Presidente Municipal y-----

VI. Un representante de la Contraloría Municipal, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.-----

A las sesiones del Consejo de Honor podrá asistir el miembro del Servicio considerado como probable infractor y un elemento de la unidad operativo y/o administrativa a la que se encuentre adscrito aquel, quien sólo tendrá derecho a voz, nombrado por el titular de ésta y de quien se puedan obtener elementos de consideración sobre el asunto que se vaya a tratar.-----

Artículo 227.- El Consejo de Honor tendrá las atribuciones y facultades siguientes:-----

I. Analizar las faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los miembros del Servicio, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor;-----

II. Recibir y determinar conforme corresponda, los expedientes de queja que remita la Jefatura de Coordinación Jurídica y de Asuntos Internos, pudiéndose auxiliar de la misma el cumplimiento de sus atribuciones;-----

III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones a los miembros infractores del servicio de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento Interno;-----

IV. Conocer y resolver sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la misma;-----

V. Supervisar y atestiguar las evaluaciones del desempeño realizadas al personal de la Secretaría-----

VI. Informar a la Comisión de la separación de los miembros del Servicio por incumplimiento de los requisitos de permanencia; y-----

VII. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.--

Artículo 228.- El Consejo de Honor sesionará en la sede de la Secretaría, de acuerdo a lo siguiente:-----

I. La convocatoria será emitida por el Secretario Técnico;-----

II. Se le deberá notificar a sus miembros por escrito, con al menos cuarenta y dos horas de anticipación;-----

III. Se especificarán los asuntos a tratar; y-----

IV. Las sesiones serán privadas.-----

Artículo 229.- Sólo en casos extraordinarios, se convocará a reunión en otro lugar, por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto a los asuntos que vayan a tratarse.-----

Artículo 230.- Habrá quórum legal en las sesiones del Consejo de Honor con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

En caso de no existir quórum legal, se citará a una segunda sesión dentro de las treinta y seis horas siguientes, la cual se realizará con los integrantes que se encuentren presentes.-----

Artículo 231.- El voto de los integrantes será secreto y se realizará mediante papeletas que serán depositadas en una urna transparente cerrada.-----

El Secretario Técnico del Consejo de Honor deberá elaborar acta circunstanciada en la que se registre el desarrollo, las resoluciones, la votación y acuerdos tomados en cada sesión.-----

Artículo 232.- El miembro del servicio considerado como probable infractor, deberá ser notificado del hecho que se le imputa con mínimo treinta y seis horas previas a la fecha de la sesión, en donde el Consejo de Honor sustanciará el procedimiento correspondiente, corriéndole traslado de la acusación que se le imputa y dejando a su disposición el expediente para consulta en el lugar que se le indique, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.-----

Artículo 233.- Cuando algún integrante del Consejo de Honor tenga una relación afectiva, familiar, profesional, diferencia personal o de otra índole con el miembro del Servicio considerado como probable infractor, o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse.-----

Artículo 234.- Si algún miembro del Consejo de Honor no se excusare, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el miembro del Servicio considerado como probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.-----

Artículo 235.- El Presidente del Consejo de Honor tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:-----

I. Presidir el Consejo de Honor;-----

II. Proponer las estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicación de los instrumentos correspondientes;-----

III. Proponer la agenda de trabajo;-----

IV. Presidir y coordinar las reuniones de trabajo;-----

V. Ser enlace entre el Consejo de Honor y otras entidades; y-----

VI. Las demás que señale el Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.-----

Artículo 236.- El Secretario Técnico del Consejo de Honor tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:---

I. Citar a los miembros del Consejo de Honor a la sesión que corresponda;-----

II. Verificar la existencia de quórum legal para sesionar; -----

III. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido.-----

IV. Elaborar las actas circunstanciadas a que haya lugar y darlas a conocer a los integrantes del Consejo de Honor a fin de recabar las firmas correspondientes; y-----

V. Apoyar al Presidente en todas las funciones y cumplir con las responsabilidades que le designe.-----

Artículo 237.- Los vocales tendrán como obligación cumplir con todas las funciones y responsabilidades que les designe el Presidente.-----

Artículo 238.- Son facultades y obligaciones del representante de la Contraloría Municipal, las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.-----

Artículo 239.- Todos los actos en general, correcciones disciplinarias, sanciones y actos de separación que realicen las autoridades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

I. Ser expedido por autoridad competente, debidamente fundado y motivado;-----

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la normatividad aplicable;-----

III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguir otros fines distintos;-----

IV. Constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que las normas aplicables autoricen otra forma de expedición;-----

V. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas a este procedimiento;-----

VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo o sobre el fin del acto;-----

VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;-----

VIII. Mencionar específicamente la autoridad competente del cual emana;-----

IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de los aspirantes o del miembro del Servicio de que se trate;-----

X. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión; -----

XI. Tratándose de actos de autoridad que deban notificarse, se hará mención de la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo; y-----

XII. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso precedente.-----

Artículo 240.- La actuación de la autoridad o el superior jerárquico dentro del procedimiento de la ejecución del acto, se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.-----

Artículo 241.- A petición del miembro del Servicio, se deberá expedir constancia de la resolución, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la autoridad que corresponda.-----

Artículo 242.- Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días hábiles, pudiéndose continuar aun en aquellos considerados como inhábiles siempre que el caso lo amerite.-----

CAPITULO II. -----

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial-----

Artículo 243.- La Comisión es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio y cuyos miembros tendrán cargos honoríficos.-----

Artículo 244.- La Comisión para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas de la Secretaría y podrá constituir además, los grupos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones, que serán, entre otras, la supervisión de los siguientes procedimientos:-----

I. Reclutamiento;-----

II. Selección e Ingreso;-----

III. Permanencia;-----

IV. Promociones;-----

V. Estímulos;-----

VI. Capacitación;-----

VII. Conclusión del Servicio; -----

VIII. Autorización de Procedimientos e Instructivos, y-----

IX. Supervisión presencial de las evaluaciones del Desempeño; Habilidades, Destrezas y Conocimientos.-----

Asimismo, para efectos del seguimiento, control y trámite de los procedimientos que se lleven a cabo por la Comisión, éste podrá contar con un grupo de apoyo para el desahogo de los trámites administrativos y jurídicos, o bien apoyarse con las unidades administrativas correspondientes.-----

En casos específicos, la Comisión podrá auxiliarse de especialistas y expertos en la materia, quienes tendrán el carácter de invitados a las sesiones de trabajo, con voz pero sin voto.-----

Artículo 245.- El Consejo estará integrada de la siguiente forma:-----

I. Un Presidente, que será el Secretario;-----

II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Jefatura de Profesionalización Municipal; -----

III. Seis vocales que serán designados por el Presidente Municipal, de entre las unidades administrativas de la Secretaría;-----

IV. Un elemento de la Policía Municipal;-----

V. Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales; y-----

VI. Un representante de la Contraloría Municipal.-----

Artículo 246.- Los integrantes de la Comisión podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo la categoría inmediata inferior del titular. El voto emitido por sus integrantes, será secreto, y se llevará a cabo mediante el procedimiento que en su momento determine la misma.-----

Artículo 247.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:-----

I. Coordinar y dirigir el servicio en el ámbito de su competencia; -----

II. Aprobar y supervisar los procedimientos relativos a:-----

a) Planeación;-----

b) Reclutamiento;-----

c) Selección de aspirantes;-----

d) Formación inicial;-----

e) Ingreso;-----

f) Formación continua y especializada;-----

- g) Evaluación para la permanencia;-----
- h) Desarrollo y promoción; y-----
- i) Estímulos.-----
- j) Evaluación del Desempeño, Habilidades, Destrezas y Conocimientos.-----
- III. Determinar quiénes de los aspirantes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos, a través de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior;-----
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del servicio y expedir los pases para las evaluaciones;-----
- V. Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los miembros del servicio;-----
- VI. Proponer las reformas necesarias al servicio;-----
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y ascensos;-----
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor;-----
- IX. Conocer de las bajas o separación del Servicio por: renuncia, muerte, jubilación o remoción de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala el Reglamento;-----
- X. Coordinarse con las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio; y-----
- XI. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables para el funcionamiento del Servicio.-----

Artículo 248.-La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:-----

- I. Aprobar el manual operativo de procedimientos, materia del Reglamento;-----
- II. Vigilar que se emitan, publiquen y difundan las convocatorias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio en los términos que señala el Reglamento;-----
- III. Determinar las formas de reclutamiento;-----
- IV. Verificar que la unidad administrativa responsable de operar el procedimiento de ingreso y selección, compruebe la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes, mediante compulsas;-----
- V. Vigilar que se reciban las solicitudes y documentación de los aspirantes, en la fecha señalada en la convocatoria;-----
- VI. Verificar que la Jefatura de Análisis y Planeación, realice la consulta correspondiente en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes, imprimiendo el comprobante de la consulta que emita el Sistema;
- VII. Supervisar que se den a conocer los resultados a todos los aspirantes, aun cuando resultaran como no aptos para el puesto, en el caso de los que resultaran aptos, supervisará que se proceda con la aplicación de las evaluaciones de selección, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente;-----
- VIII. Registrar los nombramientos y constancias de grado; -----
- IX. Verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes del Servicio; y-----
- X. Las demás que le confieran las leyes y el Reglamento.-----

Artículo 249.- La Comisión podrá sugerir, proponer y/o solicitar a la Jefatura de Profesionalización, programas y eventos académicos acordes a los procedimientos de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia del personal en activo.-----

Artículo 250.- Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y Contraloría Municipal, quienes sólo tendrán voz. Dichos integrantes deberán cumplir las encomiendas que les sean encargadas por el Presidente de la misma. La Comisión sesionará en las oficinas de la Secretaría, previa convocatoria del Secretario Técnico; teniendo quórum legal si se encontrasen la mitad más uno de sus miembros. -----
Las resoluciones o acuerdos de la Comisión se tomarán por votación de la mayoría de sus integrantes presentes y los votos serán ejercidos de manera económica. -----

Artículo 251.- El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:-----

- I. Presidir la Comisión;-----
- II. Ostentar la representación legal de la Comisión, por sí mismo o por a quien él delegue esta facultad;-----
- III. En caso de empate en la votación, emitir voto de calidad; -----
- IV. Proponer las normas operativas y técnicas del servicio;-----
- V. Plantearlas estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicación de los instrumentos correspondientes;-----
- VI. Formularlas políticas para la profesionalización y desarrollo del personal del servicio;-----
- VII. Verificar que el servicio opere de manera coordinada;-----

- VIII.** Comprobar que los procedimientos, que se encuentran contenidos en el artículo 42 fracción II del Reglamento, se realicen con eficiencia y eficacia conforme a los tiempos y formas establecidas;-----
- IX.** Proponer a la Comisión los programas y presupuestos necesarios para dar soporte a los compromisos de las metas de profesionalización del servicio, así como los relacionados con el sistema de estímulos de los miembros de servicio que se encuentren en el plan carrera;-----
- X.** Verificar los procesos para el desarrollo y promoción en los términos del Reglamento;-----
- XI.** Proponer la agenda y el orden del día de las sesiones de la Comisión;-----
- XII.** Coordinar las sesiones de la Comisión;-----
- XIII.** Ser enlace de la Comisión, con el Ayuntamiento y otras entidades; y-----
- XIV.** Las demás que señale el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.-----
- Artículo 252.-** El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:-----
- I.** Citar a los miembros de la Comisión a la sesión que corresponda, haciéndoles de su conocimiento el orden del día y recabando las propuestas que al respecto se formulen;-----
- II.** Verificar el quórum legal para sesionar;-----
- III.** Elaborar y dar a conocer a los miembros de la Comisión las actas circunstanciadas a que haya lugar a fin de recabar las firmas correspondientes;-----
- IV.** Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido;-----
- V.** Informar periódicamente al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión; y--
- VI.** Coadyuvar con el Presidente en todas las funciones y responsabilidades que le designe.-----
- Artículo 253.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:-----
- I.** Asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto;-----
- II.** Presentar a la Comisión propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto;-----
- III.** Desempeñar las comisiones que por acuerdo de la Comisión se les asignen; -----
- IV.** Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a su consideración; y-----
- V.** Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento.-----
- Artículo 254.-** Son facultades y obligaciones de los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y Contraloría Municipal, las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.-----
- Artículo 255.-** La Comisión en los casos que señalen las disposiciones legales aplicables, se coordinará con las autoridades competentes en la materia, para lograr los fines del Reglamento.-----
- SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----
- TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; A EFECTO DE QUE REALICEN LA PUBLICIDAD ADECUADA, PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA CONOCER FEHACIENTEMENTE CUALES SON LAS MODIFICACIONES; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
- CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
- QUINTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
- SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE DÉ LA PUBLICIDAD NECESARIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----
- SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN CONJUNTO CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, A FIN DE QUE REMITAN EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LUGARES VISIBLES Y ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1699/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, EN EL CUARTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA PESADA (IP), CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 10, 13, 16, 17 FRACCIÓN III, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 87, 120 FRACCIÓN II INCISO K), 186 FRACCIÓN I, 320 323, 324, 325, 326, 327 Y 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA PESADA (IP), CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“CONSIDERANDOS”

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud del ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, Director General de Dale Química, S.A. de C.V., mediante el cual solicita cambio de uso de suelo, correspondiente a la Parcela 33, Zona 1, Polígono 1/1, Ranchería de En Medio, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones IV y VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución y cambio de uso de suelo. Y fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación consistente en Copia de la Escritura Pública No.- 25,190 de fecha 28 de Marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 02 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta el Contrato de Compraventa a Plazos celebrado entre la C. MARIA DE LA LUZ EVANGELISTA RAMIREZ y por la otra parte DALE QUIMICA, S.A. DE C.V., respecto de la venta de la Parcela No.- 33, Z-1, P1/1, amparada bajo el Título de Propiedad Número 00000000900, de fecha 17 de Julio del año 2002, con una superficie total de 8-19-24.35 HA., por la cantidad de \$19,661,844.40. (Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio real inmobiliario No.- 00064034/0001, de fecha 14 de Mayo de 2014; Copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. JORGE RIVADENEYRA DIAZ, con número de folio 0485054306873, Clave de Elector RVDZJR67041809H501; Copia de la Escritura Pública No.- 74,500 de fecha 31 de Julio del año 1987, pasada ante la fe de las Notarías Públicas No.- 13 y 59 de la demarcación territorial de México Distrito Federal, misma que contiene el cambio de domicilio, la transformación de sociedad y la modificación total de estatutos de la persona moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V.; Copia de la Escritura Pública No.- 14,026 de fecha 15 de Octubre del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Numero 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa denominada Dale Química S.A. de C.V., en la que consta que el C. JORGE RIVADENEYRA DIAZ, como Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de la ciada persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil No.- 525 de fecha 24 de Octubre del año 2013; Copia simple de pago del impuesto predial a través del Recibo No.- E 756679 de fecha 25 (Veinticinco) de Abril de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual se hace constar el citado pago de la Parcela 33 Zona 1, Polígono 1/1, Ranchería de En Medio, perteneciente a esta ciudad de San Juan Del Río, Querétaro, a nombre de la persona moral denominada DALE QUIMICA S.A DE C.V.; documentos que integran el Expediente Técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”**

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el **Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal**, misma que emitió a través del oficio **DUS/224/OG/14** de fecha 25 de Junio de 2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 03 de Julio de 2014, mediante el cual manifiesta que a la letra dice;

C. LIC. OMAR RÍOS MORA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 25, 26 Y 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 32, 49 y 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga; Artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 328 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 28, 54, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 367, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 376, 390, 432, 443 y 450, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos al caso y en atención a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO DE: PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA PESADA (IP), para el predio ubicado en la Parcela 33 Zona 01 Polígono 1/1, con una superficie de 81,924.35 m2, en la Comunidad de Ranchería de Enmedio, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., propiedad de la empresa Dale Química, S.A. de C.V., y clave catastral 16 01 061 77 315 033, que presentó el apoderado legal Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz; al respecto me permito comunicarle a usted, que una vez realizado el análisis de dicha solicitud, revisados los documentos que integran la solicitud de referencia y hechas las inspecciones al lugar, esta Secretaría, da cuenta de la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:

- A) El C. Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, acredita su Personalidad con la Escritura No. 13,539 del 13 de Febrero de 2013 y con la Escritura Pública No. 74,500, de fecha 31 de Julio del año 1987, en los que consta la Transformación de sociedad y la modificación total de estatutos de Dale Química, S.A. de C.V., respectivamente. -----
- B) Se acredita la Propiedad a nombre de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V., mediante Escritura No. 25,190 de fecha 28 de Marzo de 2014, con inscripción en el Folio Inmobiliario 64,034/1 del 14 de mayo de 2014, del Registro Público de la Propiedad. -----
- C) Predio: Parcela 33 Zona 01 Polígono 1/1, con una superficie de 81,924.35 m2, en la Comunidad de Ranchería de En medio. -----
- D) En fecha 14 de Mayo de 2014 y mediante oficio No. DUS/011/FT/14, se emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, estableciéndose NO FACTIBLE para ubicar un uso de Industria Pesada (IP) en dicho predio. -----
- E) Oficio No. SHA/1450/2014 de fecha 19 de Junio de 2014, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, en su carácter de Representante Legal de Dale Química, S.A. de C.V., de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), esto para la Parcela 33 Zona 01 Polígono 1/1, en la Comunidad de Ranchería de Enmedio, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO: -----

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, vigente aplicable, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/011/FT/14 de fecha 14 de Mayo de 2014, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido. --

2.- De igual forma, se consultó al Plano No. D – 1, denominado "Edafología", especificado dentro del apartado de "Diagnostico – Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente Vertisol Pélico, el cual tiene una textura media y fase física dúrica profunda, con una parte de aluviales clasificado como Feozem Háptico, éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso., son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. -----

3.- Se consulto el Plano No. D – 4 denominado "**Aptitud Territorial**", el cual establece que el predio en mención se encuentra en **aptitud media**, es decir, el predio esta en un área urbanizable; en base al estudio físico, las características propias del predio y por su ubicación geográfica ya no es apto 100% para un uso agrícola de temporal como lo marca el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, además su colindante próximo es una zona de Industria Pesada o de alto riesgo, es en esta zona de la ciudad donde se asienta predominantemente la industria considerada pesada según la clasificación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por tal razón el uso pretendido, se considera, no generaría un impacto negativo sobre el medio ambiente ni mucho menos con el entorno físico de la zona, es importante mencionar que la zona de Industria Pesada (IP) cuenta con infraestructura y servicios urbanos básicos como lo son Energía Eléctrica, calles pavimentadas, Agua Potable y Drenaje, esta zona industrial forma parte de la segunda región industrial más importante del Estado; las empresas existentes en dicho lugar son muy variadas en cuanto a su actividad, generando de manera directa un beneficio económico muy alto para el Municipio y por lo tanto la generación es importante en cuanto a empleos directos y estables, lo cual beneficia a la sociedad de este y otros municipios colindantes. -----

4.- Riesgos y Vulnerabilidad: Uno de los propósitos de la planeación del desarrollo urbano es lograr la seguridad física de quien habita los centros de población, así como quien asiste a los diferentes centros de trabajo y considerando que este aspecto cobra importancia en esta ciudad, ya que la misma presenta un marcado índice de urbanización, así como un alto crecimiento demográfico, por lo tanto, es importante tener conocimiento de los fenómenos naturales así como de las actividades del hombre que pudieran ocasionar algún tipo de desastres, por ello es importante tener una adecuada planeación de las áreas de crecimiento y con criterios de prevención favorecer **la seguridad** de los asentamientos humanos, como en este caso que es del tipo Industrial, sin que ello represente un costo adicional y si lograr las condiciones requeridas para afrontar con el **menor riesgo** para la población y sus bienes, los fenómenos que se han denominado "destructivos", por eso es importante establecer que el predio en mención tiene los siguientes colindantes próximos: -----

- A) En su parte Norte del predio colinda con la parcela 24-----
- B) En la parte Sur del predio colinda con zona industrial-----
- C) En su parte Poniente colinda con zona industrial-----
- D) En su parte Oriente colinda con la Parcela 34. -----

De lo anterior es importante mencionar que dicho predio se encuentra separado de la mancha urbana y por ende se entendería que existe un menor riesgo para la población en general y de sus alrededores. -----

II.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana, considerando lo anterior, así como el marco Jurídico y el Plan de Desarrollo Urbano, es el de impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable del Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer, siempre, mediante acciones importantes, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar garantía para satisfacer las necesidades principales del municipio, por lo cual, las zonas industriales son importantes, creando de manera directa empleos dignos y bien remunerados. -----

SEGUNDO: Que esta Secretaría, es competente para conocer, analizar y otorgar respuestas sobre las solicitudes de cambios de uso de suelo que generan los usuarios en territorio municipal y por lo tanto, con el presente se otorga la información suficiente que nos permite ofrecer una respuesta válida al usuario y solicitante de este cambio de uso de suelo. Y que en base al resultado del análisis de la documentación en general, y la visita que se realizó al predio en comento, se llegó a la conclusión de que **es compatible el cambio de**

uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), sobre todo porque en la zona se encuentra plenamente establecido un parque industrial, que alberga una gran cantidad de empresas con diferentes tipos de procesos. -----

TERCERO: Esta Secretaría considera como **Opinión: TÉCNICAMENTE VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), para la Parcela 33 Zona 01 Polígono 1/1, con una superficie de 81,924.35 m², en la Comunidad de Ranchería de Enmedio, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., propiedad de la empresa Dale Química, S.A. de C.V., representada por el Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- A) Deberá de presentar ante la SDUOPEM, el resolutivo positivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y también, en su caso el respectivo Formulario de Inducción. -----
- B) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, -----
- C) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----
- D) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- E) Deberá obtener el respectivo Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- F) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: energía eléctrica otorgada por la CFE; y de agua, drenaje y alcantarillado otorgada por la JAPAM, debiendo sujetarse a todas y cada una de las condicionantes que les dicten las dependencia antes mencionadas. -----
- G) El predio deberá tener acceso a calles reconocidas por el municipio. -----
- H) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica, debiéndose presentar en la S.D.U.O.P.E.M. (Coordinación de usos de Suelo), para solicitar el respectivo recibo de pago, y en caso de obtener una respuesta favorable al cambio de uso de suelo, deberá solicitar su correspondiente Dictamen de uso de Suelo. -----
- I) Otros que por competencia le corresponda cumplir, sean de orden municipal, estatal o federal. -----

CUARTO: Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso de suelo: Industria Pesada (IP), se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera: -----

Superficie mínima del lote: 1500 m²-----

Frente mínimo del lote: 25 m-----

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60-----

Altura en Niveles: 2-----

Restricción Frontal: 5 m. -----

Restricción Lateral: 3 m. -----

Restricción Posterior: sin restricción. -----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo del cual se trata única y exclusivamente de una opinión exclusivamente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento, por lo que el presente no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto. -----

Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. -----

A T E N T A M E N T E-----

“AVANZAMOS CON CERTEZA” -----

ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), respecto de la Parcela 33 Zona 1, Polígono 1/1, Ranchería de En Medio en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, además el solicitante cumple con todos los requisitos mínimos e indispensables, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, es de aprobar dicho cambio de uso de suelo, ya que **ES TÉCNICAMENTE VIABLE EL CAMBIO DEL MISMO, es decir de Protección Agrícola de Temporal (PAT), a Industria Pesada (IP), por una superficie de 81,924.35 m².** -----

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 09 de Julio de 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), A INDUSTRIA PESADA (IP), POR UNA SUPERFICIE DE 81,924.35 M2, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), A INDUSTRIA PESADA (IP), POR UNA**

SUPERFICIE DE 81,924.35 M2, SOLICITADO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes; -----

TERCERO: Esta Secretaría considera como **Opinión: TÉCNICAMENTE VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), para la Parcela 33 Zona 01 Polígono 1/1, con una superficie de 81,924.35 m2, en la Comunidad de Ranchería de Enmedio, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., propiedad de la empresa Dale Química, S.A. de C.V., representada por el Ing. Jorge Rivadenebra Díaz, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- A) Deberá de presentar ante la SDUOPEM, el resolutivo positivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y también, en su caso el respectivo Formulario de Inducción. -----
- B) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, -----
- C) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----
- D) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación Urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- E) Deberá obtener el respectivo Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- F) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: energía eléctrica otorgada por la CFE; y de agua, drenaje y alcantarillado otorgada por la JAPAM, debiendo sujetarse a todas y cada una de las condicionantes que les dicten las dependencia antes mencionadas. -----
- G) El predio deberá tener acceso a calles reconocidas por el municipio. -----
- H) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica, debiéndose presentar en la S.D.U.O.P.E.M. (Coordinación de usos de Suelo), para solicitar el respectivo recibo de pago, y en caso de obtener una respuesta favorable al cambio de uso de suelo, deberá solicitar su correspondiente Dictamen de uso de Suelo. -----
- I) Otros que por competencia le corresponda cumplir, sean de orden municipal, estatal o federal.-----

CUARTO: Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso de suelo: Industria Pesada (IP), se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera: -----

Superficie mínima del lote: 1500 m2-----

Frente mínimo del lote: 25 m-----

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60-----

Altura en Niveles: 2-----

Restricción Frontal: 5 m. -----

Restricción Lateral: 3 m. -----

Restricción Posterior: sin restricción. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), A INDUSTRIA PESADA (IP), POR UNA SUPERFICIE DE 81,924.35 M2, SOLICITADO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., PROPIETARIO DE LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., PROPIETARIO DE LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), A INDUSTRIA PESADA (IP), POR UNA SUPERFICIE DE 81,924.35 M2, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.---

CUARTO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DISPUESTAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE DEBERÁN SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO,** QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DICHAS CONDICIONANTES SE INSERTAN A LA LETRA A CONTINUACIÓN:-----

“**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), A INDUSTRIA PESADA (IP), POR UNA SUPERFICIE DE 81,924.35 M2, SOLICITADO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DALE QUÍMICA,**

S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes; -----

TERCERO: Esta Secretaría considera como **Opinión: TÉCNICAMENTE VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Pesada (IP), para la Parcela 33 Zona 01 Polígono 1/1, con una superficie de 81,924.35 m², en la Comunidad de Ranchería de Enmedio, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., propiedad de la empresa Dale Química, S.A. de C.V., representada por el Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- A) Deberá de presentar ante la SDUOPEM, el resolutivo positivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y también, en su caso el respectivo Formulario de Inducción. -----
- B) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, -----
- C) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----
- D) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- E) Deberá obtener el respectivo Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- F) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: energía eléctrica otorgada por la CFE; y de agua, drenaje y alcantarillado otorgada por la JAPAM, debiendo sujetarse a todas y cada una de las condicionantes que les dicten las dependencia antes mencionadas. -----
- G) El predio deberá tener acceso a calles reconocidas por el municipio. -----
- H) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica, debiéndose presentar en la S.D.U.O.P.E.M. (Coordinación de usos de Suelo), para solicitar el respectivo recibo de pago, y en caso de obtener una respuesta favorable al cambio de uso de suelo, deberá solicitar su correspondiente Dictamen de uso de Suelo. -----
- I) Otros que por competencia le corresponda cumplir, sean de orden municipal, estatal o federal.-----

CUARTO: Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso de suelo: Industria Pesada (IP), se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera: -----

Superficie mínima del lote: 1500 m²-----

Frente mínimo del lote: 25 m-----

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60-----

Altura en Niveles: 2-----

Restricción Frontal: 5 m. -----

Restricción Lateral: 3 m. -----

Restricción Posterior: sin restricción."-----

ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE DEBERÁ SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LA CONDICIONANTE HECHA EN EL DICTAMEN NO ES CUMPLIDA, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530,

531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SGA/1252/2014

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; -----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 14, 15 Y 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, IV Y XXXIII, 31 FRACCIÓN VIII, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL LISTADO DE OBRA ANUAL 2014 DEL FONDO DE APORTACIONES SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL;** PARA QUEDAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014 TEQUISQUIAPAN, QRO.			
FISM 2014			
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROPUESTA
1	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SAN JOSE LA LAJA	\$ 600,000.00
2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SAN NICOLAS	\$ 600,000.00
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	LOS CERRITOS	\$ 600,000.00
4	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 3A ETAPA	LA TORTUGA	\$ 766,948.03
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRESES	BORDO BLANCO	\$ 350,000.00
6	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN SEGUNDA AMPLIACION DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (1ª. ETAPA)	TEQUISQUIAPAN	\$ 1,000,000.00
7	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE LUIS DONALDO COLOSIO (1ª. ETAPA)	LOS CERRITOS	\$ 1,210,567.61
8	PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO (1ª. ETAPA)	LOS CERRITOS	\$ 1,947,994.88
9	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOMAS DE GUADALUPE (1ª. ETAPA)	LOS TEPETATES, TEQUISQUIAPAN	\$ 1,300,489.64

10	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN ISIDRO LABRADOR	EL TEJOCOTE	\$ 674,000.00
11	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA (1ª. ETAPA)	FUENTEZUELAS	\$ 865,000.00
12	EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE PRÓL. CENTENARIO DE PALMAS A RUBÍ	HACIENDA GRANDE	\$ 1,300,000.00
13	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO DE PIEDRA EMPACADA CON MORTERO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO (2A ETAPA)	LA FUENTE	\$ 460,000.00
14	EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE CEDROS	EL SAUZ	\$ 883,906.22
INVERSION PROPUESTA FISM 2014 (OBRA)			\$ 12,558,906.38
GASTOS INDIRECTOS (3%)			\$ 388,419.78
GRAN TOTAL			\$ 12,947,326.16

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE LLEVE A CABO SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN PARA CONOCIMIENTO GENERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, PARA OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

**ATENTAMENTE
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/615/2014

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL		ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-025-14	55354010	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (MANTENIMIENTO EQUIPO MÉDICO)		ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-168-14	SE INDICA CUADRO
Nº	CONCURSANTES	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%		
1	VIASIS BJ, S.A. DE C.V. COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1	\$260,344.00	\$301,990.04	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 0000450, POR UN IMPORTE DE \$17,516.00.		
2	MANTENIMIENTO Y SISTEMAS ELECTROMÉDICOS, S.A. DE C.V. COTIZA 72 REGLONES DEL ANEXO 1,	\$753,500.00	\$874,060.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0001522, POR UN IMPORTE DE \$43,703.00.		

ATENTAMENTE

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO, S.C.,
POMFERRADA, S.A. DE C.V.**CONVENIO DE FUSIÓN**

El 3 de enero de 2014 **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO, S.C.**, y **POMFERRADA, S.A. DE C.V.**, celebraron un convenio de fusión, en el cual se acordó la fusión entre CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO, S.C. como sociedad fusionante y POMFERRADA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas mencionadas, así como los balances de las sociedades al 30 de diciembre de 2013.

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERA.- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO, S.C., se fusiona con **POMFERRADA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la primera como FUSIONANTE y desapareciendo la segunda como FUSIONADA.

SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos entre las partes el día 3 de enero de 2014 y frente a terceros el día que esta Asamblea ya se encuentre inscrita en el Registro Público del Comercio, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los Balances Generales de **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO, S.C.** y de **POMFERRADA, S.A. DE C.V.** al 30 de diciembre de 2013.

CUARTA.- Como resultado de la fusión desaparece **POMFERRADA, S.A. DE C.V.** y subsiste **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO, S.C.**, misma que conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, absorbe el activo y toma a su cargo el pasivo de la Sociedad fusionada, en los plazos y montos originariamente pactados.

QUINTA.- El capital social de **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES CAMPUS QUERETARO, S.C.**, será el resultado de la integración del capital social de ambas sociedades que se fusionan.

SEXTA.- La transmisión de los Activos y Pasivos de **POMFERRADA, S.A. DE C.V.** será de acuerdo con los valores en libros que aparecen en el Balance respectivo al 30 de diciembre de 2013.

Celaya, Guanajuato; a 3 de enero de 2014

XABIER DE ARONDO ITURRALDE
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES CAMPUS QUERETARO, S.C.
Rúbrica

XABIER DE ARONDO SAENZ
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
POMFERRADA, S.A. DE CV.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar el balance al 30 de diciembre de 2013 de la sociedad "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERETARO S.C.", el cual reza a la letra lo siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A Corto Plazo	
Efectivo y Bancos	\$ 668,191	Acreedores Diversos	\$ 423,445
Cuentas por Cobrar	3,634,674	Impuestos por Pagar	<u>59,594</u>
Deudores Diversos	44,484	Suma Corto Plazo	\$ 483,039
Anticipo de Impuestos	<u>29,991</u>		
Suma el Circulante	\$ 4,377,340		
		Suma el Pasivo	\$ 483,039
Fijo			
Equipo de Video	\$ 11,577		
Mobiliario y Equipo de Oficina	314,125		
Equipo de Computo	<u>127,801</u>		
Suma Fijo	\$ 453,503	PATRIMONIO CONTABLE	
		Patrimonio Restringido	\$ 50,000
		Aportaciones Pend. Capitalizar	208,064
		Remanente de Ejerc. Anteriores	3,206,077
		Remanente del Ejercicio	<u>911,663</u>
Diferido		Suma el Capital	\$ 4,375,804
Depósitos en Garantía	\$ <u>28,000</u>		
Suma Diferido	\$ 28,000		
Total del Activo	\$ <u><u>4,858,843</u></u>	Total del Pasivo y Capital	\$ <u><u>4,858,843</u></u>

XABIER JOHN DE ARONDO ITURRALDE
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

GABRIELA BORJA LUNA
 CONTADOR PUBLICO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar el balance al 30 de diciembre de 2013 previo a la fusión de la sociedad "POMFERRADA S.A. DE C.V.", el cual reza a la letra lo siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Corto Plazo	
Efectivo y Bancos	\$ 240,299	Otros Pasivos	\$ -
Anticipo de Impuestos	10,007		
Impuestos a Favor	170	Total Pasivo Corto Plazo	\$ -
Suma el Circulante	\$ 250,476		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social Fijo	\$ 60,000
		Capital Social Variable	140,000
		Utilidad del Ejercicio	50,476
		Total Capital Contable	\$ 250,476
Total del Activo	\$ <u>250,476</u>	Total Pasivo mas Capital	\$ <u>250,476</u>

XABIER DE ARONDO SAENZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

RAFAEL GUTIÉRREZ SANDOVAL
 CONTADOR PUBLICO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de agosto de 2014

Con fundamento en el artículo 172, 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los Estatutos Vigentes de la Sociedad, SE CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad mercantil denominada "AUTOTRANSPORTES CORREGIDORA, SA. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuara en el domicilio ubicado en Plaza del Carmen No. 47, Col. Plazas del Sol, C.P. 76099 de esta ciudad, el día 08 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, de no reunirse el porcentaje de accionistas requerido para sesionar (75%), la segunda convocatoria se llevará a cabo a las 10:30 horas del mismo día en que bastará la presencia del 51%, de no reunirse el porcentaje requerido se llevará a cabo la tercer convocatoria a las 11:00 horas con el número de accionistas que se encuentren presentes, las resoluciones que se adopten por mayoría de los presentes, y conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones legales aplicables, serán válidas y aplicables para la sociedad. Dicha asamblea se desarrollará con forme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia y nombramiento de Escrutador.
- II.- Declaración de Validez e instalación de la Asamblea.
- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de otorgamiento o revocación de poderes
- IV.- Acuerdos generales.
- V.- Designación de Delegados Especiales para dar formalidad a esta asamblea.

ATENTAMENTE

JUAN EDUARDO HERRERA GUTIERREZ
Presidente del Consejo de Administración.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA:

Con fundamento en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **ENLACES METROPOLITANOS ACUEDUCTO, S. A. DE C. V.**, se convoca a todos los accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria accionistas, que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del próximo día 04 de Septiembre del presente año, en el domicilio ubicado en Avenida Peñuelas Número 14, Colonia San Pedrito Peñuelas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lista de presentes.
- 2) Designación de escrutadores.
- 3) Instalación de la asamblea.
- 4) Presentación de solicitud para autorizar al Consejo de Administración, para tomar crédito para la adquisición de 4 Camiones a Gas Natural Marca Dina con un precio de \$1'295,000.00 pesos cada uno, con un apoyo de Gobierno del Estado para el enganche de \$160,000.00 para cada camión, recurso que ya fue entregado a la armadora DINA. El total de deuda a cargo de la empresa, sería por un total de \$4'540,000.00 pesos.
- 5) Solicitar autorización para que el Consejo de Administración venda los camiones que serán sustituidos por la adquisición de camiones nuevos en esta ocasión por cuatro unidades y en lo sucesivo quede establecida esta autorización para la venta de camiones que serán renovados de acuerdo a la Ley de Movilidad vigente en el Estado.
- 6) Acuerdos que se tomen al respecto.
- 7) Designación del delegado o delegados especiales, para formalizar en su caso, las resoluciones o acuerdos a adoptarse por la presente asamblea.

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de Agosto de 2014.

Por el Consejo de Administración.

Adolfo Rubén Morales Herrera.
Presidente
Rúbrica

Juan Antonio Camacho Álvarez.
Secretario.
Rúbrica

José Santos Reyes Sorto.
Tesorero
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos de la zona Sur poniente de la Cd. de Santiago de Querétaro, incluidas en el programa PCEA/2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N26-2014	\$ 2,961.48	26/08/2014	26/08/2014 09:00 horas	25/08/2014 09:00 horas	02/09/2014 09:00 horas	05/09/2014 08:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos de la zona Sur poniente de la Cd. de Santiago de Querétaro, y Zona Conurbada.	16/09/2014	365 días naturales.	\$ 160,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 22 al 26 de agosto de 2014; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases en el domicilio de la convocante serán los días del 22 al 26 de agosto de 2014, en las Instalaciones de la misma, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas. Con depósito bancario a disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará el día 26 de agosto de 2014, a las 09:00horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 2 de septiembre de 2014, a las a las 09:00horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de septiembre de 2014, a las a las 08:30horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "ÚSOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 25 de agosto de 2014, a las 09:00, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro y zona conurbada.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.

- a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Especialidad solicitada es: 1602.
- d.- Líneas comerciales de crédito
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 22 DE AGOSTO DE 2014.

Lic. Carlos Manuel Velázquez Rosillo,
Director Divisional de Administración de la C.E.A.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.